

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.418

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE
LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 22 de diciembre de 2020, el Informe de Fiscalización del cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como a los Plenos de las entidades fiscalizadas, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	7
I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR	7
I.2. ANTECEDENTES	7
I.3. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL	8
I.3.1. ÁMBITO SUBJETIVO	8
I.3.2. ÁMBITO OBJETIVO	8
I.3.3. ÁMBITO TEMPORAL.....	8
I.4. TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS, PROCEDIMIENTOS Y LIMITACIONES AL ALCANCE.....	8
I.5. RÉGIMEN JURÍDICO.....	9
I.6. MUESTRA SELECCIONADA	10
I.7. RENDICIÓN DE CUENTAS	12
I.8. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	12
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	13
II.1. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PUBLICIDAD ACTIVA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA	13
II.1.1. INSTRUMENTOS PARA EL EJERCICIO DE LA PUBLICIDAD ACTIVA	14
II.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE PUBLICIDAD ACTIVA	19
II.1.3. VALORACIÓN GLOBAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD ACTIVA	51
II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE INFRACCIONES DE BUEN GOBIERNO EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA	53
II.2.1. INFORMACIÓN REMITIDA EN MATERIA DE CONTROL INTERNO	54
II.2.2. PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA	58
II.2.3. APLICACIÓN DEL RÉGIMEN SANCIONADOR PREVISTO EN LA LTAIBG EN LAS ENTIDADES LOCALES.....	60
III. CONCLUSIONES	62
III.1. RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PUBLICIDAD ACTIVA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	62
III.1.1. INSTRUMENTOS PARA EL EJERCICIO DE LA PUBLICIDAD ACTIVA ...	62
III.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE PUBLICIDAD ACTIVA	63
III.1.3. VALORACIÓN GLOBAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD ACTIVA	66
III.2. RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE INFRACCIONES EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA	66
III.2.1. INFORMACIÓN REMITIDA EN MATERIA DE CONTROL INTERNO	67
III.2.2. PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA	68
III.2.3. APLICACIÓN EN LAS ENTIDADES LOCALES DEL RÉGIMEN SANCIONADOR PREVISTO EN LA LTAIBG	68

IV. RECOMENDACIONES 68

ANEXOS

ALEGACIONES FORMULADAS

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL INFORME

EATIM	Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LPAC	Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
LRBRL	Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local
LRJSP	Ley de Régimen Jurídico del Sector Público
LTAIBG	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
OCEX	Órganos de Control Externo de las comunidades autónomas
PLACSP	Plataforma de Contratación del Sector Público
TRLRHL	Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1.	Muestra de entidades locales y de entidades dependientes o adscritas seleccionadas para las verificaciones en materia de publicidad activa	11
Cuadro 2.	Disponibilidad de página web, portal de transparencia y sede electrónica, por tipo de entidad	15
Cuadro 3.	Disponibilidad de página web portal de transparencia y sede electrónica, por comunidad autónoma	16
Cuadro 4.	Información bilingüe en territorios con lenguas cooficiales.....	18
Cuadro 5.	Información publicada sobre funciones, catálogos de servicios y catálogos de procedimientos administrativos	20
Cuadro 6.	Información publicada sobre la normativa aplicable	21
Cuadro 7.	Información publicada sobre los principales órganos de gobierno	23
Cuadro 8.	Información publicada sobre las comisiones de las entidades locales	25
Cuadro 9.	Información sobre la estructura administrativa	27
Cuadro 10.	Información sobre la identidad y el perfil y trayectoria profesional del presidente de la entidad local.....	28
Cuadro 11.	Información sobre la identidad y el perfil y trayectoria profesional de los responsables del máximo órgano de gobierno de la entidad local	29
Cuadro 12.	Información sobre la identidad y el perfil y trayectoria profesional del personal directivo de la entidad local.....	30
Cuadro 13.	Información sobre planificación estratégica y de igualdad.....	32
Cuadro 14.	Información sobre planificación operativa	33
Cuadro 15.	Información sobre evaluación e indicadores de los instrumentos de planificación	34
Cuadro 16.	Información sobre el inventario de actividades de tratamiento	35
Cuadro 17.	Información de relevancia jurídica.....	37
Cuadro 18.	Información sobre la contratación celebrada.....	39
Cuadro 19.	Información sobre convenios suscritos, encomiendas de gestión y encargos a medios propios celebrados y subvenciones concedidas	40
Cuadro 20.	Información sobre los presupuestos	41
Cuadro 21.	Información sobre cuentas anuales, informes de auditoría de cuentas e informes de fiscalización de los órganos de control externo	44
Cuadro 22.	Información sobre retribuciones e indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo	46
Cuadro 23.	Información sobre autorizaciones de compatibilidad y de ejercicio de actividades privadas y sobre declaraciones anuales de bienes y actividades.....	48
Cuadro 24.	Información sobre las relaciones de puestos de trabajo.....	49
Cuadro 25.	Información estadística sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos y cartas de servicios	50
Cuadro 26.	Información sobre las relaciones de bienes inmuebles	51
Cuadro 27.	Información en materia de control interno del ejercicio 2019 relativa a infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria.....	56
Cuadro 28.	Procedimientos sancionadores incoados en materia de gestión económico-presupuestaria de la LTAIBG.....	59

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 3.a) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), incluyó en su Programa de Fiscalizaciones para el año 2020, aprobado en sesión de 19 de diciembre de 2019, la *“Fiscalización del cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales”*, entre las realizadas a iniciativa del propio Tribunal. El acuerdo de inicio de la fiscalización fue aprobado el 28 de mayo de 2020.

I.2. ANTECEDENTES

El artículo 9.1 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, de acuerdo con la redacción introducida por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, dispone que la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas se referirá al sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público a una serie de principios, entre los que se incluye expresamente el de transparencia.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), tiene por objeto, tal y como declara su artículo 1, *“ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento”*.

La disposición final novena de la LTAIBG establece, respecto a su entrada en vigor, que los órganos de las entidades locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en la misma.

Transcurrido ya un tiempo prudencial desde el vencimiento del plazo para llevar a cabo dicha adaptación, se ha considerado oportuno realizar una fiscalización sobre el grado de cumplimiento de la LTAIBG en lo relativo a la actividad económico-financiera del conjunto de las entidades locales de todo el territorio español, al margen de los análisis específicos que, en materia de transparencia, se contienen en otros informes de fiscalización referidos al sector público local.

En particular, la fiscalización se ha centrado especialmente en verificar el cumplimiento de la normativa sobre publicidad activa, así como la aplicación del régimen sancionador en materia de gestión económico-presupuestaria previsto en el marco de la regulación sobre buen gobierno. No se ha incluido en la fiscalización el análisis del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

La relevancia de la transparencia para la mejora de la gestión pública, así como para su control, evidencia el especial interés de realizar la presente fiscalización, conforme al Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2018-2021, aprobado por el Pleno de la Institución el 25 de abril de 2018, y que se enmarca principalmente en la medida 3 (contribuir a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas mediante la realización de actuaciones fiscalizadoras específicas relativas al buen gobierno del sector público) del Objetivo específico 1.1 “Realizar actuaciones que sirvan a las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de las comunidades autónomas para impulsar la adopción de medidas que contribuyan a conseguir un sector público más racional y eficiente”; en las medidas 1 (desarrollar fiscalizaciones en las que se determinen las irregularidades y deficiencias detectadas en la organización, gestión y control de las entidades públicas fiscalizadas, así como los progresos y buenas prácticas de gestión observadas) y 3 (fiscalizar actuaciones económico-financieras de relevancia y actualidad) del Objetivo específico 1.2 “Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las

entidades públicas”; y en la medida 1 (acortar los plazos de ejecución de las fiscalizaciones) del Objetivo específico 1.5 “Agilizar la tramitación de los procedimientos fiscalizadores”.

I.3. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

I.3.1. ÁMBITO SUBJETIVO

El ámbito subjetivo de la fiscalización está constituido por las entidades locales de todo el territorio nacional, incluidas sus entidades dependientes.

I.3.2. ÁMBITO OBJETIVO

El ámbito objetivo está constituido por el cumplimiento de los preceptos establecidos en la LTAIBG en lo relativo a las obligaciones de publicidad activa, dentro de los aspectos relacionados con la normativa en materia de transparencia de la información pública, incluyendo la efectiva creación de portales de transparencia en las entidades y otros medios de publicidad activa, así como un análisis de su contenido, con objeto de determinar si se ajustan a lo preceptuado en la citada ley. Asimismo, se ha verificado la eventual incoación, por parte de los órganos competentes, de los procedimientos sancionadores en materia de gestión económico-presupuestaria previstos en la regulación sobre buen gobierno contenida en dicha norma; y, en su caso, su comunicación al Tribunal de Cuentas.

No se ha incluido en el ámbito objetivo de la fiscalización el cumplimiento de la normativa reguladora del derecho de acceso a la información pública.

I.3.3. ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal se extiende a los ejercicios 2019 y 2020¹, sin perjuicio de haberse efectuado los exámenes y comprobaciones relativos a ejercicios anteriores que se han considerado necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la fiscalización.

A este respecto, las verificaciones sobre el cumplimiento de la normativa en materia de publicidad activa se han realizado mediante comprobaciones sobre la información publicada en las páginas web, portales de transparencia y sedes electrónicas de las entidades fiscalizadas en el momento de llevarse a cabo aquellas, en el año 2020. En cambio, las actuaciones efectuadas para verificar la aplicación del régimen sancionador de la LTAIBG se han referido a la información disponible relativa al ejercicio 2019, sin perjuicio de haberse solicitado información relativa a los procedimientos incoados en dicho periodo y los tres ejercicios anteriores.

I.4. TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS, PROCEDIMIENTOS Y LIMITACIONES AL ALCANCE

Se trata de una fiscalización horizontal y de cumplimiento, que se dirige a verificar, para una pluralidad de entidades del sector público local, si se cumplen, en todos los aspectos significativos, las disposiciones en materia de publicidad activa y buen gobierno previstas en la LTAIBG.

Los objetivos de la fiscalización, de acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 25 de junio de 2020, son los siguientes:

¹ Las comprobaciones de fiscalización se extendieron hasta el mes de octubre de 2020.

- a) Comprobar el cumplimiento de la normativa reguladora sobre publicidad activa, en lo referente a las obligaciones de información por parte de las entidades locales y sus entidades dependientes o adscritas.
- b) Verificar la aplicación del régimen sancionador contenido en el Título II de la LTAIBG, por infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria, por parte de los responsables de las entidades que integran el sector público local.

Asimismo, se previó verificar la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello que, de conformidad con dicha regulación, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras. No obstante, por la propia naturaleza de las operaciones analizadas, no ha sido posible evaluar aspectos relacionados con el cumplimiento de la legislación sobre igualdad de género.

Para la obtención de los resultados de fiscalización se han llevado a cabo distintos procedimientos de fiscalización, en función de los objetivos de la misma. Así, a los efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa de las entidades locales y sus entidades dependientes, se han verificado las páginas web, los portales de transparencia y las sedes electrónicas de las entidades de la muestra seleccionada, analizando su contenido a la fecha de realización de las comprobaciones. Los resultados de fiscalización se han recogido mediante cuestionarios de respuestas parametrizadas cumplimentados a partir de las comprobaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas.

Por lo que se refiere a la aplicación del régimen sancionador de buen gobierno, por infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria, se ha analizado, por una parte, la información en materia de control interno remitida por los titulares de los órganos de Intervención local, correspondiente a un total de 3.675 entidades locales, a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (en adelante, la Plataforma de Rendición de Cuentas), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en la *Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales*, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 19 de diciembre de 2019; y, por otra, se ha solicitado información, para su cumplimentación a través de la Sede electrónica del Tribunal de Cuentas, a las entidades locales que, a la fecha de las comprobaciones, no habían rendido la cuenta general del ejercicio 2018 y, en su caso, aquellas que incumplían reiteradamente la obligación de rendir cuentas.

En el curso de la fiscalización no se han producido limitaciones al alcance.

La fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno del Tribunal el 23 de diciembre de 2013.

I.5. RÉGIMEN JURÍDICO

La normativa reguladora de la materia que integra el objeto de la fiscalización está constituida, fundamentalmente, por la LTAIBG y, en especial, por las siguientes disposiciones de la misma:

- Capítulo II del Título I, referido a la publicidad activa.
- Título II, relativo a las normas en materia de buen gobierno.

Como principios generales, el artículo 5 de la LTAIBG establece la obligación, para los sujetos enumerados en el artículo 2.1 de la Ley —entre los que figuran las entidades que integran la Administración Local y sus entidades dependientes—, de publicar de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

La información sujeta a las obligaciones de transparencia debe ser publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables.

El contenido principal de las obligaciones en materia de publicidad activa se encuentra recogido en los artículos 6 (información institucional, organizativa y de planificación), 6 bis (registro de actividades de tratamiento), 7 (información de relevancia jurídica) y 8 (información económica, presupuestaria y estadística), sin perjuicio de los preceptos contenidos en otras disposiciones sectoriales.

Asimismo, la legislación autonómica y foral reguladora de la transparencia establece obligaciones adicionales de publicidad activa a las entidades locales de los respectivos territorios, si bien el cumplimiento de dicha normativa queda fuera del objeto de la fiscalización.

Respecto a la normativa estatal en materia de buen gobierno, los artículos 27, 28 y 29 de la LTAIBG tipifican, respectivamente, las infracciones y sanciones en las materias de conflicto de intereses, de gestión económico-presupuestaria y disciplinaria, habiendo sido objeto de fiscalización exclusivamente las segundas, dado el ámbito específico a que se extiende la actividad fiscalizadora del Tribunal de Cuentas.

Por otra parte, existen otras disposiciones estatales que regulan aspectos relevantes en materia de publicidad activa y de buen gobierno en el ámbito de las entidades locales, entre las que cabe señalar las siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

I.6. MUESTRA SELECCIONADA

Como se ha indicado en el subapartado I.4, para las comprobaciones sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones de transparencia, en materia de publicidad activa, se ha seleccionado una muestra de entidades locales de todo el territorio nacional y de sus entidades dependientes, conforme al censo de entidades disponible a la fecha de realización de las comprobaciones.

Para la determinación de la muestra, se han incluido la totalidad de los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes y de las diputaciones (provinciales y forales), cabildos y consejos insulares y áreas metropolitanas, estableciéndose distintos niveles de representatividad para el resto de entidades locales, que oscilan entre el 10 % de los ayuntamientos de hasta 1.000 habitantes y entidades de ámbito territorial inferior al Municipio (EATIM) y el 31 % de los ayuntamientos de población entre 5.000 y 20.000 habitantes. En términos de población, los ayuntamientos de la muestra seleccionada representan el 65 % del total de habitantes del territorio nacional, excluidos los de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

A su vez, respecto de las entidades locales incluidas en la muestra, también se han elegido para la realización de verificaciones en materia de publicidad activa una selección de sus respectivas entidades dependientes o adscritas, constituidas por organismos autónomos, sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales, consorcios y fundaciones.

En el cuadro nº 1 se detalla la composición de la muestra de entidades locales y de las entidades dependientes o adscritas de aquellas que han sido seleccionadas para la realización de las

comprobaciones en materia de publicidad activa, indicando su representatividad respecto al total de entidades y de población del territorio nacional.

Cuadro 1. Muestra de entidades locales y de entidades dependientes o adscritas seleccionadas para las verificaciones en materia de publicidad activa

(Número de entidades)

Tipo de entidad	Total entidades	Total población	Muestra de entidades			
			Nº entidades	%	Población	%
A) ENTIDADES LOCALES	12.929	46.854.944	1.908	15	30.544.475	65
Ayuntamientos	8.126	46.854.944	1.338	16	30.544.475	65
Más de 500.000 h.	6	7.635.419	6	100	7.635.419	100
Entre 50.001 y 500.000 h.	137	16.949.504	137	100	16.949.504	100
Entre 20.001 y 50.000 h.	260	7.916.786	79	30	2.364.809	30
Entre 5.001 y 20.000 h.	894	8.653.607	273	31	2.633.527	30
Entre 1.001 y 5.000 h.	1.837	4.243.213	359	20	818.780	19
Entre 1 y 1.000 h.	4.992	1.456.415	484	10	142.436	10
Diputaciones	41	-	41	100	-	-
Cabildos insulares	7	-	7	100	-	-
Consejos insulares	3	-	3	100	-	-
Comarcas	82	-	14	17	-	-
Mancomunidades	946	-	122	13	-	-
Áreas metropolitanas	3	-	3	100	-	-
Agrupaciones de municipios	31	-	8	26	-	-
EATIM	3.690	-	372	10	-	-
B) ENTIDADES DEPENDIENTES	1.751	-	214	12	-	-
Organismos autónomos	492	-	60	12	-	-
Sociedades mercantiles	779	-	120	15	-	-
Entidades públicas empresariales	37	-	6	16	-	-
Consortios	263	-	12	5	-	-
Fundaciones	180	-	16	9	-	-
TOTAL (A + B)	14.680	46.854.944	2.122	14	30.544.475	65

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas.

Por su parte, para la realización de las comprobaciones en materia de buen gobierno, por lo que a las infracciones de gestión económico-presupuestaria se refiere, se han analizado aquellas entidades locales que no habían rendido la cuenta general del ejercicio 2018, último que debía haberse rendido en el momento de las verificaciones, incluyendo los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y una selección del resto de entidades supramunicipales (en el caso de las mancomunidades de municipios, se han incluido las que también tuvieran pendiente de rendir alguna de las cuentas generales correspondientes a los tres ejercicios inmediatos anteriores), teniendo en cuenta que el artículo 28.p) de la LTAIBG tipifica como infracción muy grave “el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas regulada en el artículo 137 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria u otra normativa presupuestaria que sea aplicable”.

En su conjunto, esta última selección de entidades locales con la cuenta general del ejercicio 2018 pendiente de rendir estaba integrada por un total de 176 ayuntamientos, tres cabildos insulares, 190 mancomunidades de municipios, tres comarcas y once agrupaciones de municipios, sin incluir

entidades locales del País Vasco y de Navarra, que no rinden la cuenta general a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Adicionalmente, para el resto de infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria, reguladas en las letras a) a o) del mencionado artículo 28 de la LTAIBG, se ha tenido en cuenta la información sobre control interno que habían remitido los órganos de Intervención local a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, referida al ejercicio 2019, correspondientes a un total de 3.675 entidades locales.

Entre dicha información en materia de control interno se incluye la apreciación, por la Intervención local, acerca de la existencia de hechos que pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa de buen gobierno por incumplimiento de la LTAIBG y, en su caso, acerca de la remisión de informe sobre los referidos hechos al órgano competente, en virtud de la obligación de comunicación que establece el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Asimismo, se ha analizado la información comunicada en materia de control interno relativa a acuerdos y resoluciones contrarios a reparos del órgano de Intervención y expedientes con omisión de la fiscalización previa preceptiva motivados por hechos susceptibles de incardinarse entre las infracciones en materia de buen gobierno tipificadas en el artículo 28 de la LTAIBG, a pesar de lo cual la Intervención local no había manifestado la apreciación de la posible existencia de tales infracciones.

I.7. RENDICIÓN DE CUENTAS

En el Anexo 1 se recoge la información de la rendición de las cuentas generales del ejercicio 2018, así como de los tres ejercicios anteriores, del total de entidades incluidas en la muestra que han sido analizadas en la presente fiscalización (excluidas las entidades locales de las Comunidades del País Vasco y Foral de Navarra, que no rinden sus cuentas a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas), a la fecha de redacción del informe.

En relación con las cuentas generales del ejercicio 2019, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el plazo ordinario rendición de las mismas se ha extendido hasta antes del 22 de enero de 2021, al haberse ampliado en un periodo equivalente al de duración efectiva del estado de alarma, establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y prorrogado sucesivamente hasta el 21 de junio de 2020, no habiendo finalizado dicho plazo de rendición para las referidas cuentas del ejercicio 2019 a la fecha del presente informe.

I.8. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento del artículo 44.1 de la de la LFTCu, el anteproyecto de Informe de fiscalización ha sido remitido a los Presidentes de las entidades fiscalizadas a las que se hace mención específica en los resultados de fiscalización, así como, en su caso, a quienes lo fueron durante el periodo fiscalizado, cuando no fueran coincidentes, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen conveniente.

Han presentado alegaciones dentro de plazo un total de 19 entidades. Otras tres entidades (los Ayuntamientos de Palma y Valencia y el Cabildo Insular de Tenerife) remitieron sus alegaciones fuera del plazo otorgado para ello, sin haber solicitado prórroga y, en el caso del Ayuntamiento de Barcelona, no consta que la persona que suscribe las alegaciones haya sido autorizada expresamente por la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación. En los casos anteriores no se han considerado como alegaciones y no se adjuntan al informe aprobado, sin perjuicio de haberse

analizado su contenido e introducido, en su caso, las correcciones oportunas en el mismo. En aplicación de lo previsto en la norma de procedimiento nº 60 de las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno de la Institución el 23 de diciembre de 2013, se ha comunicado a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Barcelona, con copia a la persona que autorizó la presentación de las alegaciones sin haber acreditado que ostentara la representación legal de la Corporación, que el documento recibido no puede considerarse como tales alegaciones, no habiéndose considerado necesario conceder una ampliación del plazo para formular alegaciones, en la medida que las mismas han sido analizadas y tenidas en cuenta en los resultados definitivos de la fiscalización.

Todas las alegaciones han sido analizadas y objeto del oportuno tratamiento, dando lugar a las modificaciones en el Informe que se han considerado procedentes. No se han realizado cambios ni valoraciones respecto de las alegaciones que explican, aclaran o justifican los resultados sin rebatir su contenido; tratan de explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin contradecir el contenido del Informe; o señalan que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al periodo fiscalizado, si bien se indican mediante nota a pie de página aquellas incidencias cuya subsanación ha sido comprobada.

El resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los posteriores apartados del Informe, con independencia de las consideraciones manifestadas en las alegaciones.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PUBLICIDAD ACTIVA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Como se ha indicado en la introducción, la verificación del cumplimiento de la normativa en materia de publicidad activa de la información pública se ha efectuado mediante la revisión de las páginas web, portales de transparencia y sedes electrónicas de las entidades seleccionadas en la muestra, analizando si la información publicada en tales instrumentos se ajustaba al contenido mínimo exigible, según lo dispuesto en la LTAIBG.

Los resultados de las comprobaciones efectuadas se han tabulado, permitiendo la realización de análisis por tipos de entidad local (y, en el caso de los ayuntamientos, por tramos de población) y en función de su ámbito territorial, así como sobre las entidades dependientes que figuraban incluidas en la muestra.

Debe tenerse en cuenta que existen factores relevantes que afectan a los resultados obtenidos en la verificación del cumplimiento de la normativa sobre publicidad activa, como son la disponibilidad de recursos (humanos, económicos y materiales), siendo peores los resultados de las entidades locales de menor dimensión, con carácter general; y el papel que puedan desempeñar determinadas entidades supramunicipales, como las diputaciones, los cabildos y consejos insulares, y también las comunidades autónomas uniprovinciales, en sus funciones de asistencia a los municipios de menor población, así como la labor de apoyo que desempeña el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través del denominado Portal de Administración Electrónica, o determinadas comunidades autónomas. Dichos factores han sido tenidos en cuenta, en la medida en que la información disponible lo haya permitido, a la hora de efectuar la interpretación de los resultados.

A continuación se recogen los resultados de las comprobaciones efectuadas relativas a la disponibilidad de instrumentos de transparencia, tales como páginas web, portales de transparencia y sedes electrónicas, y también sobre cada una de las materias específicas previstas en la LTAIBG sujetas a las obligaciones de publicidad activa, incluyendo una valoración global sobre el grado de cumplimiento de dichas obligaciones.

II.1.1. INSTRUMENTOS PARA EL EJERCICIO DE LA PUBLICIDAD ACTIVA

Como se ha indicado en el subapartado I.5, las entidades locales y sus entidades dependientes están obligadas a publicar de forma periódica y actualizada la información relevante para garantizar la transparencia de su actividad.

En particular, los artículos 6 a 8 de la LTAIBG establecen el contenido mínimo de la información que debe ser objeto de publicidad activa por parte de los sujetos obligados a ello, sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica correspondiente o de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

Asimismo, se dispone que la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web. A este respecto, la mayoría de las entidades públicas han optado por la creación de portales de transparencia, en los que se recogen de forma sistematizada y organizada los contenidos que deben ser objeto de publicación, y que suelen estar ubicados en la página web o en la sede electrónica de la entidad.

Se ha verificado, en especial, que las entidades locales dispongan de página web y sede electrónica, como los instrumentos previstos en el artículo 5.4 de la LTAIBG para dar publicidad activa a la información pública que deben ofrecer aquellas. En el caso de los portales de transparencia, pese a que su ausencia no implica un incumplimiento legal, se considera que constituye un instrumento de especial utilidad para garantizar que la información se publica de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados, como exige el mencionado precepto.

Se ha tenido en cuenta, por otra parte, que el acceso a las páginas web, portales de transparencia y sedes electrónicas sea fácil y gratuito, por lo que no se ha considerado como válido a los efectos de acreditar su disponibilidad que, para su utilización, se exija disponer de un usuario y contraseña.

En el siguiente cuadro se recoge, por tipos de entidad, la información sobre la disponibilidad de páginas web, portales de transparencia y sedes electrónicas por parte de las entidades locales analizadas.

Cuadro 2. Disponibilidad de página web, portal de transparencia y sede electrónica, por tipo de entidad

(Número de entidades)

Tipo de entidad	Total entidades	Página web		Portal de transparencia		Sede electrónica	
		Sí	%	Sí	%	Sí	%
Ayuntamientos	1.338	1.224	91	1.098	82	1.205	90
Más de 500.000 h.	6	6	100	6	100	6	100
Entre 50.001 y 500.000 h.	137	137	100	136	99	135	99
Entre 20.001 y 50.000 h.	79	79	100	74	94	74	94
Entre 5.001 y 20.000 h.	273	273	100	250	92	266	97
Entre 1.001 y 5.000 h.	358	347	97	294	82	332	93
Entre 1 y 1.000 h.	485	382	79	338	70	392	81
Diputaciones	41	41	100	41	100	41	100
Cabildos insulares	7	7	100	7	100	7	100
Consejos insulares	3	3	100	3	100	3	100
Comarcas	14	13	93	13	93	13	93
Mancomunidades	122	57	47	32	26	35	29
Áreas metropolitanas	3	3	100	2	67	3	100
Agrupaciones de municipios	8	2	25	0	0	1	13
EATIM	372	32	9	18	5	20	5
TOTAL	1.908	1.382	72	1.214	64	1.328	70

Fuente: Elaboración propia.

Se observa que una mayoría de entidades locales (el 72 %) dispone de su propia página web, porcentaje que se eleva hasta el 91 % entre los ayuntamientos y la totalidad de las diputaciones, cabildos y consejos insulares y áreas metropolitanas. La menor disponibilidad de páginas web se produce entre las EATIM, con solo un 9 % de ellas, y las agrupaciones de municipios, con un 25 %. Todos los ayuntamientos analizados de más de 5.000 habitantes disponen de su propia página web.

En el caso de los portales de transparencia, el grado de disponibilidad para el conjunto de las entidades locales es menor (un 64 %), destacando negativamente las agrupaciones de municipios, las EATIM y las mancomunidades, con niveles mucho más reducidos. Se ha verificado que un municipio de más de 50.000 habitantes, el Ayuntamiento de Mijas (Málaga), y el Área Metropolitana de Servicios Hidráulicos (Valencia), no disponían de portal de transparencia. Ello no implica que las entidades que carecen de dicho portal no dispongan de la información pública exigida por la LTAIBG, pero la presentación de la misma, generalmente, dificulta el conocimiento inmediato de la estructura, organización y funcionamiento de la entidad, lo que redundará de manera negativa en la transparencia de la actividad pública.

Un número significativo de entidades locales, especialmente las de menor dimensión, presentan portales de transparencia con una estructura similar, frecuentemente proporcionados por otras Administraciones Públicas, como el servicio de Portal de la Transparencia en la nube para entidades locales, de la Administración General del Estado, o el portal Transparència Catalunya, gestionado por la Generalitat de Cataluña, así como por entidades supramunicipales, como ocurre, por ejemplo, con la Diputación Provincial de Lugo, que ha creado el programa InnovaTE2, que incluye un modelo de portal de transparencia en el que estaban dados de alta un total de 41 ayuntamientos, y la Diputación Foral de Bizkaia, a través de la Fundación BiscayTik, que ha

impulsado el proyecto “Udala Zabaltzen/Gobierno Abierto”, que proporciona una plataforma *on line* a las entidades locales de Bizkaia con información relevante en materia de transparencia.

Las sedes electrónicas, como instrumentos necesarios para la prestación de servicios y la realización de trámites electrónicos, conforme al derecho de los ciudadanos a relacionarse y comunicarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, están disponibles en la mayoría (un 70 %) de las entidades locales analizadas, llegando a la práctica totalidad de ellas en los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes, así como en las diputaciones, cabildos y consejos insulares y áreas metropolitanas. No obstante, destaca la carencia temporal de la misma en el Ayuntamiento de Cádiz, en el que se encontraba fuera de uso y se remitía al Registro Electrónico General de la Administración General del Estado.

En el siguiente cuadro figura, por comunidades autónomas, la información sobre disponibilidad de páginas web, portales de transparencia y sedes electrónicas.

Cuadro 3. Disponibilidad de página web portal de transparencia y sede electrónica, por comunidad autónoma

Comunidad autónoma	Total entidades	(Número de entidades)					
		Página web		Portal de transparencia		Sede electrónica	
		Sí	%	Sí	%	Sí	%
Andalucía	220	209	95	198	90	203	92
Aragón	105	81	77	62	59	77	73
Canarias	36	35	97	34	94	34	94
Cantabria	76	25	33	14	18	23	30
Castilla y León	525	257	49	252	48	260	50
Castilla-La Mancha	173	119	69	104	60	121	70
Cataluña	185	177	96	178	96	174	94
Comunitat Valenciana	111	109	98	97	87	107	96
Extremadura	77	71	92	35	45	64	83
Galicia	88	82	93	80	91	82	93
Illes Balears	15	15	100	13	87	14	93
La Rioja	15	12	80	7	47	12	80
Comunidad de Madrid	56	55	98	48	86	50	89
Navarra	83	36	43	28	34	29	35
País Vasco	99	60	61	37	37	42	42
Principado de Asturias	27	22	81	12	44	21	78
Región de Murcia	17	17	100	15	88	15	88
TOTAL	1.908	1.382	72	1.214	64	1.328	70

Fuente: Elaboración propia.

Destaca, en especial, la disponibilidad de página web propia en la totalidad de las entidades locales analizadas de las Comunidades Autónomas de las Illes Balears y de la Región de Murcia, llegando también a niveles muy elevados las entidades de las Comunidades Valenciana y de Madrid (con un 98 %), Canarias (97 %), Cataluña (96 %) y Andalucía (95 %). Los niveles más bajos se observan en las Comunidades de Cantabria (33 %), Navarra (43 %) y Castilla y León (49 %), en las que había un volumen muy significativo de ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y de EATIM, cuyos resultados, en términos de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, en general, son muy inferiores al resto de entidades fiscalizadas.

Por lo que se refiere a los portales de transparencia, la mayor disponibilidad se observa en las Comunidades Autónomas de Cataluña (96 %), Canarias (94 %) y Galicia (91 %), mientras que, en sentido opuesto, los menores niveles se encuentran en las entidades locales de Cantabria (18 %), Navarra (34 %) y País Vasco (37 %).

Las entidades que presentan, por término medio, una menor implantación de las sedes electrónicas son las de Cantabria (con un 30 %), Navarra (35 %) y País Vasco (42 %); destacando en sentido contrario las entidades locales de la Comunitat Valenciana (con un 96 %), Canarias y Cataluña (94 %) y Galicia e Illes Balears (93 %).

En los Anexos 2, 3 y 4 se recogen, desglosados por provincias, los resultados obtenidos acerca de la disponibilidad de página web, portal de transparencia y sede electrónica, para los ayuntamientos de la muestra agrupados por tramos de población, incluyendo la distribución de la población provincial en municipios de menos de 5.000 habitantes, circunstancia que repercute sobre los mencionados resultados.

Entre los ayuntamientos que tienen una menor disponibilidad de página web se encuentran los de las provincias de Zamora (un 37 %), Salamanca (50 %), Guadalajara (53 %) y Cuenca (56 %), que se encuentran entre las que tienen mayor población en municipios de pequeña dimensión. Sin embargo, en otras provincias con un elevado porcentaje de la población en municipios de menos de 5.000 habitantes presentan mejores resultados, por término medio, como ocurre con los ayuntamientos de las provincias de Cáceres y Segovia (100 %), Ávila (96 %) y Toledo (90 %).

Por lo que se refiere a los portales de transparencia, entre los ayuntamientos de las provincias con mayor proporción de población en municipios de menos de 5.000 habitantes, los peores resultados se obtienen en los de Cuenca (33 %), Cáceres (41 %) y Teruel (46 %); mientras que obtienen unos valores muy elevados los ayuntamientos de las provincias de Segovia (96 %) y Soria (95 %).

Asimismo, en el caso de las sedes electrónicas, la menor disponibilidad entre los ayuntamientos con mayor población en pequeños municipios se produce en los de las provincias de Bizkaia (43 %) y Cáceres (un 52 %) y los resultados más elevados se obtienen de nuevo en los de las provincias de Segovia (96 %) y Soria (95 %).

En estos casos, la labor de asistencia prestada por las diputaciones provinciales o forales o las comunidades autónomas uniprovinciales resulta esencial para que las entidades locales de menor dimensión puedan acceder a tales instrumentos.

A este respecto, se han analizado los formatos de los portales de transparencia y sedes electrónicas y se observa que un número significativo de ayuntamientos de población inferior a 5.000 habitantes utilizan un modelo o se accede a su información publicada a través de la respectiva diputación, como ocurre con entidades de las provincias de A Coruña, Almería, Granada, Gipuzkoa, Huelva, Lugo, Málaga y Bizkaia. En el caso de las entidades de Cataluña, muchas de ellas compartían un mismo esquema de portal de transparencia y datos abiertos, proporcionado por la Generalitat catalana. Además, se han detectado numerosas entidades de diferentes provincias que presentan una sede electrónica y un portal de transparencia con el mismo formato y que corresponden al modelo proporcionado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, al que se ha hecho referencia anteriormente.

Por lo que se refiere a las entidades dependientes analizadas, la mayoría de ellas disponía de página web propia (56 %) o publicaba su información en la de la entidad principal (20 %), careciendo el resto de entidades (24 %) de dicho instrumento esencial de comunicación. Más elevado resulta el porcentaje de entidades dependientes que no disponían de portal de transparencia (54 %) o de sede electrónica (83 %), situación que afecta al cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad activa.

Debe tenerse en cuenta que la información publicada por muchas de las entidades dependientes estaba relacionada en mayor medida con cuestiones relativas al ejercicio de su actividad principal o negocio, incluyendo la información esencial en la página web o portal de transparencia de la entidad principal, lo cual no exonera a aquellas del cumplimiento de las exigencias en materia de transparencia de la LTAIBG a que se encuentran sujetas.

Otro de los aspectos analizados en el curso de la fiscalización ha consistido en verificar, en las entidades locales de aquellas comunidades autónomas que cuentan con lenguas cooficiales, que la información publicada en las páginas web, portales de transparencia y sedes electrónicas se encontrase disponible en ambos idiomas.

A tal efecto, se comprobado si dicha publicación bilingüe alcanza al conjunto de la información pública disponible o si se limita exclusivamente a los apartados generales de las páginas web, portales de transparencia o sedes electrónicas, encontrándose el resto de la información publicada en una sola lengua, en cuyo caso se ha cumplimentado como respuesta “Parcialmente”.

En el caso de las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra se han tenido en cuenta los términos municipales ubicados en la llamada “zona vascófona” de la Comunidad, con arreglo a lo previsto en la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Euskera, que prevé en su artículo 16 que las entidades locales de dicha zona deberán utilizar el castellano y el euskera en todas sus publicaciones; obligación esta última no vigente en la denominada “zona mixta”, ni tampoco en la “zona no vascófona”.

Los resultados obtenidos en relación con la publicación bilingüe de los contenidos en las entidades de territorios con lenguas cooficiales se recogen en el siguiente cuadro.

Cuadro 4. Información bilingüe en territorios con lenguas cooficiales

(Número de entidades)

Tipo de entidad	Total entidades	Publicación en ambas lenguas cooficiales			
		Sí	%	Parcialmente	%
Ayuntamientos	402	121	28	221	51
Más de 500.000 h.	2	1	50	1	50
Entre 50.001 y 500.000 h.	48	12	24	33	65
Entre 20.001 y 50.000 h.	27	8	28	15	52
Entre 5.001 y 20.000 h.	114	34	29	63	54
Entre 1.001 y 5.000 h.	127	37	27	70	51
Entre 1 y 1.000 h.	84	29	29	39	39
Diputaciones	14	4	29	8	57
Cabildos insulares	0	-	-	-	-
Consejos insulares	3	3	100	0	0
Comarcas	7	2	25	4	50
Mancomunidades	27	16	47	2	6
Áreas metropolitanas	3	0	0	1	33
Agrupaciones de municipios	0	0	0	0	0
EATIM	12	3	4	3	4
TOTAL	468	149	32	239	51

Fuente: Elaboración propia.

Del total de 468 entidades analizadas ubicadas en territorios con lenguas cooficiales y que disponían de página web, portal de transparencia o sede electrónica, un total de 149 (el 32 %) disponían de contenidos bilingües y otras 239 (el 51 %) incluían información en ambas lenguas, pero no para toda la información publicada. Las 80 entidades locales restantes (el 17 %) solo publicaban la información en una de las dos lenguas.

Se ha determinado, por comunidades autónomas, el total de entidades locales analizadas que publicaban la información en una única lengua cooficial, obteniéndose el mayor porcentaje en las de Galicia (25 %), seguido de las de Cataluña (20 %), la Comunitat Valenciana (19 %), Illes Balears (7 %) y País Vasco (3 %). En el caso de Navarra, tomando en consideración solo la zona vascófona, todas las entidades analizadas publicaban toda la información en ambas lenguas (55 %) o bien lo hacían parcialmente (45 %), no habiéndose detectado entidades que publicaran la información en una sola lengua, si bien había un gran número entidades de reducida dimensión o EATIM que no disponían de página web, portal de transparencia ni sede electrónica.

En el caso de las entidades dependientes, teniendo en cuenta únicamente aquellas vinculadas a entidades locales de territorios con lenguas cooficiales, publicaban la información en ambos idiomas un 59 % de aquellas, mientras que otro 19 % lo hacía solo parcialmente, correspondiendo el 22 % restante a entidades que disponían de la información publicada solo en una de las dos lenguas.

La publicación de la información en una sola de las lenguas cooficiales limita el conocimiento de la información publicada y, en definitiva, la transparencia de la actividad pública, a aquellas personas que conocen esa lengua y es contraria al artículo 3 de la Constitución Española, que establece el castellano como lengua oficial del Estado.

II.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE PUBLICIDAD ACTIVA

II.1.2.1. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN

A) FUNCIONES QUE DESARROLLA LA ENTIDAD

En el análisis sobre la publicación de las funciones que desarrollan las entidades locales se ha tenido en cuenta no solo la identificación de las funciones principales, sino también si las mismas figuran desarrolladas por áreas o temas, habiéndose cumplimentado como “Parcialmente” en el caso de aquellas entidades que informan sobre tales funciones, pero con un desarrollo que se considera insuficiente.

Asimismo, se ha extendido a la disponibilidad de dos instrumentos que resultan de utilidad a los ciudadanos para poder relacionarse con las Administraciones Públicas: los catálogos de servicios y los catálogos de procedimientos administrativos, a través de los cuales pueden realizarse trámites, generalmente por medios electrónicos, si bien la falta de publicación de los mismos no supone un incumplimiento de la normativa estatal aplicable en materia de transparencia.

La información sobre la disponibilidad de información relativa a las funciones y los catálogos de servicios y de procedimientos administrativos se encuentra recogida en el siguiente cuadro.

Cuadro 5. Información publicada sobre funciones, catálogos de servicios y catálogos de procedimientos administrativos

(Número de entidades)

Tipo de entidad	Total entidades	Funciones				Catálogos de servicios		Procedimientos administrativos	
		Sí	%	Parcialmente	%	Sí	%	Sí	%
Ayuntamientos	1.338	472	35	106	8	808	60	1.154	86
Más de 500.000 h.	6	6	100	0	0	6	100	6	100
Entre 50.001 y 500.000 h.	137	114	83	12	9	122	89	136	99
Entre 20.001 y 50.000 h.	79	58	73	7	9	64	81	76	96
Entre 5.001 y 20.000 h.	273	146	53	22	8	223	82	258	95
Entre 1.001 y 5.000 h.	358	98	27	40	11	242	68	326	91
Entre 1 y 1.000 h.	485	50	10	25	5	151	31	352	73
Diputaciones	41	38	93	2	5	40	98	41	100
Cabildos Insulares	7	7	100	0	0	7	100	7	100
Consejos Insulares	3	3	100	0	0	3	100	3	100
Comarcas	14	9	64	0	0	12	86	13	93
Mancomunidades	122	27	22	4	3	39	32	33	27
Áreas metropolitanas	3	1	33	1	33	2	67	3	100
Agrupaciones de municipios	8	1	13	0	0	1	13	1	13
EATIM	372	10	3	0	0	14	4	14	4
TOTAL	1.908	568	30	113	6	926	49	1.269	67

Fuente: Elaboración propia.

Se observa que la totalidad de los ayuntamientos de más de 500.000 habitantes y de los cabildos y consejos insulares y una mayoría de las diputaciones (el 93 %) y de los ayuntamientos de entre 50.000 y 500.000 habitantes (el 83 %) informaban adecuadamente sobre sus funciones principales. En cambio, los peores resultados se obtienen en los municipios de hasta 1.000 habitantes (10 %) y entidades locales de menor dimensión, como las EATIM (3 %), agrupaciones de municipios (13 %) y mancomunidades (22 %).

Respecto a la información publicada sobre los catálogos de servicios, que resultan de especial utilidad para conocer el alcance y condiciones de las prestaciones efectuadas por las entidades locales, el grado de disponibilidad era muy elevado en las entidades de mayor dimensión. Entre las entidades supramunicipales, no se recoge dicha información de forma transparente en la Diputación Foral de Gipuzkoa².

En el caso de los catálogos de trámites administrativos, se encuentran publicados en la totalidad de las diputaciones, cabildos y consejos insulares, áreas metropolitanas y en los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes, excepto en el de Cádiz, que indicaba no disponer temporalmente de sede electrónica, como ya se ha indicado. Los peores resultados se han obtenido en las mancomunidades de municipios (con un 27 % de entidades que los publicaban), agrupaciones de municipios (13 %) y EATIM (4 %).

Con carácter general para los tres aspectos señalados, destacan negativamente las EATIM y las mancomunidades y agrupaciones de municipios, con un número muy reducido de entidades que publicaban dicha información. A este respecto, se observa que las entidades locales de menor

² En relación con las alegaciones formuladas por la Diputación Foral de Gipuzkoa, las menciones contenidas en las mismas se refieren al catálogo de trámites *on line* y no al catálogo del conjunto de servicios prestados por la Corporación.

dimensión presentan limitaciones de recursos y dificultades para cumplir con las obligaciones de transparencia que establece la LTAIBG.

En el ámbito de las entidades dependientes se ha analizado la publicación de información relativa a las funciones desempeñadas, que no se encontraba disponible en un 50 % de las mismas, y del catálogo de servicios, al que no se hacía referencia por parte del 52 % de las entidades analizadas.

B) NORMATIVA DE APLICACIÓN

Otro de los aspectos de los que deben informar las entidades locales es el relativo a la normativa que les sea de aplicación, conforme al artículo 6.1 de la LTAIBG.

A este respecto, se ha verificado que en las entidades analizadas se publicaba la normativa que fuera aplicable, tanto estatal, como autonómica o foral y local, ya sea mediante la inserción de las normas actualizadas o bien mediante enlaces a los boletines oficiales correspondientes. En algunos casos, se ha observado la publicación de la normativa estatal mediante un enlace al Código de Régimen Local editado por el Boletín Oficial del Estado, lo que se considera una buena práctica en la medida que se garantiza su libre accesibilidad de manera gratuita y su permanente actualización.

Por lo que se refiere a la normativa específica de la respectiva entidad local, se ha verificado la publicación de las ordenanzas, ordenanzas fiscales, reglamentos y demás disposiciones emanadas de los principales órganos de gobierno de la entidad.

En el siguiente cuadro se recoge la información, por tipos de entidad, de la normativa estatal, autonómica y local publicada, aplicable a cada una de las entidades analizadas.

Cuadro 6. Información publicada sobre la normativa aplicable

(Número de entidades)

Tipo de entidad	Total entidades	Estatal		Autonómica		Local	
		Sí	%	Sí	%	Sí	%
Ayuntamientos	1.338	208	16	152	11	893	67
Más de 500.000 h.	6	4	67	4	67	6	100
Entre 50.001 y 500.000 h.	137	41	30	28	20	133	99
Entre 20.001 y 50.000 h.	79	19	24	13	16	78	99
Entre 5.001 y 20.000 h.	273	47	17	34	12	253	93
Entre 1.001 y 5.000 h.	358	50	14	39	11	268	75
Entre 1 y 1.000 h.	485	47	10	34	7	155	32
Diputaciones	41	19	46	17	41	41	100
Cabildos insulares	7	4	57	3	43	6	86
Consejos insulares	3	2	67	3	100	3	100
Comarcas	14	1	7	3	21	10	71
Mancomunidades	122	5	4	6	5	18	15
Áreas metropolitanas	3	0	0	2	67	3	100
Agrupaciones de municipios	8	0	0	0	0	1	13
EATIM	372	6	2	7	2	6	2
TOTAL	1.908	245	13	193	10	983	52

Fuente: Elaboración propia.

Se observa un muy escaso cumplimiento de la obligación de publicar la normativa aplicable de ámbito estatal y autonómico en toda clase de entidades locales y, para los ayuntamientos, prácticamente en todos los tramos de población; tratándose de una regulación particularmente relevante para conocer la organización y el funcionamiento de la Administración Local. Sin embargo, en el caso de la normativa específica de la entidad local, se incrementaba el cumplimiento en los ayuntamientos de mayor número de habitantes, frente a las entidades de menor dimensión, en las que el porcentaje de cumplimiento se considera claramente insuficiente.

Entre los municipios de más de 500.000 habitantes, los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona no publicaban la normativa estatal y autonómica en sus páginas web o portales de transparencia, o no lo hacían de forma clara y transparente, circunstancia especialmente destacable por la dimensión y disponibilidad de recursos de estas entidades. En cambio, como se ha indicado anteriormente, era mucho más elevado el grado de disponibilidad de la normativa de ámbito local, publicándose prácticamente en la totalidad de municipios de más de 20.000 habitantes, diputaciones, cabildos y consejos insulares y áreas metropolitanas.

Resulta significativo destacar que la gran mayoría de los ayuntamientos de hasta 1.000 habitantes, mancomunidades y agrupaciones de municipios y EATIM no daban cumplimiento a la obligación de publicar cualquier clase de normativa que les resultara de aplicación, lo que dificulta el conocimiento, por parte de los ciudadanos, del régimen jurídico vigente en lo que afecta a un número relevante de entidades locales.

Respecto a las entidades dependientes, se ha analizado en particular la publicación de los estatutos de las mismas, así como el resto de normativa que les resultara de aplicación, obteniéndose que un 52 % de las entidades analizadas no publicaban sus estatutos y el 75 % no lo hacía en relación con su normativa reguladora.

C) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La LTAIBG también establece, en su artículo 6.1, el deber de publicar información sobre la estructura organizativa de las entidades sujetas a las obligaciones de publicidad activa, añadiendo que *“a estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional”*.

En este sentido, se ha analizado la disponibilidad de información relativa a los principales órganos de gobierno de las entidades locales, teniendo en cuenta las normas de organización previstas en la normativa aplicable.

El artículo 20.1 de la LRBRL regula la organización municipal disponiendo que el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno existen en todos los ayuntamientos, mientras que todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento, dispondrán también de una Junta de Gobierno Local.

En relación con los municipios del País Vasco, el artículo 25 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, se remite a la regulación estatal contenida en la legislación básica de régimen local, debiendo disponer de los órganos necesarios previstos en la LRBRL.

En el caso de las diputaciones provinciales, el artículo 32.1 de la LRBRL señala que todas ellas contarán con un Presidente, Vicepresidentes, Junta de Gobierno y Pleno. No obstante, los órganos forales de Álava, Gipuzkoa y Bizkaia, según el artículo 39 del mismo texto legal, conservarán su régimen peculiar en el marco del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma del País Vasco, siéndoles de aplicación con carácter supletorio las disposiciones de la LRBRL.

Por su parte, en el caso de los cabildos insulares, la disposición adicional decimocuarta de la LRBRL, en su apartado segundo, señala como órganos necesarios de los mismos el Pleno, el Presidente y el Consejo de Gobierno Insular; órgano este último que se puede considerar análogo a la Junta de Gobierno Local prevista para ayuntamientos y diputaciones. Además, según el artículo 41.1 de la LRBRL, a los cabildos se les aplicarán supletoriamente las normas de la citada Ley que regulan la organización y el funcionamiento de las diputaciones provinciales, asumiendo las competencias de estas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Canarias.

Respecto a los consejos insulares de las Illes Balears, el artículo 41.3 de la LRBRL establece que les son de aplicación las normas de dicha Ley que regulan la organización y funcionamiento de las diputaciones provinciales. El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, según la redacción otorgada por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, prevé en su artículo 67 la existencia de un Consejo Ejecutivo, órgano equivalente a la Junta de Gobierno Local y al que corresponde el ejercicio de las funciones ejecutivas.

Para el resto de entidades locales, la determinación de sus órganos de gobierno y administración se establece en la legislación autonómica, como ocurre en el caso de las áreas metropolitanas, comarcas u otras agrupaciones de municipios, o bien en los estatutos de la propia entidad, en el caso de las mancomunidades de municipios.

En el siguiente cuadro figura la información sobre la publicación de la composición de los principales órganos de gobierno pluripersonales de las entidades analizadas.

Cuadro 7. Información publicada sobre los principales órganos de gobierno

(Número de entidades)

Tipo de entidad	Total entidades	Pleno		Junta de Gobierno Local			
		Sí	%	Sí	%	No exigible (*)	%
Ayuntamientos	1.338	1.068	80	583	44	396	30
Más de 500.000 h.	6	6	100	6	100	0	0
Entre 50.001 y 500.000 h.	137	137	100	123	90	0	0
Entre 20.001 y 50.000 h.	79	78	99	70	89	0	0
Entre 5.001 y 20.000 h.	273	253	93	212	78	0	0
Entre 1.001 y 5.000 h.	358	312	87	144	40	118	33
Entre 1 y 1.000 h.	485	282	58	28	6	278	57
Diputaciones	41	41	100	41	100	0	0
Cabildos insulares	7	7	100	6	86	0	0
Consejos insulares	3	3	100	3	100	0	0
Comarcas	14	13	93	9	64	0	0
Mancomunidades	122	21	17	9	7	53	43
Áreas metropolitanas	3	3	100	3	100	0	0
Agrupaciones de municipios	8	0	0	0	0	0	0
EATIM	372	32	9	2	1	370	99
TOTAL	1.908	1.188	62	656	34	819	43

Fuente: Elaboración propia.

(*) Entidades locales para las que no resultaba obligatorio disponer de Junta de Gobierno Local.

En relación con el Pleno de la Corporación, se observa una elevada diferencia entre las entidades de mayor dimensión, que en su práctica totalidad incluían la información sobre el mismo, y los ayuntamientos de hasta 1.000 habitantes, mancomunidades y agrupaciones de municipios y

EATIM, que mayoritariamente no informaban sobre el principal órgano de gobierno de la entidad local y su composición, aspecto este que se considera de especial relevancia para el conocimiento general de la organización de la entidad.

En el caso de los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, el Ayuntamiento de Lepe (Huelva) no informaba sobre el Pleno municipal y su composición. En algunos de los ayuntamientos analizados, dicha composición se recogía mediante la identificación de los miembros de los grupos políticos municipales, en lugar de recoger de forma unitaria la totalidad de los cargos electos que conforman el Pleno municipal.

Por lo que se refiere a la información relativa a la Junta de Gobierno Local, u órgano equivalente, el grado de publicación es inferior al de la composición del Pleno, si bien debe tenerse en cuenta que las entidades de menor dimensión no están obligadas a disponer de dicho órgano. Entre las que no publicaban dicha información cabe destacar el Cabildo Insular de Fuerteventura, así como un total de 84 ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes, que por su dimensión estaban obligados a publicarla.

Por otra parte, el artículo 20.1 de la LRBRL hace referencia a otros órganos, como la Comisión Especial de Cuentas, que debe existir en todos los municipios, y la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, prevista obligatoriamente en los municipios de gran población, regulados en el Título X de la citada Ley, y en aquellos otros en que el Pleno lo acuerde o cuando así lo disponga su reglamento orgánico. No obstante, no resultaba exigible esta última en el Ayuntamiento de Barcelona, en virtud del artículo 1.3 de su Ley 1/2006, de 13 de marzo, por la que se regula el Régimen Especial del municipio de Barcelona.

Además, en los municipios de más de 5.000 habitantes y cuando así lo acuerde el Pleno o lo disponga el reglamento orgánico, se prevé la existencia, si la legislación autonómica no establece otra forma organizativa, de otros órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. La existencia obligatoria de estos órganos de control está prevista en el artículo 32.2 de la LRBRL para las diputaciones, sin perjuicio del resto de órganos complementarios que determinen las leyes de las comunidades autónomas o se establezcan por las propias diputaciones.

En el siguiente cuadro se recogen los resultados obtenidos acerca de la publicación de la composición de la Comisión Especial de Cuentas, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones y otras comisiones de estudio, informe o consulta.

Cuadro 8. Información publicada sobre las comisiones de las entidades locales

(Número de entidades)

Tipo de entidad	Total entidades	Comisión Especial de Cuentas		Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones				Otras comisiones			
		Sí	%	Sí	%	No exigible (*)	%	Sí	%	No exigible (*)	%
Ayuntamientos	1.338	387	29	33	2	1.247	93	338	25	366	27
Más de 500.000 h.	6	6	100	4	67	1	17	6	100	0	0
Entre 50.001 y 500.000 h.	137	60	44	29	21	51	37	73	53	0	0
Entre 20.001 y 50.000 h.	79	35	44	0	0	79	100	52	66	0	60
Entre 5.001 y 20.000 h.	273	95	35	0	0	273	100	112	41	0	0
Entre 1.001 y 5.000 h.	358	122	34	0	0	358	100	76	21	142	40
Entre 1 y 1.000 h.	485	69	14	0	0	485	100	19	4	224	46
Diputaciones	41	38	93	0	0	41	100	36	88	3	7
Cabildos insulares	7	4	57	0	0	7	100	5	71	0	0
Consejos insulares	3	2	67	0	0	3	100	2	67	0	0
Comarcas	14	8	57	0	0	14	100	9	64	2	14
Mancomunidades	122	3	2	0	0	122	100	2	2	59	48
Áreas metropolitanas	3	3	100	0	0	3	100	3	100	0	0
Agrupaciones de municipios	8	0	0	0	0	8	100	0	0	3	38
EATIM	372	2	1	0	0	372	100	0	0	287	77
TOTAL	1.908	447	23	33	2	1.817	95	395	21	720	38

Fuente: Elaboración propia.

(*) Entidades locales para las que no resultaba obligatorio disponer de Comisión de Sugerencias y Reclamaciones u otras comisiones de estudio, informe o consulta de los asuntos del Pleno o de seguimiento de la gestión.

La Comisión Especial de Cuentas, como se ha indicado anteriormente, es un órgano obligatorio para toda clase de municipios, a la que se someterán a informe, antes del 1 de junio, las cuentas anuales de la entidad local, según el artículo 116 de la LRBRL. A pesar de la relevancia de sus funciones, no se publicaba su composición en el 56 % de los ayuntamientos de entre 20.000 y 500.000 habitantes, siendo menor el grado de cumplimiento a medida que disminuye el número de habitantes de cada tramo de población.

Entre las entidades supramunicipales, no publicaban información sobre la Comisión Especial de Cuentas, u órgano equivalente, las Diputaciones Provinciales de Ciudad Real³, Guadalajara y Lugo⁴, los Cabildos Insulares de El Hierro, Fuerteventura y La Gomera y el Consejo Insular de Ibiza.

Por lo que se refiere a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, únicamente publicaban su composición un total de 33 ayuntamientos (el 2 %), si bien debe tenerse en cuenta que la gran mayoría de las entidades locales no estaban obligados a disponer de ella, por no ser

³ De acuerdo con las alegaciones formuladas por la Diputación Provincial de Ciudad Real, el Pleno de la Corporación acordó, el 8 de julio de 2019, la creación de la Comisión Especial Informativa de Hacienda y Promoción Económica, que aúna la condición de la preceptiva Comisión Especial de Cuentas. Se ha verificado la publicación de la composición de la referida comisión informativa, pero no se informa adecuadamente sobre el ejercicio por la misma de las funciones que corresponden a la de Cuentas.

⁴ En relación con las alegaciones formuladas por la Diputación Provincial de Lugo, en el acuerdo del Pleno de la entidad al que se alude en las mismas se establece la composición por grupos políticos de la Comisión de Economía, Recaudación, Hacienda y Especial de Cuentas, pero no se identifican sus miembros.

municipios de gran población. De aquellos que, conforme a los criterios del artículo 121 de la LRBRL, letras a) y b), tienen necesariamente el carácter de municipio de gran población (los de población superior a 250.000 habitantes y capitales de provincia cuya población sea superior a 175.000 habitantes), no habían publicado la composición de la referida comisión los Ayuntamientos de Córdoba, Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), Murcia, Pamplona/Iruña (Navarra), Santa Cruz de Tenerife, Valladolid, Vigo (Pontevedra) y Zaragoza.

Respecto al resto de comisiones de estudio, consulta e informe, entre las entidades supramunicipales que no publicaban información sobre su existencia y composición se encuentran las Diputaciones Provinciales de Cádiz, Lugo⁵ y Segovia, así como los Cabildos Insulares de Fuerteventura y La Gomera y el Consejo Insular de Ibiza.

Se considera, en general, que la información sobre la estructura organizativa publicada por las entidades locales es insuficiente, a lo que contribuye de manera significativa la falta de precisión de la LTAIBG para definir a qué órganos deben alcanzar las obligaciones de transparencia, teniendo en cuenta que, en el ámbito local, existen unidades de diferente tipología y denominación, en función de la clase de entidad y de parámetros como el tamaño de la población del municipio.

En el caso de las entidades dependientes, se ha observado que un 53 % de las mismas no incluía información acerca de la composición del órgano de gobierno o consejo de administración, según la naturaleza de las mismas, mientras que un 62 % no lo hacía respecto a otros órganos y comisiones. Por lo que se refiere a la obligación de publicar un organigrama de la entidad, no se encontraba disponible en el 67 % del total de entidades analizadas.

D) ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Además de sus órganos de gobierno, las entidades locales disponen de una organización administrativa tanto en el ámbito funcional, constituida por las concejalías u órganos sectoriales similares, como, en su caso, en el ámbito territorial, prevista legalmente para aquellas entidades de mayor dimensión, que cuentan con juntas de distrito u otros órganos análogos.

En el caso de los ayuntamientos, el artículo 23.4 de la LRBRL dispone que el Alcalde puede delegar determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenezcan a aquella.

Asimismo, el artículo 24 de la LRBRL prevé que los municipios, para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales y mejorar esta, podrán establecer órganos territoriales de gestión desconcentrada, con la organización, funciones y competencias que cada ayuntamiento les confiera, atendiendo a las características del asentamiento de la población en el término municipal; teniendo la denominación de Juntas Municipales de Distrito, según el artículo 128 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Para los municipios de gran población, el artículo 128 de la citada LRBRL prevé la necesaria creación de distritos, como divisiones territoriales propias, dotadas de órganos de gestión desconcentrada, correspondiendo al Pleno la creación y regulación de los mismos, cuya presidencia deberá corresponder en todo caso a un concejal.

⁵ La Diputación Provincial de Lugo, en sus alegaciones, indica que el reglamento orgánico de la entidad crea la Comisión Especial de Quejas, Sugerencias y Reclamaciones y establece su composición. En dicho reglamento se indica que estará formada por representantes de los grupos políticos que integran el Pleno de la Corporación, pero no se encontraba publicada la identificación de sus miembros.

La información sobre la disponibilidad de información publicada relativa a las concejalías u otras áreas de gobierno y a las juntas de distrito o estructuras territoriales análogas, se encuentra recogida en el siguiente cuadro.

Cuadro 9. Información sobre la estructura administrativa

(Número de entidades)

Tipo de entidad	Total entidades	Concejalías o áreas de gobierno		Juntas Municipales de Distrito o áreas territoriales			
		Sí	%	Sí	%	No exigible (*)	%
Ayuntamientos	1.338	796	59	121	9	989	74
Más de 500.000 h.	6	6	100	6	100	0	0
Entre 50.001 y 500.000 h.	137	135	99	53	39	77	56
Entre 20.001 y 50.000 h.	79	75	95	9	11	56	71
Entre 5.001 y 20.000 h.	273	236	86	20	7	209	77
Entre 1.001 y 5.000 h.	358	229	64	18	5	275	77
Entre 1 y 1.000 h.	485	115	24	16	3	372	77
Diputaciones	41	41	100	0	0	41	100
Cabildos insulares	7	7	100	0	0	7	100
Consejos insulares	3	3	100	0	0	3	100
Comarcas	14	11	79	0	0	14	100
Mancomunidades	122	5	4	4	0	122	100
Áreas metropolitanas	3	3	100	0	0	3	100
Agrupaciones de municipios	8	0	0	0	0	8	100
EATIM	372	16	4	0	0	372	100
TOTAL	1.908	882	46	122	6	1.559	82

Fuente: Elaboración propia.

(*) Entidades locales no obligadas a disponer de estructuras administrativas territoriales.

En relación con la información sobre las concejalías o áreas de gobierno, se publicaba prácticamente por la totalidad de los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes, excepto los de Albacete y San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig (Alicante), así como también se encontraba publicada en todas las diputaciones, cabildos y consejos insulares y áreas metropolitanas.

Por otra parte, todos los municipios de gran población habían publicado la organización por distritos, excepto los Ayuntamientos de Guadalajara, Lugo y Talavera de la Reina (Toledo), que tenían tal condición con arreglo a los criterios de las letras c) y d) del artículo 121 de la LRBRL.

De nuevo, son las entidades de menor dimensión las que incumplen mayoritariamente con la obligación de publicar información sobre las concejalías o áreas de gobierno, en especial, las mancomunidades y agrupaciones de municipios y las EATIM, no siéndoles de aplicación las previsiones relativas a las estructuras territoriales.

E) ÓRGANOS DE GOBIERNO

Adicionalmente, como ya se ha indicado, la LTAIBG exige que la información relativa a la estructura organizativa incluya la identificación de los responsables de los diferentes órganos y su

perfil y trayectoria profesional. Se ha verificado la publicación de dicha información relativa tanto a los cargos electos como al personal directivo.

En el siguiente cuadro se recoge la información relativa a las entidades analizadas que identificaban al Presidente de las mismas y, en su caso, si incluían o no la información correspondiente a su perfil y trayectoria profesional, de entre aquellas que recogían la identidad del máximo responsable de la entidad local.

Cuadro 10. Información sobre la identidad y el perfil y trayectoria profesional del presidente de la entidad local

Tipo de entidad	Total entidades	(Número de entidades)			
		Presidente		Perfil y trayectoria profesional (*)	
		Sí	%	Sí	%
Ayuntamientos	1.338	1.138	85	360	32
Más de 500.000 h.	6	6	100	6	100
Entre 50.001 y 500.000 h.	137	137	100	126	92
Entre 20.001 y 50.000 h.	79	79	100	51	65
Entre 5.001 y 20.000 h.	273	267	98	107	40
Entre 1.001 y 5.000 h.	358	333	93	53	16
Entre 1 y 1.000 h.	485	316	65	17	5
Diputaciones	41	41	100	35	85
Cabildos insulares	7	7	100	6	86
Consejos insulares	3	3	100	3	100
Comarcas	14	12	86	4	33
Mancomunidades	122	37	30	4	11
Áreas metropolitanas	3	3	100	2	67
Agrupaciones de municipios	8	0	0	-	-
EATIM	372	66	18	0	0
TOTAL	1.908	1.307	69	414	32

Fuente: Elaboración propia.

(*) Entidades locales para las que se ha verificado la publicación de la identidad del presidente.

Por lo que se refiere a la publicación de la identidad de los concejales o de los miembros del máximo órgano de gobierno de las entidades analizadas, así como de su perfil y trayectoria profesional, para aquellos que se encuentran identificados, los resultados se recogen en el siguiente cuadro.

Cuadro 11. Información sobre la identidad y el perfil y trayectoria profesional de los responsables del máximo órgano de gobierno de la entidad local

Tipo de entidad	Total entidades	(Número de entidades)			
		Responsables del máximo órgano de gobierno		Perfil y trayectoria profesional (*)	
		Sí	%	Sí	%
Ayuntamientos	1.338	1.052	79	342	33
Más de 500.000 h.	6	6	100	6	100
Entre 50.001 y 500.000 h.	137	137	100	131	96
Entre 20.001 y 50.000 h.	79	79	100	47	59
Entre 5.001 y 20.000 h.	273	255	93	96	38
Entre 1.001 y 5.000 h.	358	309	86	48	16
Entre 1 y 1.000 h.	485	266	55	14	5
Diputaciones	41	41	100	35	85
Cabildos insulares	7	7	100	7	100
Consejos insulares	3	3	100	2	67
Comarcas	14	13	93	4	31
Mancomunidades	122	21	17	2	10
Áreas metropolitanas	3	3	100	1	33
Agrupaciones de municipios	8	0	0	-	-
EATIM	372	31	8	1	3
TOTAL	1.908	1.171	61	394	34

Fuente: Elaboración propia.

(*) Entidades locales para las que se ha verificado la publicación de la identidad de los responsables del máximo órgano de gobierno.

En relación con la publicidad sobre los cargos electos o máximos responsables de las entidades analizadas, se observa un porcentaje relevante de ayuntamientos de hasta 1.000 habitantes y de entidades de menor dimensión que no publicaban la identidad del Presidente ni de los miembros del máximo órgano de gobierno, o bien se encontraban publicados los titulares de la Corporación anterior, no habiendo sido actualizada la información tras los resultados de las elecciones locales de 26 de mayo de 2019, pese a haber transcurrido más de un año desde su celebración.

Asimismo, en determinados casos se ha verificado que únicamente se encontraba publicada la identidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin recogerse la del resto de los miembros del Pleno, circunstancia que se considera que no cumple adecuadamente con los requerimientos de la LTAIBG, dado que la Ley exige que se publique la información relativa a los responsables de los diferentes órganos.

En cambio, la totalidad de los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, así como de las diputaciones, cabildos y consejos insulares y áreas metropolitanas publicaban la identidad del Presidente y de los responsables que componían el órgano colegiado superior de la respectiva entidad local.

Entre las entidades que sí identificaban a los miembros de su máximo órgano de gobierno, se ha verificado que no publicaban información acerca del perfil y trayectoria profesional de aquellos los Ayuntamientos de Avilés (Asturias), Estepona (Málaga), Ferrol (A Coruña), Ponferrada (León), Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas) y Torrelavega (Cantabria).

Personal directivo

Por otra parte, la referencia que hace el artículo 6.1 de la LTAIBG a los responsables de los diferentes órganos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de las normas en materia de publicidad activa lleva a considerar incluidos entre ellos, en relación con las entidades locales, a otros empleados al servicio de las mismas y que, generalmente, tienen la condición de personal directivo. La existencia de esta categoría de órganos directivos está recogida expresamente en la disposición adicional decimoquinta de la LRBRL, como los titulares de órganos que ejerzan funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por el órgano de gobierno de la Corporación, así como se prevé la existencia de órganos directivos para los municipios de gran población, regulados en el Título X de esta última Ley. En el caso de las diputaciones, cabildos y consejos insulares, el artículo 32 bis de la LRBRL prevé su existencia con carácter opcional.

En el siguiente cuadro se recogen los resultados de las verificaciones sobre la eventual publicación, por parte de las entidades analizadas, de la información sobre la identidad el personal de carácter directivo y, en relación con aquellos que figuran identificados, acerca de la publicación de su perfil y trayectoria profesional.

Cuadro 12. Información sobre la identidad y el perfil y trayectoria profesional del personal directivo de la entidad local

Tipo de entidad	Total entidades	(Número de entidades)			
		Personal directivo		Perfil y trayectoria profesional (*)	
		Sí	%	Sí	%
Ayuntamientos	1.338	73	5	24	33
Más de 500.000 h.	6	6	100	5	83
Entre 50.001 y 500.000 h.	137	41	30	17	41
Entre 20.001 y 50.000 h.	79	3	4	1	33
Entre 5.001 y 20.000 h.	273	9	3	0	0
Entre 1.001 y 5.000 h.	358	12	3	1	8
Entre 1 y 1.000 h.	485	2	0	0	0
Diputaciones	41	17	41	6	35
Cabildos insulares	7	5	71	3	60
Consejos insulares	3	3	100	2	67
Comarcas	14	3	21	3	100
Mancomunidades	122	1	1	0	0
Áreas metropolitanas	3	2	67	1	50
Agrupaciones de municipios	8	0	0	-	-
EATIM	372	0	0	-	-
TOTAL	1.908	104	5	39	38

Fuente: Elaboración propia.

(*) Entidades locales para las que se ha verificado la publicación de la identidad del personal directivo.

Un total de 104 entidades publicaban la información sobre la identidad del personal directivo, si bien un porcentaje muy significativo de las entidades analizadas no disponían necesariamente de tales cargos directivos. Entre las que publicaban dicha información, un porcentaje relevante de ellas no recogían, sin embargo, la información sobre el perfil y la trayectoria profesional de los titulares de órganos directivos, destacando la falta de publicación de dicha información en la

mayoría de los ayuntamientos de población inferior a 50.000 habitantes, diputaciones y áreas metropolitanas.

En todo caso, existe una cierta indefinición en la LTAIBG acerca de los órganos a los que afectan estas obligaciones en materia de publicidad activa, no habiendo sido tampoco objeto de desarrollo reglamentario, lo que coadyuva al insuficiente grado de transparencia observado sobre la estructura organizativa de las entidades locales.

F) PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN

El artículo 6.2 de la LTAIBG establece, en su párrafo primero, que *“las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución”*, a lo que añade que se publicará periódicamente información sobre su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma que se determine por cada Administración competente.

Planificación estratégica y operativa

En el ámbito de la planificación plurianual, destaca la adopción por las entidades locales de diferentes instrumentos, de entre los que se han analizado, por su especial relevancia y por su carácter general, los denominados Planes Estratégicos, los cuales alcanzan al conjunto de la organización y que, si bien no tienen un carácter obligatorio en cuanto a su elaboración, contribuyen a una gestión más eficiente y eficaz dirigida a la modernización y progreso de la Administración Pública. Asimismo, también han sido objeto de análisis aquellos más específicos, como son los Planes Estratégicos de Subvenciones, a los que se refiere el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter sectorial, y los Planes de Igualdad que permitan integrar el derecho a la igualdad en el ejercicio de sus competencias a la entidad local, teniendo estos un carácter transversal.

A este último respecto, el apartado 2 de la Disposición adicional séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que *“las Administraciones Públicas deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable en los términos previstos en el mismo”*.

La información sobre publicidad de los instrumentos de planificación estratégica y en materia de igualdad se recoge en el siguiente cuadro.

Cuadro 13. Información sobre planificación estratégica y de igualdad

(Número de entidades)

Tipo de entidad	Total entidades	Plan Estratégico		Plan Estratégico de Subvenciones		Plan de Igualdad	
		Sí	%	Sí	%	Sí	%
Ayuntamientos	1.338	179	13	126	9	167	12
Más de 500.000 h.	6	5	83	5	83	6	100
Entre 50.001 y 500.000 h.	137	89	65	52	38	64	47
Entre 20.001 y 50.000 h.	79	22	28	16	20	26	33
Entre 5.001 y 20.000 h.	273	35	13	31	11	47	17
Entre 1.001 y 5.000 h.	358	18	5	14	4	17	5
Entre 1 y 1.000 h.	485	10	2	8	2	7	1
Diputaciones	41	20	49	26	63	22	54
Cabildos insulares	7	2	29	6	86	1	14
Consejos insulares	3	0	0	3	100	1	33
Comarcas	14	1	7	0	0	3	21
Mancomunidades	122	1	1	0	0	2	2
Áreas metropolitanas	3	3	100	1	33	1	33
Agrupaciones de municipios	8	0	0	0	0	0	0
EATIM	372	0	0	0	0	2	1
TOTAL	1.908	206	11	162	8	199	10

Fuente: Elaboración propia.

En el ámbito de los municipios de más de 500.000 habitantes, el Ayuntamiento de Zaragoza era el único que no tenía publicado un Plan Estratégico en su página web o portal de transparencia y el de Barcelona no lo había hecho respecto al Plan Estratégico de Subvenciones, mientras que todos ellos disponían de información sobre los planes de igualdad aplicables. Para los restantes tramos de población, el grado de disponibilidad de tales instrumentos de planificación se reducía a medida que disminuye el número de habitantes.

Los resultados obtenidos para el resto de entidades analizadas muestran un escaso grado de publicidad activa en relación con la planificación plurianual, destacando la escasa disponibilidad de información en relación con los Planes Estratégicos en el caso de las diputaciones (publicados en un 49 % de las entidades analizadas), cabildos y consejos insulares (en un 29 % y un 0 %, respectivamente). En relación con estos últimos, únicamente el Consejo Insular de Menorca señala que se encontraba en proceso de publicación de la información relativa a la planificación estratégica.

En el caso de las comarcas, mancomunidades y agrupaciones de municipios y EATIM, los niveles de publicación de la planificación estratégica plurianual eran muy reducidos.

Por lo que se refiere a las entidades dependientes, un 51 % de ellas no publicaba ningún documento de planificación estratégica y el 58 % tampoco respecto a los planes de igualdad entre mujeres y hombres.

Respecto a la planificación operativa, en el siguiente cuadro se recoge el resultado de las comprobaciones efectuadas sobre otros planes de carácter sectorial, como son los relativos a la denominada Agenda 21, así los relacionados con cuestiones sociales o en materia de seguridad y de movilidad urbana, entre otros.

Cuadro 14. Información sobre planificación operativa

(Número de entidades)

Tipo de entidad	Agenda 21		Planes sociales		Planes de seguridad		Planes de movilidad		Otros planes			
	Sí	%	Sí	%	Sí	%	Sí	%	Sí	%	Parcialmente	%
Ayuntamientos	190	14	107	8	46	3	92	7	381	28	13	1
Más de 500.000 h.	6	100	6	100	2	33	5	83	6	100	0	0
Entre 50.001 y 500.000 h.	77	56	49	36	24	18	51	37	101	74	0	0
Entre 20.001 y 50.000 h.	25	32	16	20	3	4	11	14	52	66	0	0
Entre 5.001 y 20.000 h.	46	17	23	8	11	4	16	6	106	39	3	1
Entre 1.001 y 5.000 h.	28	8	12	3	3	1	9	3	84	23	6	2
Entre 1 y 1.000 h.	8	2	1	0	3	1	0	0	32	7	4	1
Diputaciones	13	32	21	51	2	5	6	15	27	66	0	0
Cabildos insulares	1	14	1	14	1	14	2	29	6	86	0	0
Consejos insulares	2	67	0	0	0	0	2	67	3	100	0	0
Comarcas	0	0	0	0	0	0	0	0	2	14	0	0
Mancomunidades	1	1	1	1	0	0	2	2	2	2	1	1
Áreas metropolitanas	1	33	1	33	0	0	1	33	1	33	0	0
Agrupaciones de municipios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EATIM	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	2	1
TOTAL	208	11	131	7	49	3	105	6	423	22	16	1

Fuente: Elaboración propia.

Al igual que en el caso de los planes plurianuales, la mayoría de las entidades analizadas no publicaba información relativa a su planificación operativa, salvo los ayuntamientos de más de 500.000 habitantes, en los que se recogían distintos instrumentos como planes de desarrollo sostenible, agendas sociales y planes de movilidad urbana. En el caso de los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, comarcas, mancomunidades y agrupaciones de municipios y EATIM, carecían prácticamente en su totalidad de documentos publicados.

En general, se observa un insuficiente grado de publicidad activa en materia de planificación, tanto estratégica como operativa, teniendo en cuenta que la LTAIBG no alude a planes concretos, cuya especificación facilitaría delimitar el alcance de las obligaciones en esta materia.

Evaluación de planes y programas

Por lo que se refiere a la evaluación de los planes y programas, la normativa reguladora del ámbito local no recoge, con carácter general, los procedimientos y criterios de evaluación de los resultados derivados de la planificación, correspondiendo determinarlos, en consecuencia, a cada una de las entidades locales.

Se ha verificado la publicidad ofrecida sobre los documentos en los que se materializaba la evaluación de los planes y programas y, en especial, si contenían los indicadores de medida y valoración previstos en el artículo 6.2 de la LTAIBG, recogándose los resultados obtenidos en el siguiente cuadro.

Cuadro 15. Información sobre evaluación e indicadores de los instrumentos de planificación

(Número de entidades)

Tipo de entidad	Total entidades	Evaluación de la planificación				Indicadores (*)	
		Sí	%	Parcialmente	%	Sí	%
Ayuntamientos	1.338	30	2	18	1	33	69
Más de 500.000 h.	6	1	17	1	17	2	100
Entre 50.001 y 500.000 h.	137	13	9	11	8	17	71
Entre 20.001 y 50.000 h.	79	3	4	5	6	5	63
Entre 5.001 y 20.000 h.	273	9	3	1	0	6	60
Entre 1.001 y 5.000 h.	358	4	1	0	0	3	75
Entre 1 y 1.000 h.	485	0	0	0	0	0	-
Diputaciones	41	4	10	4	10	6	75
Cabildos insulares	7	1	14	1	14	2	100
Consejos insulares	3	0	0	0	0	0	-
Comarcas	14	0	0	0	0	0	-
Mancomunidades	122	2	2	0	0	2	100
Áreas metropolitanas	3	1	33	0	0	1	100
Agrupaciones de municipios	8	0	0	0	0	0	-
EATIM	372	0	0	0	0	0	-
TOTAL	1.908	38	2	23	1	44	72

Fuente: Elaboración propia.

(*) Entidades para las que se ha contestado "Sí" o "Parcialmente" en la pregunta sobre evaluación de la planificación.

Los niveles de publicación de la evaluación de los planes plurianuales y operativos eran muy reducidos en todos los tipos de entidades locales y, entre los ayuntamientos, en todos los tramos de población, a lo cual contribuye, indudablemente, la falta de definición legal de la periodicidad y forma de llevar a cabo dicha evaluación.

Respecto a aquellas entidades que disponían de evaluaciones sobre sus propios instrumentos de planificación, un número relevante de las mismas incluían entre ellas los indicadores de medida y valoración empleados, tratándose generalmente de ayuntamientos de mayor población, diputaciones y cabildos insulares.

En el caso de las entidades dependientes, una mayoría de ellas no publicaba información sobre evaluaciones de los instrumentos de planificación (un 62 %), ni incluía indicadores sobre el grado de cumplimiento de los mismos (un 56 %).

II.1.2.2. INVENTARIO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

El artículo 6 bis de la LTAIBG, añadido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, dispone que los sujetos enumerados en el artículo 77.1 de esta última Ley Orgánica publicarán, en aplicación del artículo 31 de la misma, su inventario de actividades de tratamiento, que sustituye a la anterior obligación de notificar los ficheros de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Entre los sujetos a los que refiere la obligación anterior se encuentran las entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquellas.

Por su parte, el artículo 31.2 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales establece la obligación, para los sujetos enumerados en el artículo 77.1 de la misma, de hacer público un inventario de las actividades de tratamiento, accesible por medios electrónicos, en el que constará la información del registro de las citadas actividades a que se refiere el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y su base legal.

La información sobre la disponibilidad del inventario de actividades de tratamiento de datos figura en el siguiente cuadro.

Cuadro 16. Información sobre el inventario de actividades de tratamiento

Tipo de entidad	Total entidades	(Número de entidades)	
		Inventario de actividades de tratamiento	
		Sí	%
Ayuntamientos	1.338	128	10
Más de 500.000 h.	6	5	83
Entre 50.001 y 500.000 h.	137	42	31
Entre 20.001 y 50.000 h.	79	15	19
Entre 5.001 y 20.000 h.	273	22	8
Entre 1.001 y 5.000 h.	358	23	6
Entre 1 y 1.000 h.	485	21	4
Diputaciones	41	20	49
Cabildos insulares	7	0	0
Consejos insulares	3	0	0
Comarcas	14	1	7
Mancomunidades	122	1	1
Áreas metropolitanas	3	1	33
Agrupaciones de municipios	8	0	0
EATIM	372	0	0
TOTAL	1.908	151	8

Fuente: Elaboración propia.

A pesar de que la obligación de publicación del inventario de actividades de tratamiento había entrado en vigor el 7 de diciembre de 2018, a la fecha de realización de las comprobaciones solo un número muy reducido de entidades habían publicado dicha información, correspondiendo los mayores niveles de cumplimiento a los ayuntamientos de más de 500.000 habitantes (con un 83 %) y las diputaciones (49 %).

Los porcentajes más reducidos se encontraban entre los cabildos y consejos insulares, mancomunidades y agrupaciones de municipios, comarcas y ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes.

En el ámbito territorial, el cumplimiento de la obligación de publicación del inventario de actividades de tratamiento era heterogéneo, publicándose en mayor medida por las entidades locales de las comunidades autónomas de Madrid (27 %), Región de Murcia (18 %) y Aragón (16 %), mientras que los niveles más reducidos se observaban en las entidades locales de Cantabria (0 %), Castilla y León (1 %), Castilla-La Mancha (3 %) y Navarra (4 %), comunidades en las que predominaban en mayor medida las entidades de reducida dimensión.

Para las entidades dependientes, la disponibilidad del inventario de actividades de tratamiento también presentaba unos niveles muy reducidos, no habiéndose publicado por parte del 70 % de las entidades analizadas, si bien en el caso de las sociedades mercantiles, a pesar de no encontrarse obligadas a disponer del mismo, dicho porcentaje disminuía hasta el 52 %, frente a las entidades públicas empresariales e instituciones sin fines lucrativos, que ninguna de ellas lo publicaba.

II.1.2.3. INFORMACIÓN DE RELEVANCIA JURÍDICA

El artículo 7 de la LTAIBG establece la información de relevancia jurídica que debe ser objeto de publicidad activa por parte de las Administraciones Públicas y que, en el caso de las entidades locales, incluye los siguientes aspectos:

- a) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del derecho o tengan efectos jurídicos.
- b) Los proyectos de disposiciones reglamentarias cuya iniciativa les corresponda.
- c) Las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos.
- d) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

La referencia a las Administraciones Públicas incluye, en el ámbito del sector público local, a todas las entidades que integran la Administración Local, junto a sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ellas, conforme a lo previsto en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Por su parte, la enumeración de las entidades locales se recoge en el artículo 3 de la LRBRL.

No obstante, la información de relevancia jurídica a que se refiere el artículo 7 de la LTAIBG guarda relación, en mayor medida, con el ejercicio de las funciones que corresponden a las entidades locales territoriales (ayuntamientos, diputaciones y cabildos y consejos insulares), frente al resto de entidades, previstas en el apartado 2 del artículo 3 de la LRBRL, tales como comarcas, agrupaciones y mancomunidades de municipios y áreas metropolitanas, que por la naturaleza de sus funciones no emiten generalmente esta clase de documentos.

En el siguiente cuadro se recogen los resultados relativos al grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa para cada uno de los aspectos señalados con anterioridad.

Cuadro 17. Información de relevancia jurídica

Tipo de entidad	Total entidades	Directrices e instrucciones		Proyectos de reglamentos		Memorias e informes		Información pública	
		Sí	%	Sí	%	Sí	%	Sí	%
Ayuntamientos	1.338	198	15	186	14	56	4	259	19
Más de 500.000 h.	6	6	100	5	83	3	50	5	83
Entre 50.001 y 500.000 h.	137	62	45	55	40	27	20	68	50
Entre 20.001 y 50.000 h.	79	24	30	24	30	9	11	27	34
Entre 5.001 y 20.000 h.	273	67	25	51	19	15	5	69	25
Entre 1.001 y 5.000 h.	358	29	8	41	11	1	0	44	12
Entre 1 y 1.000 h.	485	10	2	10	2	1	0	46	9
Diputaciones	41	11	27	17	41	7	17	22	54
Cabildos insulares	7	3	43	7	100	4	57	5	71
Consejos insulares	3	0	0	1	33	0	0	2	67
Comarcas	14	2	14	2	14	1	7	3	21
Mancomunidades	122	2	2	1	1	0	0	5	4
Áreas metropolitanas	3	0	0	0	0	0	0	0	0
Agrupaciones de municipios	8	0	0	0	0	0	0	0	0
EATIM	372	1	0	2	1	1	0	5	1
TOTAL	1.908	217	11	216	11	69	4	301	16

Fuente: Elaboración propia.

Con carácter general, se observa un insuficiente grado de cumplimiento de las obligaciones de información en materias de relevancia jurídica, en relación con cualquiera de los aspectos previstos en el artículo 7 de la LTAIBG.

Entre los ayuntamientos de municipios de más de 500.000 habitantes que no publicaban la referida información destaca el de Málaga, que únicamente incluía la relativa a las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas que supusieran una interpretación del derecho o tuvieran efectos jurídicos, encontrándose publicado un anuncio informativo acerca de estar en proceso de completar los contenidos de transparencia, conforme a lo exigido por la correspondiente legislación autonómica en la materia. En el caso de la información relativa a las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos, tampoco se encontraba publicada en los Ayuntamientos de Valencia y Zaragoza.

En relación con la publicidad de los documentos que deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación, se ha observado la frecuente confusión con el trámite de consulta pública efectuado con carácter previo a la elaboración de un proyecto de disposición reglamentaria, a que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), que también debe ser objeto de publicación en el portal web correspondiente, conforme al apartado 1 de este último precepto.

Adicionalmente, la LTAIBG hace referencia a los documentos que deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación, sin distinguir entre los supuestos de publicación del texto del proyecto de la disposición reglamentaria, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, conforme a lo previsto en el artículo 133.2 de la LPAC, y los supuestos del trámite de información pública en el seno de un procedimiento administrativo, con carácter previo a su resolución, a que se refiere el artículo 83 de esta última

Ley, que debe estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica de la entidad.

II.1.2.4. INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA

El artículo 8 de la LTAIBG recoge la información económica, presupuestaria y estadística que debe ser objeto de publicación y que incluye aspectos relacionados con la contratación, convenios, encomiendas, subvenciones, presupuestos, cuentas anuales, informes de control, cuestiones en materia de personal, declaraciones anuales de bienes y actividades e información estadística sobre la calidad de los servicios públicos, así como, en el caso de las Administraciones Públicas, la relación de bienes inmuebles de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

A) INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS, ENCOMIENDAS DE GESTIÓN, ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS, CONVENIOS Y SUBVENCIONES

Información sobre contratación pública

Respecto a la información a publicar en materia contractual, la LTAIBG hace referencia a todos los contratos, con indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación, procedimiento de celebración, instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, número de licitadores en el procedimiento, identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y demás incidencias producidas. En el caso de los contratos menores, se permite publicar la información trimestralmente.

Entre las formas de llevar a cabo dicha publicidad cabe mencionar el perfil de contratante, instrumento que agrupa la información y documentos relativos a la actividad contractual de cada órgano de contratación al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos, incluyéndose en aquel toda la información en materia de contratación exigida por el artículo 8.1.a) de la LTAIBG.

No obstante, la promulgación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) ha modificado el régimen de publicidad de la información relativa a la contratación de las entidades sujetas a la misma en el perfil de contratante, al establecer la preceptiva publicación del mismo en alguna de las Plataformas de contratación pública.

El artículo 63.1 de la LCSP establece la obligación de difundir exclusivamente por internet el perfil de contratante, a lo que añade el artículo 347.3, último párrafo, de dicho texto legal, que los órganos de contratación de las Administraciones locales, así como los de sus entidades vinculadas o dependientes podrán optar, de forma excluyente y exclusiva, bien por alojar la publicación de sus perfiles de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) o bien, en su caso, en la de la correspondiente comunidad autónoma. La publicación de los contratos menores deberá efectuarse, asimismo, en el mencionado perfil de contratante, con periodicidad mínima trimestral, según el artículo 63.4 de la LCSP, si bien quedan exceptuados de dicha publicación aquellos contratos cuyo valor estimado sea inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores sea el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

En aplicación de lo anterior, se ha verificado que la publicación de información en materia contractual a través del perfil de contratante incluye el enlace a la correspondiente Plataforma de contratación, estatal o autonómica, como forma de proporcionar un acceso directo e inmediato a dicho perfil, así como si se encontraban publicados los contratos celebrados por cada una de las entidades analizadas, con distinción entre los contratos menores y no menores.

La información relativa a la publicación del perfil de contratante, por las entidades analizadas, mediante el enlace a la PLACSP o a la correspondiente Plataforma autonómica, junto con la publicación de la información sobre los contratos celebrados, tanto los no menores como los menores, figura en el siguiente cuadro.

Cuadro 18. Información sobre la contratación celebrada

Tipo de entidad	Total entidades	(Número de entidades)					
		Enlace a la Plataforma de Contratación		Publicación de contratos no menores		Publicación de contratos menores	
		Sí	%	Sí	%	Sí	%
Ayuntamientos	1.338	720	54	935	70	396	30
Más de 500.000 h.	6	5	83	6	100	5	83
Entre 50.001 y 500.000 h.	137	122	88	136	99	96	69
Entre 20.001 y 50.000 h.	79	65	82	76	96	45	57
Entre 5.001 y 20.000 h.	273	198	73	254	93	109	40
Entre 1.001 y 5.000 h.	358	187	52	274	77	85	24
Entre 1 y 1.000 h.	485	143	29	189	39	56	12
Diputaciones	41	39	91	41	95	39	91
Cabildos insulares	7	5	71	7	100	6	86
Consejos insulares	3	3	100	3	100	1	33
Comarcas	14	10	71	10	71	5	36
Mancomunidades	122	22	18	37	30	3	2
Áreas metropolitanas	3	3	100	3	100	3	100
Agrupaciones de municipios	8	0	0	1	13	0	0
EATIM	372	7	2	24	6	6	2
TOTAL	1.908	809	42	1.061	56	459	24

Fuente: Elaboración propia.

Destaca, en especial, la existencia de entidades locales que seguían publicando el perfil de contratante en sus respectivas páginas web, portales de transparencia o sedes electrónicas, obviando el carácter exclusivo y excluyente que tiene la publicación oficial en la correspondiente Plataforma de contratación, según la LCSP. En el caso del Ayuntamiento de Bilbao (Bizkaia), su portal de transparencia contiene la información contractual e incluye un enlace a la PLACSP, pero en esta última no figuraba el perfil de contratante de ningún órgano de contratación de la Corporación.

Los peores resultados se han obtenido en la publicación de la información sobre contratación menor, que en un número significativo de casos se seguía publicando directamente por las entidades, sin hacerlo además en la correspondiente Plataforma de Contratación pública.

En el caso de las entidades dependientes, solo incluían un enlace al perfil de contratante de la correspondiente Plataforma de Contratación, estatal o autonómica, el 37 % del total. La información disponible era, asimismo, insuficiente al tener publicados los contratos no menores el 46 % de las entidades y, para los contratos menores, únicamente el 19 % del total.

Por otra parte, el artículo 8.1.a) de la LTAIBG, en su segundo párrafo, prevé la publicación de los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos de sector público, aspecto que, tras la modificación en la regulación del perfil de contratante operada por la

LCSP, no se especifica si debe ser objeto de publicación en el referido perfil, ubicado en la Plataforma correspondiente, o bien en los servicios informáticos de cada entidad.

Convenios, encomiendas de gestión, encargos a medios propios y subvenciones

El artículo 8.1 de la LTAIBG prevé, en su letra b), la obligación de publicar los convenios suscritos, incluyendo una mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración y obligaciones económicas convenidas, entre otros aspectos, así como, igualmente, las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen; y, en la letra c), hace referencia a las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

En el caso de las encomiendas de gestión, se han considerado incluidas entre las mismas tanto las encomiendas administrativas propiamente dichas como los encargos a medios propios personificados, previstos estos últimos en los artículos 32 (para los poderes adjudicadores) y 33 (para las entidades del sector público que no tengan dicha consideración) de la LCSP, al ser la regulación de esta figura de los encargos a medios propios posterior a la promulgación de la LTAIBG.

En el siguiente cuadro se recogen los resultados correspondientes a la publicación de la información exigible en materia de convenios suscritos, encomiendas de gestión y encargos a medios propios celebrados y subvenciones y ayudas públicas concedidas.

Cuadro 19. Información sobre convenios suscritos, encomiendas de gestión y encargos a medios propios celebrados y subvenciones concedidas

Tipo de entidad	Total entidades	(Número de entidades)					
		Convenios		Encomiendas y encargos		Subvenciones concedidas	
		Sí	%	Sí	%	Sí	%
Ayuntamientos	1.338	335	25	129	10	283	21
Más de 500.000 h.	6	5	83	3	50	5	83
Entre 50.001 y 500.000 h.	137	97	71	45	33	93	68
Entre 20.001 y 50.000 h.	79	45	57	22	28	35	44
Entre 5.001 y 20.000 h.	273	103	38	27	10	83	30
Entre 1.001 y 5.000 h.	358	64	18	20	6	51	14
Entre 1 y 1.000 h.	485	21	4	12	2	16	3
Diputaciones	41	33	80	15	37	30	73
Cabildos insulares	7	7	100	6	86	6	86
Consejos insulares	3	2	67	1	33	1	33
Comarcas	14	2	14	1	7	2	14
Mancomunidades	122	7	6	5	4	1	1
Áreas metropolitanas	3	2	67	1	33	1	33
Agrupaciones de municipios	8	0	0	0	0	0	0
EATIM	372	3	1	1	0	1	0
TOTAL	1.908	391	20	159	8	325	17

Fuente: Elaboración propia.

En general, se observa un grado de cumplimiento muy reducido entre los ayuntamientos de menor población, así como en las comarcas, mancomunidades y agrupaciones de municipios y EATIM, teniendo en cuenta la dificultad de muchas de estas entidades para poder utilizar algunas de estas figuras, como las encomiendas de gestión o los encargos a medios propios, que son las que

presentan menor información publicada. En caso de no haberse celebrado ninguna operación, por razones de claridad, deberían informar expresamente de ello.

En relación con las subvenciones, en ocasiones, la información disponible se refería a las convocatorias en curso, pero no así sobre los beneficiarios de las mismas.

Por otra parte, se ha observado un número relevante de entidades que publicaban información sobre convenios, encomiendas y subvenciones, pero la misma no se encontraba actualizada, lo cual repercute negativamente sobre la transparencia de la información pública, al no disponerse de la última información relevante sobre tales aspectos que suponen, generalmente, un significativo volumen de gasto público.

B) INFORMACIÓN SOBRE LOS PRESUPUESTOS

El artículo 8.1.d) de la LTAIBG establece la obligación de publicar los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas.

A este respecto, se ha verificado que las entidades tuvieron publicado el presupuesto corriente (o el prorrogado, si no se hubiera aprobado aquel), con desglose por partidas presupuestarias a nivel de concepto, incluyendo información sobre su ejecución y las modificaciones aprobadas en el ejercicio, así como el informe de la Intervención local sobre los objetivos de estabilidad, recogiendo los resultados en el siguiente cuadro.

Cuadro 20. Información sobre los presupuestos

(Número de entidades)

Tipo de entidad	Total entidades	Presupuesto del ejercicio		Principales partidas		Ejecución del presupuesto		Estabilidad presupuestaria		Modificaciones de crédito	
		Sí	%	Sí	%	Sí	%	Sí	%	Sí	%
Ayuntamientos	1.338	474	35	365	27	168	13	243	18	322	24
Más de 500.000 h.	6	6	100	6	100	6	100	4	67	6	100
Entre 50.001 y 500.000 h.	137	108	79	99	72	65	47	64	47	76	55
Entre 20.001 y 50.000 h.	79	46	58	43	54	21	27	18	23	26	33
Entre 5.001 y 20.000 h.	273	120	44	109	40	41	15	72	26	90	33
Entre 1.001 y 5.000 h.	358	108	30	71	20	20	6	46	13	71	20
Entre 1 y 1.000 h.	485	86	18	37	8	15	3	39	8	53	11
Diputaciones	41	41	100	39	95	24	59	34	83	38	93
Cabildos insulares	7	7	100	7	100	6	86	4	57	7	100
Consejos insulares	3	3	100	3	100	1	33	1	33	2	67
Comarcas	14	7	50	5	36	4	29	3	21	7	50
Mancomunidades	122	8	7	8	7	1	1	2	2	7	6
Áreas metropolitanas	3	3	100	2	67	2	67	0	0	1	33
Agrupaciones de municipios	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EATIM	372	6	2	1	0	1	0	1	0	1	0
TOTAL	1.908	549	29	430	23	207	11	288	15	385	20

Fuente: Elaboración propia.

Todos los ayuntamientos de población superior a 200.000 habitantes y la totalidad de las diputaciones, cabildos y consejos insulares y áreas metropolitanas publicaban la información

sobre el presupuesto corriente, si bien, en el caso de las Diputaciones Provinciales de Ávila y Cádiz y el Área Metropolitana de Servicios Hidráulicos, solo recogían su desglose a nivel de capítulo, que se considera insuficiente para dar cumplimiento a las exigencias de transparencia sobre el contenido de los mismos.

Respecto a la ejecución presupuestaria, se ha observado la existencia de un número significativo de entidades que publicaban las bases de ejecución, documento que acompaña al presupuesto que aprueba el Pleno de la Corporación, pero ello no permite conocer el grado de cumplimiento de las partidas presupuestarias mediante la ejecución del presupuesto corriente o, al menos, la liquidación del último presupuesto cerrado.

En particular, no informaban sobre la ejecución del presupuesto, o bien mantenían la información sin actualizar, las Diputaciones Provinciales de Cuenca, Girona⁶, Huelva, León, Lleida, Soria y Zamora⁷, el Cabildo Insular de Fuerteventura, los Consejos Insulares de Mallorca e Ibiza y el Área Metropolitana de Servicios Hidráulicos.

Aunque la LTAIBG no menciona expresamente la obligación de publicar información sobre las modificaciones presupuestarias aprobadas en el ejercicio corriente, se considera que esta información resulta significativa para conocer la ejecución del presupuesto, al suponer variaciones respecto al inicialmente aprobado. No publicaban información actualizada sobre tales modificaciones las Diputaciones Provinciales de Burgos, León y Zaragoza, el Consejo Insular de Mallorca y las Áreas Metropolitanas de Servicios Hidráulicos y de Tratamiento de Residuos, ambas de la provincia de Valencia.

Por lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el artículo 165.1 del TRLRHL dispone que el presupuesto general de la entidad local atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria -en la actualidad, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)-, estando previsto que se informe sobre el mismo, antes de su aprobación, por la Intervención, incluyendo la evaluación relativa al cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda, conforme a las exigencias de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información establecidas en la mencionada Ley Orgánica 2/2012.

No informaban sobre el referido cumplimiento de objetivos de estabilidad y sostenibilidad, en relación con el presupuesto corriente, o bien no lo hacían de forma clara y transparente, los Ayuntamientos de Sevilla⁸ y Zaragoza, entre los municipios de más de 500.000 habitantes, ni tampoco las Diputaciones Provinciales de Cuenca, Girona, Huelva, Málaga, Teruel, Zamora y Zaragoza; los Cabildos Insulares de El Hierro, Fuerteventura y Lanzarote; ni los Consejos Insulares de Mallorca y Menorca.

De nuevo, los menores niveles de información publicada en relación con los presupuestos aprobados y su ejecución se encuentran entre los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, mancomunidades y agrupaciones de municipios y EATIM.

⁶ La Diputación Provincial de Girona, en el trámite de alegaciones, manifiesta la existencia de un error de clasificación de la documentación relativa a los estados de ejecución trimestrales de los ejercicios 2019 y 2020 y que la información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria no estaba correctamente etiquetada en el gestor documental de la sede electrónica de la entidad, errores que han sido subsanado. Se ha verificado la posterior publicación de la referida información.

⁷ La Diputación Provincial de Zamora, en el trámite de alegaciones, manifiesta haber subsanado la falta de publicación sobre la ejecución de su presupuesto y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, habiéndose comprobado que se ha publicado dicha información.

⁸ Se ha verificado que la entidad ha publicado con posterioridad la información relativa a los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En el caso de las entidades dependientes, únicamente los organismos autónomos y los consorcios están sujetos a un presupuesto de gastos limitativo, de carácter administrativo, observándose que solo el 42 % de los mismos publicaban información sobre el presupuesto corriente aprobado, porcentaje que disminuía significativamente en lo referente a la ejecución y a las modificaciones presupuestarias aprobadas.

C) INFORMACIÓN SOBRE CUENTAS ANUALES E INFORMES DE CONTROL

La LTAIBG establece, en su artículo 8.1.e), las obligaciones de publicidad activa en relación con las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo.

Se ha verificado, por una parte, la publicación por las entidades analizadas de las últimas cuentas rendidas al Tribunal de Cuentas, bien directamente o bien a través de un enlace a las cuentas publicadas en el Portal de Rendición de Cuentas, en el que figuran las cuentas generales rendidas a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas en los últimos ejercicios.

En relación con los informes de auditoría de cuentas, se han considerado como tales los informes de auditoría pública de cuentas, emitidos por el órgano de Intervención local, así como aquellos realizados al amparo de lo previsto en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sobre sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y fundaciones del sector público local.

Respecto a los informes de control externo, aprobados bien por el Tribunal de Cuentas o bien por los Órganos de Control Externo (OCEX) autonómicos, se ha verificado que las entidades locales publicaran los informes referidos a las mismas emitidos en los tres últimos ejercicios, admitiéndose su publicación mediante un enlace al documento que figurase en la página web del Tribunal de Cuentas o en la del OCEX correspondiente.

Cuadro 21. Información sobre cuentas anuales, informes de auditoría de cuentas e informes de fiscalización de los órganos de control externo

(Número de entidades)

Tipo de entidad	Total entidades	Cuentas anuales		Informes de auditoría de cuentas				Informes de órganos de control externo			
		Sí	%	Sí	%	Parcialmente	%	Sí	%	Sin informes	%
Ayuntamientos	1.338	341	25	40	3	3	0	62	5	945	71
Más de 500.000 h.	6	6	100	4	67	1	17	4	67	0	0
Entre 50.001 y 500.000 h.	137	85	62	28	20	0	0	36	26	13	9
Entre 20.001 y 50.000 h.	79	29	37	0	0	1	1	10	13	21	27
Entre 5.001 y 20.000 h.	273	85	31	7	3	1	0	9	3	176	64
Entre 1.001 y 5.000 h.	358	75	21	0	0	0	0	3	1	299	84
Entre 1 y 1.000 h.	485	61	13	1	0	0	0	0	0	436	90
Diputaciones	41	30	73	8	20	1	2	11	27	6	15
Cabildos insulares	7	0	0	2	29	0	0	3	43	0	0
Consejos insulares	3	0	0	0	0	0	0	1	33	0	0
Comarcas	14	6	43	2	14	0	0	0	0	14	100
Mancomunidades	122	9	7	0	0	0	0	1	1	97	80
Áreas metropolitanas	3	1	33	0	0	0	0	0	0	3	100
Agrupaciones de municipios	8	0	0	0	0	0	0	0	0	6	75
EATIM	372	4	1	0	0	0	0	0	0	364	98
TOTAL	1.908	391	20	52	3	5	0	78	4	1.435	75

Fuente: Elaboración propia.

Se ha verificado que ninguno de los cabildos y consejos insulares publicaban las últimas cuentas generales rendidas, lo cual supone una carencia muy significativa en materia de transparencia. La Ley del Parlamento de Canarias 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 108.A.k), dispone la publicación de las cuentas anuales de las sociedades mercantiles y fundaciones dependientes de cada cabildo insular, a lo que sí han atendido varias de estas entidades, pero ello no es suficiente para dar cumplimiento a la obligación de publicar las cuentas generales que deban rendir, conforme a lo dispuesto en la LTAIBG.

Entre las áreas metropolitanas, no han publicado sus cuentas anuales la de Barcelona (incumpliendo también lo dispuesto en el artículo 11.1.c) de la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno) ni la de Servicios Hidráulicos (pese a que el artículo 9.1.h) de la Ley de las Cortes Valencianas 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana recoge de forma literal lo mismo que establece la LTAIBG en esta materia).

En relación con los informes de auditoría de cuentas, no publicaban los de todas sus entidades dependientes, entre los ayuntamientos de más de 500.000 habitantes, los de Madrid⁹ y Zaragoza. En el caso de las entidades dependientes que carezcan de informe de auditoría de cuentas, las entidades de las que dependan deberían haber informado expresamente en este sentido, teniendo en cuenta que, en el caso de la auditoría pública, dicho informe solo es obligatorio para las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir del 1 de enero de 2019, en virtud de lo previsto en la disposición transitoria única del ya mencionado Real Decreto 424/2017.

⁹ En relación con las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Madrid, se ha verificado que no se encuentran publicados los informes de auditoría de cuentas correspondientes a los cinco organismos autónomos dependientes y al consorcio adscrito a la Corporación, informes que estaban obligados a emitirse a partir de las cuentas del ejercicio 2019.

No obstante, la referencia que efectúa la LTAIBG exclusivamente a los informes de auditoría de cuentas determina que no esté prevista la publicación de los resultados de otras modalidades de control financiero, como los informes de control permanente, que se ejerce sobre la entidad local y sus organismos públicos sujetos a la función interventora.

En el caso de los informes de fiscalización realizados por órganos de control externo, no se encontraban publicados en su totalidad por los Ayuntamientos de Málaga y Valencia, respecto a los de más de 500.000 habitantes, ni por otros 88 ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes. Tampoco se encontraban publicados por parte de los Cabildos Insulares de Fuerteventura, Gran Canaria, La Palma y Lanzarote, ni por los Consejos Insulares de Ibiza y Mallorca, pese a disponer todos ellos de informes de fiscalización aprobados por el Tribunal de Cuentas o por el respectivo OCEX, incluyendo entre los mismos los correspondientes a las fiscalizaciones horizontales efectuadas sobre una pluralidad de entidades locales.

Las entidades dependientes, por su parte, presentaban un reducido nivel de publicación de sus cuentas anuales (31 %), así como de los informes de auditoría de cuentas (15 %) y de los informes de fiscalización aprobados por los órganos de control externo (3 %).

D) RETRIBUCIONES Y OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS CARGOS ELECTOS Y EL PERSONAL

El artículo 8.1 de la LTAIBG incluye también diversas cuestiones relacionadas con los cargos electos y el personal de las entidades, entre los que figuran las retribuciones percibidas por los altos cargos y máximos responsables de las mismas y las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo –letra f)-; las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos y las que autoricen el ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos –letra g)-; y las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la LRBRL –letra h)-.

Por otra parte, aunque no lo prevé expresamente la LTAIBG, se ha verificado la publicación por las entidades locales analizadas de las relaciones de puestos de trabajo, como instrumento de organización en materia de recursos humanos cuya divulgación (en su caso, debidamente anonimizadas) se exige en la normativa reguladora de la transparencia de la gran mayoría de las comunidades autónomas.

Retribuciones e indemnizaciones por abandono del cargo

En el siguiente cuadro se recogen los resultados de las comprobaciones efectuadas sobre la publicación de las retribuciones y de las indemnizaciones percibidas por abandono del cargo, referidas al Presidente y al resto de los cargos electos de las entidades analizadas.

Cuadro 22. Información sobre retribuciones e indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo

(Número de entidades)

Tipo de entidad	Total entidades	Retribuciones Presidente		Retribuciones cargos electos		Indemnizaciones tras cese en cargo	
		Sí	%	Sí	%	Sí	%
Ayuntamientos	1.338	485	36	453	34	109	8
Más de 500.000 h.	6	6	100	6	100	4	67
Entre 50.001 y 500.000 h.	137	117	85	117	85	39	28
Entre 20.001 y 50.000 h.	79	58	73	59	75	19	24
Entre 5.001 y 20.000 h.	273	143	52	140	51	23	8
Entre 1.001 y 5.000 h.	358	116	32	99	28	15	4
Entre 1 y 1.000 h.	485	45	9	32	7	9	2
Diputaciones	41	41	100	41	100	11	27
Cabildos insulares	7	7	100	7	100	3	43
Consejos insulares	3	3	100	3	100	1	33
Comarcas	14	5	36	6	43	0	0
Mancomunidades	122	4	3	3	2	0	0
Áreas metropolitanas	3	1	33	1	33	0	0
Agrupaciones de municipios	8	0	0	0	0	0	0
EATIM	372	4	1	4	1	0	0
TOTAL	1.908	550	29	518	27	124	6

Fuente: Elaboración propia.

Se observa que la mayoría de los ayuntamientos de municipios de mayor volumen de población, así como la totalidad de las diputaciones y los cabildos y consejos insulares publicaban la información sobre las retribuciones, tanto del Presidente como del resto de cargos electos. En el caso de los municipios de menor población y otras entidades supramunicipales, como mancomunidades, comarcas y agrupaciones de municipios, aunque frecuentemente los máximos responsables no percibían retribución alguna por el desempeño de sus cargos, no se publicaba información en este sentido.

La LTAIBG, en cambio, no obliga a publicar la información sobre otros conceptos no retributivos previstos para los cargos electos de las entidades locales, como las asistencias por la concurrencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados, que pueden percibir todos los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial, a las que se refiere el artículo 75.3 de la LRBRL.

Por lo que se refiere a las indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo, el artículo 75.8 de la LRBRL prevé la posibilidad de que los ayuntamientos acuerden otorgar una compensación económica a los cargos electos que, como consecuencia del régimen de incompatibilidades, no puedan desempeñar su actividad profesional ni percibir retribuciones económicas por otras actividades. Dichas incompatibilidades se extienden, durante los dos años siguientes a la finalización del mandato y en el ámbito territorial de su competencia, a los representantes locales que hubieran ostentado responsabilidades ejecutivas en las diferentes áreas en que se organice el gobierno local, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado. No publicaban esta información los Ayuntamientos de Valencia y Zaragoza, entre los de más de 500.000 habitantes, los Cabildos Insulares de Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera y La Palma y los Consejos Insulares de Ibiza y Menorca.

La práctica totalidad de los ayuntamientos de menor población y de las entidades de dimensión reducida, como mancomunidades y agrupaciones de municipios, no publicaban información alguna sobre las referidas indemnizaciones, considerándose necesario por razones de claridad que, cuando no hayan sido aprobadas, se indique expresamente esta circunstancia.

Autorizaciones de compatibilidad y de ejercicio de actividades privadas y declaraciones anuales de bienes y actividades

La LTAIBG dispone la publicación preceptiva de las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos, debiendo entenderse incluidos entre los mismos los titulares de órganos directivos, en aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LRBRL y, para los municipios de gran población, en el artículo 130.4 del mismo texto legal, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere a las autorizaciones de ejercicio de actividades privadas al cese de los altos cargos, el artículo 75.8 de la LRBRL, como se ha indicado, limita el ejercicio de tales actividades durante los dos años siguientes a la finalización del mandato, remitiéndose a lo establecido en el artículo 15 de la Ley reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Respecto a las declaraciones anuales de bienes y actividades, previstas en el artículo 75.7 de la LRBRL, la LTAIBG circunscribe su publicación a los representantes locales, pudiendo entenderse como tales los cargos electos, pero no incluye al personal directivo local ni a los funcionarios con habilitación de carácter estatal que desempeñen puestos de libre designación en atención al carácter directivo de sus funciones o a la especial responsabilidad que asuman, al que también resulta de aplicación el régimen previsto en el citado artículo 75.7, conforme al apartado 2 de la disposición adicional decimoquinta de la LRBRL.

En el siguiente cuadro figura la información sobre la publicación de las autorizaciones de compatibilidad de los empleados públicos y para el ejercicio de actividades privadas por parte de los cargos electos, así como sobre las declaraciones anuales de bienes y actividades de estos últimos.

Cuadro 23. Información sobre autorizaciones de compatibilidad y de ejercicio de actividades privadas y sobre declaraciones anuales de bienes y actividades

(Número de entidades)

Tipo de entidad	Total entidades	Autorizaciones compatibilidad		Autorizaciones activ. privadas		Declaraciones de bienes	
		Sí	%	Sí	%	Sí	%
Ayuntamientos	1.338	152	11	76	6	308	23
Más de 500.000 h.	6	4	67	1	17	6	100
Entre 50.001 y 500.000 h.	137	60	44	33	24	103	75
Entre 20.001 y 50.000 h.	79	20	25	8	10	46	58
Entre 5.001 y 20.000 h.	273	38	14	18	7	85	31
Entre 1.001 y 5.000 h.	358	19	5	11	3	48	13
Entre 1 y 1.000 h.	485	11	2	5	1	20	4
Diputaciones	41	21	51	6	15	38	93
Cabildos insulares	7	5	71	0	0	7	100
Consejos insulares	3	1	33	0	0	3	100
Comarcas	14	2	14	0	0	4	29
Mancomunidades	122	0	0	0	0	2	2
Áreas metropolitanas	3	1	33	0	0	0	0
Agrupaciones de municipios	8	0	0	0	0	0	0
EATIM	372	1	0	0	0	0	0
TOTAL	1.908	183	10	82	4	362	19

Fuente: Elaboración propia.

En relación con las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos, no se habían publicado, entre los ayuntamientos de más de 500.000 habitantes, en los de Málaga y Zaragoza, si bien este último informaba sobre el número de resoluciones y su causa. Tampoco informaban sobre dichas autorizaciones los Cabildos Insulares de El Hierro y Lanzarote y los Consejos Insulares de Ibiza y Menorca.

La información relativa a las autorizaciones para el ejercicio de actividades privadas únicamente se encontraba publicada en un total de 76 ayuntamientos y seis diputaciones de la muestra analizada, considerándose como buena práctica informar expresamente de la inexistencia de resoluciones de reconocimiento de compatibilidad para dicho ejercicio.

Presentan un mayor grado de disponibilidad las declaraciones anuales de bienes y actividades de los cargos electos, encontrándose publicadas en la totalidad de los ayuntamientos de municipios de población superior a 200.000 habitantes. No se encontraban publicadas, en cambio, en las Diputaciones Provinciales de Cáceres, Cuenca y Teruel.

Relación de puestos de trabajo

Como se ha indicado anteriormente, aunque la LTAIBG no contempla expresamente su publicación, la mayoría de las legislaciones autonómicas en materia de transparencia prevén la obligación de publicar las relaciones de puestos de trabajo, aspecto que se ha analizado en la fiscalización con los resultados que figuran en el siguiente cuadro.

Cuadro 24. Información sobre las relaciones de puestos de trabajo

Tipo de entidad	Total entidades	(Número de entidades)	
		Relación de puestos de trabajo	
		Sí	%
Ayuntamientos	1.338	330	25
Más de 500.000 h.	6	6	100
Entre 50.001 y 500.000 h.	137	94	69
Entre 20.001 y 50.000 h.	79	30	38
Entre 5.001 y 20.000 h.	273	99	36
Entre 1.001 y 5.000 h.	358	65	18
Entre 1 y 1.000 h.	485	36	7
Diputaciones	41	31	76
Cabildos insulares	7	3	43
Consejos insulares	3	2	67
Comarcas	14	5	36
Mancomunidades	122	3	2
Áreas metropolitanas	3	1	33
Agrupaciones de municipios	8	0	0
EATIM	372	3	1
TOTAL	1.908	378	20

Fuente: Elaboración propia.

Se observa un elevado grado de publicación de esta información en los ayuntamientos de mayor población y en las diputaciones provinciales. En el caso de los cabildos, se publicaba dicha información en los de Fuerteventura, La Palma y Lanzarote y, en relación con los consejos insulares, lo hacían los de Mallorca y Menorca, si bien debe tenerse en cuenta que dicha información no está prevista como obligatoria en la LTAIBG.

E) INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

El artículo 8.1 de la LTAIBG, en su letra i), prevé la publicación de la información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de la competencia de cada entidad, en los términos que defina cada Administración competente.

A este respecto, se ha analizado la publicación de la referida información estadística por parte de las entidades analizadas y, en particular, la disponibilidad de las denominadas cartas de servicios, que incluyan los compromisos de niveles de calidad de los servicios públicos, instrumento que facilita el conocimiento de la eficacia y eficiencia en la prestación de los mismos. Aunque no está contemplado en la LTAIBG, en la legislación aprobada por diversas comunidades autónomas (como las de Andalucía, Aragón o Madrid) se prevé expresamente la publicación de dichas cartas de servicios.

En el cuadro siguiente figuran los resultados obtenidos relativos a la publicación de la información estadística sobre los servicios públicos y de las cartas de servicios.

Cuadro 25. Información estadística sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos y cartas de servicios

Tipo de entidad	Total entidades	(Número de entidades)			
		Información estadística		Cartas de servicios	
		Sí	%	Sí	%
Ayuntamientos	1.338	59	4	96	7
Más de 500.000 h.	6	3	50	4	67
Entre 50.001 y 500.000 h.	137	37	27	54	39
Entre 20.001 y 50.000 h.	79	5	6	11	14
Entre 5.001 y 20.000 h.	273	12	4	18	7
Entre 1.001 y 5.000 h.	358	1	0	8	2
Entre 1 y 1.000 h.	485	1	0	1	0
Diputaciones	41	7	17	16	39
Cabildos insulares	7	0	0	0	0
Consejos insulares	3	1	33	1	33
Comarcas	14	1	7	2	14
Mancomunidades	122	0	0	0	0
Áreas metropolitanas	3	1	33	1	33
Agrupaciones de municipios	8	0	0	0	0
EATIM	372	0	0	0	0
TOTAL	1.908	69	4	116	6

Fuente: Elaboración propia.

Se observa, en general, un muy reducido nivel de publicación de la referida información estadística en toda clase de entidades locales y, para los ayuntamientos, en los distintos tramos de población, circunstancia que viene motivada, en parte, por la escasa concreción de la LTAIBG sobre esta materia.

En el caso de las cartas de servicios, a pesar de no estar prevista su publicación en la LTAIBG, la disponibilidad es algo superior, sobre todo en las entidades locales de mayor dimensión, teniendo en cuenta, como se ha indicado, que se regula la publicación de estos documentos en diversas leyes autonómicas.

F) RELACIONES DE BIENES INMUEBLES

El artículo 8.3 de la LTAIBG establece que las Administraciones Públicas publicarán la relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real. Esta información debe constar en los inventarios de bienes y derechos que integran el patrimonio de las entidades locales, que están obligadas a su llevanza en virtud de lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, estableciendo este último la necesidad de formar inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a las entidades dependientes con personalidad propia.

La información sobre las relaciones de bienes inmuebles de las entidades locales analizadas figura en el siguiente cuadro.

Cuadro 26. Información sobre las relaciones de bienes inmuebles

Tipo de entidad	Total entidades	(Número de entidades)	
		Relaciones de bienes inmuebles	
		Sí	%
Ayuntamientos	1.338	265	20
Más de 500.000 h.	6	4	67
Entre 50.001 y 500.000 h.	137	83	58
Entre 20.001 y 50.000 h.	79	32	41
Entre 5.001 y 20.000 h.	273	71	26
Entre 1.001 y 5.000 h.	358	55	15
Entre 1 y 1.000 h.	485	20	4
Diputaciones	41	37	90
Cabildos insulares	7	6	86
Consejos insulares	3	3	100
Comarcas	14	2	14
Mancomunidades	122	3	2
Áreas metropolitanas	3	0	0
Agrupaciones de municipios	8	0	0
EATIM	372	1	0
TOTAL	1.908	317	17

Fuente: Elaboración propia.

A pesar de la obligación de disponer de inventarios, con información específica separada sobre los bienes inmuebles y sobre los derechos reales, se observa un reducido nivel de cumplimiento de la obligación de publicar la información actualizada relativa a tales inmuebles y derechos.

Resulta destacable que, en un número significativo de entidades, sí figuraba publicada dicha información, pero se encontraba desactualizada, como ocurre en los Ayuntamientos de Málaga y Sevilla, entre los de más de 500.000 habitantes.

No se encontraba publicada de manera accesible dicha información, o bien no estaba actualizada, en las Diputaciones Provinciales de A Coruña, Huelva, Teruel y Toledo, así como en el Cabildo Insular de Lanzarote.

II.1.3. VALORACIÓN GLOBAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD ACTIVA

Al margen de los análisis específicos de las distintas materias reguladas en la LTAIBG, que se recogen en los epígrafes anteriores, se ha efectuado un análisis global sobre el grado de incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, para lo cual se ha utilizado como indicador el porcentaje de respuestas “No” obtenidas, respecto del total, en el conjunto del cuestionario cumplimentado a partir de los resultados de las verificaciones realizadas sobre las páginas webs, portales de transparencia y sedes electrónicas, para cada una de las entidades analizadas.

Como se ha señalado con anterioridad, el porcentaje de respuestas negativas respecto al total de preguntas del cuestionario permite estimar el grado de incumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa, observándose mayores incumplimientos, por término medio, en los

ayuntamientos de menor población y otras entidades, como mancomunidades y agrupaciones de municipios y EATIM, que suelen disponer de menores recursos.

En el Anexo 5 se recoge, para todos los ayuntamientos de la muestra, clasificados por provincias y por tramos de población, el grado de incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa. Los mayores porcentajes se observan, con carácter general, en las entidades de las provincias de Segovia y Salamanca (con un 86 % de respuestas negativas) y Cuenca (81 %), mientras que los mejores resultados se obtienen en las de las provincias de Barcelona (42 %) y Las Palmas (46 %).

En el análisis por tramos de población, destacan los resultados favorables de las entidades locales catalanas, para los municipios de menos de 20.000 habitantes, en los que se observa que la mayoría cuentan con un modelo común de portal de transparencia y sede electrónica, proporcionado por la Generalitat de Cataluña. En cambio, los peores resultados en términos de porcentaje de grado de incumplimiento, para el tramo de 1 a 1.000 habitantes, corresponden a los ayuntamientos de las provincias de Segovia (90 %) y Salamanca (88 %) y, para el tramo de 1.001 a 5.000 habitantes, a los de Salamanca (85 %) y Albacete (84 %).

Se ha verificado que un número significativo de ayuntamientos de estas provincias con peores resultados contaban con un portal de transparencia y una sede electrónica de estructura similar, pero sin el contenido mínimo de información publicada exigible para dar adecuado cumplimiento a las exigencias de la LTAIBG.

A este respecto, se ha analizado el papel de las diputaciones provinciales y forales en su función de asistencia a los municipios de menor población, habiéndose observado un papel activo en los siguientes casos:

- La Diputación Foral de Bizkaia y la Fundación BiscayTik, dependiente de aquella, impulsaban el proyecto denominado “Udala Zabaltzen/Gobierno Abierto”, consistente en una plataforma online a disposición de las entidades locales de la provincia mediante un servicio web que permite proporcionar información relevante en materia de transparencia.
- La Diputación Foral de Gipuzkoa proporcionaba, dentro de su Plataforma de gobierno abierto, la posibilidad de acceder mediante enlaces a los portales de transparencia de las entidades locales de la provincia.
- La Diputación Provincial de Granada contaba con un portal de transparencia en el que se podía acceder a los datos de transparencia de las entidades locales.
- La Diputación Provincial de Lugo, como se ha indicado anteriormente, había desarrollado el programa InnovaTE2, que incluye un portal de transparencia en el que se encontraban datos de alta un número relevante de ayuntamientos.

En todo caso, pese al apoyo proporcionado por las diputaciones provinciales, comunidades autónomas o la Administración General del Estado, las responsables de los contenidos de las páginas web, portales de transparencia y sedes electrónicas son las propias entidades locales, lo que determina que, en múltiples ocasiones, dispongan de tales instrumentos, pero su contenido no se corresponde adecuadamente con las exigencias de la LTAIBG.

Por lo que se refiere a las entidades dependientes, se ha efectuado un análisis, a partir del mismo indicador de grado de incumplimiento, comparando los resultados de aquellas con los de las entidades locales principales de las que dependían, obteniéndose la correlación entre unas y otras con el detalle que figura en el Anexo 6.

Para la determinación de los resultados de las entidades dependientes de una misma entidad local, cuando se han incluido varias en la muestra, se ha obtenido la media aritmética del porcentaje de respuestas negativas de todas ellas.

Como puede observarse en el Anexo 6, en general, las entidades dependientes siguen el patrón de transparencia de sus correspondientes entidades principales, si bien se aprecia que, con carácter general, el grado de incumplimiento de las primeras, las dependientes, era superior al de las segundas, de las que dependían.

Ello denota un mayor grado de incumplimiento, en términos generales, de las obligaciones de la LTAIBG en materia de publicidad activa por parte de las entidades dependientes respecto a sus entidades principales, que suelen disponer de mayores recursos humanos y materiales, y ello sin perjuicio del apoyo que estas últimas puedan prestar a sus dependientes.

II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE INFRACCIONES DE BUEN GOBIERNO EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA

El Título II de la LTAIBG establece la regulación en materia de buen gobierno, que resulta de aplicación, en el ámbito de la Administración Local, a los altos cargos o asimilados que, de acuerdo con la normativa autonómica o local que sea de aplicación, tengan tal consideración, incluidos los miembros de las Juntas de Gobierno de las entidades locales, sin que dicha aplicación pueda afectar, en ningún caso, a la condición de cargo electo que pudieran ostentar, conforme a lo previsto en el artículo 25, apartados 2 y 3, de la citada Ley.

El artículo 28 de la LTAIBG señala que constituyen infracciones muy graves en materia de gestión económico-presupuestaria, las siguientes conductas cuando sean culpables:

- a) La incursión en alcance en la administración de los fondos públicos cuando la conducta no sea subsumible en ninguno de los tipos que se contemplan en las letras siguientes.
- b) La administración de los recursos y demás derechos de la Hacienda Pública sin sujeción a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación o ingreso en el Tesoro.
- c) Los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.
- d) La omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando esta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria.
- e) La ausencia de justificación de la inversión de los fondos a los que se refieren los artículos 78 y 79 de la Ley General Presupuestaria, o, en su caso, la normativa presupuestaria equivalente de las administraciones distintas de la General del Estado.
- f) El incumplimiento de la obligación de destinar íntegramente los ingresos obtenidos por encima de los previstos en el presupuesto a la reducción del nivel de deuda pública de conformidad con lo previsto en el artículo 12.5 de la LOEPSF y el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 y la disposición adicional sexta de la citada Ley.
- g) La realización de operaciones de crédito y emisiones de deudas que no cuenten con la preceptiva autorización o, habiéndola obtenido, no se cumpla con lo en ella previsto o se superen los límites previstos en la LOEPSF, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y en el TRLRHL.
- h) La no adopción en plazo de las medidas necesarias para evitar el riesgo de incumplimiento, cuando se haya formulado la advertencia prevista en el artículo 19 de la LOEPSF.
- i) La suscripción de un Convenio de colaboración o concesión de una subvención a una Administración Pública que no cuente con el informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas previsto en el artículo 20.3 de la LOEPSF.

- j) La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la LOEPSF.
- k) El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.
- l) La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la LOEPSF.
- m) La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la LOEPSF.
- n) La no adopción en el plazo previsto del acuerdo de no disponibilidad al que se refieren los artículos 20.5.a) y 25 de la LOEPSF, así como la no constitución del depósito previsto en el citado artículo 25 de la misma Ley, cuando así se haya solicitado.
- ñ) La no adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la no constitución del depósito que se hubiere solicitado o la falta de ejecución de las medidas propuestas por la Comisión de Expertos cuando se hubiere formulado el requerimiento del Gobierno previsto en el artículo 26.1 de la LOEPSF.
- o) El incumplimiento de las instrucciones dadas por el Gobierno para ejecutar las medidas previstas en el artículo 26.1 de la LOEPSF.
- p) El incumplimiento de la obligación de rendir cuentas regulada en el artículo 137 de la Ley General Presupuestaria u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

Precisamente, en relación con esta última infracción, el incumplimiento del deber de rendir cuentas al que están obligadas las entidades locales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 212.5 y 223.2 del TRLRHL, en los sucesivos Informes anuales de fiscalización del Sector Público Local, aprobados por el Tribunal de Cuentas, se pone de manifiesto el insuficiente nivel de rendición de la cuenta general que, de manera reiterada, se advierte en el ámbito de la Administración Local.

A tal efecto, la aplicación efectiva del régimen sancionador previsto en la LTAIBG, en lo que a la infracción del artículo 28.p) se refiere, coadyuvaría a la mejora de los niveles de rendición de cuentas de las entidades locales, por lo que se ha hecho especial hincapié en el análisis de la eventual incoación y resolución de los procedimientos sancionadores por incumplimiento de la obligación de rendir cuentas.

Como se ha indicado en la introducción, las verificaciones relativas a la aplicación del régimen sancionador contenido en la LTAIBG por infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria por parte de los responsables de las entidades que integran el sector público local se han realizado, por una parte, a partir de la información en materia de control interno que los órganos de Intervención local habían remitido a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas a la fecha de realización de las comprobaciones de fiscalización y, por otra, sobre una muestra de entidades locales que no habían rendido la cuenta general del ejercicio 2018 y, en su caso, de ejercicios anteriores.

II.2.1. INFORMACIÓN REMITIDA EN MATERIA DE CONTROL INTERNO

Comunicaciones de hechos en los que el órgano interventor apreciaba la existencia de indicios de presuntas infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria

La *Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales*, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 19 de diciembre de 2019,

establece el contenido y el procedimiento de remisión de la información que los órganos de Intervención local están obligados a efectuar, a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, en relación con el ejercicio y los resultados del control interno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 218.3 del TRLRHL, así como con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

Este último precepto dispone que *“cuando en la práctica de un control el órgano interventor actuante aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales lo pondrá en conocimiento del órgano competente”*. En la letra b) del citado artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017 se especifica: *“En el caso de hechos que pudieran ser constitutivos de infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria de las previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que no siendo constitutivas de delito afecten a presuntos responsables comprendidos en el ámbito de aplicación de la citada ley, dará traslado de las actuaciones al órgano competente, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento del Tribunal de Cuentas por si procediese, en su caso, la incoación del oportuno procedimiento de responsabilidad contable”*.

Para llevar a cabo el cumplimiento de la obligación de remisión de información en relación con el control interno por parte de los órganos de Intervención local, se ha habilitado en la Plataforma de Rendición de Cuentas un módulo específico, a través del cual, además de la información sobre la organización y el funcionamiento del control interno, deben comunicarse los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos de la Intervención, los expedientes tramitados con omisión de la fiscalización previa preceptiva, así como las anomalías detectadas en materia de ingresos.

Para estas tres categorías, los órganos de Intervención local deben poner de manifiesto si, en cada uno de los expedientes que se remiten, se aprecia que los hechos comprobados en el ejercicio del control interno pudieran ser constitutivos de algún tipo de infracción administrativa o puedan dar lugar a algún tipo de responsabilidad, supuestos entre los que se incluyen expresamente las infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria previstas en la LTAIBG.

Adicionalmente, para cada uno de los expedientes remitidos (correspondientes a acuerdos y resoluciones contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización previa y anomalías de ingresos), debe comunicarse si se han puesto los hechos presuntamente constitutivos de una infracción administrativa o de responsabilidad en conocimiento del órgano competente.

De acuerdo con la información sobre control interno del ejercicio 2019, correspondiente a un total de 3.675 entidades locales, remitida a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, en el siguiente cuadro se incluye la información de los expedientes comunicados en los que los órganos de Intervención apreciaban la existencia de posibles infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria de la LTAIBG, así como aquellos que se comunicaron que habían sido puestos en conocimiento del órgano competente para la exigencia de las oportunas responsabilidades.

Cuadro 27. Información en materia de control interno del ejercicio 2019 relativa a infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria

(Importes en euros)

Tipo de expediente	Nº de entidades	Nº de expedientes	Importe
Acuerdos y resoluciones contrarios a reparos de la Intervención			
Se aprecian indicios de infracción de la LTAIBG	35	743	33.857.667
Se han comunicado los hechos al órgano competente	10	454	16.160.349
Expedientes con omisión de la fiscalización previa preceptiva			
Se aprecian indicios de infracción de la LTAIBG	20	1.070	81.794.929
Se han comunicado los hechos al órgano competente	8	145	12.322.068
Anomalías detectadas en materia de ingresos			
Se aprecian indicios de infracción de la LTAIBG	1	1	5.371
Se han comunicado los hechos al órgano competente	1	1	926.000
TOTAL		2.414	145.066.384

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas.

El mayor número de entidades cuyos órganos de Intervención han comunicado la eventual existencia de posibles infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria corresponde a las comunicaciones de **acuerdos y resoluciones contrarios a reparos de la Intervención local**, con un total de 35, de las 1.001 entidades que habían remitido información sobre tales acuerdos. En ellas se habían advertido indicios de tales infracciones en un total de 743 expedientes, por un importe acumulado de 33.858 miles de euros. A su vez, tales acuerdos y resoluciones contrarios a reparos habían dado lugar a la comunicación de los hechos al órgano competente para la iniciación de los correspondientes procedimientos sancionadores, en relación con diez entidades, respecto a un total de 454 expedientes comunicados, por un importe agregado de 16.160 miles de euros.

En el caso de los **expedientes tramitados con omisión de la fiscalización previa**, en un total de veinte entidades, de las 429 cuyos interventores habían remitido información sobre tales expedientes, se advirtió por la Intervención la existencia de eventuales infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria en un total de 1.070 expedientes, por un importe acumulado de 81.795 miles de euros. Los referidos expedientes con omisión de fiscalización previa habían dado lugar a la comunicación de los hechos al órgano competente respecto a un total de 145 expedientes, correspondientes a ocho entidades, por un importe agregado de 12.322 miles de euros.

Por lo que se refiere a las **anomalías en materia de ingresos**, únicamente en el caso de una entidad, el Ayuntamiento de Villamalur (Castellón), de las 194 que han remitido información sobre tales anomalías, se ha comunicado, por parte del órgano de Intervención, la apreciación de posibles infracciones, en relación con un expediente, por importe de 5 miles de euros, correspondiente a un cobro pendiente de aplicación; mientras que para otra entidad, el Ayuntamiento de Cártama (Málaga), se puso de manifiesto que se habían comunicado los hechos al órgano competente, respecto a un expediente, por importe de 926 miles de euros, si bien el mismo correspondía en realidad a un conjunto de incidencias advertidas en un informe conjunto de los órganos de Tesorería e Intervención.

Asimismo, se ha comprobado que en ninguno de los casos en que los interventores manifestaron haber remitido los referidos expedientes al órgano competente en relación con el régimen

sancionador previsto en la LTAIBG, se habían comunicado los hechos advertidos al Tribunal de Cuentas, a través del módulo específico previsto para ello en la Plataforma de Rendición de Cuentas, por si procediese, en su caso, la incoación de un procedimiento de responsabilidad contable, como establece la letra b) del artículo 5.2 del precitado Real Decreto 424/2017.

A este respecto, a la fecha de la fiscalización, los órganos de Intervención de un total de 38 entidades locales, respecto al ejercicio 2019, y de quince entidades, respecto al ejercicio 2020, habían comunicado, a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, la existencia de hechos en los que se advertía la posible existencia de responsabilidad contable, a efectos de su traslado a la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, pero en ninguno de los expedientes remitidos se había apreciado, por la Intervención local, la existencia de infracción en materia de gestión económico-presupuestaria, ni se habían trasladado al órgano competente para la iniciación de los correspondientes procedimientos sancionadores en materia de buen gobierno.

Comunicaciones de otros hechos que pudieran ser constitutivos de infracción en materia de gestión económico-presupuestaria no apreciada por el órgano interventor

Por otra parte, se han analizado todos los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos y los expedientes con omisión de fiscalización previa, comunicados por los órganos de Intervención, en los que los interventores no habían advertido la existencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción de buen gobierno, con el fin de verificar si, del contenido de los mismos, pudieran apreciarse indicios de que los referidos hechos estuvieran tipificados como infracción en materia de gestión económico-presupuestaria.

A tal efecto, se han considerado como posibles supuestos constitutivos de la infracción prevista en el artículo 28.c) de la LTAIBG¹⁰, en el caso de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos de la Intervención, los derivados de gastos ejecutados sin crédito suficiente y adecuado o bien por un órgano que carecía de competencia para su realización, así como otros posibles reparos emitidos por omisión de requisitos o trámites considerados esenciales. En tales supuestos, cabría la incoación de expedientes administrativos de responsabilidad contable, conforme a lo previsto en el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio. En el caso de los expedientes tramitados con omisión de la fiscalización previa, se ha analizado si los mismos pudieran incardinarse en la infracción prevista en el artículo 28.d) de la Ley¹¹. Respecto a las anomalías detectadas en la gestión de ingresos, comunicadas por los órganos de Intervención, no se ha acreditado la existencia de supuestos que pudieran calificarse como infracciones de buen gobierno.

En relación con los **acuerdos y resoluciones contrarios a reparos del órgano de Intervención**, se comunicaron un total de 1.658 expedientes, correspondientes a 317 entidades, referidos a reparos emitidos por insuficiencia o inadecuación de crédito, y otros 252 expedientes, relativos a 55 entidades, derivados de reparos por la propuesta de realización de gastos por órganos que carecían de la competencia para su aprobación. Se han examinado un total de 96 expedientes, en los que se comunicaba la existencia de reparos por gastos realizados sin crédito presupuestario o propuestos por órgano que no resultaba competente para aprobarlos, que pudieran incardinarse en la infracción tipificada en la letra c) del artículo 28 de la LTAIBG, si bien se ha observado que en 24 de ellos la motivación del informe del interventor no se correspondía con las referidas deficiencias comunicadas.

Asimismo, se ha verificado la existencia de otros reparos, como los emitidos por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, conforme a lo previsto en la letra c) del artículo 216.2 del TRLRHL, correspondientes a supuestos en que se hubieran apreciado graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación (4.049

¹⁰ Compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la normativa presupuestaria.

¹¹ Por omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando resulte preceptiva.

expedientes) o por no haberse acreditado suficientemente el derecho de su perceptor (1.207 expedientes), y que pudieran derivar de hechos constitutivos de posibles infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria, si bien no fueron considerados como tales por la Intervención.

Por lo que se refiere a los **expedientes tramitados con omisión de la fiscalización previa**, entre los motivos puestos de manifiesto por los órganos de Intervención, por los que se produjeron las referidas omisiones, se encontraban la insuficiencia de crédito (152 expedientes), la falta de tramitación del correspondiente expediente (5.886 expedientes), la existencia de incumplimientos no justificados (104 expedientes), los supuestos de urgencia (249 expedientes), la incorrecta utilización del procedimiento de contratación (1.210 expedientes) y el exceso de obra ejecutada (23 expedientes), tratándose también de hechos susceptibles de incurrir en infracciones de buen gobierno.

En ninguno de los supuestos anteriores, tanto de acuerdos y resoluciones contrarios a reparos como de expedientes con omisión de la fiscalización previa, como se ha indicado, el órgano de Intervención había apreciado la existencia de posibles infracciones tipificadas en el artículo 28 de la LTAIBG y, en consecuencia, los hechos motivadores de los mismos no habían sido puestos en conocimiento de los órganos competentes.

II.2.2. PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA

Además del análisis de la información en materia de control interno comunicada por los titulares de los órganos de Intervención local, se ha procedido a verificar la efectiva incoación y, en su caso, tramitación y resolución de procedimientos sancionadores por alguna de infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria de la LTAIBG.

Para ello, como se señala en la introducción, se ha analizado una muestra de entidades locales, que incluye ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y otras entidades supramunicipales, a cuyos Alcaldes y Presidentes se solicitó información específica, a través de la Sede Electrónica del Tribunal de Cuentas, acerca de la eventual iniciación, en los últimos cuatro ejercicios, de algún procedimiento sancionador por infracción en materia de gestión económico-presupuestaria, con indicación específica de si derivaba del incumplimiento de la obligación de rendir cuentas, prevista en la letra p) del artículo 28 de la LTAIBG, o de cualquier otra infracción de las letras a) a o) del citado precepto. En caso de responder afirmativamente, se solicitaba el detalle de los procedimientos iniciados y el resultado de los mismos, con aportación de la correspondiente documentación justificativa.

Adicionalmente, se solicitó a las entidades locales de la muestra seleccionada que informaran acerca de la eventual existencia de algún procedimiento, en la normativa interna de la Corporación, para la incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria previstas en el Título II de la LTAIBG.

No han cumplimentado el formulario un total de 148 entidades, de las cuales 116 eran mancomunidades, si bien un total de 29 de ellas comunicaron que se encontraban disueltas o sin actividad, figurando aún de alta en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

En el cuadro siguiente se sintetizan los resultados comunicados por las 235 entidades locales que han cumplimentado la solicitud de información a través de la Sede Electrónica del Tribunal de Cuentas.

Cuadro 28. Procedimientos sancionadores incoados en materia de gestión económico-presupuestaria de la LTAIBG

Tipo de entidad	Total entidades	(Número de entidades)			
		Incoación de proced. sancionadores por no rendir cuentas (art. 28.p) LTAIBG		Incoación de proced. sancionadores por el resto de infracciones del art. 28 LTAIBG	
		Sí	No	Sí	No
Ayuntamientos	152	2	150	0	152
Más de 50.000 habitantes	13	0	13	0	13
Entre 20.001 y 50.000 habitantes	31	1	30	0	31
Entre 5.001 y 20.000 habitantes	108	1	107	0	108
Cabildos insulares	3	0	3	0	3
Comarcas	2	0	2	0	2
Mancomunidades	74	1	73	0	74
Agrupaciones de municipios	4	0	4	0	4
TOTAL	235	3	232	0	235

Fuente: Elaboración propia.

Como se observa en el cuadro anterior, la práctica totalidad de las entidades locales que han contestado a la solicitud de información pusieron de manifiesto que no habían incoado procedimientos sancionadores, en los cuatro últimos ejercicios, por la falta de rendición de cuentas y en ninguna de ellas se habían iniciado expedientes por cualquiera de resto de supuestos tipificados en el artículo 28 de la LTAIBG. Ello a pesar de que la totalidad de las entidades a las que se solicitó la información no había rendido la cuenta general del ejercicio 2018 y, en el caso de las mancomunidades, tampoco las de alguno de los tres ejercicios anteriores.

De hecho, cabe señalar que las tres entidades que contestaron afirmativamente a la pregunta sobre la iniciación de algún procedimiento sancionador por incumplimiento de la obligación de rendir cuentas, los Ayuntamientos de Algodonales (Cádiz) y Los Palacios y Villafranca (Sevilla) y la Mancomunidad de Valle Boedo (Palencia), una vez analizado el contenido de la documentación que adjuntaban a través de la Sede Electrónica, tampoco habían incoado procedimientos sancionadores por infracciones de las previstas en el artículo 28.p) de la LTAIBG.

En el caso del Ayuntamiento de Algodonales, la documentación aportada consiste en las alegaciones remitidas en relación con el requerimiento conminatorio, formulado por el Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.5 de la LFTCu, como consecuencia de la falta de rendición de la cuenta general de los ejercicios 2013 a 2016. Dicho procedimiento conminatorio dio lugar posteriormente a la imposición de una multa coercitiva al Alcalde-Presidente de la Corporación, por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 28 de febrero de 2019, y que no tiene naturaleza sancionadora. No se trata, en consecuencia, de un procedimiento sancionador en materia de gestión económico-presupuestaria del Título II de la LTAIBG.

Por lo que se refiere al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, la documentación aportada por la entidad incluye una Resolución del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, firmada el 13 de junio de 2019, en la que se requería expresamente a la Corporación a que, en lo sucesivo, publicase en la sede electrónica, portal o página web los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, debieran ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación. Dicha resolución se dictó a raíz de una denuncia presentada por un particular por incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa reguladas en la Ley del Parlamento de Andalucía 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en concreto, por lo que se refiere a la aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2016. En

consecuencia, el referido expediente tampoco se trata de un procedimiento sancionador incoado por la entidad local por incumplimiento de la obligación de rendir cuentas, tipificada en el artículo 28.p) de la LTAIBG.

La Mancomunidad de Valle Boedo se limita a comunicar que no tiene actividad porque está disuelta, aportando documento al respecto firmado por el último Presidente de la entidad, por lo que tampoco se había iniciado, en el periodo de referencia, procedimiento sancionador alguno por la falta de rendición de cuentas.

En relación con la disponibilidad de procedimientos en la normativa interna de la entidad local para la incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores derivados de infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria, únicamente el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca manifestó disponer de dichos procedimientos, remitiendo a tal efecto la *Ordenanza municipal de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización*, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2015, y publicada tras su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 17 de marzo de 2016. La referida Ordenanza, como indica su denominación, regula los aspectos relacionados con la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública y la reutilización de la información, incluyendo un régimen sancionador y de reclamaciones en relación con dichas materias, pero que en ningún caso hace referencia a procedimientos relativos a las infracciones de buen gobierno reguladas en la LTAIBG.

En consecuencia, ninguna de las entidades que habían cumplimentado el trámite de solicitud de información, en relación con las infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria, disponía de normativa interna o procedimientos específicos para la incoación, tramitación o resolución de los correspondientes procedimientos sancionadores, resultando únicamente de aplicación lo dispuesto en la LTAIBG.

II.2.3. APLICACIÓN DEL RÉGIMEN SANCIONADOR PREVISTO EN LA LTAIBG EN LAS ENTIDADES LOCALES

Por lo que se refiere a las causas de la ausencia de procedimientos sancionadores por infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria, detectada en la fiscalización, debe considerarse el desconocimiento del referido régimen sancionador, como lo demuestra la falta de comunicación observada de hechos advertidos por los órganos de Intervención que pudieran ser constitutivos de dichas infracciones, pero también puede guardar relación con las dificultades que plantea la adaptación de la regulación contenida en la LTAIBG al régimen jurídico local, y que se manifiestan tanto en la identificación de los posibles responsables de las infracciones tipificadas en el artículo 28 de la citada Ley, como en la regulación del procedimiento sancionador.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la LTAIBG, las normas sobre buen gobierno contenidas en su Título II son de aplicación a *“los altos cargos o asimilados que, de acuerdo con la normativa autonómica o local que sea de aplicación, tengan tal consideración, incluidos los miembros de las Juntas de Gobierno de las Entidades Locales”*. La aplicación de esta norma plantea el problema de la ausencia en la legislación estatal básica de régimen local de una definición del concepto de “alto cargo”. Es cierto que la legislación autonómica sobre régimen local o los reglamentos orgánicos aprobados por la propia entidad local pueden establecer esa definición, pero, en su defecto, la identificación de los gestores sometidos, en su condición de altos cargos o asimilados, a la regulación del buen gobierno contenida en el mencionado Título II de la Ley requiere la aplicación analógica de otras normas, en virtud del artículo 25.1, segundo párrafo, de la LTAIBG, que establece que, a los efectos de la aplicación de las disposiciones sobre buen gobierno en el ámbito de la Administración General del Estado, *“se considerarán altos cargos los que tengan tal consideración en aplicación de la normativa en materia de conflictos de intereses”*.

Como se ha indicado en la letra D) del subapartado II.1.1.4, el artículo 75.8 de la LRBRL establece que, durante los dos años siguientes a la finalización de su mandato, a los miembros de las Corporaciones Locales que hayan ostentado responsabilidades ejecutivas en las diferentes áreas en que se organice el gobierno local les serán de aplicación, en el ámbito territorial de su competencia, las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Por su parte, la disposición adicional decimoquinta de la LRBRL, a la que también se ha hecho referencia con anterioridad, se refiere al personal directivo que no es miembro electo de las Corporaciones Locales, disponiendo la aplicación a los titulares de los órganos directivos de las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 15 de la mencionada Ley 3/2015, en los términos en que establece el artículo 75.8 LRBRL, antes citado, respecto de los cargos electos que hubieran ostentado responsabilidades ejecutivas.

Sin embargo, la aplicación del régimen sancionador de la LTAIBG a los responsables a los que se refieren tanto el artículo 75.8 como la disposición adicional decimoquinta de la LRBRL, por aplicación de la normativa local en materia de conflicto de intereses, chocaría con lo establecido en el artículo 27.4 de la LRJSP, que, en cumplimiento del principio de tipicidad en materia de potestad sancionadora, establece que *“las normas definidoras de infracciones y sanciones no serán susceptibles de aplicación analógica”*.

Como consecuencia de lo anterior, y salvo que la normativa autonómica o local identifique a otros altos cargos de las entidades locales, el régimen sancionador previsto en los artículos 27 y siguientes de la LTAIBG solo resultaría aplicable a los “miembros de las Juntas de Gobierno”, a los que se refiere expresamente el artículo 25.2 de dicha Ley.

Por otra parte, la regulación de la competencia y el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, contenida en el artículo 31 de la LTAIBG, plantea también importantes dificultades para su aplicación en el ámbito de las entidades locales.

En cuanto a la competencia para incoar el procedimiento, el apartado 2.c) de este último precepto solo se refiere al supuesto en que los presuntos responsables sean personas al servicio de la Administración local, remitiéndose a este respecto a la regulación del régimen disciplinario de las entidades locales. No hay previsión alguna respecto de la competencia para incoar el procedimiento cuando el presunto responsable sea un miembro electo de la Corporación, si bien, por aplicación analógica del citado artículo 31.2.c) de la LTAIBG, tal y como prevé el artículo 4.1 del Código Civil¹², el órgano competente para incoar el procedimiento será el Presidente de la Corporación o el miembro de esta que, por delegación de aquel, ostente la jefatura directa del personal (artículo 150.1.a del Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril). Se deduce, por tanto, que quien resulta competente para acordar la incoación del correspondiente procedimiento sancionador puede ser, paradójicamente, el presunto responsable de la infracción, como órgano competente para adoptar el acto determinante de la misma.

Respecto a la competencia para la imposición de las sanciones, según el artículo 31.4.c) de la LTAIBG, corresponde a *“los órganos que tengan atribuidas estas funciones en aplicación del régimen disciplinario propio de Administraciones en las que presten servicios los cargos contra los que se dirige el procedimiento o, en su caso, (...) el Pleno de la Junta de Gobierno de la Entidad Local de que se trate”*.

¹² En este caso no rige la prohibición del artículo 27.4 de la LRJSP, dado que se trata de aplicar una norma de atribución de competencias y no una de las que definen las infracciones y sanciones, a las que se refiere el último precepto citado.

Los órganos competentes para imponer sanciones disciplinarias al personal de las entidades locales son el Alcalde o el Presidente de la Diputación (artículos 21.1.h) y 34.1.h) de la LRBRL), lo que plantea de nuevo el problema de que estos últimos pudieran ser los presuntos responsables de la infracción. En el caso de los municipios de gran población, la competencia para imponer sanciones disciplinarias corresponde a la Junta de Gobierno Local (artículo 127.1.h) de la LRBRL), pero en los demás municipios, diputaciones y resto de entidades locales cabría interpretar que la imposición de sanciones tipificadas en la LTAIBG corresponde al “Pleno de la Junta de Gobierno”; órgano, además, inexistente con semejante denominación. Es posible entender que el Pleno de la entidad local es el órgano competente para sancionar a sus propios miembros, de forma análoga a lo previsto en el apartado 4.a) del artículo 31 de la LTAIBG, que atribuye la competencia al Consejo de Ministros cuando el responsable es miembro del Gobierno o Secretario de Estado, pero la redacción del citado precepto, en cualquier caso, plantea dificultades interpretativas que afectan a su aplicación práctica.

Adicionalmente, como se ha indicado con la competencia del Presidente de la Corporación para incoar el procedimiento sancionador, el acto determinante de la infracción puede ser, en ocasiones, imputable al propio Pleno o a la Junta de Gobierno Local¹³, que serían también los órganos competentes para la imposición de la sanción.

En consecuencia, existen dificultades en la aplicación práctica del régimen sancionador previsto en la LTAIBG en el ámbito de las entidades de la Administración Local, que se refieren a la identificación de los presuntos responsables, así como a la determinación del órgano competente tanto para la incoación como, en su caso, para la resolución del procedimiento sancionador, lo que coadyuvaría a explicar la práctica inexistencia de expedientes iniciados para la imposición de sanciones por las infracciones en materia de gestión económico-presupuestarias tipificadas en el artículo 28 del citado texto legal.

III. CONCLUSIONES

III.1. RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PUBLICIDAD ACTIVA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

III.1.1. INSTRUMENTOS PARA EL EJERCICIO DE LA PUBLICIDAD ACTIVA

1. Las entidades locales analizadas disponen, en su mayoría, de página web, portal de transparencia y sede electrónica, instrumentos esenciales para el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa de la información pública, si bien los porcentajes disminuyen significativamente en las mancomunidades y agrupaciones de municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM). En las entidades que no disponen de portal de transparencia, pese a que su carencia no implica un incumplimiento legal, la presentación de la información a través de otros medios no favorece, en ocasiones, el conocimiento inmediato de la organización y el funcionamiento de aquellas, lo que afecta negativamente a la transparencia de la actividad pública. (Epígrafe II.1.1)

2. Un número significativo de municipios de población inferior a 5.000 habitantes y de entidades locales de menor dimensión disponen de portales de transparencia y sedes electrónicas fruto de la asistencia prestada por las respectivas diputaciones (como ocurre en las entidades de las provincias de A Coruña, Almería, Granada, Gipuzkoa, Huelva, Lugo, Málaga y Bizkaia), comunidades autónomas (en las entidades de Cataluña) o del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, que proporcionaba un modelo normalizado susceptible de ser utilizado

¹³ Así, por ejemplo, con arreglo al artículo 22.2.e) de la LRBRL, el Pleno municipal es competente para “la disposición de gastos en materia de su competencia”; y, en los municipios de gran población, la Junta de Gobierno Local es competente, conforme el artículo 127.1.g) de la LRBRL, para “el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal”.

por las entidades locales, a través del denominado Portal de Administración Electrónica. (Epígrafe II.1.1)

3. La mayoría de las entidades dependientes disponen de página web propia o publican la información a través de la de su entidad principal, pero existe un porcentaje significativo de tales entidades dependientes que carecen de portal de transparencia (un 54 %) o de sede electrónica (un 83 %), lo que repercute negativamente en el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa a que se encuentran sujetas. (Epígrafe II.1.1)

4. En los territorios con lenguas cooficiales, el 32 % de las entidades que disponen de página web, portal de transparencia o sede electrónica publican la información en ambas lenguas y el 51 % lo hace parcialmente, al tener carácter bilingüe los apartados generales, pero no así el resto de su contenido. La mayoría de entidades locales que no publican la información en las dos lenguas cooficiales corresponden a Galicia (25 %), Cataluña (20 %) y la Comunitat Valenciana (19 %). La publicación de la información en una sola de las lenguas cooficiales limita la transparencia de la actividad pública a aquellas personas que conocen esa lengua y es contraria al artículo 3 de la Constitución Española, que establece el castellano como lengua oficial del Estado. (Epígrafe II.1.1)

III.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE PUBLICIDAD ACTIVA

A) EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN

5. La información sobre las funciones desempeñadas por las entidades locales, incluyendo los denominados catálogos de servicios y de procedimientos administrativos, se publica en la gran mayoría de los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes, diputaciones, cabildos y consejos insulares y áreas metropolitanas, mientras que en las mancomunidades y agrupaciones de municipios y EATIM, los resultados son muy inferiores. En este último colectivo, las limitaciones de recursos personales y materiales dificultan el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de publicidad activa. (Subepígrafe II.1.2.1.A)

6. La publicación de información correspondiente a la normativa que sea de aplicación a la entidad, prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG), es muy reducida en lo referente a la regulación estatal o autonómica, para toda clase de entidades locales y, en los ayuntamientos, prácticamente para todos los tramos de población. En los ayuntamientos de municipios de mayor número de habitantes se incrementa el grado de cumplimiento de la obligación de publicar la normativa de la propia entidad local, siendo dicha publicación muy inferior en los ayuntamientos de hasta 1.000 habitantes y en el resto entidades de reducida dimensión. (Subepígrafe II.1.2.1.B)

7. En relación con la estructura organizativa, la práctica totalidad de los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes publican la información sobre la composición del Pleno de la Corporación, observándose un porcentaje inferior respecto a la publicación de la composición de la Junta de Gobierno Local, órgano que no es obligatorio en los municipios de menos de 5.000 habitantes. (Subepígrafe II.1.2.1.C)

8. La información sobre la Comisión Especial de Cuentas, de la que deben disponer todos los municipios, no se publica por el 56 % de los ayuntamientos de entre 20.000 y 500.000 habitantes; mientras que la relativa a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones solo se encuentra publicada en el 2 % de las entidades analizadas, si bien la gran mayoría de ellas no estaban obligadas a disponer de ella, al no ser municipios de gran población. (Subepígrafe II.1.2.1.C)

9. En la práctica totalidad de los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes y en todas las diputaciones, cabildos y consejos insulares y áreas metropolitanas se publica la información sobre las concejalías o áreas de gobierno. Por su parte, en todos los municipios de gran población, excepto en tres de ellos, se encuentra disponible la información sobre las Juntas Municipales de Distrito, órgano de existencia obligatoria en tales ayuntamientos. (Subepígrafe II.1.2.1.D)

10. En un número significativo de ayuntamientos de población inferior a 1.000 habitantes y de entidades de menor dimensión no se publica la información sobre el presidente y los miembros del máximo órgano de gobierno, o bien figuran los titulares de la Corporación anterior, al no haber sido actualizada la información tras las elecciones locales celebradas el 26 de mayo de 2019. En ciertos casos solo se publica la composición de la Junta de Gobierno Local, lo que no cumple la obligación legal de informar sobre los responsables de los diferentes órganos de la entidad local. La información disponible sobre el personal directivo y su perfil y trayectoria profesional presenta unos niveles mucho más reducidos (Subepígrafe II.1.2.1.E)

11. En relación con la planificación anual y plurianual, se observa un escaso número de entidades que publican sus planes estratégicos, incluidos los de subvenciones, y en materia de igualdad, con unos porcentajes insuficientes para las diputaciones y cabildos y consejos insulares, al igual que ocurre con la planificación operativa. La gran mayoría de los ayuntamientos de población inferior a 5.000 habitantes, comarcas, mancomunidades y agrupaciones de municipios y EATIM prácticamente no disponen de planes publicados. En el caso de las entidades dependientes, más de la mitad de ellas no publican planes estratégicos ni planes de igualdad entre mujeres y hombres. (Subepígrafe II.1.2.1.F)

B) EN RELACIÓN CON EL INVENTARIO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

12. La obligación de publicar el inventario de actividades de tratamiento de datos, introducida en la LTAIBG por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se cumple por un porcentaje muy reducido de entidades locales, con una distribución muy heterogénea entre las entidades de distintas comunidades autónomas, oscilando entre las de la Comunidad de Madrid (27 %) y las de Cantabria (0 %) y Castilla y León (1 %), territorios estos últimos en los que predominaban las EATIM y los ayuntamientos de reducida dimensión. Un porcentaje muy significativo de entidades dependientes tampoco publica el mencionado inventario de actividades de tratamiento. (Subepígrafe II.1.2.2)

C) EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN DE RELEVANCIA JURÍDICA

13. Las obligaciones de información relativas a la información de relevancia jurídica presentan mayor relación con las funciones ejercidas por las entidades territoriales, como ayuntamientos, diputaciones y cabildos y consejos insulares, frente al resto de entidades locales, que generalmente no aprueban los documentos de naturaleza jurídica previstos en la LTAIBG. Además, la redacción del texto legal da lugar a confusión, en ocasiones, sobre el contenido de dicha información, como ocurre con los documentos que deban ser sometidos a un periodo de información pública, siendo interpretado frecuentemente por las entidades como el trámite de consulta pública previa a la elaboración de disposiciones reglamentarias. El grado de cumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa, en relación con cualquier aspecto de la información prevista en el artículo 7 de la LTAIBG, se considera insuficiente. (Subepígrafe II.1.2.3)

D) EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA

14. La publicación de la información en materia de contratación prevista en la LTAIBG puede efectuarse a través del perfil de contratante, si bien, a partir de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el mismo debe alojarse, de forma excluyente y exclusiva, en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en la respectiva Plataforma de Contratación autonómica, según la opción adoptada por cada entidad local,

habiéndose verificado la existencia de entidades locales que siguen publicando el perfil de contratante en sus páginas web, portales de transparencia o sedes electrónicas. La información sobre contratos menores, en un número relevante de casos, se publica directamente por las entidades, sin hacerlo además en la correspondiente Plataforma de Contratación pública. (Subepígrafe II.1.2.4.A)

15. La información sobre convenios suscritos, encomiendas de gestión, encargos a medios propios personificados y subvenciones concedidas presenta un escaso grado de publicidad o bien no se encuentra actualizada, especialmente entre los ayuntamientos de población reducida y entidades de menor dimensión. Aunque estas últimas no utilicen habitualmente algunas de dichas figuras jurídicas, como las encomiendas de gestión o los encargos a medios propios, deberían informar expresamente en caso de no haberse celebrado ninguna operación. (Subepígrafe II.1.2.4.A)

16. La totalidad de ayuntamientos de más de 200.000 habitantes y de diputaciones, cabildos y consejos insulares y áreas metropolitanas informa sobre el presupuesto corriente, si bien, en ocasiones, con un desglose insuficiente de las partidas que lo integran. La obligación de publicar la ejecución presupuestaria, que se considera que debe incluir también información sobre las modificaciones aprobadas, se confunde frecuentemente con la publicación de las bases de ejecución del presupuesto, documento elaborado con carácter previo a la aprobación del mismo, no permitiendo conocer el grado de cumplimiento de las principales partidas presupuestarias. Un número significativo de diputaciones, cabildos y consejos insulares no informa sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, al no publicar el correspondiente informe del órgano de Intervención emitido con carácter previo a la aprobación del presupuesto. (Subepígrafe II.1.2.4.B)

17. Ninguno de los cabildos y consejos insulares, ni la mayoría de las áreas metropolitanas, publica sus últimas cuentas generales rendidas, lo que constituye una carencia significativa en materia de publicidad activa. La exigencia de publicación de los informes de auditoría de cuentas alcanza únicamente a las entidades dependientes, al no establecerse la obligación de publicar otros resultados del control interno, como los informes de control permanente de la Intervención; debiendo informarse sobre las entidades dependientes que carecen de dicho informe, teniendo en cuenta que la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría pública se estableció a partir de las del ejercicio 2019. Los informes de fiscalización aprobados por los órganos de control externo tampoco son objeto de publicación por parte de un número significativo de entidades. Las entidades dependientes, por su parte, presentan también un escaso grado de publicación de las cuentas anuales, de los informes de auditoría de cuentas y de los informes de control externo. (Subepígrafe II.1.2.4.C)

18. Las retribuciones del presidente y del resto de cargos electos de la Corporación se publica por la mayoría de ayuntamientos de elevada población y por la totalidad de los cabildos y consejos insulares, si bien la LTAIBG no obliga a informar sobre otros conceptos no retributivos, como las asistencias a los órganos colegiados, a las que tienen derecho los miembros electos sin dedicación exclusiva ni parcial. Un número relevante de entidades no informaba sobre las indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo, considerándose necesario, cuando no se hubieran abonado tales indemnizaciones, que se informe expresamente sobre ello. (Subepígrafe II.1.2.4.D)

19. La mayoría de los cabildos y consejos insulares no informa adecuadamente sobre las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos. El grado de información es más reducido en el caso de las autorizaciones de ejercicio de actividades privadas con ocasión del cese de los cargos electos y directivos, encontrándose publicadas únicamente en un total de 76 ayuntamientos y seis diputaciones de la muestra analizada. La publicación de las declaraciones anuales de bienes y actividades presenta mejores

resultados, estando disponibles en la totalidad de ayuntamientos de población superior a 200.000 habitantes. (Subepígrafe II.1.2.4.D)

20. La información estadística para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos de la competencia de la entidad se encuentra disponible en un reducido número de entidades locales y, entre los ayuntamientos, en todos los tramos de población, circunstancia a la que contribuye la escasa concreción de la LTAIBG sobre el contenido de la información que debe ser publicada. Presentan un mayor grado de publicación las denominadas cartas de servicios, sobre todo en las entidades de dimensión más elevada, pese a no estar prevista la obligatoriedad de su publicación en la LTAIBG. (Subepígrafe II.1.2.4.E)

21. La obligación de publicar, por parte de las entidades locales, la relación de bienes inmuebles de su propiedad o sobre los que ostentaran algún derecho real se cumple por un número reducido de entidades, a pesar de la obligatoriedad de disponer de inventarios de bienes y derechos en los que deberían figurar aquellos. Frecuentemente, además, la información publicada sobre los bienes inmuebles no está actualizada. (Subepígrafe II.1.2.4.F)

III.1.3. VALORACIÓN GLOBAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD ACTIVA

22. El análisis global sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa se ha llevado a cabo mediante un indicador consistente en el porcentaje de respuestas negativas en relación con el total, para el conjunto de las obligaciones específicas previstas en la LTAIBG, observándose el mayor grado de incumplimiento en los ayuntamientos de población más reducida y otras entidades, como mancomunidades y agrupaciones de municipios y EATIM, sujetas a las mismas obligaciones de transparencia y que, generalmente, disponen de menos recursos. (Epígrafe II.1.3)

23. En el conjunto de entidades analizadas, los mejores resultados del indicador se obtienen para las entidades locales de las provincias de Barcelona y Las Palmas, mientras que el mayor grado de incumplimiento corresponde a las de las provincias de Segovia y Salamanca, que también presentan los peores resultados para los ayuntamientos de población inferior a 1.000 habitantes. (Epígrafe II.1.3)

24. Un número significativo de ayuntamientos cuentan con portales de transparencia y sedes electrónicas con estructuras y formatos similares, gracias al apoyo de las diputaciones o de las comunidades autónomas, pero en muchos casos carecen del contenido mínimo de información exigido por la LTAIBG. (Epígrafe II.1.3)

25. En el caso de las entidades dependientes, siguen el mismo patrón de cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa que las entidades principales de las que dependen, si bien generalmente los resultados del indicador del grado de incumplimiento de aquellas son peores que los de estas últimas. (Epígrafe II.1.3)

III.2. RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE INFRACCIONES EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA

Respecto al cumplimiento de la normativa sobre infracciones de buen gobierno en materia de gestión económico-presupuestaria, se ha analizado la eventual apreciación de posibles responsabilidades derivadas del incumplimiento del deber legal de rendición de cuentas y del resto de infracciones tipificadas en el artículo 28 de la LTAIBG, tanto a partir de la información sobre la organización y resultados del control interno del ejercicio 2019, comunicada por los órganos de Intervención local a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, como de la información suministrada por una muestra de entidades que no habían rendido la cuenta general del ejercicio 2018.

III.2.1. INFORMACIÓN REMITIDA EN MATERIA DE CONTROL INTERNO

26. Los órganos de Intervención de un total de 1.001 entidades locales comunicaron los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos emitidos en el ejercicio 2019, entre los que figuraban 743 expedientes, de un total de 35 entidades, en los que se apreciaba la existencia de indicios de posibles responsabilidades por infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria de la LTAIBG, por un importe global de 33.858 miles de euros. A su vez, se comunicaron hechos advertidos por la Intervención al órgano competente para exigir dichas responsabilidades en relación con 454 expedientes, correspondientes a diez entidades, por un importe total de 16.160 miles de euros. (Epígrafe II.2.1)

27. Entre los expedientes tramitados con omisión de la fiscalización previa preceptiva correspondientes a un total de 429 entidades, los órganos de Intervención comunicaron la apreciación de indicios de la existencia de posibles infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria en relación con 1.070 expedientes, de un total de veinte entidades, por un importe acumulado de 81.795 miles de euros, mientras que fueron puestos en conocimiento del órgano competente, por parte de la Intervención, un total de 145 expedientes, relativos a ocho entidades, por un importe total de 12.322 miles de euros. (Epígrafe II.2.1)

28. De las 194 entidades sobre las que se habían comunicado anomalías en materia de ingresos, únicamente el órgano de Intervención de una de ellas había apreciado presuntas infracciones tipificadas en el artículo 28 de la LTAIBG, en un expediente de importe no significativo, y también en un solo caso se habían comunicado tales anomalías al órgano competente, por un importe total de 926 miles de euros, correspondiente a una pluralidad de incidencias advertidas conjuntamente por los órganos de Tesorería e Intervención de la entidad local. (Epígrafe II.2.1)

29. Ninguno de los expedientes en los que los órganos de Intervención habían apreciado la existencia de posibles infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria fueron comunicados al Tribunal de Cuentas, a través del procedimiento previsto para ello en la Plataforma de Rendición de Cuentas, a los efectos de la eventual incoación de un procedimiento de responsabilidad contable, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. (Epígrafe II.2.1)

30. Por lo que se refiere a los restantes acuerdos y resoluciones contrarios a reparos, en los que el órgano de Intervención no había apreciado posibles indicios de infracción en materia de gestión económico-patrimonial, se ha verificado la existencia de un total de 1.658 expedientes, de un total de 317 entidades locales, en los que el motivo del reparo era la realización de gastos sin crédito adecuado y suficiente o bien gastos efectuados por órganos que carecían de la competencia para su aprobación, hechos que pueden corresponderse con la infracción tipificada en el artículo 28.c) de la LTAIBG. En estos supuestos, cabría la incoación de expedientes administrativos de responsabilidad contable, conforme a lo previsto en el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio. También se han comunicado 4.049 acuerdos y resoluciones contrarios a reparos por graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación y otros 1.207 en los que la Intervención consideraba no suficientemente acreditado el derecho del perceptor. (Epígrafe II.2.1)

31. En el caso de los expedientes tramitados con omisión de la fiscalización previa, sin haber apreciado el órgano de Intervención la existencia de una posible infracción en materia de gestión económico-presupuestaria, se han analizado los motivos aducidos por la Intervención, entre los que figuraban 152 expedientes por insuficiencia de crédito, 5.886 por falta de tramitación del correspondiente expediente, 104 por incumplimientos no justificados, 249 por motivos de urgencia, 1.210 expedientes por incorrecta utilización del procedimiento de contratación y otros 23 por exceso de obra ejecutada; supuestos todos ellos susceptibles de incardinarse en la infracción tipificada en el artículo 28.d) de la LTAIBG. (Epígrafe II.2.1)

III.2.2. PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA

32. Ninguna de las entidades a las que se solicitó información había incoado un procedimiento sancionador por infracción en materia de gestión económico-presupuestaria por el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas regulada en la normativa presupuestaria aplicable. Únicamente tres entidades, de las 235 que cumplimentaron la solicitud de información efectuada por el Tribunal de Cuentas, informaron haberlo iniciado, si bien, del análisis de la documentación remitida, se verifica que en ninguno de los tres casos se trataba realmente de expedientes sancionadores por la infracción tipificada en el artículo 28.p) de la LTAIBG. Por lo que se refiere al resto de infracciones de buen gobierno del artículo 28, letras a) a o), del mismo texto legal, no se comunicó la iniciación de procedimiento sancionador alguno por las entidades a las que se había solicitado la información. (Epígrafe II.2.2)

III.2.3. APLICACIÓN EN LAS ENTIDADES LOCALES DEL RÉGIMEN SANCIONADOR PREVISTO EN LA LTAIBG

33. La ausencia de procedimientos sancionadores por infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria, al margen del eventual desconocimiento del régimen sancionador previsto en la LTAIBG, puede guardar relación con las dificultades para la adaptación del mismo al régimen jurídico local, debido a las siguientes circunstancias (Epígrafe II.2.3):

- a. Falta de definición del concepto de “alto cargo” en la normativa estatal reguladora del ámbito local, lo que implica que, salvo definición expresa de aquel en la normativa autonómica o en el reglamento orgánico de la propia entidad local, únicamente cabría la aplicación del régimen sancionador previsto en la LTAIBG a los miembros de la Junta de Gobierno Local.
- b. Dificultad para determinar el órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador cuando el posible responsable sea un cargo electo, pudiendo atribuirse dicha competencia al presidente de la Corporación (o la persona que ejerza, por delegación, la jefatura de personal), quien puede ser también el presunto responsable de la infracción.
- c. Dificultad para determinar el órgano competente para la imposición de sanciones por infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria, pudiendo interpretarse que dicha competencia corresponde al Pleno de la Corporación o, en el caso de los municipios de gran población, a la Junta de Gobierno Local; órganos que, asimismo, pueden haber acordado los actos determinantes de la infracción.

IV. RECOMENDACIONES

DIRIGIDAS A LOS RESPONSABLES DE LAS ENTIDADES LOCALES:

1. Se recomienda la implantación de portales de transparencia en todas las entidades del Sector Público Local, en los que debe figurar publicada la información exigida por la normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, así como el resto de información que se considere necesaria para dar cumplimiento a los principios de transparencia, con el fin de facilitar el acceso a la información que, en ocasiones, no es fácilmente localizable en la página web o la sede electrónica de la entidad, dificultando su conocimiento. La información publicada en los referidos portales de transparencia, además de presentarse de forma clara, estructurada y entendible, debe actualizarse con carácter recurrente indicando la fecha de publicación de cada contenido.
2. Deberían implantarse procedimientos internos y dotarse de los medios personales y materiales necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa previstas en la legislación estatal y autonómica en materia de transparencia, actualizándose la información de

manera periódica e informando expresamente de aquellos apartados en los que no existe información que deba ser publicada.

3. Se recomienda, con carácter general, ampliar la información objeto de publicidad activa en relación con aspectos específicos del régimen de organización y funcionamiento del Sector Público Local no previstos expresamente en la LTAIBG, como los relativos a las relaciones de puestos de trabajo o a conceptos no retributivos abonados a los miembros de los órganos de gobierno de las entidades locales.

4. Deberían adoptarse disposiciones y procedimientos específicos relativos a la exigencia de responsabilidades por eventuales infracciones en materia de buen gobierno, así como regularse en las entidades locales la figura del alto cargo o asimilado, para poder aplicar efectivamente el régimen sancionador previsto en la LTAIBG.

DIRIGIDA A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y AL
MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL:

1. Deberían incrementarse las actuaciones dirigidas a la prestación de asistencia a las entidades locales, especialmente a los municipios de población inferior a 5.000 habitantes y a otras entidades de menor dimensión, para que puedan disponer de páginas web, portales de transparencia y sedes electrónicas y proporcionarles el apoyo necesario para mantener actualizado y completo el contenido de tales instrumentos.

DIRIGIDA A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE INTERVENCIÓN LOCAL:

1. Deberían hacer hincapié, en relación con los hechos advertidos en el ejercicio de su función de control interno de la actividad económico-financiera, en la apreciación de aquellos que sean susceptibles de constituir infracciones de buen gobierno tipificadas en la LTAIBG y en su comunicación al órgano competente, así como su eventual traslado al Tribunal de Cuentas por si procediese la incoación de un procedimiento de responsabilidad contable.

Madrid, 22 de diciembre de 2020

LA PRESIDENTA



María José de la Fuente y de la Calle

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

- ANEXO 1. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA MUESTRA ANALIZADA: EJERCICIOS 2015, 2016, 2017 Y 2018
- ANEXO 2. DISPONIBILIDAD DE PÁGINAS WEB EN LOS AYUNTAMIENTOS ANALIZADOS
- ANEXO 3. DISPONIBILIDAD DE PORTALES DE TRANSPARENCIA EN LOS AYUNTAMIENTOS ANALIZADOS
- ANEXO 4. DISPONIBILIDAD DE SEDES ELECTRÓNICAS EN LOS AYUNTAMIENTOS ANALIZADOS
- ANEXO 5. GRADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA EN LOS AYUNTAMIENTOS ANALIZADOS
- ANEXO 6. GRADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS ENTIDADES PRINCIPALES Y DEPENDIENTES ANALIZADAS

RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA MUESTRA ANALIZADA: EJERCICIOS 2015, 2016, 2017 Y 2018

COMUNIDAD AUTÓNOMA:	ANDALUCÍA
---------------------	-----------

PROVINCIA:	ALMERÍA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ADRA	SI	SI	SI	SI
ALBOX	NO	NO	NO	NO
ALHABIA	NO	NO	NO	NO
ALMERÍA	SI	SI	SI	SI
ALSODUX	NO	NO	NO	NO
ANTAS	SI	SI	SI	NO
BACARES	NO	NO	NO	NO
BERJA	NO	NO	NO	NO
CARBONERAS	NO	NO	NO	NO
DALÍAS	SI	SI	SI	NO
EL EJIDO	SI	SI	SI	SI
FINES	SI	SI	SI	SI
GARRUCHA	SI	SI	NO	NO
HUÉRCAL DE ALMERÍA	SI	NO	NO	NO
HUÉRCAL-OVERA	NO	NO	NO	NO
LÁUJAR DE ANDARAX	NO	NO	NO	NO
LOS GALLARDOS	SI	SI	SI	SI
MOJÁCAR	SI	SI	SI	SI
NÍJAR	SI	SI	SI	NO
PARTALOA	SI	SI	SI	SI
PULPÍ	NO	NO	NO	NO
RIOJA	SI	SI	SI	SI
ROQUETAS DE MAR	SI	SI	SI	NO
SANTA FE DE MONDÚJAR	SI	SI	SI	SI
TAHAL	SI	SI	SI	SI
TÍJOLA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	ALMERÍA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALMERÍA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	ALMERÍA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
FUENTE VICTORIA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	ALMERÍA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Mancomunidad

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
BAJO ANDARAX	NO	NO	NO	NO
COMARCA MÁRMOL BLANCO MACAEL	NO	NO	NO	NO
LEVANTE ALMERIENSE	NO	NO	NO	NO
MEDIO-ALTO ANDARAX Y BAJO NACIMIENTO	NO	NO	NO	NO
MUNICIPIOS DE LOS VÉLEZ	NO	NO	NO	NO
MUNICIPIOS PUEBLOS DEL INTERIOR	SI	SI	SI	SI
MUNICIPIOS RÍO NACIMIENTO	NO	NO	NO	NO

Total de entidades de ALMERÍA: 35

PROVINCIA:	CÁDIZ
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALCALÁ DE LOS GAZULES	SI	SI	SI	NO
ALGECIRAS	SI	SI	SI	SI
ALGODONALES	NO	NO	NO	NO
ARCOS DE LA FRONTERA	SI	SI	NO	NO
BARBATE	SI	SI	NO	NO
BENALUP-CASAS VIEJAS	SI	SI	NO	NO
CÁDIZ	SI	SI	NO	NO
CASTELLAR DE LA FRONTERA	SI	SI	NO	NO
CHICLANA DE LA FRONTERA	SI	SI	SI	SI
CHIPIONA	SI	SI	SI	SI
CONIL DE LA FRONTERA	NO	NO	NO	NO
EL PUERTO DE SANTA MARÍA	SI	NO	NO	NO
JEREZ DE LA FRONTERA	SI	SI	SI	SI
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	SI	SI	SI	SI
MEDINA SIDONIA	SI	SI	NO	NO
OLVERA	SI	SI	SI	NO
PATERNA DE RIVERA	NO	NO	NO	NO
PUERTO REAL	NO	NO	NO	NO
PUERTO SERRANO	NO	NO	NO	NO
ROTA	NO	NO	NO	NO
SAN FERNANDO	SI	SI	SI	NO
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	SI	SI	NO	NO
TARIFA	SI	SI	SI	SI
TREBUJENA	SI	SI	NO	NO
VEJER DE LA FRONTERA	SI	SI	NO	NO
ZAHARA	NO	NO	NO	NO

PROVINCIA: CÁDIZ				
TIPO DE ENTIDAD LOCAL: DIPUTACIÓN				

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
CÁDIZ	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA: CÁDIZ				
TIPO DE ENTIDAD LOCAL: ENTIDAD LOCAL MENOR				

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ESTELLA DEL MARQUES	NO	NO	NO	NO

PROVINCIA: CÁDIZ				
TIPO DE ENTIDAD LOCAL: MANCOMUNIDAD				

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
COMARCA DE CAMPO DE GIBRALTAR	SI	SI	SI	SI
SIERRA DE CÁDIZ	NO	NO	NO	NO

Total de entidades de CÁDIZ: 30

PROVINCIA: CÓRDOBA				
TIPO DE ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO				

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
BAENA	SI	SI	SI	SI
BUJALANCE	SI	SI	SI	SI
CABRA	SI	SI	SI	SI
CARDEÑA	NO	NO	NO	NO
CÓRDOBA	SI	SI	SI	SI
EL GUIJO	SI	NO	NO	SI
ENCINAS REALES	SI	SI	SI	SI
ESPIEL	NO	NO	NO	NO
FUENTE CARRETEROS	SI	SI	SI	NO
HORNACHUELOS	SI	NO	NO	NO
IZNÁJAR	SI	SI	NO	NO
LA CARLOTA	SI	SI	SI	NO
MONTORO	SI	SI	SI	SI
MONTURQUE	SI	SI	SI	SI
NUEVA CARTEYA	NO	NO	NO	NO
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	NO	NO	NO	NO
POSADAS	NO	NO	NO	NO
PUENTE GENIL	SI	SI	SI	NO
SANTAELLA	SI	SI	SI	SI
VALENZUELA	SI	SI	SI	SI
VILLA DEL RÍO	SI	SI	SI	SI
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	SI	NO	NO	NO

PROVINCIA: CÓRDOBA				
TIPO DE ENTIDAD LOCAL: DIPUTACIÓN				

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
CÓRDOBA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA: CÓRDOBA				
TIPO DE ENTIDAD LOCAL: ENTIDAD LOCAL MENOR				

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ENCINAREJO DE CORDOBA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA: CÓRDOBA				
TIPO DE ENTIDAD LOCAL: Mancomunidad				

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
CAMPIÑA SUR DE CÓRDOBA	NO	NO	NO	NO
LOS PEDROCHES	SI	NO	NO	NO
ZONA NOROESTE VALLE DE PEDROCHES	NO	NO	NO	NO
ZONA SUBBÉTICA DE CÓRDOBA	NO	NO	NO	NO

Total de entidades de CÓRDOBA: 28

PROVINCIA: GRANADA				
TIPO DE ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO				

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALBUÑÁN	SI	SI	SI	NO
ALBUÑOL	SI	NO	NO	NO
ALHAMA DE GRANADA	SI	SI	SI	NO
ALMUÑÉCAR	SI	SI	SI	NO
ATARFE	SI	SI	SI	NO
CÁJAR	SI	SI	SI	SI
CÁSTARAS	NO	NO	NO	NO
CASTILLÉJAR	SI	NO	NO	NO
CASTRIL	SI	SI	SI	SI
CHAUCHINA	SI	SI	SI	SI
COGOLLOS DE GUADIX	SI	SI	NO	NO
FORNES	SI	NO	NO	NO
FUENTE VAQUEROS	NO	NO	NO	NO
GRANADA	SI	SI	SI	SI
GUADAHORTUNA	SI	SI	SI	NO
HUÉTOR TÁJAR	SI	SI	SI	NO
ILLORA	SI	SI	SI	SI
ITRABO	NO	NO	NO	NO
IZNALLOZ	NO	NO	NO	NO
JAYENA	SI	SI	SI	NO
JEREZ DEL MARQUESADO	SI	SI	SI	SI
LA ZUBIA	SI	SI	SI	SI
LANJARÓN	SI	SI	SI	NO
LOJA	SI	SI	SI	NO
LUGROS	SI	SI	SI	SI
MONACHIL	SI	SI	SI	NO
MOTRIL	SI	SI	SI	SI
ÓRGIVA	NO	NO	NO	NO
PADUL	NO	NO	NO	NO

PROVINCIA:	GRANADA			
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO			

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
PELIGROS	NO	NO	NO	NO
PINOS PUENTE	NO	NO	NO	NO
POLOPOS	SI	SI	SI	SI
PULIANAS	SI	SI	NO	NO
PURULLENA	NO	NO	NO	NO
SALOBREÑA	SI	SI	SI	NO
SANTA FE	NO	NO	NO	NO
TORRE-CARDELA	NO	NO	NO	NO
TORRENUEVA	SI	SI	SI	SI
VÉLEZ DE BENAUDALLA	SI	SI	SI	SI
VILLANUEVA DE LAS TORRES	SI	SI	SI	NO
ZÚJAR	NO	NO	NO	NO

PROVINCIA:	GRANADA			
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN			

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
GRANADA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	GRANADA			
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR			

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
MAIRENA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	GRANADA			
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Mancomunidad			

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL TEMPLE	NO	NO	NO	NO
COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA	SI	SI	SI	SI
EL TEMPLE	NO	NO	NO	NO
PRESTACIÓN DEL SRRSU URBANOS DE LA RUTA DE TORVIZCÓN	NO	NO	NO	NO
RÍO DÍLAR	NO	NO	NO	NO
RÍO MONACHIL	NO	NO	NO	NO

Total de entidades de GRANADA: 49

PROVINCIA:	HUELVA			
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Ayuntamiento			

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ARACENA	NO	NO	NO	NO
CAMPOFRÍO	NO	NO	NO	NO
CARTAYA	SI	SI	SI	NO
CORTEGANA	SI	SI	SI	SI
CUMBRES DE ENMEDIO	SI	SI	SI	NO
CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	HUELVA			
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Ayuntamiento			

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
EL CERRO DE ANDÉVALO	SI	SI	SI	NO
ENCINASOLA	SI	SI	NO	NO
HUELVA	SI	SI	SI	NO
ISLA CRISTINA	NO	NO	NO	NO
LA PALMA DEL CONDADO	SI	SI	NO	NO
LA ZARZA-PERRUNAL	SI	SI	NO	NO
LEPE	SI	SI	SI	NO
MINAS DE RIOTINTO	SI	SI	NO	NO
MOGUER	SI	SI	SI	SI
NERVA	SI	SI	SI	SI
PUEBLA DE GUZMÁN	SI	SI	SI	SI
SAN JUAN DEL PUERTO	NO	NO	NO	NO
SANTA BÁRBARA DE CASA	SI	SI	SI	NO
SANTA OLALLA DEL CALA	SI	SI	SI	SI
TRIGUEROS	SI	SI	NO	NO
VALVERDE DEL CAMINO	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	HUELVA			
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN			

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
HUELVA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	HUELVA			
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR			

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
THARSIS	SI	SI	SI	NO

PROVINCIA:	HUELVA			
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Mancomunidad			

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ANDÉVALO	NO	NO	NO	NO
ANDÉVALO MINERO	NO	NO	NO	NO
CAMPIÑA-ANDÉVALO	NO	NO	NO	NO
CUENCA MINERA	NO	NO	NO	NO
DESARROLLO CONDADO DE HUELVA	SI	SI	SI	SI
RIBERA DEL HUELVA	NO	NO	NO	NO
SIERRA OCCIDENTAL DE HUELVA	NO	NO	NO	NO

Total de entidades de HUELVA: 31

PROVINCIA:	JAÉN			
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO			

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALCAUDETE	SI	SI	SI	SI
ANDÚJAR	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	JAÉN
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ARJONA	SI	SI	SI	SI
CASTELLAR	SI	SI	SI	NO
CAZORLA	NO	NO	NO	NO
FRAILES	SI	SI	SI	SI
FUERTE DEL REY	SI	SI	SI	SI
JABALQUINTO	SI	SI	SI	SI
JAÉN	SI	NO	NO	NO
JIMENA	SI	SI	SI	SI
JÓDAR	SI	SI	SI	NO
LA PUERTA DE SEGURA	SI	SI	SI	NO
LINARES	NO	SI	SI	SI
ORCERA	SI	SI	SI	NO
PEGALAJAR	SI	SI	SI	NO
PORCUNA	SI	SI	SI	SI
TORRE DEL CAMPO	SI	SI	SI	SI
TORRES DE ALBÁNCHÉZ	SI	SI	NO	NO
ÚBEDA	SI	SI	SI	SI
VILLARRODRIGO	SI	SI	SI	SI
VILLATORRES	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	JAÉN
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
JAÉN	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	JAÉN
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
GARCÍEZ	SI	SI	SI	SI

Total de entidades de JAÉN: 23

PROVINCIA:	MÁLAGA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Ayuntamiento

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALGARROBO	NO	NO	NO	NO
ÁLORA	NO	NO	NO	NO
ALZAINA	SI	SI	NO	NO
ARCHIDONA	SI	SI	SI	NO
ARDALES	NO	NO	NO	NO
ARENAS	SI	SI	SI	NO
ARRIATE	NO	NO	NO	NO
BENAHAVÍS	NO	NO	NO	NO
BENALMÁDENA	SI	SI	SI	SI
BENAOJÁN	SI	SI	NO	NO

PROVINCIA:	MÁLAGA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Ayuntamiento

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
CAMPILLOS	NO	NO	NO	NO
CANILLAS DE ACEITUNO	SI	SI	SI	SI
CASARES	SI	SI	SI	NO
COÍN	SI	SI	SI	SI
ESTEPONA	SI	SI	SI	SI
FUENGIROLA	SI	SI	SI	NO
HUMILLADERO	NO	NO	NO	NO
MÁLAGA	SI	SI	SI	SI
MARBELLA	SI	SI	SI	NO
MIJAS	NO	NO	NO	NO
MOLLINA	SI	SI	SI	SI
MONTECORTO	NO	SI	SI	NO
MONTEJAQUE	SI	SI	SI	NO
OJÉN	SI	SI	SI	NO
PIZARRA	SI	NO	NO	NO
PUJERRA	NO	NO	NO	NO
RINCÓN DE LA VICTORIA	SI	SI	SI	SI
RIOGORDO	SI	NO	NO	NO
TORREMOLINOS	SI	SI	SI	NO
TORROX	SI	SI	SI	SI
VÉLEZ-MÁLAGA	SI	NO	NO	NO

PROVINCIA:	MÁLAGA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
MÁLAGA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	MÁLAGA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
BOBADILLA ESTACION	NO	SI	SI	SI

PROVINCIA:	MÁLAGA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	MANCOMUNIDAD

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
COSTA DEL SOL OCCIDENTAL	SI	SI	SI	SI

Total de entidades de MÁLAGA: 34

PROVINCIA:	SEVILLA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALANÍS	NO	NO	NO	NO
ALBAIDA DEL ALJARAFE	SI	SI	SI	NO
ALCALÁ DE GUADAÍRA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	SEVILLA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALCALÁ DEL RÍO	SI	SI	NO	NO
ALMENSILLA	SI	SI	SI	SI
BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	SI	SI	SI	NO
BORMUJOS	SI	SI	NO	NO
BURGUILLOS	SI	SI	SI	NO
CAMAS	NO	NO	NO	NO
CARMONA	NO	NO	NO	NO
CASARICHE	SI	SI	NO	NO
CONSTANTINA	NO	NO	NO	NO
DOS HERMANAS	SI	SI	SI	SI
EL CORONIL	SI	SI	SI	SI
EL CUERVO DE SEVILLA	SI	SI	NO	NO
EL PALMAR DE TROYA	SI	SI	NO	SI
EL RONQUILLO	SI	NO	NO	NO
EL SAUCEJO	SI	SI	SI	NO
EL VISO DEL ALCOR	SI	SI	SI	NO
FUENTES DE ANDALUCÍA	SI	SI	NO	NO
GELVES	SI	SI	SI	SI
GINES	SI	SI	SI	NO
GUILLENA	NO	NO	NO	NO
LA ALGABA	SI	SI	SI	SI
LA CAMPANA	NO	NO	NO	NO
LEBRIJA	SI	NO	NO	NO
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	SI	SI	SI	SI
MAIRENA DEL ALCOR	NO	NO	NO	NO
OSUNA	SI	SI	SI	SI
PEDRERA	SI	SI	NO	NO
PEÑAFLO	NO	NO	NO	NO
PRUNA	SI	SI	SI	NO
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	NO	NO	NO	NO
SANTIPONCE	SI	SI	NO	NO
SEVILLA	SI	SI	SI	SI
TOMARES	NO	NO	NO	NO
UTRERA	SI	SI	SI	NO
VILLANUEVA DEL ARISCAL	SI	NO	NO	NO
VILLVERDE DEL RÍO	SI	NO	NO	NO

PROVINCIA:	SEVILLA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
SEVILLA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	SEVILLA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Mancomunidad

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
AGUADULCE-OSUNA-PEDRERA	NO	NO	NO	NO
CORNISA SIERRA NORTE	NO	NO	NO	NO
GUADALQUIVIR	NO	NO	NO	NO
LOS ALCORES PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	NO	NO	NO	NO
MUNICIPIOS SIERRA NORTE DE SEVILLA	SI	SI	SI	SI
SERVICIOS LA VEGA	NO	NO	NO	NO
SIERRA SUR	NO	NO	NO	NO
TIERRAS DE DOÑANA	NO	NO	NO	NO
VEGA ALTA DE SEVILLA	NO	NO	NO	NO

Total de entidades de SEVILLA: 49

Total de entidades de ANDALUCÍA: 279

COMUNIDAD AUTÓNOMA:	ARAGÓN
----------------------------	---------------

PROVINCIA:	HUESCA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Agrupación de municipios

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO	NO	NO	NO	NO

PROVINCIA:	HUESCA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ABIZANDA	SI	SI	SI	SI
ADAHUESCA	SI	SI	SI	SI
ANSÓ	SI	SI	SI	NO
ARGUIS	SI	SI	SI	SI
AYERBE	SI	SI	SI	SI
BELVER DE CINCA	SI	SI	SI	SI
BERBEGAL	SI	SI	SI	SI
CASTEJÓN DEL PUENTE	SI	SI	SI	SI
FRAGA	SI	SI	SI	SI
GRANÉN	SI	SI	SI	NO
HUERTO	SI	SI	SI	SI
HUESCA	SI	SI	SI	SI
ISÁBENA	SI	SI	SI	SI
LA FUEVA	SI	SI	SI	SI
LALUENGA	SI	SI	SI	SI
LAPERDIGUERA	SI	SI	SI	SI
MONESMA Y CAJIGAR	SI	SI	SI	SI
PANTICOSA	SI	SI	SI	SI
PERARRÚA	SI	SI	SI	SI
PIRACÉS	SI	SI	SI	NO

PROVINCIA:	HUESCA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
PLAN	SI	SI	SI	SI
SABIÑÁNIGO	SI	SI	SI	SI
SAN ESTEBAN DE LITERA	SI	SI	SI	SI
TAMARITE DE LITERA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	HUESCA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	COMARCA

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
CINCA MEDIO	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	HUESCA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
HUESCA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	HUESCA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALGAYON	SI	SI	SI	SI
BUESA	SI	SI	SI	SI
LA PAUL	SI	SI	SI	NO

PROVINCIA:	HUESCA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	MANCOMUNIDAD

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
AGUAS DE VADIELLO	SI	SI	NO	NO
FORESTAL DE SIN, SEÑES Y SERVETO	NO	NO	NO	NO
VALLE DE CHISTAU	SI	SI	SI	SI

Total de entidades de HUESCA: 33

PROVINCIA:	TERUEL
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALBARRACÍN	SI	SI	SI	SI
ALCAÑIZ	SI	SI	SI	SI
ALIAGA	SI	SI	SI	SI
ALLEPUZ	SI	SI	SI	SI
AZAILA	SI	SI	SI	SI
BORDÓN	SI	SI	SI	SI
CALOMARDE	SI	SI	SI	SI
CAÑADA DE BENATANDUZ	SI	SI	SI	SI
CASTELLOTE	SI	SI	SI	SI
CELLA	SI	SI	SI	SI
EL CUERVO	SI	SI	SI	SI
FOZ-CALANDA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	TERUEL
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
FRÍAS DE ALBARRACÍN	SI	SI	SI	SI
JOSA	SI	SI	SI	SI
LA FRESNEDA	SI	SI	SI	SI
LA MATA DE LOS OLMOS	SI	SI	SI	SI
LLEDÓ	SI	SI	SI	SI
MAZALEÓN	SI	SI	SI	SI
MORA DE RUBIELOS	SI	SI	SI	SI
NOGUERAS	SI	SI	SI	SI
ODÓN	SI	SI	SI	SI
RÓDENAS	SI	SI	SI	SI
RUBIALES	SI	SI	SI	SI
SAN MARTÍN DEL RÍO	SI	SI	SI	SI
TERUEL	SI	SI	SI	SI
TRONCHÓN	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	TERUEL
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	COMARCA

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
BAJO ARAGÓN	SI	SI	SI	SI
MAESTRAZGO	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	TERUEL
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
TERUEL	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	TERUEL
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
LAS CUEVAS DE CAÑART	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	TERUEL
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	MANCOMUNIDAD

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
LA FUENTE	SI	SI	SI	SI
TUROLENSE PARA ELEVACIÓN DE AGUAS DEL EBRO	NO	NO	NO	NO

Total de entidades de TERUEL: 32

PROVINCIA:	ZARAGOZA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALAGÓN	SI	SI	SI	SI
ALBETA	SI	SI	SI	SI
ATEA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	ZARAGOZA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
BÁRBOLES	SI	SI	SI	SI
BARDALLUR	SI	SI	SI	SI
BELCHITE	SI	SI	SI	SI
BERDEJO	SI	SI	SI	SI
CALATAYUD	SI	SI	SI	SI
CARENAS	SI	SI	SI	SI
CARIÑENA	SI	SI	SI	SI
CASPE	SI	SI	SI	SI
CHODES	SI	SI	SI	SI
CLARÉS DE RIBOTA	SI	SI	SI	SI
EJEA DE LOS CABALLEROS	SI	SI	SI	SI
ESCATRÓN	SI	SI	SI	SI
FIGUERUELAS	SI	SI	SI	SI
FUENTES DE EBRO	SI	SI	SI	SI
LÉCERA	SI	SI	SI	SI
LUCENA DE JALÓN	SI	SI	SI	SI
MARÍA DE HUERVA	SI	SI	SI	SI
MEDIANA DE ARAGÓN	SI	SI	SI	SI
MEQUINENZA	SI	SI	SI	SI
MORATA DE JALÓN	SI	SI	SI	SI
MUNÉBREGA	SI	SI	SI	SI
NUÉVALOS	SI	SI	SI	SI
ORCAJO	SI	SI	SI	SI
PIEDRATAJADA	SI	SI	SI	SI
PRADILLA DE EBRO	SI	SI	SI	SI
PURUJOSA	SI	SI	SI	SI
RICLA	SI	SI	SI	SI
TORRIJO DE LA CAÑADA	SI	SI	SI	SI
VALDEHORNA	SI	SI	SI	SI
VELILLA DE JILOCA	SI	SI	SI	SI
VIERLAS	SI	SI	SI	SI
VILLAFRANCA DE EBRO	SI	SI	SI	SI
VILLAR DE LOS NAVARROS	SI	SI	SI	SI
ZARAGOZA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	ZARAGOZA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	COMARCA

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
CINCO VILLAS	SI	SI	SI	NO
TARAZONA Y EL MONCAYO	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	ZARAGOZA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ZARAGOZA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	ZARAGOZA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
FUENCALDERAS	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	ZARAGOZA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	MANCOMUNIDAD

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
AGUAS DE HUECHA	SI	SI	SI	SI
LA SABINA	NO	NO	NO	NO

Total de entidades de ZARAGOZA: 43

Total de entidades de ARAGÓN: 108

COMUNIDAD AUTÓNOMA:	CANARIAS
----------------------------	-----------------

PROVINCIA:	LAS PALMAS
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
AGÜIMES	SI	SI	SI	SI
ARRECIFE	SI	SI	SI	SI
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	SI	SI	SI	SI
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	SI	SI	SI	SI
MOGÁN	SI	SI	SI	SI
PÁJARA	SI	SI	SI	SI
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	SI	SI	SI	SI
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	SI	SI	SI	SI
TELDE	SI	SI	SI	SI
TÍAS	SI	SI	SI	SI
TUINEJE	SI	SI	SI	SI
VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	LAS PALMAS
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	CABILDO INSULAR

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
INSULAR DE FUERTEVENTURA	SI	SI	SI	NO
INSULAR DE GRAN CANARIA	SI	SI	SI	SI
INSULAR DE LANZAROTE	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	LAS PALMAS
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Mancomunidad

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ISLA DE LANZAROTE (RENSUITAL)	NO	NO	NO	NO

PROVINCIA:	LAS PALMAS
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Mancomunidad

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
MUNICIPIOS DE LAS MEDIANÍAS DE GRAN CANARIA	SI	SI	SI	SI
Total de entidades de LAS PALMAS: 17				

PROVINCIA:	SANTA CRUZ DE TENERIFE
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ADEJE	SI	SI	SI	SI
ARONA	SI	SI	SI	SI
BARLOVENTO	SI	SI	SI	SI
BREÑA BAJA	SI	SI	SI	SI
EL PASO	SI	SI	SI	SI
EL ROSARIO	SI	SI	SI	SI
EL SAUZAL	SI	SI	SI	SI
EL TANQUE	SI	SI	SI	SI
LA VILLA DE GARAFÍA	SI	SI	SI	SI
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	SI	SI	SI	SI
SAN JUAN DE LA RAMBLA	SI	SI	SI	SI
SANTA CRUZ DE TENERIFE	SI	SI	SI	SI
SANTIAGO DEL TEIDE	SI	SI	SI	SI
TACORONTE	SI	SI	SI	SI
VALLE GRAN REY	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	SANTA CRUZ DE TENERIFE
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	CABILDO INSULAR

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
INSULAR DE EL HIERRO	SI	SI	SI	SI
INSULAR DE LA GOMERA	SI	SI	SI	SI
INSULAR DE LA PALMA	SI	SI	SI	SI
INSULAR DE TENERIFE	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	SANTA CRUZ DE TENERIFE
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	MANCOMUNIDAD

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
DE SERVICIOS GARACHICO - EL TANQUE	SI	SI	SI	SI

11 de entidades de SANTA CRUZ DE TENERIFE: 20

Total de entidades de CANARIAS: 37

COMUNIDAD AUTÓNOMA:	CANTABRIA
----------------------------	------------------

PROVINCIA:	CANTABRIA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ARGOÑOS	SI	SI	SI	SI
CASTRO-URDIALES	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	CANTABRIA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
CIEZA	SI	SI	SI	NO
COLINDRES	SI	SI	SI	NO
CORVERA DE TORANZO	SI	SI	SI	SI
ENTRAMBASAGUAS	SI	SI	SI	SI
LIENDO	SI	SI	SI	SI
LOS CORRALES DE BUELNA	SI	SI	SI	SI
MEDIO CUDEYO	SI	SI	SI	NO
NOJA	SI	SI	SI	SI
PIÉLAGOS	SI	SI	SI	SI
PUENTE VIESGO	SI	SI	SI	SI
REOCÍN	SI	SI	SI	NO
RUENTE	SI	SI	SI	SI
RUESGA	SI	SI	SI	NO
SANTA CRUZ DE BEZANA	SI	SI	SI	SI
SANTANDER	SI	SI	SI	SI
SANTILLANA DEL MAR	SI	SI	SI	SI
TORRELAVEGA	SI	SI	SI	SI
TRESVISO	NO	NO	NO	NO
VALDÁLIGA	SI	SI	SI	NO
VALLE DE VILLAVEDE	SI	SI	SI	SI
VILLACARRIEDO	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	CANTABRIA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALDEA DE EBRO-MEDIADORO	SI	SI	SI	NO
ARCE	SI	SI	SI	SI
ARROYAL	SI	NO	SI	NO
BARCENA DE CARRIEDO	SI	SI	SI	SI
BARREDA	SI	SI	SI	SI
BIELVA	SI	SI	SI	SI
BUSTAMANTE	SI	SI	SI	SI
CACICEDO	SI	SI	SI	SI
CAMINO	SI	SI	SI	SI
CARRASCAL-COCEJON	SI	SI	SI	SI
CASTRO-CILLORIGO	SI	SI	SI	SI
CICERO	SI	SI	SI	SI
CORVERA	SI	SI	SI	NO
CUEVA	SI	SI	NO	NO
ESCOBEDO	SI	NO	NO	NO
FRAMA	SI	SI	SI	SI
GUARNIZO	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	CANTABRIA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
HIJAS	SI	SI	SI	NO
INCEDO	SI	SI	NO	NO
LA COSTANA	SI	SI	SI	SI
LA REVILLA	SI	SI	SI	NO
LANTUENO	SI	SI	SI	SI
LERONES	SI	SI	SI	SI
LON	SI	SI	SI	SI
MATAMOROSA	SI	SI	SI	SI
MOGROVEJO	SI	SI	SI	SI
NATES	SI	SI	SI	SI
OMOÑO	NO	NO	NO	NO
ORZALES	SI	SI	SI	SI
PEDREÑA	SI	SI	SI	SI
PIE DE CONCHA	SI	SI	SI	SI
PRELLEZO	SI	SI	SI	SI
QUIJANO	SI	SI	SI	SI
REBOLLAR DE EBRO	SI	SI	SI	SI
REPUDIO	SI	SI	SI	SI
RIOVALDEIGUÑA	SI	SI	SI	SI
RUIJAS	SI	SI	SI	SI
SAN ANDRES DE LUENA	SI	SI	SI	SI
SAN MARTIN DE HOYOS	SI	SI	SI	SI
SAN ROMAN	SI	SI	NO	NO
SANTA AGUEDA	SI	SI	SI	SI
SANTILLAN	SI	NO	NO	NO
SEÑA	NO	NO	NO	NO
SOBREMAZAS	SI	SI	SI	SI
SOTO	SI	SI	SI	SI
TOLLO	SI	SI	SI	SI
UBIARCO	SI	NO	NO	NO
VALLE	SI	NO	NO	NO
VIERNOS	SI	SI	SI	SI
VILLANUEVA DE LA PEÑA	NO	NO	NO	NO

PROVINCIA:	CANTABRIA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	MANCOMUNIDAD

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALTO ASÓN	NO	NO	NO	NO
BAJO DEVA	NO	NO	NO	NO
EL BRUSCO	SI	SI	SI	SI
SERVICIOS DE LOS VALLES DEL SAJA Y CORONA	SI	SI	NO	NO

Total de entidades de CANTABRIA: 77

Total de entidades de CANTABRIA: 77

COMUNIDAD AUTÓNOMA:	CASTILLA Y LEÓN
----------------------------	------------------------

PROVINCIA:	ÁVILA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Agrupación de municipios

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ASOCIO DE VILLA Y TIERRA DE PIEDRAHITA	NO	NO	NO	NO
MUNICIPAL ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE ÁVILA	NO	NO	SI	SI

PROVINCIA:	ÁVILA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ADANERO	NO	NO	NO	NO
AMAVIDA	SI	SI	SI	NO
ÁVILA	SI	SI	SI	SI
BOHOYO	SI	SI	SI	SI
CANDELEDA	SI	SI	SI	SI
CASAVIEJA	SI	SI	SI	SI
CHAMARTÍN	SI	SI	SI	SI
DONVIDAS	SI	SI	SI	NO
EL HOYO DE PINARES	SI	SI	SI	SI
EL PARRAL	SI	SI	SI	NO
ESPINOSA DE LOS CABALLEROS	SI	SI	SI	SI
GUISANDO	SI	SI	SI	NO
LAS NAVAS DEL MARQUÉS	SI	SI	SI	SI
MEDINILLA	SI	SI	SI	SI
MUÑICO	SI	SI	SI	SI
MUÑO GALINDO	SI	SI	SI	SI
NAVARREVISCA	SI	NO	NO	SI
PEÑALBA DE ÁVILA	SI	SI	SI	SI
POVEDA	SI	SI	SI	NO
SAN ESTEBAN DEL VALLE	NO	NO	NO	NO
SAN PEDRO DEL ARROYO	SI	SI	NO	NO
SANTO TOMÉ DE ZABARCOS	SI	SI	NO	NO
SINLABAJOS	SI	SI	SI	NO
SOLANA DE RIOALMAR	SI	SI	SI	NO
VILLAR DE CORNEJA	SI	SI	SI	SI
VIÑEGR A DE MORAÑA	SI	SI	NO	NO
VITA	SI	SI	SI	NO

PROVINCIA:	ÁVILA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
AVILA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	ÁVILA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
BLACHA	NO	NO	NO	NO

PROVINCIA:	ÁVILA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	MANCOMUNIDAD

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
AGUAS DE PIEDRAHITA-MALPARTIDA DE CORNEJA	NO	NO	NO	NO
AGUAS DEL CORNEJA	NO	NO	NO	NO
BARRANCO DE LAS CINCO VILLAS	NO	NO	NO	NO
BERROCAL-LA HORCAJADA	NO	NO	NO	NO
CAÑADA REAL	NO	NO	NO	NO
EL ALBERCHE	SI	SI	SI	SI
PINARES DE ÁVILA	SI	SI	NO	NO
SERVICIOS ALBERCHE-BURGUILLO	NO	NO	NO	NO
SERVICIOS CASAGRANDE	SI	SI	SI	SI

Total de entidades de ÁVILA: 40

PROVINCIA:	BURGOS
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Agrupación de municipios

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
COMUNERO NUESTRA SEÑORA DE REVENGA	NO	NO	NO	NO
J. VILLA Y TIERRA MTE. VALDERROSALDO	NO	NO	NO	NO

PROVINCIA:	BURGOS
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ABAJAS	SI	SI	SI	SI
ADRADA DE HAZA	SI	SI	SI	SI
AMEYUGO	SI	SI	SI	NO
ARANDA DE DUERO	SI	SI	SI	SI
ARLANZÓN	SI	SI	SI	SI
BARRIOS DE COLINA	SI	SI	SI	NO
BEORADO	SI	SI	SI	SI
BRIVIESCA	SI	SI	SI	NO
BURGOS	SI	SI	SI	SI
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	SI	SI	SI	NO
CASTRILLO DEL VAL	SI	SI	SI	SI
CIRUELOS DE CERVERA	SI	SI	SI	SI
HONTORIA DE LA CANTERA	SI	SI	SI	NO
HUERTA DE ARRIBA	NO	NO	NO	NO
IBEAS DE JUARROS	SI	SI	SI	SI
LA SEQUERA DE HAZA	SI	SI	NO	NO
MANCILES	SI	SI	SI	NO
MEDINA DE POMAR	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	BURGOS
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
MILAGROS	SI	SI	SI	SI
MIRANDA DE EBRO	SI	SI	SI	SI
MONCALVILLO	SI	SI	SI	NO
OLMEDILLO DE ROA	SI	SI	SI	SI
OÑA	SI	SI	SI	SI
PADILLA DE ARRIBA	SI	SI	SI	NO
PALAZUELOS DE LA SIERRA	SI	SI	SI	SI
PEDROSA DEL PÁRAMO	SI	SI	SI	SI
PEÑARANDA DE DUERO	SI	SI	SI	SI
PERAL DE ARLANZA	SI	SI	SI	SI
POZA DE LA SAL	SI	SI	SI	NO
PRESENCIO	SI	SI	NO	NO
PUENTEDURA	SI	SI	SI	NO
QUINTANAR DE LA SIERRA	SI	SI	SI	NO
QUINTANILLA DEL COCO	NO	NO	NO	NO
RETUERTA	SI	SI	SI	SI
RUBLACEDO DE ABAJO	SI	SI	NO	NO
SAN MARTÍN DE RUBIALES	SI	SI	SI	SI
SANTIBÁÑEZ DEL VAL	NO	NO	NO	NO
SARRACÍN	SI	SI	SI	SI
TORREPADRE	SI	SI	SI	SI
TORRESANDINO	SI	SI	NO	NO
VALDORROS	SI	SI	SI	SI
VALLE DE ZAMANZAS	SI	SI	SI	SI
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	SI	SI	SI	SI
VILLATUELDA	SI	SI	NO	NO
VILLAVERDE DEL MONTE	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	BURGOS
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
BURGOS	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	BURGOS
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALARCIA	SI	SI	SI	SI
ARCEO	SI	SI	SI	SI
ARROYAL	SI	SI	SI	NO
AYOLUENGO	SI	SI	SI	NO
BARCINA DEL BARCO	SI	SI	SI	SI
BARRIOSUSO	SI	SI	SI	SI
BOADA DE ROA	SI	SI	SI	NO

PROVINCIA: BURGOS TIPO DE ENTIDAD LOCAL: ENTIDAD LOCAL MENOR				
DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
BURCEÑA	SI	NO	NO	NO
CALZADA DE BUREBA	SI	SI	SI	SI
CARRASQUEDO	SI	SI	SI	SI
CASTRILLO DE RUCIOS	SI	SI	SI	SI
CESPEDES	SI	SI	SI	SI
CONDADO DE VALDIVIELSO	SI	SI	SI	SI
CUBILLO DEL BUTRON	SI	SI	SI	SI
CUZCURRITA DE JUARROS	SI	SI	SI	SI
ESCALADA	SI	SI	SI	SI
FRANCO	SI	SI	NO	NO
GABANES	SI	SI	SI	NO
GREDILLA DE SEDANO	SI	SI	SI	SI
HERRERA DE VALDIVIELSO	SI	SI	SI	NO
HORNILLALASTRA	SI	SI	SI	SI
HUMADA	NO	NO	NO	NO
LA MOLINA DEL PORTILLO DE BUSTO	SI	SI	SI	SI
LA RAD	SI	SI	SI	SI
LAS REBOLLEDAS	SI	SI	SI	SI
LEVA	SI	SI	SI	SI
LOS ORDEJONES	SI	SI	SI	SI
MANSILLA DE BURGOS	SI	SI	SI	SI
MELGOSA DE BURGOS	SI	SI	SI	SI
MONEO	SI	SI	SI	SI
MOZONCILLO DE JUARROS	SI	SI	SI	SI
OGUETA	SI	SI	SI	SI
OZANA	SI	SI	SI	SI
PARESOTAS	SI	SI	SI	SI
PEÑAHORADA	SI	SI	SI	SI
PINO DE BUREBA	SI	SI	SI	SI
PURAS DE VILAFRANCA	SI	SI	SI	SI
QUINTANALACUESTA	SI	SI	SI	SI
QUINTANILLA CABERROJAS	SI	SI	SI	SI
QUINTANILLA DE URRILLA	NO	NO	NO	NO
QUINTANILLA SOPEÑA	SI	SI	NO	NO
REBOLLEDO DE LA TORRE	SI	SI	SI	SI
RIAÑO	SI	SI	SI	SI
ROSÍO	SI	SI	SI	SI
SALAZAR DE AMAYA	SI	SI	SI	SI
SAN LLORENTE DE LOSA	SI	SI	SI	SI
SAN MILLAN DE SAN ZADORNIL	SI	SI	SI	SI
SANTA COLOMA DEL RUDRON	SI	SI	SI	SI
SANTA OLALLA DEL VALLE	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA: BURGOS TIPO DE ENTIDAD LOCAL: ENTIDAD LOCAL MENOR				
DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
SIONES	SI	SI	SI	NO
TABLIEGA	SI	SI	SI	SI
TERRADILLOS DE SEDANO	SI	SI	SI	SI
TORRES DE ABAJO	SI	SI	SI	SI
URA	SI	SI	SI	SI
VALDERIAS	SI	SI	SI	SI
VALUJERA	SI	SI	SI	SI
VILLAESCUSA DE TOBALINA	SI	SI	SI	SI
VILLALAMBRUS DE LOSA	SI	SI	SI	SI
VILLAMARTIN	SI	SI	SI	SI
VILLANDIEGO	SI	SI	SI	SI
VILLANUEVA MATAMALA	SI	SI	SI	SI
VILLATARAS	SI	SI	SI	SI
VILLOREJO	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA: BURGOS TIPO DE ENTIDAD LOCAL: Mancomunidad				
DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
AGUAS DE LARA	NO	NO	NO	NO
ALTA SIERRA DE PINARES	NO	NO	NO	NO
BAJO-ARLANZA	NO	NO	NO	NO
CEREZO-TORMANTOS	NO	NO	NO	NO
COMARCA DE VILLA Y TIERRA DE LERMA	NO	NO	NO	NO
CONSUMO DE ATAPUERCA E IBEAS DE JUARROS	NO	NO	NO	NO
LA RIOJILLA BURGALESA	NO	NO	NO	NO
LA RUTA DEL VINO-AFLUENTE RURAL	NO	NO	NO	NO
PATRIA	NO	NO	NO	NO

Total de entidades de BURGOS: 120

PROVINCIA: LEÓN TIPO DE ENTIDAD LOCAL: Ayuntamiento				
DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ASTORGA	NO	NO	NO	NO
BEMBIBRE	SI	SI	SI	SI
BOÑAR	SI	SI	SI	SI
CABAÑAS RARAS	SI	SI	SI	SI
CABRILLANES	SI	SI	SI	SI
CACABELOS	SI	SI	NO	NO
CALZADA DEL COTO	SI	SI	SI	SI
CAMPAZAS	SI	SI	NO	NO
CAMPONARAYA	SI	SI	SI	SI
CASTILFALÉ	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	LEÓN
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Ayuntamiento

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
CORULLÓN	SI	SI	SI	NO
ENCINEDO	SI	SI	NO	NO
IZAGRE	SI	SI	SI	SI
LA BAÑEZA	NO	NO	NO	NO
LA POLA DE GORDÓN	SI	NO	NO	NO
LEÓN	SI	SI	SI	SI
MANSILLA DE LAS MULAS	SI	SI	SI	NO
OENCIA	SI	SI	SI	SI
PERANZANES	SI	SI	SI	NO
PONFERRADA	SI	SI	SI	SI
POSADA DE VALDEÓN	SI	SI	SI	NO
QUINTANA DEL MARCO	SI	SI	SI	SI
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO	SI	SI	SI	SI
SARIEGOS	SI	SI	SI	NO
TORRE DEL BIERZO	SI	SI	SI	SI
VAL DE SAN LORENZO	SI	SI	SI	SI
VALDEPIÉLAGO	SI	SI	SI	SI
VEGA DE VALCARCE	SI	SI	SI	SI
VILLABLINO	SI	SI	SI	SI
VILLADANGOS DEL PÁRAMO	SI	SI	SI	SI
VILLAMAÑÁN	SI	SI	SI	SI
VILLANUEVA DE LAS MANZANAS	SI	SI	SI	SI
VILLAQUILAMBRE	SI	SI	SI	NO
VILLAREJO DE ÓRBIGO	SI	SI	NO	NO

PROVINCIA:	LEÓN
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	COMARCA

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
BIERZO	SI	SI	SI	NO

PROVINCIA:	LEÓN
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
LEÓN	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	LEÓN
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALBIRES	SI	SI	SI	SI
ALMUZARA	SI	SI	SI	SI
ANTOÑAN DEL VALLE	NO	SI	SI	SI
ARGAÑOSO	SI	SI	SI	SI
ARMUNIA	SI	SI	SI	NO
BALOUTA	SI	SI	SI	NO

PROVINCIA:	LEÓN
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
BARRILLOS DE LAS ARRIMADAS	SI	SI	SI	SI
BENLLERA	SI	SI	SI	SI
BONILLOS	SI	SI	SI	SI
BUSDONGO	SI	SI	SI	SI
CABAÑEROS	NO	SI	SI	NO
CAIN	SI	SI	SI	SI
CAMPELO	SI	SI	SI	SI
CANALEJA DE TORIO	SI	SI	SI	SI
CANTEJEIRA Y PUMARIN	SI	SI	SI	SI
CARRACEDO DEL MONASTERIO	SI	SI	SI	SI
CASASUERTES	SI	SI	SI	SI
CASTRILLO DE SAN PELAYO	SI	SI	SI	SI
CASTROFUERTE	SI	SI	SI	NO
CEBRONES DEL RIO	SI	SI	SI	NO
CERULLEDA	SI	SI	SI	SI
CIÑERA	SI	SI	SI	SI
COMBARROS	SI	SI	SI	SI
CORRALES Y PEÑACAIRA	NO	NO	NO	NO
CUBILLOS DEL SIL	SI	SI	SI	SI
DEHESAS	SI	SI	SI	SI
EL VALLE	SI	SI	SI	SI
FABERO	SI	SI	SI	SI
FILIEL	SI	SI	SI	SI
FONTORIA	SI	SI	SI	SI
FRESNO DEL CAMINO	SI	SI	SI	SI
GARRAFE DE TORIO	SI	SI	SI	NO
GIGOSOS DE LOS OTEROS	SI	SI	SI	SI
GUISATECHA	SI	SI	NO	NO
HUERGA DE GARABALLES	SI	SI	SI	SI
IZAGRE	SI	SI	SI	SI
LA BRAÑA	SI	SI	SI	SI
LA FLECHA DE TORIO	SI	SI	SI	SI
LA MATA DE MONTEAGUDO	SI	SI	SI	SI
LA RIBERA DE FOLGOSO	SI	SI	SI	SI
LA VALCUEVA	NO	NO	NO	NO
LA VIRGEN DEL CAMINO	SI	SI	SI	SI
LAS GRAÑERAS	SI	SI	SI	SI
LIEGOS	SI	SI	SI	SI
LLANOS DE ALBA	SI	SI	SI	SI
LOSADA	SI	SI	SI	SI
MAGAZ DE ABAJO	SI	SI	SI	SI
MANZANEDA DE OMAÑA	NO	SI	SI	NO

PROVINCIA:	LEÓN
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
MATALLANA DE VALMADRIGAL	SI	SI	SI	SI
MENA DE BABIA	NO	NO	NO	NO
MONTEJOS DEL CAMINO	SI	SI	SI	NO
MORGOVEJO	SI	SI	SI	SI
MURIAS DE PONJOS	SI	SI	SI	SI
NOCEDA DE CABRERA	SI	SI	SI	SI
OENCIA	SI	SI	SI	SI
ORZONAGA	SI	SI	SI	SI
OTERUELO DE LA VEGA	SI	SI	SI	SI
PALANQUINOS	SI	SI	SI	SI
PARADELA DEL RIO	SI	SI	SI	SI
PEDROSA DE LA MEDIANA	SI	SI	SI	NO
PESQUERA	SI	SI	SI	SI
POBLADURA DE FONTECHA	SI	SI	SI	SI
POMBRIEGO	SI	SI	SI	SI
POSADILLA DE LA VEGA	SI	SI	SI	NO
PRIMAJAS	SI	SI	SI	SI
QUINTANA DE LA PEÑA	SI	SI	SI	SI
QUINTANILLA DE FLOREZ	SI	NO	NO	SI
RABANAL DE ABAJO	SI	SI	SI	SI
REDILLUERA	NO	SI	SI	NO
REQUEJO DE SOBRADO	SI	SI	SI	SI
RIEGO DE LA VEGA	NO	NO	NO	NO
RIOSEQUINO DE TORIO	SI	SI	SI	SI
ROBLEDO DE OMAÑA	SI	SI	SI	SI
RODRIGATOS DE LAS REGUERAS	SI	SI	SI	SI
SACEDA	SI	SI	SI	SI
SALIENTES	SI	SI	SI	SI
SAN CIPRIANO DEL CONDADO	SI	SI	SI	NO
SAN FELIX DE LA VEGA	SI	SI	SI	SI
SAN JUSTO DE LA VEGA	SI	SI	SI	SI
SAN MARTIN DE VALDETUEJAR	SI	SI	SI	SI
SAN PEDRO CASTAÑERO	SI	SI	SI	SI
SAN PEDRO MALLO	SI	SI	SI	SI
SANFELISMO	SI	SI	SI	SI
SANTA LUCIA	SI	SI	SI	SI
SANTA MARINA DEL REY	SI	SI	SI	SI
SANTAS MARTAS	SI	SI	SI	SI
SANTIBAÑEZ DE RUEDA	SI	SI	SI	NO
SECOS DEL CONDADO	SI	SI	SI	SI
SOBRADO	SI	SI	SI	SI
SORBEDA DEL SIL	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	LEÓN
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
SOTILLO DE CEA	SI	SI	SI	SI
SUSAÑE DEL SIL	SI	SI	SI	SI
TEJEIRA	SI	SI	SI	SI
TORAL DE LOS VADOS	SI	SI	SI	SI
TORRECILLO	SI	SI	SI	NO
TRUCHAS	SI	SI	SI	SI
VALBUENA DE ROBLO	SI	SI	SI	SI
VALDEFUENTES DEL PARAMO	SI	SI	SI	NO
VALDERILLA DE TORIO	SI	SI	SI	SI
VALDESPINO DE SOMOZA	SI	SI	SI	SI
VALLE DE LAS CASAS	SI	SI	SI	SI
VALTUILLE DE ABAJO	SI	SI	SI	SI
VEGA DE ANTOÑAN	SI	SI	SI	SI
VEGACERVERA	SI	SI	SI	NO
VELDEDO	SI	SI	SI	NO
VIDANES	SI	SI	SI	NO
VILLABURBULA	SI	SI	SI	SI
VILLACIL	SI	SI	SI	SI
VILLAFALE	SI	SI	SI	SI
VILLAGATON	SI	SI	SI	SI
VILLALMONTE	SI	SI	NO	NO
VILLAMOL	SI	SI	SI	SI
VILLANOFAR	SI	SI	SI	SI
VILLANUEVA Y PARAGIS	SI	SI	SI	NO
VILLAR DE LAS TRAVIESAS	SI	SI	SI	SI
VILLARES DE ORBIGO	SI	SI	SI	SI
VILLARRANDO	SI	SI	SI	SI
VILLASECA DE LACIANA	SI	SI	SI	SI
VILLAVENTE	SI	SI	SI	SI
VILLAVICIOSA DE SAN MIGUEL	SI	SI	SI	SI
VILLIMER	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	LEÓN
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Mancomunidad

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALTO BERNESGA	NO	NO	NO	NO
ALTO ESLA-CEA	NO	NO	NO	NO
ALTO ÓRBIGO	SI	SI	SI	SI
BIERZO SUROESTE	NO	NO	NO	NO
CURUEÑO	SI	SI	SI	SI
LA CABRERA-VALDERIA	SI	SI	SI	SI
MARAGATERÍA	SI	SI	NO	NO

PROVINCIA:	LEÓN
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Mancomunidad

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
MUNICIPIOS DE LEÓN SUR-OESTE	NO	NO	NO	NO
MUNICIPIOS TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LEÓN Y SU ALFOZ	NO	NO	NO	NO
MUNICIPIOS VALLE BURBIA	SI	SI	SI	SI
ÓRBIGO	NO	NO	NO	NO
RIBERA DEL ESLA	SI	SI	SI	SI
ZONA ARQUEOLÓGICA DE LAS MÉDULAS (ZAM)	NO	NO	NO	NO
Total de entidades de LEÓN:	170			

PROVINCIA:	PALENCIA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
AMPUDIA	SI	SI	SI	SI
AMUSCO	SI	NO	NO	NO
AUTILLA DEL PINO	SI	SI	NO	NO
BARRUELO DE SANTULLÁN	NO	NO	NO	SI
BOADILLA DE RIOSECO	SI	SI	SI	NO
DEHESA DE MONTEJO	SI	SI	SI	NO
FRESNO DEL RÍO	SI	NO	NO	NO
GUARDO	SI	SI	NO	NO
HERRERA DE VALDECAÑAS	SI	SI	SI	NO
HUSILLOS	SI	SI	SI	SI
LA VID DE OJEDA	NO	NO	NO	NO
MARCILLA DE CAMPOS	NO	NO	SI	SI
OSORNILLO	SI	SI	SI	NO
PALENCIA	SI	SI	SI	SI
PAREDES DE NAVA	SI	SI	SI	SI
PINO DEL RÍO	SI	SI	NO	NO
REVILLA DE COLLAZOS	SI	SI	SI	SI
SALDAÑA	SI	SI	SI	SI
TRIOLO	SI	SI	SI	NO
VALDERRÁBANO	SI	SI	SI	SI
VILLADA	SI	SI	SI	NO
VILLODRE	NO	NO	NO	NO

PROVINCIA:	PALENCIA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
PALENCIA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	PALENCIA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
BARRIO DE SANTA MARIA	SI	SI	SI	SI
BUSTILLO DE SANTULLAN	SI	SI	SI	SI
CELADILLA DEL RIO	NO	NO	NO	NO
CUBILLO DE OJEDA	SI	SI	SI	SI
HELECHA DE VALDIVIA	SI	SI	SI	SI
LIGÜERZANA	SI	SI	SI	SI
MEMBRILLAR	SI	NO	NO	NO
NOGALES DE PISUERGA	NO	NO	NO	NO
PINO DEL RIO	NO	NO	NO	NO
PUENTETOMA	SI	SI	SI	SI
RELEA	SI	SI	SI	SI
RUEDA DE PISUERGA	SI	SI	SI	SI
SAN MARTIN DE LOS HERREROS	SI	SI	SI	SI
SANTA MARIA DE REDONDO	SI	SI	SI	SI
TORRE DE LOS MOLINOS	SI	SI	SI	SI
VALLE DE SANTULLAN	SI	SI	SI	SI
VELILLA DE LA PEÑA	SI	SI	SI	SI
VILLACIBIO	SI	SI	SI	SI
VILLAMBRAN DE CEA	SI	SI	SI	SI
VILLANUEVA DE LOS NABOS	SI	SI	NO	NO
VILLARRODRIGO DE LA VEGA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	PALENCIA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Mancomunidad

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
AGUAS CAMPOS-ALCORES	NO	NO	NO	NO
AGUAS DEL CARRIÓN	NO	NO	NO	NO
BOEDO-OJEDA	SI	SI	SI	SI
EL CARMEN	NO	NO	NO	NO
VALLE BOEDO	NO	NO	NO	NO
ZONA CERRATO SUR	SI	SI	SI	SI

Total de entidades de PALENCIA: 50

PROVINCIA:	SALAMANCA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
AGALLAS	NO	NO	NO	NO
ALBA DE TORMES	SI	SI	SI	SI
ALDEADÁVILA DE LA RIBERA	SI	SI	SI	SI
BÉJAR	SI	SI	SI	SI
CABEZA DEL CABALLO	NO	NO	NO	NO
CASTILLEJO DE MARTÍN VIEJO	NO	SI	SI	SI
CEPEDA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	SALAMANCA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
CERECEDA DE LA SIERRA	SI	SI	SI	SI
CESPEDOSA DE TORMES	SI	SI	SI	SI
CIPÉREZ	SI	SI	SI	SI
CRISTÓBAL	SI	NO	NO	SI
EL MAÍLLO	SI	SI	SI	NO
EL MILANO	SI	SI	SI	NO
ENCINAS DE ABAJO	SI	SI	SI	SI
GAJATES	SI	SI	SI	SI
GEJUELO DEL BARRO	NO	NO	NO	NO
GOMECELLO	SI	SI	SI	SI
HERGUIJUELA DE CIUDAD RODRIGO	NO	NO	NO	NO
JUZBADO	SI	SI	SI	SI
LA ALAMEDILLA	SI	SI	SI	SI
LA ALBERCA	SI	SI	SI	SI
LA CALZADA DE BÉJAR	NO	NO	NO	NO
LA PEÑA	SI	SI	SI	NO
LEDESMA	SI	SI	SI	NO
MIRANDA DEL CASTAÑAR	NO	NO	NO	NO
MORONTA	SI	SI	SI	SI
NARROS DE MATALAYEGUA	SI	SI	SI	SI
PEDROSILLO DE LOS AIRES	SI	SI	SI	SI
PEDROSILLO EL RALO	SI	SI	SI	SI
PIZARRAL	SI	SI	SI	NO
POVEDA DE LAS CINTAS	SI	SI	SI	NO
SALAMANCA	SI	SI	SI	SI
SALDEANA	SI	SI	SI	SI
SAN MUÑOZ	SI	NO	NO	NO
SEPULCRO-HILARIO	SI	SI	SI	SI
TRABANCA	NO	NO	NO	NO
VILLAR DE ARGANÁN	SI	SI	SI	SI
VILLARES DE LA REINA	SI	NO	NO	NO
VILLARINO DE LOS AIRES	SI	SI	SI	SI
VITIGUDINO	SI	NO	NO	NO

PROVINCIA:	SALAMANCA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
SALAMANCA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	SALAMANCA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
MOZODIEL DE SANCHIÑIGO	SI	SI	SI	NO

PROVINCIA:	SALAMANCA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	MANCOMUNIDAD

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
BURGUILLOS	SI	SI	SI	SI
COMARCA PEÑARANDA	SI	SI	SI	SI
PUENTE LA UNIÓN	SI	SI	SI	SI
YELTES	SI	NO	NO	NO
Total de entidades de SALAMANCA: 46				

PROVINCIA:	SEGOVIA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Agrupación de municipios

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
COMUNIDAD OCHAVO DE PRÁDENA	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD VILLA Y TIERRA DE COCA	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD VILLA Y TIERRA DE FUENTIDUEÑA	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD VILLA Y TIERRA DE SAN BENITO DE GALLEGOS	NO	NO	NO	NO

PROVINCIA:	SEGOVIA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALDEALENGUA DE SANTA MARÍA	SI	SI	SI	SI
BERNARDOS	SI	SI	SI	SI
CABEZUELA	SI	SI	SI	SI
CARABIAS	SI	SI	SI	SI
CARRASCAL DEL RÍO	SI	SI	SI	SI
COCA	SI	SI	SI	NO
CODORNIZ	SI	SI	NO	NO
CONDADO DE CASTILNOVO	SI	SI	SI	SI
COZUELOS DE FUENTIDUEÑA	SI	SI	SI	NO
CUÉLLAR	SI	SI	SI	SI
ESCOBAR DE POLENDOS	SI	SI	SI	SI
FUENTESAÚCO DE FUENTIDUEÑA	SI	SI	SI	SI
MARTÍN MUÑOZ DE LAS POSADAS	SI	SI	SI	SI
NAVAS DE ORO	SI	NO	NO	NO
REBOLLO	SI	SI	SI	SI
RIAGUAS DE SAN BARTOLOMÉ	SI	SI	SI	NO
RIOFRÍO DE RIAZA	SI	SI	SI	SI
SANCHONUÑO	SI	SI	SI	SI
SEGOVIA	SI	SI	SI	SI
SEPÚLVEDA	SI	SI	SI	SI
TORRECILLA DEL PINAR	SI	SI	SI	SI
VALDEPRADOS	SI	SI	SI	SI
VENTOSILLA Y TEJADILLA	SI	SI	SI	SI
VILLEGUILLO	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	SEGOVIA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
SEGOVIA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	SEGOVIA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
CARBONERO DE AHUSIN	SI	SI	SI	SI
TABLADILLO	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	SEGOVIA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	MANCOMUNIDAD

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
COMUNIDAD DE PINARES DE MIGUELÁÑEZ, DOMINGO GARCÍA Y ORTIGOSA DE PESTAÑO	NO	NO	NO	NO
LA PEDRIZA	NO	NO	NO	NO
MUNICIPIOS LAS LOMAS	SI	SI	SI	NO
NORDESTE	NO	NO	NO	NO
RIBERAS DEL VOLTOYA	SI	SI	SI	SI
SALVA RÍOS	NO	NO	NO	NO
TRES CRUCES	NO	NO	NO	NO

Total de entidades de SEGOVIA: 38

PROVINCIA:	SORIA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Agrupación de municipios

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
COMUNIDAD DE LA VILLA Y TIERRA DE ÁGREDA	NO	NO	NO	NO

PROVINCIA:	SORIA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ABEJAR	SI	SI	SI	SI
ALIUD	SI	SI	SI	SI
ALMAZÁN	SI	SI	SI	SI
BUBEROS	SI	SI	SI	SI
CASTILFRÍO DE LA SIERRA	SI	SI	SI	SI
CIRIA	SI	SI	NO	NO
COVALEDA	SI	SI	SI	SI
LA RIBA DE ESCALOTE	SI	SI	SI	SI
MOLINOS DE DUERO	SI	SI	NO	NO
MOMBLONA	SI	SI	SI	SI
MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS	SI	SI	SI	SI
MURIEL DE LA FUENTE	SI	SI	SI	NO
NAVALENO	SI	SI	SI	SI
ÓLVEGA	SI	SI	SI	SI
SAN FELICES	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	SORIA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
SANTA MARÍA DE LAS HOYAS	NO	NO	SI	NO
SERÓN DE NÁGIMA	SI	SI	SI	SI
SORIA	SI	SI	SI	SI
VALDERRODILLA	SI	SI	SI	SI
VILLAR DEL ALA	SI	SI	SI	SI
YELO	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	SORIA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
SORIA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	SORIA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
AYLLONCILLO	SI	SI	SI	SI
CUELLAR DE LA SIERRA	SI	SI	SI	SI
MATUTE DE ALMAZAN	SI	SI	SI	SI
PERDICES	SI	SI	SI	SI
TORRALBA DE ARCIEL	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	SORIA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Mancomunidad

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
CAMPO DE GÓMARA	NO	NO	NO	NO
EL CARAMACHO	NO	NO	NO	NO
MIO CID	SI	SI	SI	SI
MONTE COMUNERO DE ARRIBA N.116	NO	NO	NO	NO
OBRAS Y SERVICIOS CORPES	NO	NO	NO	NO
TURISMO DUERO-JALÓN	NO	NO	NO	NO
TURÍSTICA TIERRAS DEL SUROESTE SORIANO	NO	NO	NO	NO

Total de entidades de SORIA: 35

PROVINCIA:	VALLADOLID
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALMENARA DE ADAJA	SI	SI	SI	SI
ATAQUINES	SI	SI	SI	SI
CABEZÓN DE PISUERGA	SI	SI	SI	NO
CAMPORREDONDO	SI	SI	SI	SI
CERVILLEGU DE LA CRUZ	SI	SI	SI	SI
CISTÉRNIGA	SI	SI	SI	SI
CUBILLAS DE SANTA MARTA	SI	SI	SI	SI
EL CAMPILLO	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	VALLADOLID
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ENCINAS DE ESGUEVA	SI	SI	SI	SI
FRESNO EL VIEJO	SI	SI	SI	SI
GALLEGOS DE HORNIJA	SI	SI	SI	SI
ÍSCAR	SI	SI	SI	SI
LA PEDRAJA DE PORTILLO	SI	SI	SI	SI
LAGUNA DE DUERO	SI	SI	SI	SI
MATAPOZUELOS	SI	SI	SI	SI
MEDINA DEL CAMPO	SI	SI	SI	NO
MOTA DEL MARQUÉS	SI	SI	SI	SI
PORTILLO	SI	SI	SI	SI
SAELICES DE MAYORGA	SI	SI	SI	SI
SANTOVENIA DE PISUERGA	SI	SI	SI	SI
SIMANCAS	SI	SI	SI	SI
URUEÑA	SI	SI	SI	SI
VALDEARCOS DE LA VEGA	SI	SI	SI	NO
VALLADOLID	SI	SI	SI	SI
VILLALÁN DE CAMPOS	SI	SI	SI	SI
VILLALAR DE LOS COMUNEROS	SI	SI	SI	SI
VILLALÓN DE CAMPOS	SI	SI	SI	SI
VILLAMURIEL DE CAMPOS	SI	SI	SI	NO
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	SI	SI	SI	NO
VILLARDEFRADES	NO	SI	SI	SI
VILLASEXMIR	SI	SI	SI	NO

PROVINCIA:	VALLADOLID
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
VALLADOLID	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	VALLADOLID
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
FONCASTIN	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	VALLADOLID
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	MANCOMUNIDAD

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
BAJO DUERO	SI	SI	SI	SI
EL PORTILLEJO	SI	SI	SI	SI
TIERRAS DE VALLADOLID	SI	SI	SI	SI

Total de entidades de VALLADOLID: 36

PROVINCIA:	ZAMORA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Agrupación de municipios

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
COMUN. VOLUNTARIA PASTOS Y LEÑAS	NO	NO	NO	NO

PROVINCIA:	ZAMORA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ARGAÑÍN	NO	NO	NO	NO
BENAVENTE	SI	SI	SI	SI
BRIME DE URZ	NO	NO	NO	NO
CARBAJALES DE ALBA	SI	SI	NO	NO
CASTROGONZALO	SI	SI	SI	SI
CORRALES DEL VINO	SI	SI	SI	SI
EL MADERAL	SI	SI	SI	SI
EL PEGO	NO	NO	NO	NO
EL PERDIGÓN	SI	SI	SI	SI
GALENDE	NO	NO	NO	NO
GRANUCILLO	SI	SI	SI	NO
MOMBUEY	NO	NO	NO	NO
MORALEJA DE SAYAGO	SI	SI	SI	SI
OTERO DE BODAS	SI	NO	NO	NO
PEQUE	SI	SI	SI	SI
PINILLA DE TORO	NO	NO	NO	NO
RÁBANO DE ALISTE	SI	SI	NO	NO
SAN CRISTÓBAL DE ENTREVÍÑAS	SI	SI	SI	SI
SANTA EUFEMIA DEL BARCO	NO	NO	NO	NO
SANTOVENIA	SI	SI	SI	SI
VALDEFINJAS	SI	SI	SI	SI
VEGA DE TERA	NO	NO	SI	NO
VEGALATRAVE	NO	NO	SI	SI
VIDEMALA	SI	SI	SI	SI
VILLARALBO	SI	SI	SI	SI
VILLASECO DEL PAN	SI	SI	SI	SI
ZAMORA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	ZAMORA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ZAMORA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	ZAMORA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
CASTROPEPE	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA: ZAMORA				
TIPO DE ENTIDAD LOCAL: MANCOMUNIDAD				
DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
BENAVENTE Y COMARCA	NO	NO	NO	NO
LAGO DE SANABRIA	NO	NO	NO	NO
RASO DEL VILLALPANDO	NO	NO	NO	NO
RESERVA DE LAS LAGUNAS DE VILLAFÁFILA	NO	NO	NO	NO
TIERRA DE TÁBARA	SI	SI	SI	SI
Total de entidades de ZAMORA: 35				
Total de entidades de CASTILLA Y LEÓN: 570				

COMUNIDAD AUTÓNOMA: CASTILLA-LA MANCHA				
PROVINCIA: ALBACETE				
TIPO DE ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO				
DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALBACETE	SI	SI	SI	SI
ALMANSA	SI	SI	SI	SI
BARRAX	SI	SI	NO	NO
BIENSERVIDA	SI	SI	SI	SI
BOGARRA	SI	SI	SI	NO
BONETE	SI	SI	SI	SI
CHINCHILLA DE MONTE-ARAGÓN	SI	SI	SI	NO
EL BALLESTERO	SI	SI	SI	SI
EL BONILLO	NO	NO	NO	NO
HIGUERUELA	NO	NO	NO	NO
LA GINETA	SI	SI	SI	SI
LA RODA	SI	SI	SI	SI
MINAYA	SI	SI	SI	NO
ONTUR	SI	SI	SI	SI
PEÑASCOSA	SI	SI	SI	SI
RIÓPAR	NO	NO	SI	NO
TARAZONA DE LA MANCHA	SI	SI	SI	SI
VILLARROBLEDO	SI	SI	SI	SI
VILLATOYA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA: ALBACETE				
TIPO DE ENTIDAD LOCAL: DIPUTACIÓN				
DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALBACETE	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA: ALBACETE				
TIPO DE ENTIDAD LOCAL: ENTIDAD LOCAL MENOR				
DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
AGUAS NUEVAS	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA: ALBACETE				
TIPO DE ENTIDAD LOCAL: MANCOMUNIDAD				
DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
MANCHA-CENTRO	NO	NO	NO	NO
MONTEARAGÓN	NO	NO	NO	NO
SERVICIOS CAMPO DE MONTIEL	NO	NO	NO	NO
SERVICIOS EL BONILLO Y MUNERA	NO	NO	NO	NO
SIERRA DEL SEGURA	NO	NO	NO	NO
VALDEMEMBRA	SI	SI	SI	NO
Total de entidades de ALBACETE: 27				

PROVINCIA: CIUDAD REAL				
TIPO DE ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO				
DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ABENÓJAR	SI	SI	SI	SI
ALBALADEJO	SI	SI	SI	SI
ALHAMBRA	SI	SI	SI	SI
ALMEDINA	SI	SI	SI	SI
ARGAMASILLA DE CALATRAVA	SI	SI	SI	SI
CALZADA DE CALATRAVA	SI	SI	SI	SI
CAÑADA DE CALATRAVA	SI	SI	SI	NO
CASTELLAR DE SANTIAGO	SI	SI	NO	NO
CHILLÓN	SI	SI	SI	NO
CIUDAD REAL	SI	SI	SI	SI
CÓZAR	SI	SI	SI	SI
DAIMIEL	SI	SI	SI	SI
EL ROBLEDO	SI	SI	NO	NO
HERENCIA	SI	SI	SI	SI
MANZANARES	SI	SI	SI	SI
PEDRO MUÑOZ	SI	SI	SI	SI
PUERTOLLANO	SI	SI	SI	SI
SOCUÉLLAMOS	SI	SI	SI	SI
SOLANA DEL PINO	SI	NO	NO	NO
TORRENUOVA	SI	SI	SI	SI
VALDEPEÑAS	SI	SI	SI	SI
VALENZUELA DE CALATRAVA	SI	SI	SI	NO

PROVINCIA: CIUDAD REAL				
TIPO DE ENTIDAD LOCAL: DIPUTACIÓN				
DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
CIUDAD REAL	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA: CIUDAD REAL				
TIPO DE ENTIDAD LOCAL: ENTIDAD LOCAL MENOR				
DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
EL TORNO	SI	SI	NO	NO

PROVINCIA:	CIUDAD REAL
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Mancomunidad

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALMAGRO Y BOLAÑOS	NO	NO	NO	NO
CABAÑEROS	NO	NO	NO	NO
CAMPO DE CALATRAVA	SI	SI	SI	SI
JABALÓN (MANSERJA)	NO	NO	NO	NO
LA MANCHA	NO	NO	NO	NO
PUEBLOS DE LOS MONTES	NO	NO	NO	NO
RÍOS ESTERAS, VALDEAZOGUES Y ALCUDIA	NO	NO	NO	NO
SERVICIOS ACUÍFERO 24 (MANCUIFER 24)	NO	NO	NO	NO
SERVICIOS EL QUIJOTE	SI	SI	SI	NO
SERVICIOS VALLE DE ALCUDIA Y SIERRA MADRONA	NO	NO	NO	NO
TIERRA DE CABALLEROS Y TABLAS DE DAIMIEL	NO	NO	NO	NO
VALLEHERMOSO	NO	NO	NO	NO

Total de entidades de CIUDAD REAL: 36

PROVINCIA:	CUENCA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALMODÓVAR DEL PINAR	SI	SI	SI	SI
ALTAREJOS	SI	SI	SI	NO
ARGUISUELAS	SI	SI	SI	SI
CARBONERAS DE GUADAZAÓN	NO	NO	NO	NO
CARRASCOSA DE HARO	SI	SI	NO	NO
CASAS DE GARCIMOLINA	SI	SI	SI	SI
CUENCA	SI	SI	SI	SI
ENGUÍDANOS	SI	SI	SI	NO
FRESNEDA DE ALTAREJOS	SI	SI	SI	SI
HONRUBIA	SI	SI	NO	NO
HONTANAYA	SI	SI	SI	NO
LA PERALEJA	NO	NO	NO	NO
LAS PEDROÑERAS	SI	SI	SI	SI
MINGLANILLA	SI	SI	SI	NO
OLMEDILLA DE ELIZ	SI	SI	SI	SI
PALOMARES DEL CAMPO	SI	SI	SI	SI
PINEDA DE GIGÜELA	SI	SI	SI	SI
SAN LORENZO DE LA PARRILLA	SI	SI	NO	NO
SANTA MARÍA DEL VAL	SI	SI	SI	NO
TARANCÓN	SI	SI	SI	NO
TORRUBIA DEL CASTILLO	SI	SI	NO	NO
VALDETÓRTOLA	SI	SI	NO	NO
VILLAESCUSA DE HARO	SI	SI	SI	NO
VILLAMAYOR DE SANTIAGO	SI	SI	SI	NO

PROVINCIA:	CUENCA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
VILLAR DE OLALLA	SI	SI	SI	NO
VILLAR Y VELASCO	SI	SI	SI	NO
ZARZA DE TAJO	NO	NO	NO	NO

PROVINCIA:	CUENCA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
CUENCA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	CUENCA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
CASTILLEJO DEL ROMERAL	SI	SI	NO	NO

PROVINCIA:	CUENCA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Mancomunidad

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALTA SERRANÍA DE CUENCA	NO	NO	NO	NO
CONCAMANCHUELA	NO	NO	NO	NO
DE SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS DE ARCAS Y VILLAR DE OLALLA	NO	NO	NO	NO
INTERMUNICIPAL DEL GIGÜELA	NO	NO	NO	NO
INTERMUNICIPAL ENTREDICHO LA SERREZUELA	NO	NO	NO	NO
INTERMUNICIPAL LA MONTESINA	NO	NO	NO	NO
INTERMUNICIPAL LA RIBEREÑA	SI	SI	SI	SI
INTERMUNICIPAL LOS MIMBRALES	NO	NO	NO	NO
INTERMUNICIPAL VEGA DEL GUADAZAÓN	NO	NO	NO	NO
LLANOS DE LA LAGUNA	NO	NO	NO	NO
MEDIO-AMBIENTAL EL RIATO	NO	NO	NO	NO
SERVICIOS ALTA MANCHUELA	NO	NO	NO	NO
SERVICIOS DEPURAMA	SI	SI	SI	SI
SERVICIOS LLANOS DEL MONASTERIO	SI	SI	SI	SI
SERVICIOS MANCHUELA CONQUENSE	NO	NO	NO	NO
SIERRA DE CUENCA	NO	NO	NO	NO
VILLAS DE LA ALCARRIA CONQUENSE	NO	NO	NO	NO
ZÁNCARA	NO	NO	NO	NO

Total de entidades de CUENCA: 47

PROVINCIA:	GUADALAJARA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
COMUNIDAD REAL SEÑORÍO DE MOLINA Y SU TIERRA	SI	SI	SI	NO

PROVINCIA:	GUADALAJARA			
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO			

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALOCÉN	SI	SI	SI	SI
ALOVERA	NO	NO	NO	NO
ALUSTANTE	SI	SI	SI	SI
ARGECILLA	SI	SI	SI	NO
ARROYO DE LAS FRAGUAS	SI	SI	SI	NO
ATANZÓN	SI	SI	SI	NO
AZUQUECA DE HENARES	SI	SI	SI	SI
BUSTARES	SI	SI	SI	SI
CABANILLAS DEL CAMPO	SI	SI	SI	SI
CAMPISÁBALOS	SI	SI	SI	SI
CASPUEÑAS	SI	SI	SI	NO
CASTILFORTE	SI	SI	SI	SI
CIRUELOS DEL PINAR	SI	SI	SI	SI
CONDEMIOS DE ABAJO	SI	SI	SI	SI
CORDUENTE	SI	SI	SI	SI
EL POBO DE DUEÑAS	SI	SI	SI	SI
EL RECUENCO	NO	NO	NO	NO
ESPINOSA DE HENARES	SI	SI	SI	SI
GUADALAJARA	SI	SI	SI	SI
HERAS DE AYUSO	SI	SI	SI	SI
HORCHE	SI	SI	SI	SI
HUMANES	SI	SI	SI	NO
LA OLMEDA DE JADRAQUE	SI	SI	SI	NO
LAS NAVAS DE JADRAQUE	SI	SI	SI	SI
LORANCA DE TAJUÑA	SI	SI	SI	NO
MILLANA	SI	SI	SI	SI
OCENTEJO	SI	SI	SI	NO
PÁLMACES DE JADRAQUE	SI	SI	SI	SI
PERALVECHE	SI	SI	SI	NO
PIOZ	SI	SI	SI	SI
SAELICES DE LA SAL	NO	NO	NO	NO
TORRECUADRADILLA	SI	SI	SI	NO
VILLANUEVA DE LA TORRE	SI	SI	SI	SI
VIÑUELAS	SI	SI	SI	SI
ZARZUELA DE JADRAQUE	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	GUADALAJARA			
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN			

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
GUADALAJARA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	GUADALAJARA			
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR			

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
LA LOMA	NO	NO	NO	NO
TOBILLOS	SI	SI	SI	SI
VENTOSA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	GUADALAJARA			
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	MANCOMUNIDAD			

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
AGUAS DEL SORBE (MAS)	NO	NO	NO	NO
ALTO REY	SI	SI	SI	SI
ENTREPEÑAS	SI	NO	NO	NO
LA SEXMA DEL PEDREGAL	SI	SI	SI	SI
LA SIERRA	NO	NO	NO	NO
SERVICIOS AGUAS DE BORNOVA	NO	NO	NO	NO
SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS LA CAMPIÑA	NO	NO	NO	NO
SERVICIOS RÍO GALLO	SI	SI	SI	SI

Total de entidades de GUADALAJARA: 48

PROVINCIA:	TOLEDO			
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO			

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
AJOFRÍN	SI	SI	SI	SI
ALCABÓN	SI	SI	SI	NO
ALCAÑIZO	SI	SI	SI	SI
ALMONACID DE TOLEDO	SI	SI	SI	NO
AÑOVER DE TAJO	SI	SI	NO	NO
BOROX	NO	NO	NO	NO
CABEZAMESADA	SI	SI	SI	NO
CASARRUBIOS DEL MONTE	SI	SI	SI	NO
CAZALEGAS	NO	NO	NO	NO
CEBOLLA	SI	SI	SI	NO
CONSUEGRA	SI	SI	SI	SI
EL CARPIO DE TAJO	SI	SI	SI	SI
EL VISO DE SAN JUAN	NO	NO	NO	NO
FUENSALIDA	NO	NO	NO	NO
GÁLVEZ	SI	SI	SI	SI
ILLESCAS	SI	SI	SI	SI
LA NAVA DE RICOMALILLO	NO	NO	NO	NO
LA PUEBLA DE MONTALBÁN	SI	SI	SI	SI
LA PUEBLANUEVA	SI	SI	SI	NO
LAGARTERA	SI	SI	SI	SI
LAS VENTAS DE RETAMOSA	SI	SI	NO	NO
LOS CERRALBOS	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	TOLEDO
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
MALPICA DE TAJO	SI	SI	NO	NO
MAZARAMBROZ	SI	SI	SI	SI
MENASALBAS	SI	SI	SI	SI
MESEGAR DE TAJO	SI	SI	SI	SI
NUMANCIA DE LA SAGRA	SI	SI	SI	SI
OCAÑA	SI	SI	SI	SI
PALOMEQUE	NO	NO	NO	NO
PAREDES DE ESCALONA	SI	SI	SI	SI
QUERO	SI	SI	SI	SI
QUINTANAR DE LA ORDEN	SI	SI	NO	NO
RECAS	SI	SI	SI	NO
SAN MARTÍN DE MONTALBÁN	SI	SI	SI	NO
SEGURILLA	SI	SI	SI	NO
SESEÑA	NO	NO	NO	NO
TALAVERA DE LA REINA	SI	SI	SI	SI
TOLEDO	SI	SI	SI	SI
URDA	SI	SI	SI	NO
YEPES	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	TOLEDO
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
TOLEDO	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	TOLEDO
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALBERCHE DEL CAUDILLO	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	TOLEDO
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Mancomunidad

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ABASTECIMIENTO DE AGUA DE SEGURILLA Y CERVERA DE LOS MONTES	NO	NO	NO	NO
AGUAS DEL PIÉLAGO	SI	SI	SI	SI
CASTILLO DE BARCIENCE	NO	NO	NO	NO
INDUSTRIAL DE ORGAZ Y SONSECA	NO	NO	NO	NO
INTERMUNICIPAL RÍO ALBERCHE	NO	NO	NO	NO
NOMBELA, ALDEAENCABO DE ESCALONA Y PAREDES DE ESCALONA	NO	NO	NO	NO
RÍO FRÍO	NO	NO	NO	NO
SAGRA ALTA	SI	SI	SI	NO
SERVICIOS GÉVALO	NO	NO	NO	NO
SERVICIOS RÍO GUAJARAZ	NO	NO	NO	NO
SERVICIOS TOLEDO-NORTE	SI	SI	SI	NO

PROVINCIA:	TOLEDO
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Mancomunidad

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
VIA VERDE DE LA JARA	NO	NO	NO	NO

Total de entidades de TOLEDO: 54

Total de entidades de CASTILLA-LA MANCHA: 212

COMUNIDAD AUTÓNOMA:	CATALUÑA
----------------------------	-----------------

PROVINCIA:	BARCELONA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AREA METROPOLITANA

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	BARCELONA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ABRERA	SI	SI	SI	SI
ARENYS DE MAR	SI	SI	SI	SI
ARTÉS	SI	SI	SI	SI
BADALONA	SI	SI	SI	SI
BADIA DEL VALLÈS	SI	SI	SI	SI
BARCELONA	SI	SI	SI	SI
BRULL	SI	SI	SI	SI
CABRERA DE MAR	SI	SI	SI	SI
CALAF	SI	SI	SI	SI
CALDES D'ESTRAC	SI	SI	SI	SI
CALELLA	SI	SI	SI	SI
CANET DE MAR	NO	NO	NO	NO
CANOVELLES	SI	SI	SI	SI
CAPELLADES	SI	SI	SI	SI
CASTELLAR DEL VALLÈS	SI	SI	SI	SI
CASTELLDEFELS	SI	SI	SI	SI
CASTELLTERÇOL	SI	SI	SI	SI
CASTELLVÍ DE LA MARCA	SI	SI	SI	SI
CENTELLES	SI	SI	SI	SI
CERDANYOLA DEL VALLÈS	SI	SI	SI	SI
CERVELLÓ	SI	SI	SI	SI
CORNELLÀ DE LLOBREGAT	SI	SI	SI	SI
CUBELLES	SI	SI	SI	SI
FOLGUEROLES	SI	SI	SI	SI
GRANOLLERS	SI	SI	SI	SI
IGUALADA	SI	SI	SI	SI
L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	SI	SI	SI	SI
LLACUNA	SI	SI	SI	SI
LLIÇÀ DE VALL	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	BARCELONA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
MANRESA	SI	SI	SI	SI
MASQUEFA	SI	SI	SI	SI
MATADEPERA	SI	SI	SI	SI
MATARÓ	SI	SI	SI	SI
MOIÀ	SI	SI	SI	NO
MOLLET DEL VALLÈS	SI	SI	SI	SI
MONISTROL DE CALDERS	SI	SI	SI	SI
MONTGAT	SI	SI	SI	SI
MONTMANEU	SI	SI	SI	SI
MONTMELÓ	SI	SI	SI	SI
NAVÀS	SI	SI	SI	SI
OLIVELLA	SI	SI	SI	SI
ORISTÀ	SI	SI	SI	SI
PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS	SI	SI	SI	SI
PRAT DE LLOBREGAT	SI	SI	SI	SI
PRATS DE LLUÇANÈS	SI	SI	SI	SI
ROCA DEL VALLÈS	NO	NO	NO	NO
RUBÍ	SI	SI	SI	SI
SABADELL	SI	SI	SI	SI
SANT BOI DE LLOBREGAT	SI	SI	SI	SI
SANT CELONI	SI	SI	SI	SI
SANT CLIMENT DE LLOBREGAT	SI	SI	SI	SI
SANT CUGAT DEL VALLÈS	SI	SI	SI	SI
SANT JAUME DE FRONTANYÀ	SI	SI	NO	NO
SANT JOAN DE VILATORRADA	SI	SI	SI	SI
SANT MARTÍ DE CENTELLES	SI	SI	SI	SI
SANT MARTÍ SARROCA	SI	SI	SI	SI
SANT QUINTÍ DE MEDIONA	SI	SI	SI	SI
SANT QUIRZE DE BESORA	SI	SI	SI	SI
SANT VICENÇ DE TORELLÓ	SI	SI	SI	SI
SANT VICENÇ DELS HORTS	SI	SI	SI	SI
SANTA COLOMA DE GRAMENET	SI	SI	SI	SI
SANTA EULÀLIA DE RIUPRIMER	SI	SI	SI	SI
SANTA EULÀLIA DE RONÇANA	SI	SI	SI	SI
SANTA MARGARIDA DE MONTBUI	SI	SI	SI	SI
SUBIRATS	SI	SI	SI	SI
TAVERTET	SI	SI	SI	SI
TERRASSA	SI	SI	SI	SI
TONA	SI	SI	SI	SI
VALLBONA D'ANOIA	SI	SI	SI	SI
VECIANA	SI	SI	SI	SI
VILADA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	BARCELONA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
VILADECANS	SI	SI	SI	SI
VILANOVA DE SAU	SI	SI	SI	SI
VILANOVA I LA GELTRÚ	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	BARCELONA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	COMARCA

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
BAGES	SI	SI	SI	SI
CONSELL COMARCAL DEL MOIANÈS	NO	SI	SI	SI
MARESME	SI	SI	SI	SI
VALLÈS ORIENTAL	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	BARCELONA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
BARCELONA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	BARCELONA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
BELLATERRA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	BARCELONA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	MANCOMUNIDAD

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
AGUILAR DE SEGARRA FONOLLOSA I RAJADELL	SI	SI	SI	SI
D ORISTÀ I SANT FELIU SASSERRA PER AL SUBMINISTRAMENT D AIGUA POTABLE	NO	NO	NO	NO
INTERMUNICIPAL DE LA BEGUDA ALTA	NO	NO	NO	NO
INTERMUNICIPAL DE MARTORELLES I SANTA MARIA DE MARTORELLES	SI	SI	NO	NO
INTERMUNICIPAL VOLUNTARIA SEGARENCA	NO	NO	NO	NO
MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL ESCOLA COMARCAL D ARTS APLICADES I OFICIS ARTÍSTICS DEL BERGUEDÀ	NO	NO	NO	NO
MIV NAVÈS, MONTMAJOR, VIVER I SERRATEIX, MONTCLAR I L ESPUNYOLA ABASTAMENT AIGUA EN ALTA.	NO	NO	NO	NO
MUNICIPIS DE PREMIÀ DE DALT PREMIÀ DE MAR I VILASSAR DE DALT	SI	SI	SI	SI
SERVEIS ORISTÀ-SANT FELIU SASSERRA	NO	NO	NO	NO
TEGAR DEL GARRAF	SI	SI	SI	SI

Total de entidades de BARCELONA: 91

PROVINCIA:	GIRONA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
AIGUAVIVA	SI	SI	SI	SI
ANGLÈS	SI	SI	SI	SI
ARBÚCIES	SI	SI	SI	SI
BANYOLES	SI	SI	SI	SI
BORDILS	SI	SI	SI	SI
BORRASSÀ	SI	SI	SI	SI
CADAQUÉS	SI	SI	SI	SI
CAMPRODON	SI	SI	SI	SI
CASSÀ DE LA SELVA	SI	SI	SI	SI
Fontcoberta	SI	SI	SI	SI
GIRONA	SI	SI	SI	SI
HOSTALRIC	SI	SI	SI	SI
JUIÀ	SI	SI	SI	SI
LLORET DE MAR	SI	SI	SI	SI
MERANGES	SI	SI	SI	SI
MONTAGUT I OIX	SI	SI	SI	SI
PAU	SI	SI	SI	SI
PUIGCERDÀ	NO	NO	NO	NO
QUART	SI	SI	SI	SI
RIPOLL	SI	SI	SI	SI
SANT FELIU DE GUÍXOLS	SI	SI	SI	SI
SANT JULIÀ DEL LLOR I BONMATÍ	SI	SI	SI	SI
SANT LLORENÇ DE LA MUGA	SI	SI	SI	SI
SANT PERE PESCADOR	SI	SI	SI	SI
SARRIÀ DE TER	SI	SI	SI	SI
SELVA DE MAR	SI	SI	SI	SI
TALLADA D'EMPORDÀ	SI	SI	SI	SI
TORRENT	SI	SI	SI	SI
TORROELLA DE MONTGRÍ	SI	SI	SI	SI
ULLÀ	SI	SI	SI	SI
ULLASTRET	SI	SI	SI	SI
VALLFOGONA DE RIPOLLÈS	SI	SI	SI	SI
VIDRERES	SI	SI	SI	SI
VILALLONGA DE TER	SI	SI	SI	SI
VILOBÍ D'ONYAR	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	GIRONA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	COMARCA

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
GARROTXA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	GIRONA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
GIRONA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	GIRONA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ESTARTIT	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	GIRONA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Mancomunidad

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
INTERMUNICIPAL DE L'ALT EMPORDÀ	NO	NO	NO	NO
INTERMUNICIPAL LES GUILLERIES	NO	NO	NO	NO
INTERMUNICIPAL VERGE DELS SOCORS	NO	NO	NO	NO
PALAFRUGELL, BEGUR, PALS, REGENCÓS I TORRENT	SI	SI	SI	SI
SERVEIS DELS MUNICIPIS DE FORTIÀ I RIUMORS	NO	NO	NO	NO
VALL DE CAMPRODON	SI	SI	SI	SI

Total de entidades de GIRONA: 44

PROVINCIA:	LLEIDA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALBI	SI	SI	SI	SI
ARSÈGUEL	SI	SI	SI	SI
BARONIA DE RIALB	SI	SI	SI	SI
BELIANES	SI	SI	SI	SI
BELLAGUARDA	SI	SI	SI	SI
BELLCAIRE D'URGELL	SI	SI	SI	SI
BELLPUIG	SI	SI	SI	SI
BÒRDES	SI	SI	SI	SI
CAVA	SI	SI	SI	SI
CIUTADILLA	SI	SI	SI	SI
CORBINS	SI	SI	SI	SI
GIMENELLS I EL PLA DE LA FONT	SI	SI	SI	SI
GUISSONA	SI	SI	SI	SI
LA VALL DE BOÍ	SI	SI	SI	SI
LLEIDA	SI	SI	SI	SI
LLIMIANA	SI	SI	SI	SI
POBLA DE CÉRVOLES	SI	SI	SI	SI
PONT DE SUERT	SI	SI	SI	SI
PONTS	SI	SI	SI	SI
PREIXANA	SI	SI	SI	SI
PREIXENS	SI	SI	SI	SI
RIALP	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	LLEIDA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
RIBERA D'URGELLET	SI	SI	SI	SI
ROSSELLÓ	SI	SI	SI	SI
SARROCA DE BELLERA	SI	SI	SI	SI
SARROCA DE LLEIDA	SI	SI	SI	SI
SERÒS	SI	SI	SI	SI
SEU D'URGELL	SI	SI	SI	SI
SOSES	SI	SI	SI	SI
TORREFARRERA	SI	SI	SI	SI
VILOSELL	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	LLEIDA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	COMARCA

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
GARRIGUES	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	LLEIDA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
LLEIDA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	LLEIDA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
AINET DE BESAN	SI	SI	SI	SI
ASNURRI	SI	SI	SI	SI
DURRO I SARAÍS	SI	SI	SI	SI
MANYANET	SI	SI	SI	SI
SELLUI	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	LLEIDA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	MANCOMUNIDAD

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
AIGÜES DE LA NOGUERA ALTA	SI	SI	SI	SI
MUNICIPIS PER LA PROMOCIÓ DE L'ESQUÍ NÒRDIC	SI	SI	SI	SI
SERVEIS MIG SEGRE	NO	NO	NO	NO

Total de entidades de LLEIDA: 41

PROVINCIA:	TARRAGONA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALCANAR	SI	SI	SI	SI
ALDEA	SI	SI	SI	SI
ALFARA DE CARLES	SI	SI	SI	SI
ALTAFULLA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	TARRAGONA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
AMPOSTA	SI	SI	SI	SI
ARBOLÍ	SI	SI	SI	SI
BELLVEI	SI	SI	SI	SI
CABRA DEL CAMP	SI	SI	SI	SI
CALAFELL	SI	SI	SI	SI
CAMARLES	SI	SI	SI	SI
COLLDEJOU	SI	SI	SI	SI
CORBERA D'EBRE	SI	SI	SI	SI
CREIXELL	SI	SI	SI	SI
CUNIT	SI	SI	SI	SI
MÓRA D'EBRE	SI	SI	SI	SI
PERELLÓ	SI	SI	SI	SI
PONT D'ARMENTERA	SI	SI	SI	SI
PORRERA	SI	SI	SI	SI
PRADES	SI	SI	SI	SI
PRATDIP	SI	SI	SI	SI
REUS	SI	SI	SI	SI
RIUDOMS	SI	SI	SI	SI
TARRAGONA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	TARRAGONA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
TARRAGONA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	TARRAGONA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Mancomunidad

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
INTERMUNICIPAL DE GRATALLOPS, TORROJA DEL PRIORAT, POBOLEDA I PORRERA	NO	NO	NO	NO
INTERMUNICIPAL DEL PRIORAT D ESCALADEI DO	NO	NO	NO	NO
PARC NATURAL DE LA SERRA DE MONTSANT	NO	NO	NO	NO

Total de entidades de TARRAGONA: 27

Total de entidades de CATALUÑA: 203

COMUNIDAD AUTÓNOMA:	COMUNITAT VALENCIANA
----------------------------	-----------------------------

PROVINCIA:	ALICANTE/ALACANT
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALCOY	SI	SI	SI	SI
ALICANTE	SI	SI	SI	SI
BENFERRI	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	ALICANTE/ALACANT			
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO			

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
BENIARDÁ	SI	SI	SI	SI
BENIDORM	SI	SI	SI	SI
BENILLUP	SI	SI	SI	SI
BENISSA	SI	SI	SI	SI
BUSOT	SI	SI	SI	SI
CALP	SI	SI	SI	SI
CASTALLA	SI	SI	SI	SI
CATRAL	SI	SI	SI	SI
COX	SI	SI	SI	SI
ELCHE	SI	SI	SI	SI
ELDA	SI	SI	SI	SI
GUARDAMAR DEL SEGURA	SI	SI	SI	SI
HONDÓN DE LAS NIEVES	SI	SI	SI	SI
JÁVEA	SI	SI	SI	SI
L'ALQUERIA D'ASNAR	SI	SI	SI	SI
ONDARA	SI	SI	SI	SI
ONIL	SI	SI	SI	SI
ORIHUELA	SI	SI	SI	SI
PINOSO	SI	SI	SI	SI
RAFAL	SI	SI	SI	SI
SAGRA	SI	SI	SI	SI
SAN MIGUEL DE SALINAS	SI	SI	SI	SI
SAN VICENTE DEL RASPEIG	SI	SI	SI	SI
TORREMANZANAS	SI	SI	SI	SI
TORREVIEJA	SI	SI	SI	SI
VILLENA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	ALICANTE/ALACANT			
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN			

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALICANTE	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	ALICANTE/ALACANT			
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Mancomunidad			

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES MARGEN IZQUIERDO DEL SEGURA VEGA BAJA	NO	NO	NO	NO
ESTACIÓN DEPURADORA AGUAS RESIDUALES, MARGEN DERECHA RÍO SEGURA	NO	NO	NO	NO
LA VALL DE GALLINERA I L ATZÚBIA-FORNA	NO	NO	NO	NO
SERVICIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA VEGA BAJA	NO	NO	NO	NO
VALL DEL POP	SI	SI	SI	SI

Total de entidades de ALICANTE/ALACANT: 35

PROVINCIA:	CASTELLÓN/CASTELLÓ			
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO			

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALMAZORA	SI	SI	SI	SI
ARES DEL MAESTRAT	SI	SI	SI	SI
ATZENETA DEL MAESTRAT	SI	SI	SI	SI
BENLLOCH	SI	SI	SI	SI
BETXÍ	SI	SI	SI	SI
CABANES	SI	SI	SI	SI
CASTELLÓN DE LA PLANA	SI	SI	SI	SI
CATÍ	SI	SI	SI	SI
CINCTORRES	SI	SI	SI	SI
EL TORO	SI	SI	SI	SI
JÉRICA	SI	SI	SI	SI
L'ALCORA	SI	SI	SI	SI
LUDIENTE	SI	SI	SI	SI
MONTANEJOS	SI	SI	SI	SI
PAVÍAS	SI	SI	SI	SI
PEÑÍSCOLA	SI	SI	SI	SI
SANT MATEU	SI	SI	SI	SI
SARRATELLA	SI	SI	SI	SI
VILA-REAL	SI	SI	SI	SI
VINARÒS	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	CASTELLÓN/CASTELLÓ			
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN			

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
CASTELLÓN	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	CASTELLÓN/CASTELLÓ			
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR			

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
BALLESTAR	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	CASTELLÓN/CASTELLÓ			
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Mancomunidad			

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALTO MIJARES	NO	NO	NO	NO
BAIX MAESTRAT	SI	SI	SI	SI
TURÍSTICA DEL MAESTRAZGO CASTELLÓN-TERUEL	NO	NO	NO	NO

Total de entidades de CASTELLÓN/CASTELLÓ: 25

PROVINCIA:	VALENCIA			
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AREA METROPOLITANA			

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
SERVICIOS HIDRÁULICOS	SI	SI	SI	SI
TRATAMIENTO DE RESIDUOS	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	VALENCIA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ADEMUZ	SI	SI	SI	SI
AIELO DE RUGAT	SI	SI	SI	SI
ALBALAT DELS TARONGERS	SI	SI	SI	SI
ALCÀSSER	SI	SI	SI	SI
ALFARP	SI	SI	SI	SI
ALGINET	SI	SI	SI	SI
ALMÀSSERA	SI	SI	SI	SI
ALMOINES	SI	SI	SI	SI
ALZIRA	SI	SI	SI	SI
BENAGUASIL	SI	SI	SI	SI
BENIFAIRÓ DE LA VALLDIGNA	SI	SI	SI	SI
BENIGÁNIM	SI	SI	SI	SI
BUÑOL	SI	SI	SI	SI
CARLET	SI	SI	SI	SI
CATADAU	SI	SI	SI	SI
FUENTERROBLES	SI	SI	SI	SI
GANDIA	SI	SI	SI	SI
GILET	SI	SI	SI	SI
GODELLETA	SI	SI	SI	SI
L' ALCÚDIA DE CRESPINS	SI	SI	SI	SI
L' ELIANA	SI	SI	SI	SI
L' ÈNOVA	SI	SI	SI	SI
LA FONT DE LA FIGUERA	SI	SI	SI	SI
LA FONT D'EN CARRÒS	SI	SI	SI	SI
LA POBLA LLARGA	SI	SI	SI	SI
LA YESA	SI	SI	SI	SI
LOSA DEL OBISPO	SI	SI	SI	SI
MASSALFASSAR	SI	SI	SI	SI
MILLARES	SI	SI	SI	SI
MONCADA	SI	SI	SI	SI
MONTICHELVO	SI	SI	SI	SI
NÁQUERA	SI	SI	SI	SI
OLLERIA	SI	SI	SI	SI
OLOCAU	SI	SI	SI	SI
PATERNA	SI	SI	SI	SI
PILES	SI	SI	SI	SI
QUATRETONDA	SI	SI	SI	SI
RAFELBUÑOL	SI	SI	SI	SI
RAFELCOFER	SI	SI	SI	SI
RÁFOL DE SALEM	SI	SI	SI	SI
ROTGLÀ I CORBERÀ	SI	SI	SI	SI
SAGUNTO	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	VALENCIA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
SENYERA	SI	SI	SI	SI
TORRENT	SI	SI	SI	SI
TOUS	SI	SI	SI	SI
TURÍS	SI	SI	SI	SI
VALENCIA	SI	SI	SI	SI
XÀTIVA	SI	SI	SI	SI
XIRIVELLA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	VALENCIA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
VALENCIA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	VALENCIA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
MARENY DE BARRAQUETES	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	VALENCIA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	MANCOMUNIDAD

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
BARRIO DEL CRISTO	SI	SI	SI	SI
CASTIELFABIB Y TORREBAJA	NO	NO	NO	NO
COSTERA DE RANES	NO	NO	NO	NO
LA SAFOR	SI	SI	SI	SI
RIBERA BAIXA	SI	SI	SI	SI

Total de entidades de VALENCIA: 58

Total de entidades de COMUNITAT VALENCIANA: 118

COMUNIDAD AUTÓNOMA:	EXTREMADURA
----------------------------	--------------------

PROVINCIA:	BADAJOS
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALANGE	SI	SI	SI	SI
ALMENDRALEJO	SI	SI	SI	SI
AZUAGA	SI	SI	SI	SI
BADAJOS	SI	SI	SI	SI
CASTUERA	SI	SI	SI	NO
DON BENITO	SI	SI	SI	SI
ENTRÍN BAJO	SI	SI	NO	NO
FUENTE DE CANTOS	SI	SI	SI	SI
GUADIANA DEL CAUDILLO	SI	SI	SI	SI
LA ALBUERA	SI	SI	SI	NO

PROVINCIA:	BADAJOS
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
LA PARRA	SI	SI	SI	SI
LA ROCA DE LA SIERRA	SI	SI	SI	SI
LLERA	SI	NO	NO	NO
MAGUILLA	SI	SI	NO	NO
MEDINA DE LAS TORRES	SI	NO	NO	NO
MENGABRIL	SI	SI	NO	NO
MÉRIDA	SI	SI	SI	SI
OLIVA DE LA FRONTERA	SI	SI	SI	SI
OLIVA DE MÉRIDA	SI	SI	SI	SI
OLIVENZA	SI	SI	SI	NO
PUEBLA DEL MAESTRE	SI	SI	SI	SI
RISCO	SI	NO	NO	NO
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	SI	SI	SI	SI
TALARRUBIAS	SI	SI	SI	SI
TORREMEJÍA	SI	SI	SI	NO
VALVERDE DE BURGUILLOS	SI	SI	SI	SI
VALVERDE DE LEGANÉS	SI	SI	SI	NO
VALVERDE DE MÉRIDA	SI	SI	SI	SI
VILLAGONZALO	SI	SI	SI	SI
ZAHÍNOS	SI	SI	NO	NO
ZALAMEA DE LA SERENA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	BADAJOS
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
BADAJOS	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	BADAJOS
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
GARGALIGAS	NO	NO	NO	NO
VIVARES	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	BADAJOS
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Mancomunidad

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
AGUAS LA CORONADA, HABA, MAGACELA	NO	NO	NO	NO
BADAJOS, ALMENDRAL Y VALVERDE DE LEGANÉS	NO	NO	NO	NO
CULTURAL Y TURÍSTICA LACIMURGA	NO	NO	NO	NO
DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	NO	NO	NO	NO
FREGENAL DE LA SIERRA	NO	NO	NO	NO
LAGOS DEL GUADIANA	NO	NO	NO	NO
LOS MOLINOS	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	BADAJOS
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Mancomunidad

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
SERVICIOS CAMPIÑA SUR	NO	NO	NO	NO
TENTUDIA	SI	SI	SI	SI

Total de entidades de BADAJOZ: 43

PROVINCIA:	CÁCERES
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALAGÓN DEL RÍO	SI	SI	SI	SI
ALCOLLARÍN	SI	SI	SI	NO
ALMARAZ	SI	SI	SI	NO
BOTIJA	SI	SI	SI	SI
BROZAS	SI	SI	SI	SI
CABEZABELLOSA	NO	NO	NO	NO
CÁCERES	SI	SI	SI	SI
CALZADILLA	SI	SI	SI	SI
CAÑAMERO	SI	NO	NO	NO
CAÑAVERAL	SI	SI	SI	SI
CUACOS DE YUSTE	SI	SI	SI	SI
GARCIAZ	SI	SI	SI	SI
GATA	SI	SI	SI	NO
GUIJO DE SANTA BÁRBARA	SI	SI	NO	NO
HERVÁS	SI	SI	NO	NO
MADROÑERA	SI	SI	SI	SI
MEMBRÍO	NO	SI	SI	NO
MIAJADAS	SI	SI	SI	SI
MONTEHERMOSO	SI	SI	SI	SI
MORALEJA	SI	SI	SI	SI
NUÑOMORAL	NO	NO	NO	NO
PLASENCIA	SI	SI	SI	SI
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	SI	SI	SI	NO
ROBLEDILLO DE LA VERA	SI	SI	SI	NO
RUANES	SI	NO	NO	NO
SALVATIERRA DE SANTIAGO	SI	SI	NO	NO
TORNAVACAS	SI	SI	SI	NO
TORREJÓN EL RUBIO	NO	NO	NO	NO
VILLA DEL REY	SI	SI	SI	SI
VILLANUEVA DE LA SIERRA	NO	SI	NO	NO
VILLANUEVA DE LA VERA	NO	NO	NO	NO
ZORITA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	CÁCERES
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
CÁCERES	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	CÁCERES
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
NAVATRASIERRA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	CÁCERES
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	MANCOMUNIDAD

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
AGUAS DE LOGROSÁN-ZORITA	NO	NO	NO	NO
ALCONAVAR	NO	NO	NO	NO
COMARCA DE TRUJILLO	SI	SI	SI	SI
FORMACIÓN Y EMPLEO	NO	NO	NO	NO
GESTIÓN URBANÍSTICA DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE CÁCERES	NO	NO	NO	NO
LA VERA	SI	SI	SI	SI
LAS HURDES	NO	NO	NO	NO
RÍO TIÉTAR	NO	NO	NO	NO
SERVICIOS DE LOS CUATRO LUGARES	SI	SI	SI	SI
SERVICIOS LOS IBORES LA JARA CACEREÑA	NO	NO	NO	NO

Total de entidades de CÁCERES: 44

Total de entidades de EXTREMADURA: 87

COMUNIDAD AUTÓNOMA:	GALICIA
----------------------------	----------------

PROVINCIA:	A CORUÑA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
A CORUÑA	SI	SI	SI	SI
A LARACHA	SI	SI	SI	SI
ARES	SI	SI	SI	SI
AS SOMOZAS	SI	SI	SI	SI
BOIMORTO	SI	SI	SI	SI
BRIÓN	SI	SI	SI	SI
CABANA DE BERGANTIÑOS	SI	SI	SI	SI
CARIÑO	SI	SI	SI	SI
CEDEIRA	SI	SI	SI	SI
CERCEDA	SI	SI	SI	SI
FENE	SI	SI	SI	SI
FERROL	SI	SI	SI	SI
MALPICA DE BERGANTIÑOS	SI	SI	SI	SI
MELIDE	SI	SI	SI	SI
MIÑO	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	A CORUÑA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
MUROS	SI	SI	SI	SI
MUXÍA	SI	SI	SI	SI
OLEIROS	SI	SI	SI	SI
OUTES	SI	SI	SI	SI
OZA-CESURAS	SI	SI	SI	SI
RIBEIRA	SI	SI	SI	SI
SAN SADURNIÑO	SI	SI	SI	SI
SANTA COMBA	SI	SI	SI	SI
SANTIAGO DE COMPOSTELA	SI	SI	SI	SI
SANTISO	SI	SI	SI	SI
TEO	SI	SI	SI	SI
TORDOIA	SI	SI	SI	SI
VILARMAIOR	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	A CORUÑA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
A CORUÑA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	A CORUÑA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Mancomunidad

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
AUGAS DOS CONCELLOS DE CARNOTA E MUROS	NO	NO	NO	NO
COMARCA COMPOSTELA	NO	NO	NO	NO
COMARCA FISTERRA	SI	SI	NO	NO
XALLAS-TINES-TAMBRE	NO	NO	NO	NO

Total de entidades de A CORUÑA: 33

PROVINCIA:	LUGO
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
BALEIRA	SI	SI	SI	SI
BEGONTE	SI	SI	SI	SI
BURELA	SI	SI	SI	SI
CASTRO DE REI	SI	SI	SI	SI
CASTROVERDE	SI	SI	SI	SI
FRIOL	SI	SI	SI	SI
LUGO	SI	SI	SI	SI
MEIRA	SI	SI	SI	SI
O CORGO	SI	SI	SI	SI
O VALADOURO	SI	SI	SI	SI
PEDRAFITA DO CEBREIRO	SI	SI	SI	SI
RÁBADE	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	LUGO
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
SOBER	SI	SI	SI	SI
VILALBA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	LUGO
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
LUGO	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	LUGO
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	MANCOMUNIDAD

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
MARIÑA LUCENSE	SI	SI	SI	SI
RÍO OURO	NO	NO	NO	NO

Total de entidades de LUGO: 17

PROVINCIA:	OURENSE
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
A BOLA	SI	SI	SI	SI
A RÚA	SI	SI	SI	SI
BEARIZ	SI	SI	SI	SI
CARBALLEDA DE VALDEORRAS	SI	SI	SI	SI
CARTELLE	SI	SI	SI	SI
CASTRELO DE MIÑO	SI	SI	SI	SI
ESGOS	SI	SI	SI	SI
LAZA	SI	SI	SI	SI
LOBEIRA	SI	SI	SI	SI
O BARCO DE VALDEORRAS	SI	SI	SI	SI
O IRIXO	SI	SI	SI	SI
O PEREIRO DE AGUIAR	SI	SI	SI	SI
OURENSE	SI	SI	SI	SI
PONTEDEVA	SI	SI	SI	SI
RIBADAVIA	SI	SI	SI	SI
SAN CRISTOVO DE CEA	SI	SI	SI	SI
VILAMARÍN	SI	SI	SI	SI
VILAMARTÍN DE VALDEORRAS	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	OURENSE
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
OURENSE	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	OURENSE
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
BERAN	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	OURENSE
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Mancomunidad

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
AGUAS DE RUA-PETIN	NO	NO	NO	NO
COMARCA DE VERÍN	SI	SI	SI	SI
INTERMUNICIPAL VOLUNTARIA DA BAIXA LIMIA	NO	NO	NO	NO
RIBEIRA SACRA	NO	NO	NO	NO
TERRAS DO NAVEA-BIBEI	NO	NO	NO	NO

Total de entidades de OURENSE: 25

PROVINCIA:	PONTEVEDRA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
AGOLADA	SI	SI	SI	SI
CERDEDO-COTOBADE	NO	NO	SI	SI
CUNTIS	SI	SI	SI	SI
FORCAREI	SI	SI	SI	SI
NIGRÁN	SI	SI	SI	SI
PAZOS DE BORBÉN	SI	SI	SI	SI
PONTEAREAS	SI	SI	SI	SI
PONTEVEDRA	SI	SI	SI	SI
REDONDELA	SI	SI	SI	SI
SALVATERRA DE MIÑO	SI	SI	SI	SI
SOUTOMAIOR	SI	SI	SI	SI
TOMIÑO	SI	SI	SI	SI
TUI	SI	SI	SI	SI
VIGO	SI	SI	SI	SI
VILA DE CRUCES	SI	SI	SI	SI
VILANOVA DE AROUSA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	PONTEVEDRA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	DIPUTACIÓN

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
PONTEVEDRA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	PONTEVEDRA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ARCOS DA CONDESA	SI	SI	SI	SI
VILASOBROSO	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	PONTEVEDRA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	MANCOMUNIDAD

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
BAIXO MIÑO	SI	SI	SI	SI
SERVICIOS VERTEDOIRO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE PONTEVEDRA E SANXENXO	NO	NO	NO	NO

Total de entidades de PONTEVEDRA: 21

Total de entidades de GALICIA: 96

COMUNIDAD AUTÓNOMA:	ILLES BALEARS
----------------------------	----------------------

PROVINCIA:	ILLES BALEARS
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALAIOR	SI	SI	SI	SI
ARTÀ	SI	SI	SI	SI
BÚGER	SI	SI	SI	SI
ESPORLES	SI	SI	SI	SI
FORNALUTX	SI	SI	SI	SI
INCA	SI	SI	SI	SI
LLOSETA	SI	SI	SI	SI
LLUBÍ	SI	SI	SI	SI
MAÓ	SI	SI	SI	SI
MURO	SI	SI	SI	SI
PALMA	SI	SI	SI	SI
SANTA EUGÈNIA	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	ILLES BALEARS
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	CONSEJO INSULAR

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
CONSEJO INSULAR DE IBIZA	SI	SI	SI	SI
CONSEJO INSULAR DE MENORCA	SI	SI	SI	SI
CONSELL INSULAR DE MALLORCA	SI	SI	SI	SI

Total de entidades de ILLES BALEARS: 15

Total de entidades de ILLES BALEARS: 15

COMUNIDAD AUTÓNOMA:	LA RIOJA
----------------------------	-----------------

PROVINCIA:	LA RIOJA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALFARO	SI	SI	SI	SI
ARNEDILLO	SI	SI	SI	SI
ARNEDO	SI	SI	SI	SI
AZOFRA	SI	SI	SI	SI
CALAHORRA	SI	SI	SI	SI
CANILLAS DE RÍO TUERTO	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	LA RIOJA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
CENICERO	SI	SI	SI	SI
CORERA	SI	SI	SI	SI
EL VILLAR DE ARNEO	SI	SI	SI	SI
ENTRENA	SI	SI	SI	SI
FUENMAYOR	SI	SI	SI	SI
LAGUNA DE CAMEROS	SI	SI	SI	NO
LOGROÑO	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	LA RIOJA
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	Mancomunidad

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
AGUAS DEL GLERA	NO	NO	NO	NO
ALTO IREGUA	NO	NO	NO	NO
ALTO NAJERILLA	NO	NO	NO	NO
ANGUANO-MATUTE-TOBIA	NO	NO	NO	NO
DESARROLLO TURÍSTICO DE LOS MUNICIPIOS DE ÁBALOS, BRIONES Y SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	SI	SI	SI	SI
DESARROLLO TURÍSTICO LA SENDA TERMAL	NO	NO	NO	NO
MONTE RAD-YEDRO	NO	NO	NO	NO
OJA-TIRÓN	NO	NO	NO	NO
ZARRATÓN DE RIOJA, HERVIAS Y SAN TORCUATO	NO	NO	NO	NO

Total de entidades de LA RIOJA: 22

Total de entidades de LA RIOJA: 22

COMUNIDAD AUTÓNOMA:	MADRID
----------------------------	---------------

PROVINCIA:	MADRID
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALCALÁ DE HENARES	SI	SI	SI	SI
ALCOBENDAS	SI	SI	SI	SI
ALCORCÓN	SI	SI	SI	SI
ARANJUEZ	SI	SI	SI	SI
ARGANDA DEL REY	SI	SI	SI	SI
BERZOSA DEL LOZOYA	SI	SI	SI	SI
BOADILLA DEL MONTE	SI	SI	SI	SI
BREA DE TAJO	SI	SI	SI	SI
BRUNETE	SI	SI	SI	SI
CABANILLAS DE LA SIERRA	SI	SI	SI	SI
CADALSO DE LOS VIDRIOS	SI	SI	SI	SI
CENICIENTOS	SI	SI	SI	SI
COLLADO MEDIANO	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	MADRID
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
COLLADO VILLALBA	SI	SI	SI	SI
COLMENAR DEL ARROYO	SI	SI	SI	SI
COLMENAREJO	SI	SI	SI	SI
COSLADA	SI	SI	SI	SI
ESTREMER A	SI	SI	SI	SI
FUENLABRADA	SI	SI	SI	SI
GETAFE	SI	SI	SI	SI
HORCAJUELO DE LA SIERRA	SI	SI	SI	SI
LA CABRERA	SI	SI	SI	SI
LAS ROZAS DE MADRID	SI	SI	SI	SI
LEGANÉS	SI	SI	SI	SI
LOECHES	SI	SI	SI	SI
LOS MOLINOS	SI	SI	SI	SI
MADRID	SI	SI	SI	SI
MAJADAHONDA	SI	SI	SI	SI
MECO	SI	SI	SI	SI
MORALZARZAL	SI	SI	SI	SI
MÓSTOLES	SI	SI	SI	SI
NAVALCARNERO	SI	SI	SI	SI
NUEVO BAZTÁN	SI	SI	SI	SI
PARLA	SI	SI	SI	SI
PEDREZUELA	SI	SI	SI	SI
PELAYOS DE LA PRESA	SI	SI	SI	SI
PINTO	SI	SI	SI	SI
POZUELO DE ALARCÓN	SI	SI	SI	SI
RIVAS-VACIAMADRID	SI	SI	SI	SI
SAN FERNANDO DE HENARES	SI	SI	SI	SI
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	SI	SI	SI	SI
TALAMANCA DE JARAMA	SI	SI	SI	SI
TORREJÓN DE ARDOZ	SI	SI	SI	SI
TORREJÓN DE LA CALZADA	SI	SI	SI	SI
TORRELODONES	SI	SI	SI	SI
TORRES DE LA ALAMEDA	SI	SI	SI	SI
VALDEMORO	SI	SI	SI	SI
VILLANUEVA DE PERALES	SI	SI	SI	SI
VILLANUEVA DEL PARDILLO	SI	SI	SI	SI
VILLAREJO DE SALVANES	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	MADRID
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	MANCOMUNIDAD

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALTO HENARES	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	MADRID
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	MANCOMUNIDAD

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALTO JARAMA-ATAZAR	NO	NO	NO	NO
BARRIO DE LOS NEGRALES	NO	NO	NO	NO
LA ENCINA	SI	SI	SI	SI
LAS CAÑADAS	SI	SI	SI	SI
LAS VEGAS	NO	NO	NO	NO
MEJORADA-VELILLA	SI	SI	SI	SI
RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS DE COLMENAR DEL ARROYO, FRESNEDILLAS DE LA OLIVA Y NAVALAGAMELLA	NO	NO	NO	NO
SERVICIOS CULTURALES SIERRA NORTE DE MADRID	NO	NO	NO	NO
SERVICIOS MÚLTIPLES NAVALAFUENTE-VALDEMANCO	NO	NO	NO	NO
SERVICIOS SOCIALES 2016	SI	SI	SI	SI
SUREM 112	SI	SI	SI	SI

Total de entidades de MADRID: 62

Total de entidades de MADRID: 62

COMUNIDAD AUTÓNOMA:	PRINCIPADO DE ASTURIAS
---------------------	------------------------

PROVINCIA:	ASTURIAS
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALLANDE	SI	SI	NO	SI
AVILÉS	SI	SI	SI	SI
CABRALES	SI	SI	SI	SI
CABRANES	SI	SI	SI	SI
CANGAS DEL NARCEA	SI	SI	SI	NO
CARREÑO	SI	SI	SI	SI
CUDILLERO	SI	SI	SI	SI
GIJÓN	SI	SI	SI	SI
IBIAS	SI	NO	SI	SI
LLANERA	SI	SI	SI	SI
MIERES	SI	SI	SI	SI
NAVA	NO	NO	NO	NO
NAVIA	SI	SI	SI	SI
OVIEDO	SI	SI	SI	SI
PESOA	SI	SI	SI	SI
RIBADESELLA	SI	SI	SI	SI
RIOS A	SI	SI	SI	NO
SAN MARTÍN DEL REY AURELIO	SI	SI	SI	SI
SIERO	SI	SI	SI	SI
TAPIA DE CASARIEGO	SI	SI	SI	SI
TARAMUNDI	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	ASTURIAS			
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	ENTIDAD LOCAL MENOR			

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
FOLGUERAS	SI	SI	SI	SI
MUMAYOR Y BEICIELLA	SI	SI	SI	SI
SANTIANES DEL REY SILO	SI	SI	SI	SI
ZARRÉU	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	ASTURIAS			
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	MANCOMUNIDAD			

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
CABO PEÑAS	NO	NO	NO	NO
COMARCA DE VAQUEIRA	NO	NO	NO	NO
CONCEJOS DE PARRES Y PILOÑA	SI	SI	SI	SI
DEL NORA	NO	NO	NO	NO
OSCOS-EO	NO	NO	NO	NO
SUROCCIDENTAL DE ASTURIAS	NO	NO	NO	NO
VALLES DEL OSO	SI	NO	NO	NO
ZONA OCCIDENTAL	NO	NO	NO	NO

Total de entidades de ASTURIAS: 33

Total de entidades de PRINCIPADO DE ASTURIAS: 33

COMUNIDAD AUTÓNOMA:	REGIÓN DE MURCIA			
---------------------	------------------	--	--	--

PROVINCIA:	MURCIA			
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	AYUNTAMIENTO			

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
ALBUDEITE	SI	SI	NO	NO
ALHAMA DE MURCIA	NO	NO	NO	NO
BULLAS	SI	SI	SI	SI
CARAVACA DE LA CRUZ	SI	SI	SI	NO
CARTAGENA	SI	SI	SI	SI
FORTUNA	SI	SI	SI	SI
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	SI	SI	SI	NO
LIBRILLA	SI	SI	SI	SI
LORCA	SI	SI	SI	SI
MAZARRÓN	SI	SI	SI	NO
MOLINA DE SEGURA	SI	SI	SI	SI
MORATALLA	SI	SI	NO	NO
MULA	SI	SI	SI	NO
MURCIA	SI	SI	SI	SI
OJÓS	SI	NO	SI	NO
PUERTO LUMBRERAS	SI	SI	SI	SI
TORRE-PACHECO	SI	SI	SI	SI

PROVINCIA:	MURCIA			
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	MANCOMUNIDAD			

DENOMINACION	2015	2016	2017	2018
SERVICIOS SOCIALES DEL RÍO MULA	SI	NO	NO	NO
SERVICIOS TURÍSTICOS DEL NOROESTE	NO	NO	NO	NO
TURÍSTICA DEL NORDESTE REGIÓN DE MURCIA	NO	NO	NO	NO
VALLE DE RICOTE	NO	NO	NO	NO

Total de entidades de MURCIA: 21

Total de entidades de REGIÓN DE MURCIA: 21

Datos obtenidos a 17 de diciembre de 2020.

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas.

DISPONIBILIDAD DE PÁGINAS WEB EN LOS AYUNTAMIENTOS ANALIZADOS

(Número de entidades)

Provincia	Población en municipios de menos de 5.000 h. (%)	Entre 1 y 1.000 h.		Entre 1.001 y 5.000 h.		Entre 5.001 y 20.000 h.		Entre 20.001 y 50.000 h.		Entre 50.001 y 500.000 h.		Más de 500.000 h.		Promedio
		Sí	%	Sí	%	Sí	%	Sí	%	Sí	%	Sí	%	
Almería	14	5	100	8	100	4	100	2	100	3	100	-	-	100
Cádiz	2	-	-	2	100	9	100	2	100	8	100	-	-	100
Córdoba	15	1	100	9	100	6	100	2	100	1	100	-	-	100
Granada	18	4	57	12	92	11	100	2	100	2	100	-	-	89
Huelva	19	1	33	7	88	5	100	2	100	1	100	-	-	84
Jaén	23	2	100	9	100	6	100	2	100	2	100	-	-	100
Málaga	8	3	100	9	100	5	100	2	100	7	100	1	100	100
Sevilla	6	-	-	8	100	16	100	3	100	3	100	1	100	100
Huesca	39	17	100	4	100	2	100	-	-	1	100	-	-	100
Teruel	56	18	86	3	100	1	100	1	100	-	-	-	-	88
Zaragoza	16	10	43	8	100	4	100	1	100	-	-	1	100	65
Las Palmas	1	-	-	-	-	4	100	3	100	5	100	-	-	100
Sta. Cruz de Tenerife	7	-	-	5	100	5	100	2	100	3	100	-	-	100
Cantabria	21	3	75	8	89	6	100	2	100	2	100	-	-	91
Ávila	51	22	100	2	67	1	100	-	-	1	100	-	-	96
Burgos	28	35	100	5	100	2	100	2	100	1	100	-	-	100
León	35	13	87	8	89	5	100	1	100	2	100	-	-	91
Palencia	36	17	100	3	100	1	100	-	-	1	100	-	-	100
Salamanca	33	13	41	3	75	3	100	-	-	1	100	-	-	50
Segovia	47	19	100	3	100	1	100	-	-	1	100	-	-	100
Soria	50	13	76	2	100	1	100	1	100	-	-	-	-	81
Valladolid	19	19	100	6	100	3	100	2	100	1	100	-	-	100
Zamora	49	5	23	3	100	1	100	-	-	1	100	-	-	37
Albacete	25	5	100	9	100	2	100	2	100	1	100	-	-	100
Ciudad Real	18	5	83	7	100	6	100	2	100	1	100	-	-	95
Cuenca	48	7	37	5	100	2	100	-	-	1	100	-	-	56
Guadalajara	32	11	42	3	75	2	100	1	100	1	100	-	-	53
Toledo	41	7	70	17	94	7	100	2	100	2	100	-	-	90
Barcelona	5	10	100	17	100	23	100	3	100	18	100	1	100	100
Girona	24	13	100	10	100	8	100	2	100	1	100	-	-	100
Lleida	37	17	100	10	100	3	100	-	-	1	100	-	-	100
Tarragona	21	7	100	7	100	4	100	2	100	2	100	-	-	100
Alicante/Alacant	6	5	100	4	100	9	100	3	100	8	100	-	-	100
Castellón/Castelló	14	8	100	5	100	3	100	2	100	2	100	-	-	100
Valencia	11	8	100	19	100	13	100	4	100	4	100	1	100	100
Badajoz	33	7	100	14	93	5	100	2	100	2	100	-	-	97
Cáceres	44	16	100	11	100	3	100	1	100	1	100	-	-	100
A Coruña	10	-	-	9	100	14	100	2	100	3	100	-	-	100
Lugo	36	-	-	10	100	3	100	-	-	1	100	-	-	100
Ourense	37	3	100	10	91	3	100	-	-	1	100	-	-	94
Pontevedra	7	-	-	4	100	8	100	2	100	2	100	-	-	100
Illes Balears	6	1	100	3	100	5	100	2	100	1	100	-	-	100
La Rioja	23	5	83	3	100	2	100	1	100	1	100	-	-	92
Madrid	2	4	100	8	89	12	100	3	100	21	100	1	100	98
Navarra	32	12	67	12	100	5	100	2	100	1	100	-	-	84
Álava/Araba	14	3	100	3	100	1	100	-	-	1	100	-	-	100
Bizkaia	10	3	100	8	100	6	100	3	100	3	100	-	-	100
Gipuzkoa	8	2	67	5	100	8	100	2	100	2	100	-	-	95
Asturias	7	2	100	6	100	7	100	1	100	4	100	-	-	100
Murcia	1	1	100	1	100	7	100	3	100	4	100	-	-	100
TOTAL	12	382	79	347	97	273	100	79	100	137	100	6	100	91

Fuente: Elaboración propia.

DISPONIBILIDAD DE PORTALES DE TRANSPARENCIA EN LOS AYUNTAMIENTOS ANALIZADOS

(Número de entidades)

Provincia	Población en municipios de menos de 5.000 h. (%)	Entre 1 y 1.000 h.		Entre 1.001 y 5.000 h.		Entre 5.001 y 20.000 h.		Entre 20.001 y 50.000 h.		Entre 50.001 y 500.000 h.		Más de 500.000 h.		Promedio
		SI	%	SI	%	SI	%	SI	%	SI	%	SI	%	
Almería	14	5	100	6	75	4	100	1	50	3	100	-	-	86
Cádiz	2	-	-	2	100	9	100	2	100	8	100	-	-	100
Córdoba	15	1	100	9	100	6	100	2	100	1	100	-	-	100
Granada	18	7	100	13	100	11	100	2	100	2	100	-	-	100
Huelva	19	1	33	7	88	4	80	2	100	1	100	-	-	79
Jaén	23	2	100	8	89	5	83	2	100	2	100	-	-	90
Málaga	8	3	100	9	100	4	80	0	0	6	86	1	100	85
Sevilla	6	-	-	8	100	15	94	3	100	3	100	1	100	97
Huesca	39	14	82	4	100	2	100	-	-	1	100	-	-	88
Teruel	56	7	33	3	100	1	100	1	100	-	-	-	-	46
Zaragoza	16	8	35	7	88	4	100	1	100	-	-	1	100	57
Las Palmas	1	-	-	-	-	4	100	3	100	5	100	-	-	100
Santa Cruz de Tenerife	7	-	-	5	100	5	100	2	100	3	100	-	-	100
Cantabria	21	1	25	5	56	4	67	2	100	2	100	-	-	61
Ávila	51	12	55	2	67	1	100	-	-	1	100	-	-	59
Burgos	28	34	97	5	100	2	100	2	100	1	100	-	-	98
León	35	14	93	9	100	5	100	1	100	2	100	-	-	97
Palencia	36	17	100	3	100	1	100	-	-	1	100	-	-	100
Salamanca	33	24	75	4	100	3	100	-	-	1	100	-	-	80
Segovia	47	18	95	3	100	1	100	-	-	1	100	-	-	96
Soria	50	16	94	2	100	1	100	1	100	-	-	-	-	95
Valladolid	19	19	100	6	100	3	100	2	100	1	100	-	-	100
Zamora	49	11	50	1	33	1	100	-	-	1	100	-	-	52
Albacete	25	3	60	5	56	1	50	2	100	1	100	-	-	63
Ciudad Real	18	3	50	4	57	5	83	2	100	1	100	-	-	68
Cuenca	48	4	21	2	40	2	100	-	-	1	100	-	-	33
Guadalajara	32	21	81	4	100	2	100	1	100	1	100	-	-	85
Toledo	41	6	60	13	72	6	86	2	100	2	100	-	-	74
Barcelona	5	10	100	16	94	22	96	3	100	18	100	1	100	97
Girona	24	13	100	10	100	8	100	2	100	1	100	-	-	100
Lleida	37	17	100	9	90	3	100	-	-	1	100	-	-	97
Tarragona	21	7	100	7	100	4	100	2	100	2	100	-	-	100
Alicante/Alacant	6	4	80	3	75	8	89	2	67	8	100	-	-	86
Castellón/Castelló	14	8	100	5	100	2	67	2	100	2	100	-	-	95
Valencia	11	7	88	17	89	12	92	4	100	4	100	1	100	92
Badajoz	33	1	14	8	53	5	100	2	100	2	100	-	-	58
Cáceres	44	2	13	7	64	2	67	1	100	1	100	-	-	41
A Coruña	10	-	-	9	100	14	100	1	50	3	100	-	-	96
Lugo	36	-	-	10	100	3	100	-	-	1	100	-	-	100
Ourense	37	2	67	9	82	3	100	-	-	1	100	-	-	83
Pontevedra	7	-	-	4	100	8	100	2	100	2	100	-	-	100
Illes Balears	6	1	100	2	67	4	80	2	100	1	100	-	-	83
La Rioja	23	1	17	2	67	2	100	1	100	1	100	-	-	54
Madrid	2	2	50	7	78	12	100	3	100	21	10	1	100	92
Navarra	32	6	33	11	92	4	80	2	100	1	100	-	-	63
Álava/Araba	14	3	100	1	33	1	100	-	-	1	100	-	-	75
Bizkaia	10	1	33	3	38	4	67	3	100	3	100	-	-	61
Gipuzkoa	8	0	0	3	60	6	75	2	100	2	100	-	-	65
Asturias	7	1	50	1	17	5	71	1	100	4	100	-	-	60
Murcia	1	1	100	1	100	6	86	3	100	4	100	-	-	94
TOTAL	12	338	70	294	82	250	92	74	94	136	99	6	100	82

Fuente: Elaboración propia.

DISPONIBILIDAD DE SEDES ELECTRÓNICAS EN LOS AYUNTAMIENTOS ANALIZADOS

(Número de entidades)

Provincia	Población en municipios de menos de 5.000 h. (%)	Entre 1 y 1.000 h.		Entre 1.001 y 5.000 h.		Entre 5.001 y 20.000 h.		Entre 20.001 y 50.000 h.		Entre 50.001 y 500.000 h.		Más de 500.000 h.		Promedio
		SÍ	%	SÍ	%	SÍ	%	SÍ	%	SÍ	%	SÍ	%	%
Almería	14	5	100	8	100	4	100	1	50	3	100	-	-	95
Cádiz	2	-	-	2	100	8	89	1	50	7	88	-	-	86
Córdoba	15	1	100	9	100	6	100	2	100	1	100	-	-	100
Granada	18	7	100	13	100	11	100	2	100	2	100	-	-	100
Huelva	19	1	33	7	88	5	100	2	100	1	100	-	-	84
Jaén	23	2	100	9	100	6	100	2	100	2	100	-	-	100
Málaga	8	3	100	9	100	5	100	2	100	7	100	1	100	100
Sevilla	6	-	-	8	100	16	100	3	100	3	100	1	100	100
Huesca	39	16	94	4	100	2	100	-	-	1	100	-	-	96
Teruel	56	15	71	3	100	1	100	1	100	-	-	-	-	77
Zaragoza	16	11	48	8	100	4	100	1	100	-	-	1	100	68
Las Palmas	1	-	-	-	-	4	100	3	100	5	100	-	-	100
Santa Cruz de Tenerife	7	-	-	5	100	5	100	2	100	3	100	-	-	100
Cantabria	21	3	75	9	100	5	83	2	100	2	100	-	-	91
Ávila	51	16	73	2	67	1	100	-	-	1	100	-	-	74
Burgos	28	34	97	5	100	2	100	2	100	1	100	-	-	98
León	35	14	93	9	100	5	100	1	100	2	100	-	-	97
Palencia	36	17	100	3	100	1	100	-	-	1	100	-	-	100
Salamanca	33	23	72	4	100	3	100	-	-	1	100	-	-	78
Segovia	47	18	95	3	100	1	100	-	-	1	100	-	-	96
Soria	50	16	94	2	100	1	100	1	100	-	-	-	-	95
Valladolid	19	19	100	6	100	3	100	2	100	1	100	-	-	100
Zamora	49	14	64	3	100	1	100	-	-	1	100	-	-	70
Albacete	25	5	100	8	89	2	100	2	100	1	100	-	-	95
Ciudad Real	18	4	67	7	100	5	83	2	100	1	100	-	-	86
Cuenca	48	9	47	2	40	2	100	-	-	1	100	-	-	52
Guadalajara	32	23	88	4	100	2	100	1	100	1	100	-	-	91
Toledo	41	5	50	13	72	6	86	2	100	2	100	-	-	72
Barcelona	5	9	90	16	94	23	100	3	100	18	100	1	100	97
Girona	24	13	100	10	100	8	100	2	100	1	100	-	-	100
Lleida	37	17	100	9	90	3	100	-	-	1	100	-	-	97
Tarragona	21	7	100	7	100	4	100	1	50	2	100	-	-	95
Alicante/Alacant	6	5	100	4	100	9	100	3	100	8	100	-	-	100
Castellón/Castelló	14	8	100	5	100	3	100	2	100	2	100	-	-	100
Valencia	11	7	88	19	100	13	100	4	100	4	100	1	100	98
Badajoz	33	6	86	13	87	5	100	2	100	2	100	-	-	90
Cáceres	44	15	94	10	91	3	100	1	100	1	100	-	-	94
A Coruña	10	-	-	9	100	14	100	2	100	3	100	-	-	100
Lugo	36	-	-	10	100	3	100	-	-	1	100	-	-	100
Ourense	37	2	67	10	91	3	100	-	-	1	100	-	-	89
Pontevedra	7	-	-	4	100	8	100	2	100	2	100	-	-	100
Illes Balears	6	1	100	2	67	5	100	2	100	1	100	-	-	92
La Rioja	23	5	83	3	100	2	100	1	100	1	100	-	-	92
Madrid	2	2	50	9	100	12	100	2	67	20	95	1	100	92
Navarra	32	7	39	11	92	5	100	2	100	1	100	-	-	68
Álava/Araba	14	2	67	3	100	1	100	-	-	1	100	-	-	88
Bizkaia	10	1	33	1	13	3	50	2	67	3	100	-	-	43
Gipuzkoa	8	2	67	5	100	8	100	2	100	2	100	-	-	95
Asturias	7	2	100	6	100	7	100	1	100	4	100	-	-	100
Murcia	1	0	0	1	100	7	100	3	100	4	100	-	-	94
TOTAL	12	392	81	332	93	266	97	74	94	135	99	6	100	90

Fuente: Elaboración propia.

GRADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA EN LOS AYUNTAMIENTOS ANALIZADOS

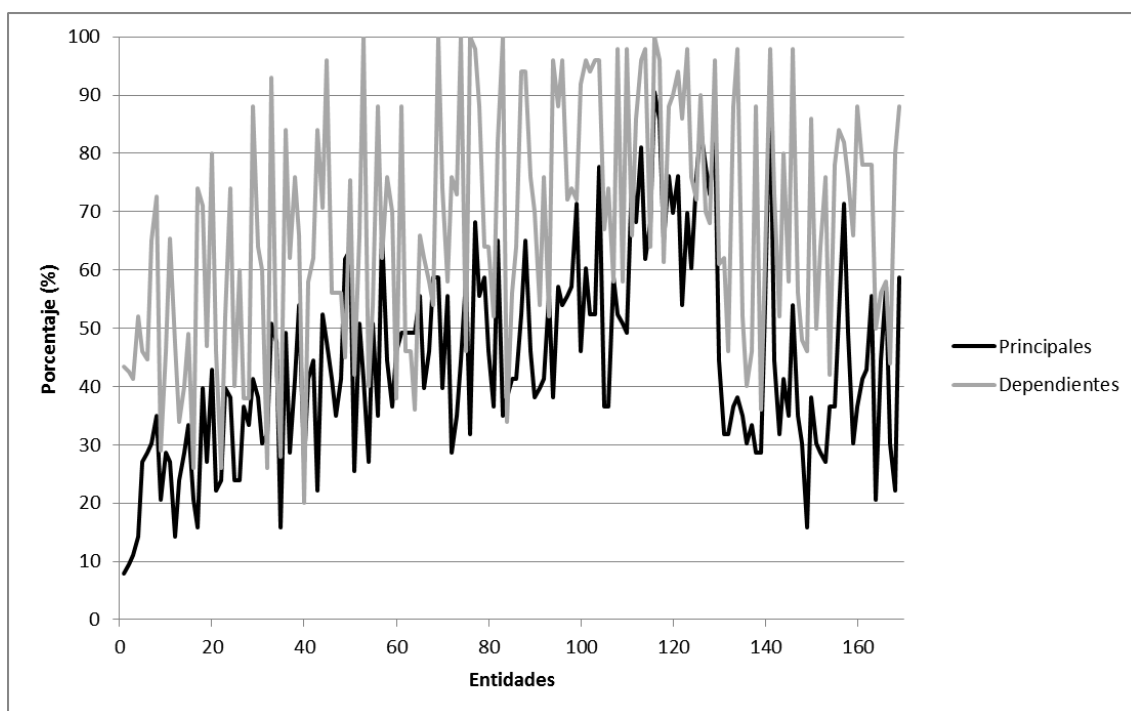
Porcentaje respecto al total de obligaciones. Promedio por provincias

(En %)

Provincia	Entre 1 y 1.000 habitantes	Entre 1.001 y 5.000 habitantes	Entre 5.001 y 20.000 habitantes	Entre 20.001 y 50.000 habitantes	Entre 50.001 y 500.000 habitantes	Más de 500.000 habitantes	Promedio
Almería	82	78	73	63	43	-	72
Cádiz	-	63	63	55	50	-	57
Córdoba	70	64	50	40	14	-	55
Granada	72	70	58	42	37	-	63
Huelva	85	68	63	64	22	-	67
Jaén	77	70	69	54	49	-	67
Málaga	72	64	56	68	51	29	59
Sevilla	-	61	58	52	44	14	55
Huesca	64	60	49	-	30	-	61
Teruel	82	72	5	40	-	-	79
Zaragoza	83	60	58	48	-	27	73
Las Palmas	-	-	56	49	35	-	46
Santa Cruz de Tenerife	-	61	52	57	33	-	52
Cantabria	80	74	69	46	38	-	68
Ávila	80	80	52	-	38	-	77
Burgos	76	60	58	44	16	-	70
León	72	69	62	54	60	-	68
Palencia	80	72	71	-	44	-	77
Salamanca	88	85	70	-	52	-	86
Segovia	90	79	71	-	41	-	86
Soria	81	66	63	35	-	-	76
Valladolid	74	72	69	58	24	-	70
Zamora	85	68	54	-	27	-	80
Albacete	85	84	79	60	49	-	79
Ciudad Real	78	68	61	44	16	-	64
Cuenca	85	76	66	-	57	-	81
Guadalajara	83	69	58	48	38	-	77
Toledo	77	70	71	56	56	-	70
Barcelona	58	49	40	38	32	11	42
Girona	62	57	44	45	35	-	55
Lleida	54	53	44	-	33	-	51
Tarragona	57	53	45	48	31	-	50
Alicante/Alacant	70	63	59	58	42	-	57
Castellón/Castelló	77	57	58	44	45	-	62
Valencia	66	64	59	45	36	11	58
Badajoz	79	72	63	38	36	-	67
Cáceres	79	75	72	57	37	-	75
A Coruña	-	64	60	69	47	-	61
Lugo	-	73	70	-	67	-	72
Ourense	7	74	66	-	41	-	70
Pontevedra	-	69	65	52	34	-	61
Illes Balears	68	70	60	53	35	-	60
La Rioja	78	68	68	56	41	-	70
Madrid	71	69	60	57	44	8	55
Navarra	87	76	69	60	38	-	79
Álava/Araba	70	69	49	-	16	-	60
Bizkaia	70	58	52	46	39	-	54
Gipuzkoa	85	69	60	50	44	-	63
Asturias	69	69	63	48	37	-	59
Murcia	87	78	61	49	40	-	56

Fuente: Elaboración propia.

GRADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS ENTIDADES PRINCIPALES Y DEPENDIENTES ANALIZADAS
Porcentaje



Fuente: Elaboración propia.

ALEGACIONES FORMULADAS

RELACIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS

1. AYUNTAMIENTO DE ALBACETE
2. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
3. AYUNTAMIENTO DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT (BARCELONA)
4. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
5. AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
6. AYUNTAMIENTO DE MADRID
7. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
8. CONSEJO INSULAR DE MENORCA
9. DIPUTACIÓN FORAL DE ARABA/ÁLAVA
10. DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA
11. DIPUTACIÓN FORAL DE GUIPUZKOA
12. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE
13. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL
14. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GIRONA
15. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
16. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO
17. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA
18. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
19. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**



VICENTE CASAÑ LOPEZ con DNI ha registrado el trámite Trámite de alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización del cumplimiento de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales a las 09:58:06, el día 10/11/2020.

Su número de registro es el

TRÁMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Vicente Casañ López

DNI:

Cargo

Alcalde/Presidente

Entidad:

Excmo. Ayuntamiento de Albacete

Periodo:

2019-2020

Correo electrónico:

En caso de que el/la Alcalde/sa-Excalcalde/sa -Presidente/a-Expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1



Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

24 y 51

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En relación con la posición que ocupa el Ayuntamiento de Albacete, por un lado respecto a la información publicada sobre las concejalías o áreas de gobierno, en los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes, (página 24 del anteproyecto del informe), y por otro, sobre la valoración global de los Ayuntamientos en el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa, (página 51).

Alegación:

Visto el “Anteproyecto de informe de fiscalización del cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales”, remitido a este Ayuntamiento por el Tribunal de Cuentas, con el fin de que podamos presentar al respecto las alegaciones y los documentos y justificaciones que consideremos pertinentes, alegar al respecto únicamente lo siguiente:

-Que los datos que se desprenden del informe arriba citado en relación con el Excmo. Ayuntamiento de Albacete, se deben a que no se han destinado recursos humanos ni materiales dedicados en exclusividad a la dotación de contenidos y actualización permanente que requiere el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

-Que dicha circunstancia, conscientes de la importancia de dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 4/2016, de 15 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, y a las establecidas en nuestra propia Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización de Datos y Buen Gobierno, de fecha 16 de noviembre de 2016, (B.O.P. de Albacete número 133), ha cambiado desde el pasado mes de julio del año en curso, en el que se ha ocupado la plaza vacante del Negociado de Transparencia de este Ayuntamiento, dependiente del Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales, habiendo realizado desde esa fecha hasta la actualidad las actualizaciones de los contenidos más relevantes, si bien, dada la obsolescencia de la página web actual de este Ayuntamiento, no han podido realizarse en formatos reutilizables y tampoco cuentan con la accesibilidad y visibilidad que desde este Ayuntamiento se les quiere otorgar. Por lo que, para paliar y mejorar esos aspectos, también se han tomado medidas, tramitándose un contrato para la creación de una nueva página web para este Ayuntamiento, cuya firma tuvo lugar el pasado mes de septiembre. La puesta en marcha de la nueva página web servirá, sin duda alguna, para disponer de la herramienta necesaria para otorgar a la transparencia la notoriedad y visibilidad que merece, así como para trasladar a la ciudadanía de forma clara, estructurada, entendible, accesible y en formatos reutilizables todos los contenidos que en dicha materia han de estar publicados y actualizados conforme a lo dispuesto en la normativa anteriormente citada.

Anexos de la sección:



Nombre: ALEGACIONES_AL_ANTEPROYECTO_DE_INFORME_DE_FISCALIZACION. firmado.pdf, Hash:
xPBAR8r4jQs+58W/95TGfQ==



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES - TRANSPARENCIA
MARIA ANGELES GOMEZ LOZANO
09/11/2020



FIRMADO POR

EL ALCAIDE
VICENTE CASAN LOPEZ
09/11/2020



FIRMADO POR

EL/LA CONCEJAL/A DE TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, GESTIÓN DE DISTRITOS, BARRIOS, PEDANÍAS Y CEMENTERIO
ANA ISABEL ALBALADEJO GARCIA
09/11/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales - Transparencia

Visto el "Anteproyecto de informe de fiscalización del cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales", remitido a este Ayuntamiento por el Tribunal de Cuentas, con el fin de que podamos presentar al respecto las alegaciones y los documentos y justificaciones que consideremos pertinentes, alegar al respecto únicamente lo siguiente:

- Que los datos que se desprenden del informe arriba citado en relación con el Excmo. Ayuntamiento de Albacete, se deben a que no se han destinado recursos humanos ni materiales dedicados en exclusividad a la dotación de contenidos y actualización permanente que requiere el portal de transparencia de este Ayuntamiento.
- Que dicha circunstancia, conscientes de la importancia de dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 4/2016, de 15 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, y a las establecidas en nuestra propia Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización de Datos y Buen Gobierno, de fecha 16 de noviembre de 2016, (B.O.P. de Albacete número 133), ha cambiado desde el pasado mes de julio del año en curso, en el que se ha ocupado la plaza vacante del Negociado de Transparencia de este Ayuntamiento, dependiente del Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales, habiendo realizado desde esa fecha hasta la actualidad las actualizaciones de los contenidos más relevantes, si bien, dada la obsolescencia de la página web actual de este Ayuntamiento, no han podido realizarse en formatos reutilizables y tampoco cuentan con la accesibilidad y visibilidad que desde este Ayuntamiento se les quiere otorgar. Por lo que, para paliar y mejorar esos aspectos, también se han tomado medidas, tramitándose un contrato para la creación de una nueva página web para este Ayuntamiento, cuya firma tuvo lugar el pasado mes de septiembre. La puesta en marcha de la nueva página web servirá, sin duda alguna, para disponer de la herramienta necesaria para otorgar a la transparencia la notoriedad y visibilidad que merece, así como para trasladar a la ciudadanía de forma clara, estructurada, entendible, accesible y en formatos reutilizables todos los contenidos que en dicha materia han de estar publicados y actualizados conforme a lo dispuesto en la normativa anteriormente citada.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA FWMC 7U9Q 9MRE 73ZH

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS - SEFYCU 2255159

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1

**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL
AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**



JOSÉ MARÍA GONZALEZ SANTOS con DNI ha registrado el trámite Trámite de alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización del cumplimiento de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales a las 13:25:40, el día 10/11/2020.

Su número de registro es el .

TRÁMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

José María González Santos

DNI:

Cargo

Alcalde/Presidente

Entidad:

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Periodo:

2019-2020

Correo electrónico:

En caso de que el/la Alcalde/sa-Exalcalde/sa -Presidente/a-Expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 2



Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

11

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

2

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

No obstante, destaca la ausencia de la misma en el Ayuntamiento de Cádiz, en el que se encontraba fuera de uso y se remitía al Registro Electrónico General de la Administración General del Estado.

Alegación:

Se especifica en los documentos anexos

Grupo 2 de 2

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

16

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

3

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En el caso de los catálogos de trámites administrativos, se encuentran publicados en la totalidad de las diputaciones, cabildos y consejos insulares, áreas metropolitanas y en los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes, excepto en el de Cádiz, que indicaba no disponer temporalmente de sede electrónica, como ya se ha indicado. Los peores resultados se han obtenido en las mancomunidades de municipios (con un 27 % de entidades que los publicaban), agrupaciones de municipios (13 %) y EATIM (4 %).

Alegación:

Se describe en el documento de alegaciones adjunto

Anexos de la sección:

Nombre: informe-telefonica-2020-hackeo.pdf, Hash: N8vvcrQi+iQtUFLdPSQLLg==

Nombre: AlegacionesAytoCadiz-TCU.pdf, Hash: hsur0YUSkvHjl+bnKhc87A==

DOCUMENTO Personal_OFICIO PERSONAL_DIRECTOR_CONCEJAL: alegaciones a Tribunal de Cuentas Administracion electróni...	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O2OGE-7QB64-GVKX5 Fecha de emisión: 10 de Noviembre de 2020 a las 11:54:06 Página 1 de 2	FIRMAS 1.- Personal. Director del Área. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.Marginado 10/11/2020 09:22 2.- Concejal Delegado de Coordinación y Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz .Firma Documento 10/11/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 10/11/2020 11:44



Ayuntamiento de Cádiz
SERVICIO DE PERSONAL
Administración de Personal

ASUNTO: Alegaciones al anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización del cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de las entidades locales.

Fecha: la de firma electrónica

Órgano emisor: Alcaldía

Comunicado a este Ayuntamiento el citado anteproyecto con fecha 03/11/2020 se procede, dentro del plazo previsto, a realizar las correspondiente alegaciones.

En concreto, a lo largo del anteproyecto se hace expresa referencia al Ayuntamiento de Cádiz por ciertas deficiencias en materia de administración y prestación de servicios electrónicos en su página Web. Se alude específicamente a la ausencia de sede electrónica por estar fuera de uso, remitiéndose al Registro Electrónico de la Administración General el Estado, de igual forma que en el caso de catálogos de trámites administrativos, los cuales también están fuera de uso.

Sin dejar ello de ser cierto hay que precisar que el Ayuntamiento de Cádiz desde 2010 ha tenido un extenso catálogo de procedimientos administrativos electrónicos a través de una plataforma denominada "Cádiz Tramita". En total han estado en funcionamiento los siguientes:

1. Solicitud genérica
2. Registro de documentos
3. Alta en el padrón municipal de habitantes
4. Alta en el registro de asociaciones
5. Avisos ciudadanos
6. Baja en el registro de asociaciones
7. Cambio de domicilio en el padrón de habitantes
8. Certificado de empadronamiento
9. Certificado de pertenencia al registro de asociaciones
10. Devolución de ingresos indebidos por duplicidad
11. Domiciliación de recibos
12. Exención de IVTM por minusvalía
13. Identificación del conductor infractor
14. Incorporar documentos a expediente iniciado
15. Modificación de datos de registro de asociaciones
16. Modificación de datos personales del padrón municipal de habitantes
17. Ocupación de la vía pública con mostradores
18. Ocupación de la vía pública para reserva de aparcamiento
19. Ocupación de vía pública con mesas y sillas
20. Ocupación vía pública con contenedores de obras
21. Oferta de empleo público
22. Peticiones y sugerencias
23. Placa de vado permanente
24. Pliego de descargo de multas
25. Solicitud de matrimonio civil
26. Volante de empadronamiento

DOCUMENTO Personal_OFICIO PERSONAL_DIRECTOR_CONCEJAL: alegaciones a Tribunal de Cuentas Administracion electróni...	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O2OGE-7QB64-GVKX5 Fecha de emisión: 10 de Noviembre de 2020 a las 11:54:06 Página 2 de 2	FIRMAS 1.- Personal. Director del Área. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.Marginado 10/11/2020 09:22 2.- Concejal Delegado de Coordinación y Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz .Firma Documento 10/11/2020 11:44	ESTADO FIRMADO 10/11/2020 11:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1359913 O2OGE-7QB64-GVKX5 87C415AEE4D23019A9004A9F6A065BD14135E6A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalcontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/verificar Documentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idoma=1

Además a través de otra plataforma también están a disposición de los ciudadanos los siguientes trámites electrónicos de contenido económico:

1. Recibos y liquidaciones
2. Solicitud de bonificación IBI por familia numerosa
3. Bonificación de IBI para inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria
4. Modificación de datos de domicilio a efectos de notificaciones tributarias
5. Comunicación datos Acreedores para recibir pagos
6. Consulta de facturas RD 4/2012
7. Consulta de facturas RD 8/2013

En relación al primer bloque hay que aclarar que el mismo ha estado en funcionamiento hasta agosto de 2020, ya que en esas fechas se ha producido lo que habitualmente se denomina como "hackeo de la aplicación", esto es una intrusión no autorizada de dos aplicaciones con código de acceso. Con lo que se tuvo que suspender la aplicación de forma inmediata dado el acceso a datos personales automatizados que contiene las bases de datos a la que tiene acceso y hace consultas.

Puestos en contacto con el proveedor de la aplicación no emiten informe de 02/11/2020 en el cual nos proponen diversas mejoras las cuales ya tienen el visto bueno y estamos pendientes que las implemente. Adjuntamos informe de la proveedora de servicios, para su justificación.

En cualquier caso para evitar mayores inconvenientes a los ciudadanos se ha dado acceso en la sede electrónica al registro de la AGE en cuanto registro interconectado con el del Ayuntamiento de Cádiz y por el cual se reciben gran cantidad de escritos y documentos de los ciudadanos.

También resaltar que el segundo bloque de procedimientos, de contenido económico, al estar en otra plataforma sigue en funcionamiento sin problemas a través de la siguiente dirección:

<https://portalcontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal>

Por todo ello, considerando que el diagnóstico descrito en el anteproyecto es meramente puntual y transitorio, y no refleja la realidad normal y habitual de este Ayuntamiento en materia de administración electrónica, se SOLICITA se tengan por REALIZADAS LAS PRESENTES ALEGACIONES Y SEAN CONSIDERADAS EN EL TEXTO FINAL DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN.

Atentamente,

EL DIRECTOR DEL AREA DE PERSONAL

EL CONCEJAL DELEGADO
DE COORDINACIÓN Y PERSONAL

**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL
AYUNTAMIENTO DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT
(BARCELONA)**



JOAN BAPTISTA GAVALDA MORAN con DNI ha registrado el trámite Trámite de alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización del cumplimiento de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales a las 14:10:32, el día 06/11/2020.

Su número de registro es el

TRÁMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

ANTONIO BALMÓN ÁREVALO

DNI:

Cargo

Alcalde/Presidente

Entidad:

AYUNTAMIENTO DE CORNELLA DE LLOBREGAT

Periodo:

2019-2020

Correo electrónico:

En caso de que el/la Alcalde/sa-Exalcalde/sa -Presidente/a-Expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Identificación del representante

Nombre y apellidos:

JOAN-BAPTISTA GAVALDÀ MORAN

DNI:



Cargo:

TECNICO DE TRANSPARÈNCIA

Correo electrónico:

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion Alcalde de Cornellà de Llobregat.pdf, Hash: BH+sN0C0zve+bi1fLDfJeQ==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Pág. 26-27

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Último párrafo pág. 26

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Entre las entidades que sí identificaban a los miembros de su máximo órgano de gobierno, se ha verificado que no publicaban información acerca del perfil y trayectoria [pág. 26] profesional de aquellos los Ayuntamientos de Avilés (Asturias), Cornellà de Llobregat (Barcelona), Estepona (Málaga), Ferrol (A Coruña), Ponferrada (León), Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas) y Torrelavega (Cantabria). [pág. 27]

Alegación:

El ayuntamiento de Cornellà de Llobregat publica la información biográfica y trayectoria profesional de todos sus electos desde 2015. A continuación justificaremos tal afirmación.

En las evaluaciones realizadas por Transparencia Internacional España (ITA) los años 2014 i 2017 si se comprueba los indicadores 1.1 del Grupo A de estos 2 últimos años mencionados se puede comprobar que se validaron correctamente, lo que significaba que estaban publicados. (Ver archivos que se adjuntan con nombre "cuadro_indicadores_ita_2014.pdf", "cuadro_indicadores_ita_2017.pdf", "ranking_seis_areas_ita_2014.pdf" i "ranking_6_areas_ita_2017.pdf").

Por parte del Laboratorio de Periodismo y Comunicación para la Ciudadanía Plural (LPCCP) que es un grupo de investigación reconocido en 2012 por la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB), y en el



año 2014 por la Generalitat de Cataluña cada año realiza una evaluación que se denomina Mapa Infoparticipa www.mapainfoparticipa.com sobre la calidad y la transparencia de la comunicación local pública en los webs municipales. Entre los indicadores que evalúan también se encuentra la publicación de la información biográfica y trayectoria profesional de todos los electos de una corporación local. Para 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 i 2020 eran los indicadores 2, 4 y 6 del primer grupo, tal como se puede ver en los archivos adjuntos [nombre: "Infoparticipa2015.pdf", "Infoparticipa2016.pdf", "Infoparticipa2017.pdf", "Infoparticipa2018.pdf", "Infoparticipa2019.pdf" i "Infoparticipa2020.pdf"], fueron validados porque estaban publicados.

Para acabar, queremos hacer notar que a día de hoy siguen publicados y se puede llegar a la información por diferentes vías, entrelazada con diferentes hipervínculos.

Des de la web municipal www.cornella.cat en el apartado tanto del Pleno municipal <https://www.cornella.cat/ca/ajuntament/organs-de-govern/ple-municipal> como de la Junta de Gobierno local <https://www.cornella.cat/ca/ajuntament/organs-de-govern/la-junta-de-govern-local> como del Equipo de Gobierno <https://www.cornella.cat/ca/ajuntament/consistori/equip-de-govern> [ver archivos con el nombre "CV-Ple.png", "CV-JGL.png", "CV-Govern01.png"] si se clica sobre el nombre de la persona aparece una ficha con la fotografía, correo electrónico de contacto, biografía personal y currículum [ver archivo con el nombre "CV-Govern02.png"].

Otra manera de llegar a la información es a Través del Portal de Gobierno Abierto apartado de Transparencia, información de Datos de la Corporación <http://governobert.cornella.cat/corporacio-municipal> donde aparecen los 25 miembros de la corporación electos que clicando sobre su nombre se accede a la ficha biográfica y profesional. [ver archivo con el nombre "DadesCorporacio.png"].

Por todo lo expuesto creemos que queda sobradamente demostrado que la ausencia de publicación que se describe en el último párrafo de la página 26 y que continúa en la 27 no da lugar. Puesto que es una información que se está publicando desde el 2015 solicitamos se suprima la mención a Cornellà de Llobregat como entidad local que no publica "información acerca del perfil y trayectoria profesional" de sus miembros electos.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Cuadro indicadores e informes ITA 2014 i 2017, informes Mapa Infoparticipa de 2015 al 2020; i capturas de pantalla de la web municipal y Portal Transp

Anexos de la sección:

Nombre: Infoparticipa2017.pdf, Hash: aMf4wvUKtzR6Z5Ek7JB0ew==

Nombre: CV-Ple.png, Hash: 2bbQMt/AKwxxEZATY9HfGA==

Nombre: Infoparticipa2019.pdf, Hash: 7+zLM4BCcUydbhoE/p+Ylg==

Nombre: Infoparticipa2020.pdf, Hash: norhW8zSI1P4visCW06/Mg==

Nombre: cuadro_indicadores_ita_2014.pdf, Hash: 6JSSSxj4K2DDJ8VoGIGnKw==

Nombre: ranking_seis_areas_ita_2014.pdf, Hash: jtJv9YWUzEiFdkZswLScFg==

Nombre: Infoparticipa2015.pdf, Hash: T+Q3TIsy3Q8Qq+wZYhMc1w==

Nombre: cuadro_indicadores_ita-2017.pdf, Hash: i8YoLsPFpCPXXRRuS6UYsA==

Nombre: CV-Govern01.png, Hash: bkKsw33+VTsHptBiVJ9HmA==

Nombre: CV-Oposicio02.png, Hash: DBtTb9riDOLj2VrRm470CQ==

Nombre: Infoparticipa2016.pdf, Hash: Ew5aMfYUclbpgwsO/54QNA==



Nombre: CV-Oposicio04.png, Hash: XJyROWYDAbFL9WBsJjSvWg==
Nombre: CV-JGL.png, Hash: otMY1bkDiUFQoj3lvt0IVw==
Nombre: DadesCorporacio.png, Hash: 3W2nSoyAo/p+TykxH+WP0A==
Nombre: CV-Govern02.png, Hash: XFIrj24sdEITMu359vuDtA==
Nombre: Infoparticipa2018.pdf, Hash: /492QzxhWPsUsr1Pwm2o+g==
Nombre: CV-Oposicio03.png, Hash: wiqVv/Vf7SzyMhogXOXzxw==
Nombre: ranking_6_areas_ita-2017.pdf, Hash: HpiuUFizAKTaJTTQPAwVmA==
Nombre: CV-Oposicio01.png, Hash: xSe2deWVBJoU/EC9+xQckw==

**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL
AYUNTAMIENTO DE GRANADA**



FRANCISCO DE PAULA AGUILERA GONZALEZ con DNI ha registrado el trámite Trámite de alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización del cumplimiento de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales a las 19:22:27, el día 10/11/2020.

Su número de registro es el .

TRÁMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA

DNI:

Cargo

Alcalde/Presidente

Entidad:

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Periodo:

2019-2020

Correo electrónico:

En caso de que el/la Alcalde/sa-Excalcalde/sa -Presidente/a-Expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Identificación del representante

Nombre y apellidos:

FRANCISCO DE PAULA AGUILERA GONZALEZ

DNI:



Cargo:

INTERVENTOR GENERAL

Correo electrónico:

Anexos de la sección:

Nombre: AUTORIZACION PRESENTACION ALEGACIONES.PDF, Hash: n6fxvGLwFTwPXZTu4yv/4w==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Página 23

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Primer párrafo

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Se dice que el Ayuntamiento de Granada no había publicado la composición de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

Alegación:

La composición de la Comisión Especial de Sugerencias y reclamaciones está publicada en los siguientes links:

- WEB MUNICIPAL: Apartado de Ayuntamiento-Plenos y Juntas de Gobierno-Plenos del Ayuntamiento-Comisiones Mixtas y Especiales

Link:

<https://www.granada.org/inet/wplenos.nsf/wwwinfoplenos/B91BCA3F320C007DC1258482003C8CB2?open>

-PORTAL DE TRANSPARENCIA: Bloque de Transparencia Ayuntamiento/Organos/ Comisiones Mixtas y Especiales

Link: <https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=705&IdIndice=GRAN>



**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL
AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
(SEVILLA)**



JUAN MANUEL VALLE CHACON con DNI ha registrado el trámite Trámite de alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización del cumplimiento de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales a las 14:00:08, el día 04/11/2020.

Su número de registro es el .

TRÁMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

JUAN MANUEL VALLE CHACÓN

DNI:

Cargo

Alcalde/Presidente

Entidad:

AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Periodo:

2019-2020

Correo electrónico:

En caso de que el/la Alcalde/sa-Exalcalde/sa -Presidente/a-Expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1



Tipo de alegación

Al cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

84

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Línea 24 del cuadro

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON CUENTAS GENERALES: Ejercicio 2016, 2017 y 2018. La cuenta de 2018 aparece como no presentada.

Alegación:

Presentada la Cuenta General con fecha 04/11/2020

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Justificante presentación telemática

Anexos de la sección:

Nombre: Justificante envio.pdf, Hash: nc0z85pt8DXaV3VeoM0ixw==

**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL
AYUNTAMIENTO DE MADRID**



ENGRACIA HIDALGO TENA con DNI ha registrado el trámite Trámite de alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización del cumplimiento de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales a las 15:33:20, el día 10/11/2020.

Su número de registro es el .

TRÁMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

jose luis martinez almeida

DNI:

Cargo

Alcalde/Presidente

Entidad:

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Periodo:

2019-2020

Correo electrónico:

En caso de que el/la Alcalde/sa-Excalde/sa -Presidente/a-Expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Identificación del representante

Nombre y apellidos:

ENGRACIA HIDALGO TENA

DNI:



Cargo:

DELEGADA DE ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL

Correo electrónico:

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones otras entidades distintas de Ayuntamientos.docx, Hash: TyXrN1oTjwjKBC6qbRRFow==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

6

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

ALEGACIONES

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y CALIDAD AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

Alegación:

En relación al anteproyecto de informe que se remite y en lo que afecta al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid y al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que recoge la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno se señalan las alegaciones siguientes:

I.- En el anteproyecto de informe de fiscalización del Tribunal de cuentas se señala en relación al apartado II (Resultados de la Fiscalización) y en relación a su apartado II.I relativo al cumplimiento de las obligaciones de la normativa en materia de publicidad activa, página 18 lo siguiente:

“Se observa un muy escaso cumplimiento de la obligación de publicar la normativa aplicable de ámbito estatal y autonómico en toda clase de entidades locales y, para los ayuntamientos, prácticamente en todos los tramos de población; tratándose de una regulación particularmente relevante para conocer la organización y el funcionamiento de la Administración Local. Sin embargo, en el caso de la normativa específica de la entidad local, se incrementaba el cumplimiento en los ayuntamientos de mayor número



de habitantes, frente a las entidades de menor dimensión, en las que el porcentaje de cumplimiento se considera claramente insuficiente.

Entre los municipios de más de 500.000 habitantes, los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona no publicaban la normativa estatal y autonómica en sus páginas web o portales de transparencia, circunstancia especialmente destacable por la dimensión y disponibilidad de recursos de estas entidades y que, además, disponen de legislación estatal específica referida a tales capitales”

Como señala el anteproyecto de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

“Como principios generales, el artículo 5 de la LTAIBG establece la obligación, para los sujetos enumerados en el artículo 2.1 de la Ley –entre los que figuran las entidades que integran la Administración Local y sus entidades dependientes–, de publicar de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

La información sujeta a las obligaciones de transparencia debe ser publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables.

En lo que afecta a esta observación, debe señalarse que en materia de normativa, la web municipal, sí publica expresamente la Ley de Capitalidad en la siguiente página:

<https://sede.madrid.es/portal/site/tramites/menuitem.274ba9620d68b4f560c44cf5a8a409a0/?vgnextoid=6b3d814231ede410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=6b3d814231ede410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextfmt=default>

En esta página de la web municipal, se recogen dentro del apartado legislación dos enlaces que conducen a los siguientes contenidos:

1.- la Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid a cuyo texto se accede pinchando en el enlace.

https://sede.madrid.es/UnidadWeb/UGNormativas/NormativaNoMunicipal/LEY_DE_CAPITALIDAD.pdf

2.- El Código electrónico de normativa del Ayuntamiento de Madrid.

Si se pincha en el primer enlace se accede directamente a la Ley de capitalidad.

Si se pincha en este segundo enlace, accederemos directamente al código electrónico de la normativa municipal del Ayuntamiento de Madrid

https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=329_Normativa_del_Ayuntamiento_de_Madrid&tipo=C&modo=2

Este enlace lleva al ciudadano directamente al Código electrónico que recoge toda la normativa específica del Ayuntamiento de Madrid en relación a las diferentes materias y a la página del BOE donde se recoge dicho código.

En la parte inferior de esta página, el ciudadano encontrará toda la normativa que resulta de aplicación por materias. Entre estas materias, dentro de la materia organizativa, se recoge el código de régimen local, que recoge entre otras normas, la Ley de Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y toda la normativa legal y reglamentaria que resulta de aplicación a las entidades locales.

Además de la referencia a la Ley de Capitalidad y a la normativa estatal y municipal que hemos señalado en el apartado anterior, cuando el Portal de Transparencia, recoge la estructura organizativa del Ayuntamiento, Alcalde, Pleno, Junta de Gobierno y Juntas Municipales de Distrito, explica al ciudadano su composición y funcionamiento haciendo referencia concreta a la normativa que regula el mismo.

El ciudadano puede acceder a esta información, pinchando o entrando en la normativa relativa a la organización u organigrama del Ayuntamiento de Madrid.



<https://transparencia.madrid.es/portales/transparencia/es/Organizacion/Organigramas-y-competencias/?vgnextfmt=default&vgnextchannel=6039508929a56510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

En materia organizativa, a través del organigrama general que se publica en el Portal de Transparencia, se conduce al ciudadano a un análisis y explicación de todas las funciones o atribuciones que se atribuyen a los diferentes órganos con referencias en esa explicación a la normativa concreta que recoge estas competencias o atribuciones.

Así la organización general del Ayuntamiento se recoge en el siguiente enlace.

<https://transparencia.madrid.es/portales/transparencia/es/Organizacion/Organigramas-y-competencias/Organigrama-general-del-Ayuntamiento-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=d883ae8152313510VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=6039508929a56510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

A través del mismo se accede al organigrama general del Ayuntamiento de Madrid con referencia a sus órganos y competencias, con referencias a la normativa que resulta de aplicación.

Así por ejemplo:

*En relación a la Junta de Gobierno,

<https://transparencia.madrid.es/portales/transparencia/es/Organizacion/Junta-de-Gobierno/?vgnextfmt=default&vgnextchannel=7c29508929a56510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

En uno de los enlaces que se abren en la parte inferior de la página (parte izquierda), se puede acceder a la composición y atribuciones de la Junta de Gobierno.

Pinchando en este enlace se conduce al ciudadano a la explicación de las competencias concretas de la Junta de Gobierno con referencia a los preceptos también concretos de la Ley de Capitalidad que los recogen. De esta forma, se explica al ciudadano tanto las atribuciones o competencias de la Junta de Gobierno como la normativa concreta que recoge dichas funciones.

<https://transparencia.madrid.es/portales/transparencia/es/Organizacion/Junta-de-Gobierno/Atribuciones/?vgnextfmt=default&vgnextoid=951d88cf396eb510VgnVCM2000001f4a900aRCRD&vgnextchannel=7c29508929a56510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

En esta misma página al pinchar en el enlace de más información, se conduce al ciudadano a un página donde se enumeran todas y cada una de las funciones de la Junta de Gobierno que recoge la Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

<https://transparencia.madrid.es/portales/transparencia/es/Organizacion/Junta-de-Gobierno/Mas-informacion/?vgnextfmt=default&vgnextoid=786186b070deb510VgnVCM2000001f4a900aRCRD&vgnextchannel=7c29508929a56510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

3.- Además de lo expuesto, se recoge expresamente toda la normativa en materia de europea, estatal, autonómica y local que afecta a transparencia en el siguiente enlace:

<https://transparencia.madrid.es/sites/v/index.jsp?vgnextoid=b54095026f940610VgnVCM2000001f4a900aRCRD&vgnextchannel=b54095026f940610VgnVCM2000001f4a900aRCRD>

4.- Conviene también señalar que en cuanto a información jurídica, se publica toda la información que aparece relacionada en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, todo el proceso de elaboración y publicación de todas las normas municipales en el apartado de huella normativa

<https://transparencia.madrid.es/portales/transparencia/es/Informacion-juridica/Huella-normativa/?vgnextfmt=default&vgnextchannel=4099508929a56510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

En razón de lo expuesto, el Ayuntamiento de Madrid sí recoge expresamente como normativa de aplicación tanto la ley de capitalidad como toda la normativa estatal que resulta de aplicación al Ayuntamiento y además relaciona dichas normas al explicar al ciudadano cada uno de los órganos o



instituciones y sus atribuciones y competencias.

II.-Dentro del apartado II.1.2.4 del Anteproyecto de Informe de Fiscalización y en relación a la INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA la INFORMACIÓN SOBRE CUENTAS Y ORGANOS DE CONTROL y más específicamente en relación al apartado C) relativo a la información sobre cuentas anuales e informes de control se señala lo siguiente:

1.- En la página 44 se señala:

“En relación con los informes de auditoría de cuentas, no publicaban los de todas sus entidades dependientes, entre los ayuntamientos de más de 500.000 habitantes, los de Madrid y Zaragoza. En el caso de las entidades dependientes que carezcan de informe de auditoría de cuentas, las entidades de las que dependan deberían haber informado expresamente en este sentido, teniendo en cuenta que, en el caso de la auditoría pública, dicho informe solo es obligatorio para las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir del 1 de enero de 2019, en virtud de lo previsto en la disposición transitoria única del ya mencionado Real Decreto 424/2017. No obstante, la referencia que efectúa la LTAIBG exclusivamente a los informes de auditoría de cuentas determina que no esté prevista la publicación de los resultados de otras modalidades de control financiero, como los informes de control permanente, que se ejerce sobre la entidad local y sus organismos públicos sujetos a la función interventora”

Debe señalarse que el Portal de Transparencia sí recoge la publicidad de sobre la contabilidad de las entidades dependientes, si bien esta publicidad se recoge por enlace a cada uno de sus portales de transparencia donde se publica esta información. Ello es conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, Ley 10/2019, de 10 de abril, de forma que el Portal de transparencia opera como un contenedor que enlaza toda la información, ya sea publicada en el propio portal o por enlace a otros portales.

En el Ayuntamiento de Madrid, cuando se contempla el sector público municipal hacemos referencia a las sociedades mercantiles municipales:

Dentro del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid, existe información sobre el sector público municipal en la siguiente página o enlace:

<https://transparencia.madrid.es/portales/transparencia/es/Organizacion/Sector-publico/?vgnextfmt=default&vgnnextchannel=7cb6cd43090d9510VgnVCM1000001d4a900aRCRD>

En la misma se informa de las entidades que integran ese sector público municipal, que solo está integrado por sociedades mercantiles municipales.

En esta información se recoge información y enlace a cada uno de los Portales de Transparencia de las propias sociedades mercantiles.

Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.-

Se da información sobre dicha entidad, indicando su objeto y fines de su actividad. Se recoge además enlace al Portal de Transparencia.

Pero además se da el enlace directo a la información económica presupuestaria que se recoge en su propio Portal_

Dentro del mismo la información económico- presupuestaria está en el siguiente enlace:

<https://www.madrid-destino.com/transparencia/datos-financieros>

La información contable está en el siguiente enlace

<https://www.madrid-destino.com/transparencia/datos-financieros/presupuestos>

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A (EMVS)

Se da información de la sociedad y enlace a su Portal de Transparencia.

<https://www.emvs.es/Transparencia/Paginas/default.aspx>



En ese Portal, la información contable y presupuestaria está en el siguiente enlace:

Dentro de esta página, se da información económica y presupuestaria. Concretamente la información sobre cuentas anuales e informes de auditorías de la Cámara de Cuentas están en el siguiente enlace:

<https://www.emvs.es/Transparencia/GestionEP/Paginas/cuentas.aspx>

Empresa Municipal de Transportes de Madrid (EMT)

Se da información de la sociedad, objeto social, estatutos y en concreto se incluye un enlace a su Portal de Transparencia.

<https://www.emtmadrid.es/Empresa/PortalTransparencia>

En ese Portal, la información contable y presupuestaria está en el siguiente enlace que incluye los informes de auditorías:

<https://www.emtmadrid.es/Elementos-Cabecera/Enlaces-Pie-vertical/EMPRESA/Somos/Informes-anuales.aspx>

Madrid Calle 30

Se da información de la sociedad y enlace a su Portal de Transparencia.

<https://www.mc30.es/index.php/transparencia>

En ese Portal, la información contable y presupuestaria está en el siguiente enlace:

<https://www.mc30.es/index.php/transparencia/gestion-economico-financiera>

La información sobre sus cuentas se encuentra en el siguiente enlace donde se incluyen las cuentas anuales e informes de auditorías:

<https://www.mc30.es/index.php/transparencia/gestion-economico-financiera/cuentas-anuales-e-informes-de-auditoria-de-cuentas>

Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A (MERCAMADRID)

Se da información de la sociedad y enlace a su Portal de Transparencia.

https://www.mercamadrid.es/?option=com_content&view=article&id=2494&Itemid=253

En su Portal, la información contable y presupuestaria está en el siguiente enlace que comprende tanto sus cuentas como los informes de auditoría:

<https://www.mercamadrid.es/transparencia/informacion-economica/>

Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (EMSF)

Se da información de la sociedad y enlace a su Portal de Transparencia.

<https://sfmadrid.es/portal-de-transparencia>

En ese Portal, la información contable y presupuestaria está en el siguiente enlace:

<https://sfmadrid.es/informacion-economica-presupuestaria-y-estadistica>

En esta página cualquier ciudadano puede descargarse los informes del Tribunal de Cuentas y los informes de auditoría externa.

Club de Campo Villa de Madrid, S.A

Se da información de la sociedad y enlace a su Portal de Transparencia.

<https://transparencia.ccvm.es/>

Concretamente los informes sobre cuentas anuales y auditorías están en el enlace siguiente:

<https://transparencia.ccvm.es/Cuentas%20Anuales/>

2.- En la página 44 del anteproyecto del informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas se señala también que:

“En el caso de los informes de fiscalización realizados por órganos de control externo, no se encontraban publicados en su totalidad por los Ayuntamientos de Barcelona, Madrid”

En relación a esta observación, debe señalarse que en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, dentro de la información económico- presupuestaria, se recoge información relativa a los



presupuestos y a la ejecución presupuestaria y dentro de ella, se recoge información relativa a los informes de fiscalización externa realizados por el Tribunal de Cuentas y por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

La página se encuentra en el portal de transparencia en el siguiente enlace.

<https://transparencia.madrid.es/sites/v/index.jsp?vgnextoid=7476c1b2c034b510VgnVCM2000001f4a900aRCRD&vgnnextchannel=6b9faa10da889510VgnVCM1000001d4a900aRCRD>

Esta página recoge en concreto dos enlaces específicos:

1.- El primero relativo al Tribunal de Cuentas, que conduce directamente a su página web

<https://www.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/>

A través de este enlace el ciudadano ya accedería a la publicación de los informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas del Ayuntamiento de Madrid.

2.- El segundo conduce directamente a la página de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

<http://www.camaradecuentasmadrid.org/>

A través de este enlace el ciudadano accede a todas las páginas y a todos los informes publicados por la Cámara de Cuentas sobre el Ayuntamiento de Madrid.

3.- Pero sobre todo, al final de esta misma página se recoge un enlace que recoge la rendición de

cuentas del Ayuntamiento de Madrid. Este enlace mete al ciudadano directamente en la página

Rendición de cuentas.es, con búsqueda preconfigurada para el Ayuntamiento de Madrid por lo que el ciudadano puede acceder a todos los informes de rendición y fiscalización de cuentas del

Ayuntamiento de Madrid.

<https://www.rendiciondecuentas.es/es/consultadeentidadesycuentas/buscarCuentas/index.html?ref=ce&idEntidad=4352&idComunidadAutonoma=12&idProvincia=28&idTipoEntidad=A&d,enominacion=MADRID>

Además de ello, se publican los informes específicos de fiscalización del Tribunal de Cuentas si bien la actualización en este caso es manual, por lo que la información se obtiene esencialmente a través de los enlaces anteriores, que aseguran la permanente actualización.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

carta y documento de alegaciones

Anexos de la sección:

Nombre: carta delegada.pdf, Hash: 9FOCtqSRcy5M2NWx/YWKRA==

Nombre: alegaciones Transparencia Tribunal Cuentas _signed.pdf, Hash: HU52WDUokq0koRtzOmUczQ==

D. Ramón Álvarez de Miranda García
Consejero de Entidades Locales
Tribunal de Cuentas
Departamento de Entidades Locales

El pasado 26 de octubre se recibió notificación relativa al Anteproyecto del Informe de "*Fiscalización del cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales*", al objeto de que se pudieran formular alegaciones y aportar los documentos y justificaciones pertinentes.

En este sentido, por la presente se remiten las alegaciones aportadas por la Dirección General de Transparencia y Calidad, del Área de Gobierno de Vicealcaldía del Ayuntamiento de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988 de 5 de abril de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Madrid, a 10 de noviembre de 2020
EL ALCALDE
P.D. LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE HACIENDA Y PERSONAL
(Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno
de la ciudad de Madrid, de organización y competencias
del Área de Gobierno de Hacienda y Personal)



ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y CALIDAD AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

En relación al anteproyecto de informe que se remite y en lo que afecta al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid y al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que recoge la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno se señalan las alegaciones siguientes:

I.- En el anteproyecto de informe de fiscalización del Tribunal de cuentas se señala en relación al apartado II (Resultados de la Fiscalización) y en relación a su apartado II.I relativo al cumplimiento de las obligaciones de la normativa en materia de publicidad activa, página 18 lo siguiente:

“Se observa un muy escaso cumplimiento de la obligación de publicar la normativa aplicable de ámbito estatal y autonómico en toda clase de entidades locales y, para los ayuntamientos, prácticamente en todos los tramos de población; tratándose de una regulación particularmente relevante para conocer la organización y el funcionamiento de la Administración Local. Sin embargo, en el caso de la normativa específica de la entidad local, se incrementaba el cumplimiento en los ayuntamientos de mayor número de habitantes, frente a las entidades de menor dimensión, en las que el porcentaje de cumplimiento se considera claramente insuficiente.

Entre los municipios de más de 500.000 habitantes, **los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona no publicaban la normativa estatal y autonómica en sus páginas web o portales de transparencia, circunstancia especialmente destacable por la dimensión y disponibilidad de recursos de estas entidades y que, además, disponen de legislación estatal específica referida a tales capitales”**

Como señala el anteproyecto de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

“Como principios generales, el artículo 5 de la LTAIBG establece la obligación, para los sujetos enumerados en el artículo 2.1 de la Ley –entre los que figuran las entidades que integran la Administración Local y sus entidades dependientes–, de publicar de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

La información sujeta a las obligaciones de transparencia debe ser publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables.

En lo que afecta a esta observación, debe señalarse que en materia de normativa, la web municipal, sí publica expresamente la Ley de Capitalidad en la siguiente página:

<https://sede.madrid.es/portal/site/tramites/menuitem.274ba9620d68b4f560c44cf5a8a409a0/?vgnnextoId=6b3d814231ede410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=6b3d814231ede410VgnVCM100000b205a0aRCRD&vgnnextfmt=default>

En esta página de la web municipal, se recogen dentro del apartado **legislación** dos enlaces que conducen a los siguientes contenidos:

1.- la Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid a cuyo texto se accede pinchando en el enlace.

https://sede.madrid.es/UnidadWeb/UGNormativas/NormativaNoMunicipal/LEY_DE_CAPITALIDAD.pdf

2.- El Código electrónico de normativa del Ayuntamiento de Madrid.

Si se pincha en el primer enlace se accede directamente a la Ley de capitalidad.



Si se pincha en este segundo enlace, accederemos directamente al código electrónico de la normativa municipal del Ayuntamiento de Madrid

https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=329 **Normativa del Ayuntamiento de Madrid&tipo=C&modo=2**

Este enlace lleva al ciudadano directamente **al Código electrónico que recoge toda la normativa específica del Ayuntamiento de Madrid en relación a las diferentes materias y a la página del BOE donde se recoge dicho código.**

En la parte inferior de esta página, el ciudadano encontrará toda la normativa que resulta de aplicación por materias. Entre estas materias, **dentro de la materia organizativa, se recoge el código de régimen local, que recoge entre otras normas, la Ley de Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y toda la normativa legal y reglamentaria que resulta de aplicación a las entidades locales.**

Además de la referencia a la Ley de Capitalidad y a la normativa estatal y municipal que hemos señalado en el apartado anterior, cuando el Portal de Transparencia, recoge la estructura organizativa del Ayuntamiento, Alcalde, Pleno, Junta de Gobierno y Juntas Municipales de Distrito, explica al ciudadano su composición y funcionamiento haciendo referencia concreta a la normativa que regula el mismo.

El ciudadano puede acceder a esta información, pinchando o entrando en la normativa relativa a la organización u organigrama del Ayuntamiento de Madrid.

<https://transparencia.madrid.es/portales/transparencia/es/Organizacion/Organigramas-y-competencias/?vgnextfmt=default&vgnextchannel=6039508929a56510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

En materia organizativa, a través del organigrama general que se publica en el Portal de Transparencia, se conduce al ciudadano a un análisis y explicación de todas las funciones o atribuciones que se atribuyen a los diferentes órganos con referencias en esa explicación a la normativa concreta que recoge estas competencias o atribuciones.

Así la organización general del Ayuntamiento se recoge en el siguiente enlace.

<https://transparencia.madrid.es/portales/transparencia/es/Organizacion/Organigramas-y-competencias/Organigrama-general-del-Ayuntamiento-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=d883ae8152313510VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=6039508929a56510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

A través del mismo se accede al organigrama general del Ayuntamiento de Madrid con referencia a sus órganos y competencias, con referencias a la normativa que resulta de aplicación.

Así por ejemplo:

*En relación a la Junta de Gobierno,

<https://transparencia.madrid.es/portales/transparencia/es/Organizacion/Junta-de-Gobierno/?vgnextfmt=default&vgnextchannel=7c29508929a56510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

En uno de los enlaces que se abren en la parte inferior de la página (parte izquierda), se puede acceder a la composición y atribuciones de la Junta de Gobierno.

Pinchando en este enlace se conduce al ciudadano a la explicación de las competencias concretas de la Junta de Gobierno con referencia a los preceptos también concretos de la Ley de Capitalidad que los



recogen. De esta forma, se explica al ciudadano tanto las atribuciones o competencias de la Junta de Gobierno como la normativa concreta que recoge dichas funciones.

<https://transparencia.madrid.es/portales/transparencia/es/Organizacion/Junta-de-Gobierno/Atribuciones/?vgnextfmt=default&vgnextoid=951d88cf396eb510VgnVCM2000001f4a900aRCRD&vgnextchannel=7c29508929a56510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

En esta misma página al pinchar en el enlace de más información, se conduce al ciudadano a un página donde se enumeran todas y cada una de las funciones de la Junta de Gobierno que recoge la Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

<https://transparencia.madrid.es/portales/transparencia/es/Organizacion/Junta-de-Gobierno/Mas-informacion/?vgnextfmt=default&vgnextoid=786186b070deb510VgnVCM2000001f4a900aRCRD&vgnextchannel=7c29508929a56510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

3.- Además de lo expuesto, se recoge expresamente toda la normativa en materia de europea, estatal, autonómica y local que afecta a transparencia en el siguiente enlace:

<https://transparencia.madrid.es/sites/v/index.jsp?vgnextoid=b54095026f940610VgnVCM2000001f4a900aRCRD&vgnextchannel=b54095026f940610VgnVCM2000001f4a900aRCRD>

4.- Conviene también señalar que en cuanto a información jurídica, se publica toda la información que aparece relacionada en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, todo el proceso de elaboración y publicación de todas las normas municipales en el apartado de huella normativa

<https://transparencia.madrid.es/portales/transparencia/es/Informacion-juridica/Huella-normativa/?vgnextfmt=default&vgnextchannel=4099508929a56510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

En razón de lo expuesto, **el Ayuntamiento de Madrid sí recoge expresamente como normativa de aplicación tanto la ley de capitalidad como toda la normativa estatal que resulta de aplicación al Ayuntamiento** y además relaciona dichas normas al explicar al ciudadano cada uno de los órganos o instituciones y sus atribuciones y competencias.

II.-Dentro del apartado II.1.2.4 del Anteproyecto de Informe de Fiscalización y en relación a la INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA la INFORMACIÓN SOBRE CUENTAS Y ORGANOS DE CONTROL y más específicamente en relación al apartado C) relativo a la información sobre cuentas anuales e informes de control se señala lo siguiente:

1.- En la página 44 se señala:

“En relación con los informes de auditoría de cuentas, no publicaban los de todas sus entidades dependientes, entre los ayuntamientos de más de 500.000 habitantes, los de Madrid y Zaragoza. En el caso de las entidades dependientes que carezcan de informe de auditoría de cuentas, las entidades de las que dependan deberían haber informado expresamente en este sentido, teniendo en cuenta que, en el caso de la auditoría pública, dicho informe solo es obligatorio para las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir del 1 de enero de 2019, en virtud de lo previsto en la disposición transitoria única del ya mencionado Real Decreto 424/2017. No obstante, la referencia que efectúa la LTAIBG exclusivamente a los informes de auditoría de cuentas determina que no esté prevista la publicación de los resultados de otras modalidades de control financiero, como los informes de control permanente, que se ejerce sobre la entidad local y sus organismos públicos sujetos a la función interventora”



Debe señalarse que el Portal de Transparencia sí recoge la publicidad de sobre la contabilidad de las entidades dependientes, si bien esta publicidad se recoge por enlace a cada uno de sus portales de transparencia donde se publica esta información. Ello es conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, Ley 10/2019, de 10 de abril, de forma que el Portal de transparencia opera como un contenedor que enlaza toda la información, ya sea publicada en el propio portal o por enlace a otros portales.

En el Ayuntamiento de Madrid, cuando se contempla el sector público municipal hacemos referencia a las sociedades mercantiles municipales:

Dentro del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid, existe información sobre el sector público municipal en la siguiente página o enlace:

<https://transparencia.madrid.es/portales/transparencia/es/Organizacion/Sector-publico/?vgnextfmt=default&vgnextchannel=7cb6cd43090d9510VgnVCM1000001d4a900aRCRD>

En la misma se informa de las entidades que integran ese sector público municipal, que solo está integrado por sociedades mercantiles municipales.

En esta información se recoge información y enlace a cada uno de los Portales de Transparencia de las propias sociedades mercantiles.

Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.-

Se da información sobre dicha entidad, indicando su objeto y fines de su actividad. Se recoge además enlace al Portal de Transparencia.

Pero además se da el enlace directo a la información económica presupuestaria que se recoge en su propio Portal_

Dentro del mismo la información económico- presupuestaria está en el siguiente enlace:

<https://www.madrid-destino.com/transparencia/datos-financieros>

La información contable está en el siguiente enlace

<https://www.madrid-destino.com/transparencia/datos-financieros/presupuestos>

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A (EMVS)

Se da información de la sociedad y enlace a su Portal de Transparencia.

<https://www.emvs.es/Transparencia/Paginas/default.aspx>

En ese Portal, la información contable y presupuestaria está en el siguiente enlace:

Dentro de esta página, se da información económica y presupuestaria. Concretamente la información sobre cuentas anuales e informes de auditorías de la Cámara de Cuentas están en el siguiente enlace:

<https://www.emvs.es/Transparencia/GestionEP/Paginas/cuentas.aspx>

Empresa Municipal de Transportes de Madrid (EMT)

Se da información de la sociedad, objeto social, estatutos y en concreto se incluye un enlace a su Portal de Transparencia.

<https://www.emtmadrid.es/Empresa/PortalTransparencia>



En ese Portal, la información contable y presupuestaria está en el siguiente enlace que incluye los informes de auditorías:

<https://www.emtmadrid.es/Elementos-Cabecera/Enlaces-Pie-vertical/EMPRESA/Somos/Informes-anuales.aspx>

Madrid Calle 30

Se da información de la sociedad y enlace a su Portal de Transparencia.

<https://www.mc30.es/index.php/transparencia>

En ese Portal, la información contable y presupuestaria está en el siguiente enlace:

<https://www.mc30.es/index.php/transparencia/gestion-economico-financiera>

La información sobre sus cuentas se encuentra en el siguiente enlace donde se incluyen las cuentas anuales e informes de auditorías:

<https://www.mc30.es/index.php/transparencia/gestion-economico-financiera/cuentas-anuales-e-informes-de-auditoria-de-cuentas>

Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A (MERCAMADRID)

Se da información de la sociedad y enlace a su Portal de Transparencia.

https://www.mercamadrid.es/?option=com_content&view=article&id=2494&Itemid=253

En su Portal, la información contable y presupuestaria está en el siguiente enlace que comprende tanto sus cuentas como los informes de auditoría:

<https://www.mercamadrid.es/transparencia/informacion-economica/>

Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (EMSF)

Se da información de la sociedad y enlace a su Portal de Transparencia.

<https://sfmadrid.es/portal-de-transparencia>

En ese Portal, la información contable y presupuestaria está en el siguiente enlace:

<https://sfmadrid.es/informacion-economica-presupuestaria-y-estadistica>

En esta página cualquier ciudadano puede descargarse los informes del Tribunal de Cuentas y los informes de auditoría externa.

Club de Campo Villa de Madrid, S.A

Se da información de la sociedad y enlace a su Portal de Transparencia.

<https://transparencia.ccvm.es/>

Concretamente los informes sobre cuentas anuales y auditorías están en el enlace siguiente:

<https://transparencia.ccvm.es/Cuentas%20Anuales/>

2.- En la página 44 del anteproyecto del informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas se señala también que:

“En el caso de los informes de fiscalización realizados por órganos de control externo, no se encontraban publicados en su totalidad por los Ayuntamientos de Barcelona, Madrid”



En relación a esta observación, debe señalarse que en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, dentro de la información económico- presupuestaria, se recoge información relativa a los presupuestos y a la ejecución presupuestaria y dentro de ella, se recoge información relativa a los informes de fiscalización externa realizados por el Tribunal de Cuentas y por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

La página se encuentra en el portal de transparencia en el siguiente enlace.

<https://transparencia.madrid.es/sites/v/index.jsp?vgnextoid=7476c1b2c034b510VgnVCM2000001f4a900aRCRD&vgnnextchannel=6b9faa10da889510VgnVCM1000001d4a900aRCRD>

Esta página recoge en concreto dos enlaces específicos:

1.- El primero relativo al Tribunal de Cuentas, que conduce directamente a su página web <https://www.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/>

A través de este enlace el ciudadano ya accedería a la publicación de los informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas del Ayuntamiento de Madrid.

2.- El segundo conduce directamente a la página de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. <http://www.camaradecuentasmadrid.org/>

A través de este enlace el ciudadano accede a todas las páginas y a todos los informes publicados por la Cámara de Cuentas sobre el Ayuntamiento de Madrid.

3.- Pero sobre todo, al final de esta misma página se recoge un enlace que recoge la rendición de cuentas del Ayuntamiento de Madrid. Este enlace mete al ciudadano directamente en la página Rendición de cuentas.es, con búsqueda preconfigurada para el Ayuntamiento de Madrid por lo que el ciudadano puede acceder a todos los informes de rendición y fiscalización de cuentas del Ayuntamiento de Madrid.

<https://www.rendiciondecuentas.es/es/consulta de entidades y cuentas/buscarCuentas/index.html?ref=ce&idEntidad=4352&idComunidadAutonoma=12&idProvincia=28&idTipoEntidad=A&d, denominacion=MADRID>

Además de ello, se publican los informes específicos de fiscalización del Tribunal de Cuentas si bien la actualización en este caso es manual, por lo que la información se obtiene esencialmente a través de los enlaces anteriores, que aseguran la permanente actualización.

**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**



MARIA JOSE SEGURA LAGARES con DNI ha registrado el trámite Trámite de alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización del cumplimiento de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales a las 13:50:06, el día 10/11/2020.

Su número de registro es el

TRÁMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Juan Espadas Cejas

DNI:

Cargo

Alcalde/Presidente

Entidad:

Ayuntamiento de Sevilla

Periodo:

2019-2020

Correo electrónico:

En caso de que el/la Alcalde/sa-Excalcalde/sa -Presidente/a-Expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Identificación del representante

Nombre y apellidos:

MARIA JOSE SEGURA LAGARES

DNI:



Cargo:

DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN ORGANIZATIVA Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS

Correo electrónico:

Anexos de la sección:

Nombre: resolucion-alcaldia-no-732.pdf, Hash: zZ6sSyToArqIMPvLORLUSQ==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

42

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

tercer párrafo

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

No informar sobre el referido cumplimiento de objetivos de estabilidad y sostenibilidad en relación con el presupuesto corriente, los Ayuntamientos de Sevilla

Alegación:

Dichos documentos están publicados en el portal de transparencia

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Informe del Sv. Modernización y Transparencia, copia de la información que aparece publicada en el portal e Informe 2020 de Estabilidad Presupuestaria

Anexos de la sección:

Nombre: anexo al informe del servicio.pdf, Hash: 2yS2+yvh31/5T5QnPaBAqQ==

Nombre: informe alegaciones al tribunal de cuentas. pdf.pdf, Hash: PsISSxOKyNcr4LKigGJ0FQ==

Nombre: OFICIO ALEGACIONES AL TRIBUNAL.pdf, Hash: DII4fvYXGbVM3tcSA3unVQ==

Ha tenido entrada en el Ayuntamiento de Sevilla escrito de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas dando traslado del anteproyecto de informe de fiscalización del cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de las entidades locales.

Conforme se indica en el citado escrito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 5 de abril, se concede de plazo hasta el 10 de noviembre de 2020 para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se estimen oportunos.

Es por ello que dentro del plazo concedido, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución del Sr. Alcalde, número 732, de 9 de septiembre, adjunto se remite informe emitido por el Servicio de coordinación ejecutiva de modernización y transparencia, como servicio que tiene atribuida la coordinación y actualización de la información y contenidos de transparencia.

En la fecha indicada a pie de firma
La Directora General de Innovación, Organización y Planificación de Recursos

SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Código Seguro De Verificación:	LTZRUD1XoIYGZl05uTi+IQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Segura Lagares	Firmado	10/11/2020 12:16:30	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LTZRUD1XoIYGZl05uTi+IQ==			



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN
ORGANIZATIVA Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS

SERVICIO DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE
MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA

Asunto.- alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización del cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales.-

Se ha recibido en el Ayuntamiento de Sevilla anteproyecto de informe de fiscalización del cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de las entidades locales, ello en ejercicio, según se indica en el propio borrador, de las competencias atribuidas por la Ley 7/1988, de 5 de abril de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, cuyo Pleno incluyó en su programa de fiscalización para el año 2020 la fiscalización del cumplimiento de dicha Ley.

La fiscalización, informan, se ha centrado en verificar el grado de cumplimiento de la normativa sobre publicidad activa, y en la aplicación del régimen sancionador. Es en el primero de los aspectos fiscalizados, donde se ha recogido expresamente en el informe del Tribunal de Cuentas, incumplimientos por parte del Ayuntamiento de Sevilla, por lo que dentro del plazo concedido, conforme establece el artículo 44.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas se formulan las siguientes alegaciones.

El Cuadro 20 del anteproyecto de informe, se refiere a la información sobre los presupuestos, y dentro de esta obligación de información, está la relativa a los objetivos de estabilidad presupuestaria, resultando que se recoge en el anteproyecto, la ausencia por parte de Sevilla de información en la página web de transparencia sobre el cumplimiento de objetivos de estabilidad y sostenibilidad respecto al presupuesto corriente.

Debe informarse que si bien efectivamente el citado informe estaba expuesto sin actualizar (año 2017) en la dirección: <https://www.sevilla.org/transparencia/informacion-sobre-la-corporacion-municipal/3-normas-y-acuerdos/informes>, tras la recepción del anteproyecto de informe, se ha procedido a la publicación actualizada de dicha información en la web del portal de transparencia del Ayuntamiento de Sevilla, aunque en este caso se ha publicado en otro enlace que se ha considerado más intuitivo para el ciudadano y al que se accede siguiendo el siguiente iter:

“transparencia”

“transparencia económica financiera”

“1.3. informe de estabilidad presupuestaria emitido por la intervención general del Ayuntamiento”

“2020”

En consecuencia en la dirección: <https://www.sevilla.org/transparencia/hacienda/estabilidad-presupuestaria> aparece ya actualizada la información relativa al informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Código Seguro De Verificación:	WBU75g802IR2Z0mzCc6MZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Barea Vazquez	Firmado	10/11/2020 11:56:22
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WBU75g802IR2Z0mzCc6MZw==		



Se adjunta las presentes alegaciones, los pantallazos donde se encuentra actualmente publicada dicha información, así como el informe de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2020.

En la fecha indicada a pie de firma
La jefa del Servicio de coordinación ejecutiva de modernización y transparencia

Dirección General de Innovación, Organización y Planificación de Recursos

Código Seguro De Verificación:	WBU75g802IR2Z0mZCc6MZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Barea Vazquez	Firmado	10/11/2020 11:56:22	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WBU75g802IR2Z0mZCc6MZw==			

**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL CONSEJO
INSULAR DE MENORCA**



MARIA CARME MATEU PUBILL con DNI ha registrado el trámite Trámite de alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización del cumplimiento de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales a las 13:07:01, el día 10/11/2020.

Su número de registro es el

TRÁMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

SUSANA IRENE MORA HUMBERT

DNI:

Cargo

Alcaldesa/Presidenta

Entidad:

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

Periodo:

2019-2020

Correo electrónico:

En caso de que el/la Alcalde/sa-Exalcalde/sa -Presidente/a-Expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Identificación del representante

Nombre y apellidos:

MARIA CARME MATEU PUBILL

DNI:



Cargo:

JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA Y CALIDAD

Correo electrónico:

Anexos de la sección:

Nombre: -DESIGNACIO INTERL-LOCUTORA - Autorizacion remision alegaciones para Ayuntamientos_Firmado.pdf, Hash: PPK9OGOxpjyQDCSrBAjfog==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 2

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

51

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Segundo

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

" No se encontraba publicada dicha información, o bien no estaba actualizada, en las Diputaciones Provinciales de A Coruña, Albacete, Ciudad Real, Huelva, Teruel, Toledo y Valladolid, así como en el Cabildo Insular de Lanzarote y el Consejo Insular de Menorca."

Alegación:

El Consejo Insular de Menorca publica cada año la relación de bienes inmuebles. El inventario de 2019 se aprobó recientemente y procederemos a su publicación durante la primera quincena de este mes de noviembre. Se puede consultar la información en el siguiente enlace:

<http://transparencia.cime.es/Contingut.aspx?IDIOMA=2&IdPub=3386>

Grupo 2 de 2

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

42



Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Tercero

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

"No informaban sobre el referido cumplimiento de objetivos de estabilidad y sostenibilidad, en relación con el presupuesto corriente, los Ayuntamientos de Málaga, Sevilla y Zaragoza, entre los municipios de más de 500.000 habitantes, ni tampoco las Diputaciones Provinciales de Ciudad Real, Cuenca, Girona, Huelva, Lugo, Málaga, Salamanca, Teruel, Zamora y Zaragoza y las Forales de Guipúzcoa y Vizcaya; los Cabildos Insulares de El Hierro, Fuerteventura y Lanzarote; ni los Consejos Insulares de Mallorca y Menorca."

Alegación:

El Consejo Insular de Menorca informa en el presupuesto inicial de cada ejercicio sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y sostenibilidad presupuestaria. Ver volumen II del presupuesto 2020 (Informe económico y financiero pág. 148-177, apartado equilibrio presupuestario, pág. 152-155). Solamente disponible en catalán.

<http://www.cime.es/publicacions/Pressupostos.aspx?id=82396>

[http://www.cime.es/WebEditor/Pagines/file/Pressupost2020/VOLUM%20II%20def%20\(gener%202020-1\).pdf](http://www.cime.es/WebEditor/Pagines/file/Pressupost2020/VOLUM%20II%20def%20(gener%202020-1).pdf)

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Pressupuesto 2020 del Consejo Insular de Menorca (volumen II)

Anexos de la sección:

Nombre: PRESSUPOST VOLUM II def (gener 2020-1).pdf, Hash: i4uK1E5wKEhdNbdiyy5hiVg==

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA DIPUTACIÓN
FORAL DE ARABA/ÁLAVA**



LEXURI UGARTE ARECHAGA con DNI ha registrado el trámite Trámite de alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización del cumplimiento de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales a las 11:16:07, el día 10/11/2020.

Su número de registro es el

TRÁMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

DNI:

Cargo

Alcalde/Presidente

Entidad:

Diputación Foral de Álava

Periodo:

2019-2020

Correo electrónico:

En caso de que el/la Alcalde/sa-Exalcalde/sa -Presidente/a-Expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Identificación del representante

Nombre y apellidos:

LEXURI UGARTE ARETXAGA

DNI:



Cargo:

DIRECTORA DE EUSKERA Y GOBIERNO ABIERTO

Correo electrónico:

Anexos de la sección:

Nombre: Delegacion Dg ALAVA.pdf, Hash: bSKaGucef5DFKUiFPuRuCg==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

22

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Segundo

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

"Entre las entidades supramunicipales, no publicaban información sobre la Comisión Especial de Cuentas, u órgano equivalente, las Diputaciones (...) Forales de Álava, (...)."

Alegación:

En aplicación de la disposición adicional primera de la Constitución española y de los artículos 3.2 y 37.3 a) del Estatuto Vasco de Autonomía, la competencia de los Territorios Históricos para configurar su propia organización justifica la autoexclusión de la normativa estatal de Régimen Local, prevista en el apartado 1º de la Disposición Adicional 2ª de la LBRL respecto de la reguladora de la organización provincial. Es por ello que en el Territorio Histórico de Álava no existe Comisión Especial de Cuentas u órgano equivalente.

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA DIPUTACIÓN
FORAL DE BIZKAIA**



IBON OÑATE ZAMALLOA con DNI ha registrado el trámite Trámite de alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización del cumplimiento de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales a las 21:59:20, el día 09/11/2020.

Su número de registro es el

TRÁMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Unai Rementeria Maiz

DNI:

Cargo

Alcalde/Presidente

Entidad:

Diputación Foral de Bizkaia

Periodo:

2019-2020

Correo electrónico:

En caso de que el/la Alcalde/sa-Exalcalde/sa -Presidente/a-Expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Identificación del representante

Nombre y apellidos:

Ibon Oñate Zamalloa

DNI:



Cargo:

Jefe de Gabinete de Estrategia Digital y Corporativa

Correo electrónico:

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones TC firmado.pdf, Hash: fAhtdz+FZLg1wDu9CEU85g==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 9

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Todas pág.

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

En todo el texto.

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En el texto del Anteproyecto se identifica al Territorio Histórico de Bizkaia y a la Diputación Foral de Bizkaia con el término “Vizcaya” que resulta incorrecto.

Alegación:

Las continuadas referencias a “Vizcaya” deben ser sustituidas por las relativas a “Bizkaia” tanto en cuanto a la demarcación territorial de referencia, como Territorio Histórico en el que se integran las Entidades locales de referencia, como finalmente de la propia Diputación Foral; todo ello a tenor de lo previsto en la Ley 19/2011, de 5 de julio, por la que pasan a denominarse oficialmente «Araba/Álava», «Gipuzkoa» y «Bizkaia» las demarcaciones provinciales llamadas anteriormente «Álava», «Guipúzcoa» y «Vizcaya» (BOE del 6 de julio de 2011).

Documentos (descripción de los documentos aportados):

<https://www.boe.es/boe/dias/2011/07/06/pdfs/BOE-A-2011-11606.pdf>

Grupo 2 de 9

Tipo de alegación

Al texto



Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Pág. 5

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Primer párrafo de texto.

Alegación:

Inclusión de referencia a marco normativo autonómico de referencia, que se desarrolla tanto a nivel de comunidad autónoma como de provincia y/o territorio foral, incluyendo a la finalización del párrafo anteriormente mencionado, un nuevo párrafo con el siguiente literal:

Ese marco normativo se desarrolla y complementa a nivel autonómico, bien a nivel de la propia comunidad autónoma como a nivel provincial y/o de territorios forales, como en el caso de Bizkaia a través de la Norma Foral 1/2016, de 17 de febrero, de Transparencia de Bizkaia (Boletín Oficial de Bizkaia núm. 37, de 24 de febrero de 2016).

Documentos (descripción de los documentos aportados):

https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2016/02/20160224a037.pdf?hash=7bb364cf2e62a6f369f74079ab2126aa#page=5

Grupo 3 de 9

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Págs. 10-1

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Último párrafo de página 10.

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Un número significativo de entidades locales, especialmente las de menor dimensión, presentan portales de transparencia con una estructura similar, frecuentemente proporcionados por otras Administraciones Públicas, como el servicio de Portal de la Transparencia en la nube para entidades locales, de la Administración General del Estado, o el portal Transparència Catalunya, gestionado por la Generalitat de Cataluña, así como por entidades supramunicipales, como ocurre, por ejemplo, con la Diputación Provincial de Lugo, que ha creado el programa InnovaTE2, que incluye un modelo de portal de transparencia en el que estaban dados de alta un total de 41 ayuntamientos.

Alegación:

Para asegurar un correcta comprensión del esfuerzo de coordinación y asistencia prestado por Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia, tanto a través de sus recursos propios como a través de la Fundación BiscayTIK,, medio propio de aquélla que ofrece servicios a todos los ayuntamientos de Bizkaia de manera gratuita, en pro de la modernización de los sistemas informáticos



de las entidades locales, con el fin de acercar la administración a la ciudadanía de Bizkaia, se entiende preciso realizar un análisis pormenorizado y homogéneo de tales apreciaciones del Tribunal de Cuentas en su Anteproyecto, que diera una labor añadido y enriquecedor a tal continuado compromiso en favor de la Transparencia y del Gobierno Abierto.

A estos efectos, y en coherencia con lo ya determinado en el propio Anteproyecto de informe de fiscalización objeto de la presente, en su página 52, reseñar a estos efectos, al finalizar el indicado párrafo, el proyecto “Udala Zabaltzen/Gobierno Abierto”, impulsado por Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia, a través de la Fundación pública foral BiscayTIK, incorporando a dicho párrafo el literal:

...ayuntamientos, así como el proyecto “Udala Zabaltzen / Gobierno Abierto”, impulsado por Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia, a través de la Fundación pública foral BiscayTIK, consistente en una plataforma online a disposición de las entidades locales de Bizkaia de manera gratuita que, mediante un servicio web que permite proporcionar información relevante en materia de transparencia.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Por vinculación y homogeneización del contenido del Anteproyecto de informe (página 52).

Grupo 4 de 9

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Pág. 19.

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Primer párrafo.

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Pág 19: A este respecto, se han analizado los formatos de los portales de transparencia y sedes electrónicas y se observa que un número significativo de ayuntamientos de población inferior a 5.000 habitantes utilizan un modelo o se accede a su información publicada a través de la respectiva diputación, como ocurre con entidades de las provincias de A Coruña, Almería, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Lugo, Málaga y Vizcaya ...

Alegación:

Para asegurar un correcta comprensión del esfuerzo de coordinación y asistencia prestado por Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia, tanto a través de sus recursos propios como a través de la Fundación BiscayTIK, medio propio de aquella que ofrece servicios a todos los ayuntamientos de Bizkaia de manera gratuita, en pro de la modernización de los sistemas informáticos de las entidades locales, con el fin de acercar la administración a la ciudadanía de Bizkaia, se entiende preciso realizar un análisis pormenorizado y homogéneo de tales apreciaciones del Tribunal de Cuentas en su Anteproyecto, que diera una labor añadido y enriquecedor a tal continuado compromiso en favor de la Transparencia y del Gobierno Abierto.



A estos efectos, y de forma adicional a lo ya reseñado, insertar en un nuevo párrafo a continuación del ya mencionado, indicando:

Destacar a estos efectos, el proyecto “Udala Zabaltzen/Gobierno Abierto”, impulsado por Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia, a través de la Fundación pública foral BiscayTIK, que pone a disposición de las entidades locales de manera gratuita servicios de administración electrónica con el fin de acercar la administración a la ciudadanía de Bizkaia y en pro de la modernización de los sistemas informáticos de las entidades locales.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Por vinculación y homogeneización del contenido del Anteproyecto de informe (página 52).

Grupo 5 de 9

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Pág. 22.

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Segundo párrafo de texto.

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Entre las entidades supramunicipales, no publicaban información sobre la Comisión Especial de Cuentas, u órgano equivalente, las Diputaciones Provinciales de Albacete, Ciudad Real, Granada, Guadalajara y Lugo y las Forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, los Cabildos Insulares ...

Alegación:

Su exigencia deriva, no de la Ley estatal de Transparencia, sino de la LRBRL.

Dentro del Título II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dedicado al Municipio, el capítulo II es el relativo a la Organización del mismo, previéndose a tales efectos en el art. 20.1 las reglas relativas a la organización de Municipios, entre las que a estos efectos, se incardina la determinada en el apartado e) de ese artículo 20.1 a cuyo tenor debe preverse en tal organización municipal:

La Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios, de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116.

A diferencia de los Municipios, no existe en esta Ley y respecto de las Diputaciones, ninguna paralela exigencia de organización mínima de las Diputaciones por medio de comisión alguna a efectos de fiscalización de Cuentas. En cuanto desarrollo reglamentarios de las previsiones de la propia Ley 7/1985, tampoco en ellas se contienen previsión alguna de exigencia de configuración de estas Comisiones especiales de Cuentas para Diputaciones, en la restante normativa de afección:

- Art. 212 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local



No debe obviarse que la organización de los Territorio Históricos, implica que, en la materia presupuestaria intervengan tanto la Diputación Foral como las Juntas Generales del Territorio Histórico correspondiente, por lo que el esquema de funcionamiento diseñado en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local no resulta trasladable a los Territorios Forales.

A mayor abundamiento, permítasenos recordar el contenido del artículo 39 de la propia Ley 7/1985, a cuyo tenor:

Artículo 39. Los órganos forales de Álava (Araba-Álava), Guipúzcoa (Gipuzkoa) y Vizcaya (Bizkaia) conservan su régimen peculiar en el marco del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma del País Vasco. No obstante, las disposiciones de la presente Ley les serán de aplicación con carácter supletorio.

Procede, en este sentido, la supresión de esa referencia de exigencia de publicación de información en relación a “Comisión Especial de Cuentas”, u órgano equivalente respecto de Diputaciones provinciales y/o forales como es el caso de Bizkaiko Foru Aldundia /Diputación Foral de Bizkaia.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Véase previsiones legales contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa sectorial.

Grupo 6 de 9

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Pág. 23

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Primer párrafo de texto.

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Respecto al resto de comisiones de estudio, consulta e informe, entre las entidades supramunicipales que no publicaban información sobre su existencia y composición se encuentran las Diputaciones Provinciales de Albacete, Cádiz, Lugo y Segovia y las Forales de Guipúzcoa y Vizcaya, así como los Cabildos Insulares de...

Alegación:

Su exigencia deriva, no de la Ley estatal de Transparencia, sino de la LRBRL.

Esas comisiones, específicamente relativas a cuestiones de estudio, consulta e informe no constan en:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

Sólo consta la Comisión Especiales de Sugerencias y reclamaciones, prevista en la LRBRL



específicamente para Municipios.

Como ha quedado manifestado en relación con la anterior Alegación, a tenor del artículo 39 de la Ley 7/1985 consta que:

Artículo 39. Los órganos forales de Álava (Araba-Álava), Guipúzcoa (Gipuzkoa) y Vizcaya (Bizkaia) conservan su régimen peculiar en el marco del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma del País Vasco. No obstante, las disposiciones de la presente Ley les serán de aplicación con carácter supletorio

El régimen jurídico de aplicación incardinado por el Estatuto de Autonomía para el País Vasco, el núcleo de foralidad jurisprudencialmente aprobado y reconocido tanto a nivel estatal como del TJUE y la competencia de auto-organización de toda Administración pública determinado en el ordenamiento jurídico que resulta de aplicación, han dado como resultado en el ámbito de Bizkaia y por lo que hace a la Transparencia y el Buen Gobierno-Gobierno Abierto-Open Data, la Norma Foral 1/2016, de 17 de febrero, de Transparencia de Bizkaia (Boletín Oficial de Bizkaia núm. 37, de 24 de febrero de 2016)

Procede, en este sentido, la supresión de esa referencia de exigencia de publicación de información en relación al resto de comisiones de estudio, consulta e informe respecto de Diputaciones provinciales y/o forales, como es el caso de Bizkaiko Foru Aldundia /Diputación Foral de Bizkaia.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Véase las previsiones legales contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa sectorial.

Grupo 7 de 9

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Pág. 42.

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Tercer párrafo de texto.

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

No informaban sobre el referido cumplimiento de objetivos de estabilidad y sostenibilidad, en relación con el presupuesto corriente, los Ayuntamientos de Málaga, Sevilla y Zaragoza, entre los municipios de más de 500.000 habitantes, ni tampoco las Diputaciones Provinciales de Ciudad Real, Cuenca, Girona, Huelva, Lugo, Málaga, Salamanca, Teruel, Zamora y Zaragoza y las Forales de Guipúzcoa y Vizcaya; los Cabildos Insulares de ...

Alegación:

Los informes de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera correspondiente a Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia, desde el correspondiente al año 2013 y hasta el relativo al ejercicio 2019, están publicados en Bizkaia Gardena, Portal de Transparencia de, en el detalle descriptivo del mismo que se condensa en:

Publicidad Activa / Información económico-financiera y patrimonial / Déficit y endeudamiento / Déficit y



endeudamiento / Informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera relativo al ejercicio presupuestario correspondiente

En lo relativo al ámbito temporal de afección del presente Anteproyecto de Informe concretado en 2019, el informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera correspondiente a la Cuenta General del Territorio Histórico de Bizkaia, correspondiente al ejercicio 2019, consta en el siguiente enlace.

Procede, en este sentido, la supresión de esa referencia a Bizkaiko Foru Aldundia /Diputación Foral de Bizkaia, en relación al cumplimiento de sus objetivos de estabilidad y sostenibilidad, ya que al contrario de lo que se indica en el Anteproyecto esta Administración Foral, y desde 2013, informa debidamente en Bizkaia Gardena, su Portal de Transparencia sobre tales extremos.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

<https://www.bizkaia.eus/fitxategiak/05/ogasuna/presupuestos/pdf/2019/T1130-10%20Informe%20Estabilidad%20Presupuestaria%202019.pdf>

Grupo 8 de 9

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Pág. 45.

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Primer párrafo.

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Por otra parte, aunque no lo prevé expresamente la LTAIBG, se ha verificado la publicación por las entidades locales analizadas de las relaciones de puestos de trabajo, como instrumento de organización en materia de recursos humanos cuya divulgación (en su caso, debidamente anonimizadas) se exige en la normativa reguladora de la transparencia de la gran mayoría de las comunidades autónomas.

Alegación:

En el caso de Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia, tal previsión de publicación del contenido de las respectivas relaciones de puestos de trabajo viene determinada por el artículo 11 de la Norma Foral 1/2016, de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Debiera tenerse en consideración además de las administraciones públicas que se reflejan en el Anteproyecto de Informe tales como el Estado y las Comunidades autónomas, otras administraciones como las municipales y supramunicipales, ya sean provinciales y/o forales, competentes por razón de la materia como es el caso de Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia.

En este sentido, a la finalización del párrafo anteriormente mencionado se propone la incorporación el siguiente literal:

Igualmente, en el caso de entidades supramunicipales también existen esas referencias a la publicación de relaciones de puestos de trabajo en los respectivos Portales de Transparencia, como es



el caso del Territorio Histórico de Bizkaia a tenor del artículo 11.f) de la Norma Foral 1/2016, de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia (Boletín Oficial de Bizkaia núm. 37, de 24 de febrero de 2016).

Documentos (descripción de los documentos aportados):

https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2016/02/20160224a037.pdf?hash=7bb364cf2e62a6f369f74079ab2126aa#page=5

Grupo 9 de 9

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Pág. 49.

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Primer párrafo.

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

A este respecto, se ha analizado la publicación de la referida información estadística por parte de las entidades analizadas y, en particular, la disponibilidad de las denominadas cartas de servicios, que incluyan los compromisos de niveles de calidad de los servicios públicos, instrumento que facilita el conocimiento de la eficacia y eficiencia en la prestación de los mismos. Aunque no está contemplado en la LTAIBG, en la legislación aprobada por diversas comunidades autónomas (como las de Andalucía, Aragón o Madrid) se prevé expresamente la publicación de dichas cartas de servicios.

Alegación:

En el caso de Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia, tal previsión de publicación del contenido de las respectivas relaciones de puestos de trabajo viene determinada por el artículo 10 de la Norma Foral 1/2016, de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. En consecuencia y en el mismo sentido de la anterior Alegación de esta parte, debiera tenerse en consideración además de las administraciones públicas que se reflejan en el Anteproyecto de Informe tales como el Estado y las Comunidades autónomas, otras administraciones como las municipales y supramunicipales, ya sean provinciales y/o forales, competentes por razón de la materia como es el caso de Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia.

En este sentido, a la finalización del párrafo anteriormente mencionado se propone la incorporación el siguiente literal:

Igualmente, en el caso de entidades supramunicipales también existen esas referencias a la disponibilidad de cartas de servicios prestados en los respectivos Portales de Transparencia, como es el caso del Territorio Histórico de Bizkaia a tenor del artículo 10.2.b) de la Norma Foral 1/2016, de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia (Boletín Oficial de Bizkaia núm. 37, de 24 de febrero de 2016).

Documentos (descripción de los documentos aportados):

https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2016/02/20160224a037.pdf?hash=7bb364cf2e62a6f369f74079ab2126aa#page=5



Anexos de la sección:

Nombre: Alegaciones DEF firmado.pdf, Hash: SCmH5VTKjszrY4goAfJLSA==

Nombre: Carta del DG firmado.pdf, Hash: 2jZkVdqP3ksPf6RSgGIBQA==

TRIBUNAL DE CUENTAS
Sección de Fiscalización
Departamento de Entidades Locales
C/ Fuencarral, 81 - 28004 Madrid
a/a Consejero Sr. Ramón ALVAREZ DE
MIRANDA GARCÍA

Bilbon, 2020ko azaroaren 9an.

En Bilbao, a 9 de noviembre de 2020

Jaun-andre agurgarriak:

Kontu Auzitegiak Foru Administrazio honi 2020ko urriaren 20an bidalitako komunikazioaren bidez (urriaren 27an Bizkaiko Aldundiaren Erregistroan jaso), Gardentasunari, informazio publikoa eskuratzeko bideari eta gobernu onari buruzko abenduaren 9ko 19/2013 Legearen betetzeari buruzko Kontu Auzitegiaren fiskalizazio txostenaren aurreproiektuaren berri eman zigun —2020ko urriko txostena, toki-erakunde departamendua—. Bada, horri dagokionez, honekin batera, eskuordetzeko baimena eta aurreproiektu horri egindako alegazioen txostena bidaltzen ditut, Kontu Auzitegiak berak proposatutako inprimakien arabera, Kontu Auzitegiaren Jardunbideari buruzko apirilaren 5eko 7/1988 Legearen 44. artikuluan ezarritakoarekin bat etorrita.

Bide batez, emandako aukeragatik eskerrak emanez, eskatu nahi dizuegu gure ekarpenak aztertu eta kontuan har ditzazuela, gure asmoa baita txostena osatu eta aberastea eta guztion artean laguntzea txostenak zehatz islatzen abenduaren 9ko 19/2013 Legeak tokiko foru-erakundeei dagokienez adierazitakoa.

Adeitasunez,

Bizkaiko Foru Aldundiko Ahaldun Nagusia

Muy señores nuestros

Por la presente y en relación de la comunicación del Tribunal de Cuentas del pasado 20 de octubre de 2020 a esta Administración Foral, por la que nos hacían partícipes del Anteproyecto de informe de fiscalización del cumplimiento de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales, del tribunal de cuentas – departamento de entidades locales (octubre de 2020), requerimiento recibido en el Registro de Bizkaia Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia el pasado día 27 de octubre, adjunto autorización de delegación e informe de Alegaciones al citado Anteproyecto a tenor de los respectivos formularios planteados por el propio Tribunal de Cuentas, y en aplicación del artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas

Agradeciendo la oportunidad otorgada, solicitamos estudien y consideren las aportaciones que realizamos con el ánimo de completar y enriquecer el informe y contribuir, entre todos, a que el mismo refleje fielmente el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en lo referido en este caso a entidades forales- locales

Atentamente,

Diputado General de la Diputación Foral de
Bizkaia

ALEGACIONES DE DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES, DEL TRIBUNAL DE CUENTAS – DEPARTAMENTO DE ENTIDADES LOCALES (octubre de 2020).

Por la presente, y en contestación al requerimiento recibido el pasado 27.X.2020 relativo a la comunicación registrada en el Tribunal de Cuentas el pasado 22 de octubre de 2020 y en ejercicio de las funciones que a esta Administración Foral de Bizkaia le son propias a tenor del artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, adjunto PLIEGO DE ALEGACIONES a tenor de:

Alegación número uno (1).-

Tipo de alegación:

De corrección.

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

En todo el texto.

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

En todo el texto.

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En el texto del Anteproyecto se identifica al Territorio Histórico de Bizkaia y a la Diputación Foral de Bizkaia con el término “Vizcaya” que resulta incorrecto.

Alegación:

Las continuadas referencias a “Vizcaya” deben ser sustituidas por las relativas a “Bizkaia” tanto en cuanto a la demarcación territorial de referencia, como Territorio Histórico en el que se integran las Entidades locales de referencia, como finalmente de la propia Diputación Foral; todo ello a tenor de lo previsto en la Ley 19/2011, de 5 de julio, por la que pasan a denominarse oficialmente «Araba/Álava», «Gipuzkoa» y «Bizkaia» las demarcaciones provinciales llamadas anteriormente «Álava», «Guipúzcoa» y «Vizcaya» (BOE del 6 de julio de 2011).

Documentos (descripción de los documentos aportados):

<https://www.boe.es/boe/dias/2011/07/06/pdfs/BOE-A-2011-11606.pdf>



Alegación número dos (2).-

Tipo de alegación:

De adición

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Pág. 5

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Primer párrafo de texto (antes de apartado I.6 “muestra seleccionada”)

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Por otra parte, existen otras disposiciones estatales que regulan aspectos relevantes en materia de publicidad activa y de buen gobierno en el ámbito de las entidades locales, entre las que cabe señalar las siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Alegación:

Inclusión de referencia a marco normativo autonómico de referencia, que se desarrolla tanto a nivel de comunidad autónoma como de provincia y/o territorio foral, incluyendo a la finalización del párrafo anteriormente mencionado, un nuevo párrafo con el siguiente literal:

Ese marco normativo se desarrolla y complementa a nivel autonómico, bien a nivel de la propia comunidad autónoma como a nivel provincial y/o de territorios forales, como en el caso de Bizkaia a través de la Norma Foral 1/2016, de 17 de febrero, de Transparencia de Bizkaia (Boletín Oficial de Bizkaia núm. 37, de 24 de febrero de 2016).

Documentos (descripción de los documentos aportados):

https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2016/02/20160224a037.pdf?hash=7bb364cf2e62a6f369f74079ab2126aa#page=5



Alegación número tres (3).-

Tipo de alegación:

De adición

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Págs. 10-11.

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Último párrafo de página 10 que finaliza en la pág. 11

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Un número significativo de entidades locales, especialmente las de menor dimensión, presentan portales de transparencia con una estructura similar, frecuentemente proporcionados por otras Administraciones Públicas, como el servicio de Portal de la Transparencia en la nube para entidades locales, de la Administración General del Estado, o el portal Transparència Catalunya, gestionado por la Generalitat de Cataluña, así como por entidades supramunicipales, como ocurre, por ejemplo, con la Diputación Provincial de Lugo, que ha creado el programa InnovaTE2, que incluye un modelo de portal de transparencia en el que estaban dados de alta un total de 41 ayuntamientos.

Alegación:

Para asegurar un correcta comprensión del esfuerzo de coordinación y asistencia prestado por Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia, tanto a través de sus recursos propios como a través de la Fundación BiscayTIK., medio propio de aquélla que ofrece servicios a todos los ayuntamientos de Bizkaia de manera gratuita, en pro de la modernización de los sistemas informáticos de las entidades locales, con el fin de acercar la administración a la ciudadanía de Bizkaia, se entiende preciso realizar un análisis pormenorizado y homogéneo de tales apreciaciones del Tribunal de Cuentas en su Anteproyecto, que diera una labor añadido y enriquecedor a tal continuado compromiso en favor de la Transparencia y del Gobierno Abierto.

A estos efectos, y en coherencia con lo ya determinado en el propio Anteproyecto de informe de fiscalización objeto de la presente, en su página 52, reseñar a estos efectos, al finalizar el indicado párrafo, el proyecto “Udala Zabaltzen/Gobierno Abierto”, impulsado por Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia, a través de la Fundación pública foral BiscayTIK, incorporando a dicho párrafo el literal:

...ayuntamientos, así como el proyecto “Udala Zabaltzen / Gobierno Abierto”, impulsado por Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia, a través de la Fundación pública foral BiscayTIK, consistente en una plataforma online a disposición de las entidades locales de Bizkaia de manera gratuita que, mediante un servicio web que permite proporcionar información relevante en materia de transparencia.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Por vinculación y homogeneización del contenido del Anteproyecto de informe (página 52)



Alegación número cuatro (4).-

Tipo de alegación:

De adición

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Págs. 19.

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Primer párrafo

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Pág 19: A este respecto, se han analizado los formatos de los portales de transparencia y sedes electrónicas y se observa que un número significativo de ayuntamientos de población inferior a 5.000 habitantes utilizan un modelo o se accede a su información publicada a través de la respectiva diputación, como ocurre con entidades de las provincias de A Coruña, Almería, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Lugo, Málaga y Vizcaya ...

Alegación:

Para asegurar un correcta comprensión del esfuerzo de coordinación y asistencia prestado por Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia, tanto a través de sus recursos propios como a través de la Fundación BiscayTIK, medio propio de aquélla que ofrece servicios a todos los ayuntamientos de Bizkaia de manera gratuita, en pro de la modernización de los sistemas informáticos de las entidades locales, con el fin de acercar la administración a la ciudadanía de Bizkaia, se entiende preciso realizar un análisis pormenorizado y homogéneo de tales apreciaciones del Tribunal de Cuentas en su Anteproyecto, que diera una labor añadido y enriquecedor a tal continuado compromiso en favor de la Transparencia y del Gobierno Abierto.

A estos efectos, y de forma adicional a lo ya reseñado, insertar en un nuevo párrafo a continuación del ya mencionado, indicando:

Destacar a estos efectos, el proyecto "Udala Zabaltzen/Gobierno Abierto", impulsado por Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia, a través de la Fundación pública foral BiscayTIK, que pone a disposición de las entidades locales de manera gratuita servicios de administración electrónica con el fin de acercar la administración a la ciudadanía de Bizkaia y en pro de la modernización de los sistemas informáticos de las entidades locales,

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Por vinculación y homogeneización del contenido del Anteproyecto de informe (página 52)



Alegación número cinco (5).-

Tipo de alegación:

De reconsideración/corrección

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Pág. 22.

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Segundo párrafo de texto.

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Entre las entidades supramunicipales, no publicaban información sobre la Comisión Especial de Cuentas, u órgano equivalente, las Diputaciones Provinciales de Albacete, Ciudad Real, Granada, Guadalajara y Lugo y las Forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, los Cabildos Insulares ...

Alegación:

Su exigencia deriva, no de la Ley estatal de Transparencia, sino de la LRBRL.

Dentro del Título II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dedicado al Municipio, el capítulo II es el relativo a la Organización del mismo, previéndose a tales efectos en el art. 20.1 las reglas relativas a la organización de Municipios, entre las que a estos efectos, se incardina la determinada en el apartado e) de ese artículo 20.1 a cuyo tenor debe preverse en tal organización municipal:

La Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios, de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116.

A diferencia de los Municipios, no existe en esta Ley y respecto de las Diputaciones, ninguna paralela exigencia de organización mínima de las Diputaciones por medio de comisión alguna a efectos de fiscalización de Cuentas. En cuanto desarrollo reglamentarios de las previsiones de la propia Ley 7/1985, tampoco en ellas se contienen previsión alguna de exigencia de configuración de estas Comisiones especiales de Cuentas para Diputaciones, en la restante normativa de afección:

- Art. 212 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

No debe obviarse que la organización de los Territorio Históricos, implica que, en la materia presupuestaria intervengan tanto la Diputación Foral como las Juntas Generales del Territorio Histórico correspondiente, por lo que el esquema de funcionamiento diseñado en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local no resulta trasladable a los Territorios Forales.

A mayor abundamiento, permítasenos recordar el contenido del artículo 39 de la propia Ley 7/1985, a cuyo tenor:



Artículo 39. Los órganos forales de Álava (Araba-Álava), Guipúzcoa (Gipuzkoa) y Vizcaya (Bizkaia) conservan su régimen peculiar en el marco del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma del País Vasco. No obstante, las disposiciones de la presente Ley les serán de aplicación con carácter supletorio

Procede, en este sentido, la supresión de esa referencia de exigencia de publicación de información en relación a “Comisión Especial de Cuentas”, u órgano equivalente respecto de Diputaciones provinciales y/o forales como es el caso de Bizkaiko Foru Aldundia /Diputación Foral de Bizkaia

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Véase a estos efectos, las previsiones legales contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (referenciada en el apartado relativo al Régimen Jurídico del Anteproyecto de Informe de fiscalización objeto del presente-pág. 11 del Anteproyecto-) y demás normativa sectorial de afección a tenor del propio anteproyecto.



Alegación número seis (6).-

Tipo de alegación:

De reconsideración/corrección

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Pág. 23

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Primer párrafo de texto

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Respecto al resto de comisiones de estudio, consulta e informe, entre las entidades supramunicipales que no publicaban información sobre su existencia y composición se encuentran las Diputaciones Provinciales de Albacete, Cádiz, Lugo y Segovia y las Forales de Guipúzcoa y Vizcaya, así como los Cabildos Insulares de...

Alegación:

Su exigencia deriva, no de la Ley estatal de Transparencia, sino de la LRBRL.

Esas comisiones, específicamente relativas a cuestiones de estudio, consulta e informe no constan en:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

Sólo consta la Comisión Especiales de Sugerencias y reclamaciones, prevista en la LRBRL específicamente para Municipios.

Como ha quedado manifestado en relación con la anterior Alegación, a tenor del artículo 39 de la Ley 7/1985 consta que:

Artículo 39. Los órganos forales de Álava (Araba-Álava), Guipúzcoa (Gipuzkoa) y Vizcaya (Bizkaia) conservan su régimen peculiar en el marco del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma del País Vasco. No obstante, las disposiciones de la presente Ley les serán de aplicación con carácter supletorio

El régimen jurídico de aplicación incardinado por el Estatuto de Autonomía para el País Vasco, el núcleo de foralidad jurisprudencialmente aprobado y reconocido tanto a nivel estatal como del TJUE y la competencia de auto-organización de toda Administración pública determinado en el ordenamiento jurídico que resulta de aplicación, han dado como resultado en el ámbito de Bizkaia y por lo que hace a la Transparencia y el Buen Gobierno-Gobierno Abierto-Open Data, la Norma Foral 1/2016, de 17 de febrero, de Transparencia de Bizkaia (Boletín Oficial de Bizkaia núm. 37, de 24 de febrero de 2016)



Procede, en este sentido, la supresión de esa referencia de exigencia de publicación de información en relación al resto de comisiones de estudio, consulta e informe respecto de Diputaciones provinciales y/o forales, como es el caso de Bizkaiko Foru Aldundia /Diputación Foral de Bizkaia.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Véase a estos efectos, las previsiones legales contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (referenciada en el apartado relativo al Régimen Jurídico del Anteproyecto de Informe de fiscalización objeto del presente-pág. 11 del Anteproyecto-) y demás normativa sectorial de afección a tenor del propio anteproyecto.



Alegación número siete (7).-

Tipo de alegación:

De corrección/reconsideración.

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Pág. 42.

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Tercer párrafo de texto.

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

No informaban sobre el referido cumplimiento de objetivos de estabilidad y sostenibilidad, en relación con el presupuesto corriente, los Ayuntamientos de Málaga, Sevilla y Zaragoza, entre los municipios de más de 500.000 habitantes, ni tampoco las Diputaciones Provinciales de Ciudad Real, Cuenca, Girona, Huelva, Lugo, Málaga, Salamanca, Teruel, Zamora y Zaragoza y las Forales de Guipúzcoa y Vizcaya; los Cabildos Insulares de ...

Alegación:

Los informes de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera correspondiente a Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia, desde el correspondiente al año 2013 y hasta el relativo al ejercicio 2019, están publicados en Bizkaia Gardena, Portal de Transparencia de, en el detalle descriptivo del mismo que se condensa en:

Publicidad Activa / Información económico-financiera y patrimonial / Déficit y endeudamiento / Déficit y endeudamiento / Informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera relativo al ejercicio presupuestario correspondiente

En lo relativo al ámbito temporal de afección del presente Anteproyecto de Informe concretado en 2019, el informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera correspondiente a la Cuenta General del Territorio Histórico de Bizkaia, correspondiente al ejercicio 2019, consta en el siguiente enlace.

Procede, en este sentido, la supresión de esa referencia a Bizkaiko Foru Aldundia /Diputación Foral de Bizkaia, en relación al cumplimiento de sus objetivos de estabilidad y sostenibilidad, ya que al contrario de lo que se indica en el Anteproyecto esta Administración Foral, y desde 2013, informa debidamente en Bizkaia Gardena, su Portal de Transparencia sobre tales extremos.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

<https://www.bizkaia.eus/fitxategiak/05/ogasuna/presupuestos/pdf/2019/T1130-10%20Informe%20Estabilidad%20Presupuestaria%202019.pdf>



Alegación número ocho (8).-

Tipo de alegación:

De adición.

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Pág. 45.

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Primer párrafo.

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Por otra parte, aunque no lo prevé expresamente la LTAIBG, se ha verificado la publicación por las entidades locales analizadas de las relaciones de puestos de trabajo, como instrumento de organización en materia de recursos humanos cuya divulgación (en su caso, debidamente anonimizadas) se exige en la normativa reguladora de la transparencia de la gran mayoría de las comunidades autónomas

Alegación:

En el caso de Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia, tal previsión de publicación del contenido de las respectivas relaciones de puestos de trabajo viene determinada por el artículo 11 de la Norma Foral 1/2016, de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Debiera tenerse en consideración además de las administraciones públicas que se reflejan en el Anteproyecto de Informe tales como el Estado y las Comunidades autónomas, otras administraciones como las municipales y supramunicipales, ya sean provinciales y/o forales, competentes por razón de la materia como es el caso de Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia.

En este sentido, a la finalización del párrafo anteriormente mencionado se propone la incorporación el siguiente literal:

Igualmente, en el caso de entidades supramunicipales también existen esas referencias a la publicación de relaciones de puestos de trabajo en los respectivos Portales de Transparencia, como es el caso del Territorio Histórico de Bizkaia a tenor del artículo 11.f) de la Norma Foral 1/2016, de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia (Boletín Oficial de Bizkaia núm. 37, de 24 de febrero de 2016).

Documentos (descripción de los documentos aportados):

https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2016/02/20160224a037.pdf?hash=7bb364cf2e62a6f369f74079ab2126aa#page=5



Alegación número nueve (9).-

Tipo de alegación:

De adición.

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Pág. 49.

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Primer párrafo.

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

A este respecto, se ha analizado la publicación de la referida información estadística por parte de las entidades analizadas y, en particular, la disponibilidad de las denominadas cartas de servicios, que incluyan los compromisos de niveles de calidad de los servicios públicos, instrumento que facilita el conocimiento de la eficacia y eficiencia en la prestación de los mismos. Aunque no está contemplado en la LTAIBG, en la legislación aprobada por diversas comunidades autónomas (como las de Andalucía, Aragón o Madrid) se prevé expresamente la publicación de dichas cartas de servicios.

Alegación:

En el caso de Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia, tal previsión de publicación del contenido de las respectivas relaciones de puestos de trabajo viene determinada por el artículo 10 de la Norma Foral 1/2016, de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. En consecuencia y en el mismo sentido de la anterior Alegación de esta parte, debiera tenerse en consideración además de las administraciones públicas que se reflejan en el Anteproyecto de Informe tales como el Estado y las Comunidades autónomas, otras administraciones como las municipales y supramunicipales, ya sean provinciales y/o forales, competentes por razón de la materia como es el caso de Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia.

En este sentido, a la finalización del párrafo anteriormente mencionado se propone la incorporación el siguiente literal:

Igualmente, en el caso de entidades supramunicipales también existen esas referencias a la disponibilidad de cartas de servicios prestados en los respectivos Portales de Transparencia, como es el caso del Territorio Histórico de Bizkaia a tenor del artículo 10.2.b) de la Norma Foral 1/2016, de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia (Boletín Oficial de Bizkaia núm. 37, de 24 de febrero de 2016).

Documentos (descripción de los documentos aportados):

https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2016/02/20160224a037.pdf?hash=7bb364cf2e62a6f369f74079ab2126aa#page=5



En la seguridad de la adecuación a Derecho de las cuestiones planteadas, se formula trámite de Alegaciones en representación de Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia, al referido Anteproyecto de Informe de fiscalización del cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales, del Tribunal de Cuentas – Departamento de Entidades Locales (octubre de 2020), en Bilbao a 6 de noviembre de 2020.

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA DIPUTACIÓN
FORAL DE GUIPUZKOA**



GOIZEDER MANOTAS RUEDA con DNI ha registrado el trámite Trámite de alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización del cumplimiento de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales a las 18:32:19, el día 10/11/2020.

Su número de registro es el .

TRÁMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

MARKEL OLANO ARRESE

DNI:

Cargo

Alcalde/Presidente

Entidad:

DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA

Periodo:

2019-2020

Correo electrónico:

En caso de que el/la Alcalde/sa-Excalcalde/sa -Presidente/a-Expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Identificación del representante

Nombre y apellidos:

GOIZEDER MANOTAS RUEDA

DNI:



Cargo:

Directora General de Servicios e Innovación y Transformación de la Administración

Correo electrónico:

Anexos de la sección:

**Nombre: Autorizacion_remision alegaciones_2020_11_10_signed.pdf, Hash:
nu0Kw5i7sSoC1TN2PPKObw==**

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 4

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Pág. 16

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

2

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Respecto a la información publicada sobre los catálogos de servicios, que resultan de especial utilidad para conocer el alcance y condiciones de las prestaciones efectuadas por las entidades locales, el grado de disponibilidad era muy elevado en las entidades de mayor dimensión. Entre las entidades supramunicipales, no se recoge dicha información de forma transparente en la Diputación Foral de Guipúzcoa.

Alegación:

El catálogo de trámites y servicios de la Diputación Foral de Gipuzkoa es un contenido de primer nivel en el portal institucional (gipuzkoa.eus), en la Sede Electrónica (egoitza.gipuzkoa.eus), así como en el portal de Transparencia de la Diputación Foral de Gipuzkoa (<https://www.gipuzkoa.eus/es/irekia/indicadores>), donde en el apartado “Relaciones con la ciudadanía” se publica el siguiente indicador “Trámites y Servicios” (<https://www.gipuzkoa.eus/es/tramites>). El catálogo de trámites y servicios, clasificado por materias, ofrece información detallada de cada uno de los trámites/servicios, además de información sobre ayudas y subvenciones, campañas y webs institucionales relacionadas con la materia.

Grupo 2 de 4



Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

22

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

1 y 2

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

La Comisión Especial de Cuentas, como se ha indicado anteriormente, es un órgano obligatorio para toda clase de municipios, a la que se someterán a informe, antes del 1 de junio, las cuentas anuales de la entidad local, según el artículo 116 de la LRBRL. A pesar de la relevancia de sus funciones, no se publicaba su composición en el 56 % de los ayuntamientos de entre 20.000 y 500.000 habitantes, siendo menor el grado de cumplimiento a medida que disminuye el número de habitantes de cada tramo de población.

Entre las entidades supramunicipales, no publicaban información sobre la Comisión Especial de Cuentas, u órgano equivalente, las Diputaciones Provinciales de Albacete, Ciudad Real, Granada, Guadalajara y Lugo y las Forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, los Cabildos Insulares de El Hierro, Fuerteventura, La Gomera y Tenerife y el Consejo Insular de Ibiza.

Alegación:

El régimen financiero y económico de la Diputación Foral viene regulado en la Norma Foral 4/2007, de 27 de marzo, de Régimen Financiero y Tributario en desarrollo de la capacidad normativa para el desarrollo y ejecución de sus competencias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 12/2002, de 23 de mayo, del Concierto Económico y con lo dispuesto en la Norma Foral 6/2005, de 12 de julio, sobre Organización Institucional, Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

La Norma 4/2007, en su Título VI, regula la Contabilidad del Sector Público Foral y, en consecuencia, lo relativo a las cuentas anuales y la cuenta general, correspondiendo al Consejo de Gobierno Foral aprobar el proyecto de Norma Foral de la Cuenta General del Territorio Histórico de Gipuzkoa y a las Juntas Generales su aprobación definitiva.

Así mismo es destacable que mediante Decreto Foral 5/2012, de 28 de diciembre, se aprobó el Plan General de Contabilidad Pública del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Tanto la Cuenta General como las cuentas anuales son publicadas en el Portal de Transparencia (<https://www.gipuzkoa.eus/es/irekia/indicadores>), en el apartado "Economía, finanzas, presupuestos y estadísticas".

Grupo 3 de 4

Tipo de alegación

Al texto



Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

23

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

1 y 2

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Por lo que se refiere a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, únicamente publicaban su composición un total de 31 ayuntamientos (el 2 %), si bien debe tenerse en cuenta que la gran mayoría de las entidades locales no estaban obligados a disponer de ella, por no ser municipios de gran población. De aquellos que, conforme a los criterios del artículo 121 de la LRBRL, letras a) y b), tienen necesariamente el carácter de municipio de gran población (los de población superior a 250.000 habitantes y capitales de provincia cuya población sea superior a 175.000 habitantes), no habían publicado la composición de la referida comisión los Ayuntamientos de Barcelona, Córdoba, Donostia-San Sebastián (Guipúzcoa), Granada, Murcia, Palma (Mallorca), Pamplona/Iruña (Navarra), Santa Cruz de Tenerife, Valladolid, Vigo (Pontevedra) y Zaragoza.

Respecto al resto de comisiones de estudio, consulta e informe, entre las entidades supramunicipales que no publicaban información sobre su existencia y composición se encuentran las Diputaciones Provinciales de Albacete, Cádiz, Lugo y Segovia y las Forales de Guipúzcoa y Vizcaya, así como los Cabildos Insulares de Fuerteventura, La Gomera y Tenerife y el Consejo Insular de Ibiza.

Alegación:

La Norma Foral 6/2005, de 12 de julio, establece el marco legal que regula la Organización Institucional y Administración del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

La presentación y tramitación de consultas, quejas y sugerencias vienen recogidas en el Capítulo IV del Decreto Foral 26/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los servicios de la Diputación Foral de Gipuzkoa en materia de asistencia y atención a la ciudadanía.

Además, la ciudadanía cuenta con la aplicación Gertubide para presentar online sus consultas, quejas, y sugerencias, que está disponible en la Sede Electrónica (egoitza.gipuzkoa.eus) y en el portal institucional (gipuzkoa.eus).

Anualmente se publica una memoria de consultas, quejas y sugerencias en el Portal de Transparencia (<https://www.gipuzkoa.eus/es/irekia/indicadores>), en el apartado "Relaciones con la Ciudadanía".

Grupo 4 de 4

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

42

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

3



Texto sobre el que se presentan alegaciones:

No informaban sobre el referido cumplimiento de objetivos de estabilidad y sostenibilidad, en relación con el presupuesto corriente, los Ayuntamientos de Málaga, Sevilla y Zaragoza, entre los municipios de más de 500.000 habitantes, ni tampoco las Diputaciones Provinciales de Ciudad Real, Cuenca, Girona, Huelva, Lugo, Málaga, Salamanca, Teruel, Zamora y Zaragoza y las Forales de Guipúzcoa y Vizcaya; los Cabildos Insulares de El Hierro, Fuerteventura y Lanzarote; ni los Consejos Insulares de Mallorca y Menorca.

Alegación:

En el portal de Transparencia de la Diputación Foral de Gipuzkoa (<https://www.gipuzkoa.eus/es/irekia/indicadores>), en el apartado “Economía, Finanzas, Presupuestos y Estadísticas” se publica el siguiente indicador “Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”. Este indicador enlaza con el catálogo datos abiertos de la Diputación Foral, donde se pueden descargar tablas con los datos relativos a la estabilidad y la sostenibilidad presupuestaria de los últimos años.

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ALBACETE**



ANTONIO VILLAESCUSA SORIANO con DNI ha registrado el trámite Trámite de alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización del cumplimiento de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales a las 11:19:40, el día 30/10/2020.

Su número de registro es el

TRÁMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

SANTIAGO CABAÑERO MASIP

DNI:

Cargo

Alcalde/Presidente

Entidad:

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Periodo:

2019-2020

Correo electrónico:

En caso de que el/la Alcalde/sa-Exalcalde/sa -Presidente/a-Expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Identificación del representante

Nombre y apellidos:

ANTONIO VILLAESCUSA SORIANO

DNI:



Cargo:

COORDINADOR PLAN ADMINISTRACIÓN ELECTRONICA

Correo electrónico:

Anexos de la sección:

Nombre: AUTORIZACION_PARA_PRESENTAR_ALEGACIONES__ - SEFYCU_2209515.pdf, Hash: aJGsOKHNaYh+liIWNcEM1g==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 5

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

22

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Párrafo 2

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Entre las entidades supramunicipales, no publicaban información sobre la Comisión Especial de Cuentas, u órgano equivalente, las Diputaciones Provinciales de Albacete

Alegación:

Si de encuentra publicado en

Documentos (descripción de los documentos aportados):

<https://sede.dipualba.es/transparencia/02000/Home/Details/105>

Grupo 2 de 5

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

23



Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

párrafo 2

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Respecto al resto de comisiones de estudio, consulta e informe, entre las entidades supramunicipales que no publicaban información sobre su existencia y composición se encuentran las Diputaciones Provinciales de Albacete

Alegación:

Está publicado

Documentos (descripción de los documentos aportados):

<https://sede.dipualba.es/transparencia/02000/Home/Details/105>

Grupo 3 de 5

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

51

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

párrafo 2

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

No se encontraba publicada dicha información, o bien no estaba actualizada, en las Diputaciones Provinciales de A Coruña, Albacete,

Alegación:

Si está publicado en el portal de transparencia

Documentos (descripción de los documentos aportados):

<https://sede.dipualba.es/transparencia/02000/Home/Details/11>

Grupo 4 de 5

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo 4

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

líne 24 Albacete



Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Columna entre 20.000 y 50.000

Alegación:

Al parecer hay un Ayuntamiento que no dispone de sede pero los tres ayuntamientos en ese rango de población Almansa, Hellín y Villarrobledo disponen de Sede electrónica facilitada por la Diputación

Documentos (descripción de los documentos aportados):

<https://almansa.sedipualba.es/> <https://hellin.sedipualba.es/> <https://villarrobledo.sedipualba.es/>

Grupo 5 de 5

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo 4

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

línea 24 Albacete

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Columna entre 1.000 y 5.000

Alegación:

Al parecer hay un Ayuntamiento que no dispone de sede pero todos disponen de Sede electrónica facilitada por la Diputación

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Si nos indican que ayuntamientos son podemos indicarles la URL

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CIUDAD REAL**



ANTONIO VAZQUEZ SANCHEZ con DNI ha registrado el trámite Trámite de alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización del cumplimiento de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales a las 13:16:56, el día 09/11/2020.

Su número de registro es el

TRÁMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

JOSÉ MANUEL CABALLERO SERRANO

DNI:

Cargo

Alcalde/Presidente

Entidad:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

Periodo:

2019-2020

Correo electrónico:

En caso de que el/la Alcalde/sa-Excalde/sa -Presidente/a-Expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Identificación del representante

Nombre y apellidos:

ANTONIO VÁZQUEZ SÁNCHEZ

DNI:



Cargo:

Jefe de Sección de Secretaría General

Correo electrónico:

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion de la Presidencia.pdf, Hash: 3DLkpfZgLxNsmuprqntDxw==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 3

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

51

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

"No publicación o no actualización de la Relación de bienes inmuebles ". (pág. 51)

Alegación:

1.- El Servicio de Patrimonio actualiza el inventario general de bienes y derechos de la Diputación de Ciudad Real cada año. El último Inventario de bienes y derechos a 31 de diciembre de 2019, fue publicado en el portal de transparencia el 8 de junio de 2020. Como puede comprobarse al descargar el documento, hay una relación de bienes inmuebles actualizada, no solo su enumeración, sino la descripción física y jurídica de cada uno de ellos.

2.- Cada expediente con trascendencia patrimonial en lo que a inmuebles se refiere, ha sido subido al portal de transparencia, en su tramitación inicial como en su resolución final.

A modo de ejemplo tenemos el expediente de "Cesión a título gratuito al Ayuntamiento de Torrenueva, de un tramo en desuso de la CR-611 (Torrenueva a Castellar de Santiago) ", en el que tenemos publicado la aprobación inicial y definitiva del expediente.

Grupo 2 de 3

Tipo de alegación

Al texto



Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

42,22

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

"No informa sobre el cumplimiento de objetivos de estabilidad y sostenibilidad, en relación con el presupuesto corriente" (Pág. 42). y respecto de la "No publicación de información sobre la Comisión Especial de Cuentas". (Pág. 22)

Alegación:

1.- En la página de Intervención (web: www.dipucr.es / INICIO / SERVICIOS / ECONOMÍA Y HACIENDA / INTERVENCIÓN / DOCUMENTOS / EJERCICIO (Anterior, Actual), sí se informa sobre el cumplimiento de la estabilidad trimestralmente.

2.- Comisión especial de estudio de cuentas. Intervención publica la Cuenta General de cada ejercicio. En el 2019 se aprobó la Cuenta General del 2018 y en el ejercicio 2018 aparece la Cuenta General de 2018 con el dictamen de la Comisión especial de estudio de cuentas.

3.- La cuenta General de 2019 ha sido aprobada y remitida al Tribunal de Cuentas en tiempo y forma pero todavía no ha sido publicada en el portal de transparencia, lo será en breve.

4.- En Pleno extraordinario de organización de fecha 8 de julio n.º 7/2019, particular n.º 10, se dispuso la creación de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica, que aúna la condición de la preceptiva Comisión Especial de Cuentas.

5.- Publicidad Portal de Transparencia el 30 de septiembre de 2019.

6.- Fué hecho publico en el BOP N.º 143 de fecha 30/07/2019, Resolución de la presidencia de fecha 22/07/2019, n.º 2019/4134, por la que se delegaba la Presidencia y la suplencia de la Comisión Especial de Cuentas.

Grupo 3 de 3

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

66

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

"La obligación de publicar el inventario de actividades de tratamiento de datos, introducida en la LTAIBG por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se cumple por un porcentaje muy reducido de entidades locales" (Pág. 66)

Alegación:



La Diputación de Ciudad Real cumpliendo con la obligación legal establecida en el artículo 37.1 RGPD, designó una Delegada de Protección de Datos en marzo de 2020. En la actualidad, se está llevando a cabo la elaboración del Inventario de Actividades de Tratamiento.

Se ha habilitado en la Web de Diputación un apartado de Protección de Datos <https://www.dipucr.es/registro-de-actividades-de-tratamientos> donde se encuentra un Aviso informando al interesado que se está llevando a cabo la elaboración del Registro de Actividades de Tratamiento. Se le facilita al interesado la posibilidad de contactar con la Delegada de Protección de Datos para cualquier aclaración o para el ejercicio de derechos.

En breve, se publicará el inventario completo de actividades de tratamiento en el Portal de Transparencia, según lo establecido en el artículo 6 bis de la LTAIBG, añadido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en aplicación del artículo 31.

Desde esta Diputación se continúa trabajando para que las informaciones sujetas a obligaciones de publicidad activa, resulten publicadas de forma periódica y actualizada y asimismo, realizará y fomentará las actuaciones necesarias para garantizar la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso a las informaciones relativas a dicha actividad en esta Diputación y buen gobierno, en el marco de la LTAIBG y la ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL (BOP nº 229 de 19/11/2015).

<https://www.dipucr.es/diputacion/2016-02-10-13-06-15/reglamento-interno?task=document.viewdoc&id=896>) y siguiendo con las RECOMENDACIONES contenidas en el referido Anteproyecto de Informe de Fiscalización.

Anexos de la sección:

Nombre: ALEGACIONES_signed.pdf, Hash: kroZFggkYWIMOp1yRXulfA==

ESCRITO DE ALEGACIONES

En contestación al escrito, con fecha de registro de entrada en esta Diputación de 27/10/2020, suscrito por el Consejero del Tribunal de Cuentas del Departamento de Entidades Locales, en el que se concede un plazo hasta el 10 de noviembre de 2020, para poder presentar alegaciones en relación con el "Anteproyecto de Informe de Fiscalización del cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Buen Gobierno en las entidades locales" (LTAIBG), desde los Servicios de esta Diputación:

- INTERVENCIÓN (Interventora General).
- REGISTRO, INFORMACIÓN Y PATRIMONIO (Jefe de Servicio).
- GABINETE DE PRESIDENCIA (Delegada de Protección de Datos).

Se informa lo siguiente:

PRIMERO: Con referencia a que esta Diputación “No informa sobre el cumplimiento de objetivos de estabilidad y sostenibilidad, en relación con el presupuesto corriente” y respecto de la “No publicación de información sobre la Comisión Especial de Cuentas”.

1.- En la página de Intervención (web: www.dipuocr.es / INICIO / SERVICIOS / ECONOMÍA Y HACIENDA / INTERVENCIÓN / DOCUMENTOS / EJERCICIO (Anterior, Actual), sí se informa sobre el cumplimiento de la estabilidad trimestralmente.

2.- Comisión especial de estudio de cuentas. Intervención publica la Cuenta General de cada ejercicio. En el 2019 se aprobó la Cuenta General del 2018 y en el ejercicio 2018 aparece la Cuenta General de 2018 con el dictamen de la Comisión especial de estudio de cuentas.

3.- La cuenta General de 2019 ha sido aprobada y remitida al Tribunal de Cuentas en tiempo y forma pero todavía no ha sido publicada en el portal de transparencia, lo será en breve.

4.- En Pleno extraordinario de organización de fecha 8 de julio n.º 7/2019, particular n.º 10, se dispuso la creación de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica, que aúna la condición de la preceptiva Comisión Especial de Cuentas.

5.- Publicidad Portal de Transparencia el 30 de septiembre de 2019.

6.- Fué hecho publico en el BOP N.º 143 de fecha 30/07/2019, Resolución de la presidencia de fecha 22/07/2019, n.º 2019/4134, por la que se delegaba la Presidencia y la suplencia de la Comisión Especial de Cuentas.

SEGUNDO: Respecto de la No publicación o no actualización de la Relación de bienes inmuebles

1.- El Servicio de Patrimonio actualiza el inventario general de bienes y derechos de la Diputación de Ciudad Real cada año. El último Inventario de bienes y derechos a 31 de diciembre de 2019, fue publicado en el portal de transparencia el 8 de junio de 2020. Como puede comprobarse al descargar el documento, hay una relación de bienes inmuebles actualizada, no solo su enumeración, sino la descripción física y jurídica de cada uno de ellos.

2.- Cada expediente con trascendencia patrimonial en lo que a inmuebles se refiere, ha sido subido al portal de transparencia, en su tramitación inicial como en su resolución final.

A modo de ejemplo tenemos el expediente de “Cesión a título gratuito al Ayuntamiento de

Torrenueva, de un tramo en desuso de la CR-611 (Torrenueva a Castellar de Santiago) “, en el que tenemos publicado la aprobación inicial y definitiva del expediente.

TERCERO: En relación con la Protección de Datos.

La Diputación de Ciudad Real cumpliendo con la obligación legal establecida en el artículo 37.1 RGPD, designó una Delegada de Protección de Datos en marzo de 2020. En la actualidad, se está llevando a cabo la elaboración del Inventario de Actividades de Tratamiento.

Se ha habilitado en la Web de Diputación un apartado de Protección de Datos <https://www.dipucr.es/registro-de-actividades-de-tratamientos> donde se encuentra un Aviso informando al interesado que se está llevando a cabo la elaboración del Registro de Actividades de Tratamiento. Se le facilita al interesado la posibilidad de contactar con la Delegada de Protección de Datos para cualquier aclaración o para el ejercicio de derechos.

En breve, se publicará el inventario completo de actividades de tratamiento en el Portal de Transparencia, según lo establecido en el artículo 6 bis de la LTAIBG, añadido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en aplicación del artículo 31.

Desde esta Diputación se continúa trabajando para que las informaciones sujetas a obligaciones de publicidad activa, resulten publicadas de forma periódica y actualizada y asimismo, realizará y fomentará las actuaciones necesarias para garantizar la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso a las informaciones relativas a dicha actividad en esta Diputación y buen gobierno, en el marco de la **LTAIBG** y la **ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL (BOP nº 229 de 19/11/2015. <https://www.dipucr.es/diputacion/2016-02-10-13-06-15/reglamento-interno?task=document.viewdoc&id=896>)** y siguiendo con las **RECOMENDACIONES** contenidas en el referido Anteproyecto de Informe de Fiscalización.

Ciudad Real, 09 /11 /2020
Jefe de sección
SECRETARÍA GENERAL



**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE GIRONA**



NÚRIA JOSA ARBONÉS con DNI ha registrado el trámite Trámite de alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización del cumplimiento de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales a las 11:21:05, el día 10/11/2020.
Su número de registro es el

TRÁMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

MIQUEL NOGUER PLANAS

DNI:

Cargo

Alcalde/Presidente

Entidad:

DIPUTACION DE GIRONA

Periodo:

2019-2020

Correo electrónico:

En caso de que el/la Alcalde/sa-Exalcalde/sa -Presidente/a-Expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Identificación del representante

Nombre y apellidos:

NURIA JOSA ARBONÉS

DNI:



Cargo:

INTERVENTORA GENERAL

Correo electrónico:

Anexos de la sección:

Nombre: Certificat decret en castella.pdf, Hash: YkFRteFRMgFnzOmxlcaYQ==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 2

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

41

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

último

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En particular, no informaban sobre la ejecución del presupuesto, o bien mantenían la información sin actualizar, las Diputaciones Provinciales de Cuenca, Girona, Huelva, León, Lleida, Soria y Zamora, el Cabildo Insular de Fuerteventura, los Consejos Insulares de Mallorca e Ibiza y el Área Metropolitana de Servicios Hidráulicos

Alegación:

De acuerdo al artículo 8.1 d) de la LTEsp y el artículo 11.1 a) de LTCat y desde la entrada en vigor de las respectivas normas esta Diputación viene publicando en su espacio de transparencia (https://seu.ddgi.cat/web/nivell/481/s-1/transparencia#transparencia_info_econ) situado dentro de la Sede Electrónica de la misma todos los estados de ejecución del presupuesto, con carácter semestral y trimestral no sólo de la Diputación sino también del conjunto de entes que forman parte de su sector público. En la actualidad, el gestor documental del espacio de transparencia ofrece un histórico del estado de ejecución del presupuesto que se remonta al año 2013. Sin embargo, una revisión exhaustiva del histórico de estados de ejecución del presupuesto ha evidenciado un error de clasificación de la documentación relativa a los estados de ejecución trimestrales de los ejercicios 2019 (4 trimestres) y 2020 (3 primeros trimestres) que puede haber dificultado la búsqueda y detección de esta información por parte del Tribunal de Cuentas y motivado la citada referencia de incumplimiento. El error de clasificación derivado de la descripción del documento ya ha sido subsanado y la información sobre el estado de ejecución del presupuesto para los años 2019 y 2020 ya se encuentra



correctamente clasificado en el espacio de transparencia de la Sede Electrónica de la Diputación de Girona (<http://www.ddgi.cat/web/nivell/530/s-0/pressupost>)

Documentos (descripción de los documentos aportados):

INFORME que emite la Oficina de Participación Ciudadana, Buen Gobierno y Transparencia de la Diputación Provincial de Girona

Grupo 2 de 2

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

42

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

3º

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

No informaban sobre el referido cumplimiento de objetivos de estabilidad y sostenibilidad, en relación con el presupuesto corriente, los Ayuntamientos de Málaga, Sevilla y Zaragoza, entre los municipios de más de 500.000 habitantes, ni tampoco las Diputaciones Provinciales de Ciudad Real, Cuenca, Girona, Huelva, Lugo, Málaga, Salamanca, Teruel, Zamora y Zaragoza y las Forales de Guipúzcoa y Vizcaya; los Cabildos Insulares de El Hierro, Fuerteventura y Lanzarote; ni los Consejos Insulares de Mallorca y Menorca.

Alegación:

Como en el supuesto anterior, esta Diputación, de acuerdo con lo dispuesto a los artículos 8.1.d) de la LTEsp y el artículo 11.1.a) de la LTCat, publica la información relativa a los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Diputación así como del resto de entes que forman parte de su sector público des del año 2014. En particular y en relación al ejercicio económico 2020, se encuentran publicados los informes de control permanente del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y límite de la deuda del presupuesto general de la Diputación para el ejercicio 2020 en motivo de su aprobación inicial así como los informes de control permanente actualizado del 1º y 2º semestre de 2020 relativos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de la deuda (<http://www.ddgi.cat/web/nivell/530/s-0/pressupost>).

La revisión de esta documentación con motivo de la remisión del Anteproyecto presentado por el Tribunal de Cuentas ha permitido detectar que la documentación relativa al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad del año 2020 que se ha mencionado anteriormente no estaba correctamente etiquetada en el gestor documental del espacio de transparencia de la Sede Electrónica de la Diputación. Por este motivo, una búsqueda mediante la herramienta de filtrado y visualización de documentos estableciendo el año corriente como criterio de búsqueda no retornaba respuesta ni mostraba correctamente los documentos aunque estos se encontraban publicados en el gestor documental.

Este error también ha sido subsanado y la información relativa al cumplimiento de los objetivos de



estabilidad presupuestaria y sostenibilidad en relación al presupuesto corriente ya se encuentra disponible aplicando el criterio de búsqueda “Año 2020” y “Informes de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera” (<http://www.ddgi.cat/web/nivell/530/s-0/pressupost>).

Documentos (descripción de los documentos aportados):

INFORME que emite la Oficina de Participación Ciudadana, Buen Gobierno y Transparencia de la Diputación Provincial de Girona

Anexos de la sección:

Nombre: INFORME_Oficina_Participacion_Ciudadana.pdf, Hash: clljMn9pfvT4G3W7iUI9NA==

INFORME que emite la Oficina de Participación Ciudadana, Buen Gobierno y Transparencia de la Diputación Provincial de Girona en relación a la carta remitida por el Tribunal de Cuentas en ejercicio de sus funciones de fiscalización del cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Antecedentes

Con fecha 26/10/2020 tuvo lugar la entrada en el Registro General de la Diputación (E-2020-27881) una carta remitida por la Sección de Fiscalización-Departamento de Entidades Locales del Tribunal de Cuentas en la que se informa a esta Diputación de los resultados de las actuaciones fiscalizadoras llevadas a cabo por el Tribunal en ejercicio de las actuaciones relativas a la fiscalización del cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, el Tribunal informa que, de acuerdo al artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas esta Diputación puede, hasta el próximo día 10 de noviembre de 2020, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en relación con el Anteproyecto de Informe de fiscalización en todo lo que afecte a la Diputación de Girona.

El día 28/10/2020 esta carta y sus documentos anexos son puestos a disposición de la Oficina de Participación Ciudadana, Buen Gobierno y Transparencia para que, a petición de la Intervención de la Diputación, esta oficina analice la documentación y detecte eventuales referencias de incumplimientos de la Diputación de Girona que puedan ser objeto de alegación. Esta Oficina centra el análisis de la documentación en el Anteproyecto de Informe de Fiscalización el Cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales anexo a la citada carta.

Régimen jurídico aplicable:

Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (En adelante LTEsp)

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (En adelante LTCat)

Conclusiones:

En el análisis realizado por esta Oficina se detectan dos referencias a la Diputación de Girona.

La primera de ellas se encuentra en la página 41 del anteproyecto en la que se determina que la Diputación de Girona, junto con otras diputaciones provinciales, no informa

correctamente o bien no tiene actualizada la información relativa a la ejecución del presupuesto.

De acuerdo al artículo 8.1 d) de la LTEsp y el artículo 11.1 a) de LTCat y desde la entrada en vigor de las respectivas normas esta Diputación viene publicando en su espacio de transparencia

(https://seu.ddgi.cat/web/nivell/481/s-1/transparencia#transparencia_info_econ) situado dentro de la Sede Electrónica de la misma todos los estados de ejecución del presupuesto, con carácter semestral y trimestral no sólo de la Diputación sino también del conjunto de entes que forman parte de su sector público. En la actualidad, el gestor documental del espacio de transparencia ofrece un histórico del estado de ejecución del presupuesto que se remonta al año 2013. Sin embargo, una revisión exhaustiva del histórico de estados de ejecución del presupuesto ha evidenciado un error de clasificación de la documentación relativa a los estados de ejecución trimestrales de los ejercicios 2019 (4 trimestres) y 2020 (3 primeros trimestres) que puede haber dificultado la búsqueda y detección de esta información por parte del Tribunal de Cuentas y motivado la citada referencia de incumplimiento.

El error de clasificación derivado de la descripción del documento ya ha sido subsanado y la información sobre el estado de ejecución del presupuesto para los años 2019 i 2020 ya se encuentra correctamente clasificado en el espacio de transparencia de la Sede Electrónica de la Diputación de Girona (<http://www.ddgi.cat/web/nivell/530/s-0/pressupost>)

La segunda referencia se encuentra en la página 42 del anteproyecto. En este caso se determina que la Diputación no publica el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad en relación al presupuesto corriente (año 2020).

Como en el supuesto anterior, esta Diputación, de acuerdo con lo dispuesto a los artículos 8.1.d) de la LTEsp y el artículo 11.1.a) de la LTCat, publica la información relativa a los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Diputación así como del resto de entes que forman parte de su sector público des del año 2014. En particular y en relación al ejercicio económico 2020, se encuentran publicados los informes de control permanente del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y límite de la deuda del presupuesto general de la Diputación para el ejercicio 2020 en motivo de su aprobación inicial así como los informes de control permanente actualizado del 1º y 2º semestre de 2020 relativos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de la deuda (<http://www.ddgi.cat/web/nivell/530/s-0/pressupost>).

La revisión de esta documentación con motivo de la remisión del Anteproyecto presentado por el Tribunal de Cuentas ha permitido detectar que la documentación relativa al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad del año 2020 que se ha mencionado anteriormente no estaba correctamente etiquetada en el gestor documental del espacio de transparencia de la Sede Electrónica de la Diputación. Por este motivo, una búsqueda mediante la herramienta de filtrado y visualización de documentos estableciendo el año corriente como criterio de búsqueda no retornaba respuesta ni mostraba correctamente los documentos aunque estos se encontraban publicados en el gestor documental.

Este error también ha sido subsanado y la información relativa al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad en relación al presupuesto corriente ya se encuentra disponible aplicando el criterio de búsqueda “Año 2020” y

“Informes de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”
(<http://www.ddgi.cat/web/nivell/530/s-0/pressupost>).

Lo cual se informa a los efectos oportunos

**ALEGACIONES FORMULADAS POR
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**



JOSE ENTRENA AVILA con DNI . ha registrado el trámite Trámite de alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización del cumplimiento de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales a las 11:03:06, el día 05/11/2020. Su número de registro es el .

TRÁMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

José Entrena Ávila

DNI:

Cargo

Alcalde/Presidente

Entidad:

Diputación Provincial de Granada

Periodo:

2019-2020

Correo electrónico:

En caso de que el/la Alcalde/sa-Exalcalde/sa -Presidente/a-Expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 2

Tipo de alegación



Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Página 22

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Segundo párrafo

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

“Entre las entidades supramunicipales, no publicaban información sobre la Comisión Especial de Cuentas, u órgano equivalente, las Diputaciones Provinciales de Albacete, Ciudad Real, Granada, Guadalajara y Lugo y las Forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, los Cabildos Insulares de El Hierro, Fuerteventura, La Gomera y Tenerife y el Consejo Insular de Ibiza”.

Alegación:

Cabe señalar que el Reglamento Orgánico Provincial de la Diputación provincial (art. 50) indica que la Comisión Especial de Cuentas podrá ser la misma que la Comisión Informativa de Hacienda. Así en sesión plenaria de la Diputación provincial de 12 de julio 2019 se acordó la creación de las comisiones informativas permanentes, estableciendo que la Comisión informativa de Presidencia, Economía, Recursos Humanos y Asistencia a Municipios asume las funciones de la Comisión Especial de Cuentas.

El enlace referente a las Comisiones Informativas permanentes, y por ende a la Comisión Especial de Cuentas, publicado en la web corporativa de la Diputación provincial es:

<https://www.dipgra.es/contenidos/comisiones-informativas/>

Asimismo se recoge esta información en el correspondiente apartado de la sección web de

“Transparencia”: <https://www.dipgra.es/documentos/documentos-transparencia/Organos-colegiados-de-la-Corporacion-y-su-composicion.pdf>

Alegación: Excluir del texto la referencia a la Diputación provincial de Granada, eliminando del citado párrafo la palabra “Granada”, teniendo en cuenta que se publica información de la Comisión Especial de Cuentas de la Diputación provincial de Granada en su web corporativa (así como en su sección de “Transparencia”).

Grupo 2 de 2

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo 4

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Línea del Anexo: 4 - Granada

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Anexo 4. Datos referentes a Granada en las columnas 3ª (hasta 1.000 hab.) , 4ª (entre 1.001 y 5.000



hab.) y última columna (Promedio)

Alegación:

En relación a la información contenida en el Anexo 4 respecto a la disponibilidad de sede electrónica en los ayuntamientos de la provincia de Granada analizados por el Tribunal de Cuentas, entendiendo que los mismos son los incluidos en la relación de entidades locales con cuentas generales del Anexo 1 (página 2 de 32), se observa que, de los ayuntamientos con poblaciones inferiores a 1.000 habitantes, 6 de los 7 disponen de sede electrónica y de los de entre 1.001 y 5.000 habitantes, la tienen 11 de 13. No obstante, tal y como se puede comprobar en el documento Excel adjunto a esta alegación, la totalidad de los ayuntamientos analizados de ambos grupos de población cuentan con Sede Electrónica, bien usando la plataforma MOAD-H, proporcionada por la Diputación Provincial de Granada, o bien usando la plataforma de administración electrónica “Gestiona”, habilitada en dichos ayuntamientos.

Por lo que el número de ayuntamientos que poseen sede electrónica de los indicados anteriormente, en realidad sería 7 de 7 con población menor a 1.000 habitantes y 13 de 13 con población entre 1.001 y 5.000 habitantes, y por tanto se obtendría, en ambos grupos, un 100% de disponibilidad de dichas sedes electrónicas, además de un 100% de promedio en todos los municipios analizados de la provincia de Granada.

Alegación: En el Anexo 4, respecto a los datos de Granada:

En la 2ª columna “Entre 1 y 1.000 h”, Sí: Sustituir 6 por 7 y en %: sustituir 86 por 100.

En la 3ª columna “Entre 1.001 y 5.000 h”, Sí: Sustituir 11 por 13 y en % sustituir 85 por 100

En la última columna denominada “Promedio”: Sustituir 91 por 100.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Excel con listado de Ayuntamientos de hasta 5.000 hab. con enlaces web a sus sedes electrónicas (Ayuntamientos provincia Granada, Anexo 1, pgs 2 y 3)

Anexos de la sección:

Nombre: Sede_Electronica_Municipios_Granada_menos_5000_hab.xlsx, Hash:
0RJhryeauMlv0DY83fJzjQ==

COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

CORPORACIÓN 2019-2023

(fecha de actualización: noviembre 2020)

COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS Y

ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Informa en materia de competencias de las Delegaciones de:

Presidencia.

Economía.

Recursos Humanos.

Asistencia a Municipios.

Mociones.

Y asume las funciones de la Comisión Especial de Cuentas.

Presidente: D. Pedro Fernández Peñalver.

Vicepresidente (Presidente en funciones): D. José María Villegas Jiménez.

PSOE:

D. Antonio García Leiva.

D^a Adela Álvarez López.

D. José García Giralte.

D^a M.^a Ángeles Blanco López.

D^a Olvido de la Rosa Baena.

PP:

D. Fernando Pérez Martín.

D^a Inmaculada Hernández Rodríguez.

CIUDADANOS:

D. Francisco José Rodríguez Ríos.

Izquierda Unida para la Gente:

D^a M.^a del Carmen Pérez Rodríguez.

Vox:

D^a Cristina Alejandra Jiménez Jiménez.

Adelante:

D^a Alejandra Durán Parra.

Secretario Titular: D. José Ignacio Martínez García.

Suplente: D. Pablo Córdoba Belbel.

COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, TURISMO, DESARROLLO Y EMPLEO

Informa en materia de competencias de las Delegaciones de:

Cultura.

Turismo.

Desarrollo.

Empleo.

Presidenta: D^a Fátima Gómez Abad.

Vicepresidente (Presidente en funciones): D. José Enrique Medina Ramírez.

PSOE:

D^a María del Carmen Fernández Fernández.

D^a Ana Muñoz Arquelladas.

D. Francisco Manuel Guirado Izquierdo.

D^a Mercedes Garzón Ruíz.

D. Antonio Leiva García.

PP:

D. Antonio Narváez Morente.

D^a Carmen Lidia Reyes Ruíz.

Ciudadanos:

D. Francisco José Rodríguez Ríos.

Izquierda Unida para la Gente:

D^a M.^a del Carmen Pérez Rodríguez.

Vox:

D^a Cristina Alejandra Jiménez Jiménez.

Adelante:

D^a Alejandra Durán Parra.

Secretaria Titular: D^a Ángela Vilches Ferrón.

Suplente: D^a Victoria Orihuela Moreno.

COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS PÚBLICAS, MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES.

Informa en materia de competencias de las Delegaciones de:

Obras Públicas.

Medio Ambiente.

Deportes.

Presidente: D. José María Villegas Jiménez.

Vicepresidente (Presidente en funciones): D^a María del Carmen Fernández Fernández

PSOE:

D. Francisco Manuel Guirado Izquierdo.

D^a M.^a Ángeles Blanco López.

D. José García Giralte.

D^a Ana Muñoz Arquelladas.

D. Pedro Fernández Peñalver.

PP:

D. Salustiano Ureña García.

D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo.

Ciudadanos:

D. Francisco José Martín Heredia.

Izquierda Unida para la Gente:

D^a M.^a del Carmen Pérez Rodríguez

Vox:

D^a Cristina Alejandra Jiménez Jiménez.

Adelante:

D^a Alejandra Durán Parra.

Secretario Titular: D. Pablo García Hernández.

Suplente: D^a M.^a Victoria Ocaña García.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL, CENTROS SOCIALES,
JUVENTUD Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.**

Informa en materia de las competencias de las Delegaciones de:

Igualdad.

Bienestar Social.

Centros Sociales.

Juventud.

Administración Electrónica.

Presidente: D^a Olvido de la Rosa Baena.

Vicepresidenta: (Presidenta en funciones): D^a Mercedes Garzón Ruíz.

PSOE:

D^a Fátima Gómez Abad.

D. José García Giralte.

D^a Adela Álvarez López.
D. Antonio García Leiva.
D. José Enrique Medina Ramírez.

PP:

D^a M.^a Angustias Cámara García.
D. Joaquín Ordoñez Gámez.

Ciudadanos:

D. Francisco José Martín Heredia.

Izquierda Unida para la Gente:

D^a M.^a del Carmen Pérez Rodríguez.

Vox:

D^a Cristina Alejandra Jiménez Jiménez.

Adelante:

D^a Alejandra Durán Parra.

Secretaria Titular: D^a María Isabel Fajardo García.

Suplente: D. Manuel Montoro Porcuna.

COMISIÓN ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES

PSOE:

D. Pedro Fernández Peñalver.
D. Antonio García Leiva.
D^a Adela Álvarez López.
D. José García Giralte.
D. José María Villegas Jiménez.
D^a M.^a Ángeles Blanco López.
D^a Olvido de la Rosa Baena.

PP:

D. Antonio Narváez Morente.
D^a Inmaculada Hernández Rodríguez.

Ciudadanos:

D. Francisco José Rodríguez Ríos.

Izquierda Unida para la Gente:

D^a M.^a del Carmen Pérez Rodríguez.

Vox:

D^a Cristina Alejandra Jiménez Jiménez.

Adelante:

D^a Alejandra Durán Parra.

Secretaría Titular: D^a Elena Valenzuela Poyatos.

Suplente: D. Francisco Cabrera García.

COMISIÓN ESPECIAL GRANADA ES PROVINCIA SOLIDARIA

PSOE:

D^a Olvido de la Rosa Baena.

D^a Mercedes Garzón Ruíz.

D. José García Giralte.

D^a Adela Álvarez López.

D. Antonio García Leiva.

D^a Fátima Gómez Abad.

D. José Enrique Medina Ramírez.

PP:

D^a M.^a Angustias Cámara García

D. Joaquín Ordoñez Gámez.

Ciudadanos:

D. Francisco José Martín Heredia.

Izquierda Unida para la Gente:

D^a M.^a del Carmen Pérez Rodríguez.

Vox:

D^a Cristina Alejandra Jiménez Jiménez.

Adelante:

D^a Alejandra Durán Parra.

COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA DEL ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO

Presidente: D. José García Giralte.

PSOE:

D. Pedro Fernández Peñalver.

PP:

D. Fernando Pérez Martín.

Ciudadanos:

D. Francisco José Rodríguez Ríos.

Izquierda Unida para la Gente:

D^a M.^a del Carmen Pérez Rodríguez.

Vox:

D^a Cristina Alejandra Jiménez Jiménez.

Adelante:

D^a Alejandra Durán Parra.

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE LUGO**



PABLO RIVERA CAPÓN con DNI ha registrado el trámite Trámite de alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización del cumplimiento de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales a las 19:55:09, el día 09/11/2020. Su número de registro es el .

TRÁMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

JOSE TOMÉ ROCA

DNI:

Cargo

Alcalde/Presidente

Entidad:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

Periodo:

2019-2020

Correo electrónico:

En caso de que el/la Alcalde/sa-Exalcalde/sa -Presidente/a-Expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Identificación del representante

Nombre y apellidos:

PABLO RIVERA CAPÓN

DNI:



Cargo:

DIPUTADO PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - FIRMA DELEGADA DE PRESIDENTE

Correo electrónico:

Anexos de la sección:

Nombre: delegacion de firma.pdf, Hash: ZKgC9KaULrq1r6ol9W7Zgw==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

22 y 23

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Anteproyecto

Alegación:

Correcciones sobre las menciones expresas a la Diputación de Lugo. Ver informe de alegaciones para detalles

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Informe de alegaciones

Anexos de la sección:

Nombre: Respuesta.pdf, Hash: b94VjE5Cqrp5RS9TKaeD/w==

Origen	Diputación Provincial de Lugo
Destino	Tribunal de Cuentas
Asunto	Anteproyecto informe fiscalización.

Comunicación alegaciones anteproyecto informe de fiscalización

Visto el informe elaborado por los servicios de Intervención, Secretaría y Nuevas Tecnologías de la Diputación de Lugo en el que se indicaba que:

“Visto anteproyecto de informe de fiscalización del cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales, desde la Diputación Provincial de Lugo consideramos oportuno transmitir nuestro agradecimiento y felicitaciones por el trabajo realizado y que se trataran de adoptar todas las recomendaciones que en el indican, tratando siempre de mejorar la calidad del servicio y en particular al información de acceso público que ponemos a disposición de la ciudadanía a través de nuestro portal de transparencia.

Revisado el anteproyecto, creemos conveniente aclarar aquellos puntos donde se menciona a esta administración explícitamente, en particular:

- En la página 22 del informe se indica que:

*“Entre las entidades supramunicipales, no publicaban información sobre la **Comisión Especial de Cuentas**, u órgano equivalente, las Diputaciones Provinciales de Albacete, Ciudad Real, Granada, Guadalajara y Lugo y las Forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, los Cabildos Insulares de El Hierro, Fuerteventura, La Gomera y Tenerife y el Consejo Insular de Ibiza. “*

En este aspecto, aclarar que en el portal de transparencia de la Diputación de Lugo, en el epígrafe 22 de los indicadores de transparencia se publican todas las actas de los Plenos Provinciales, incluyendo las actas de los plenos donde se definen las diferentes comisiones. En concreto, tanto en el pleno del día 14 de julio de 2015 se definían las composiciones de las diferentes comisiones, que se actualizaron y redujeron a dos en el último pleno del 30 de Julio de 2019 dónde figura la composición actual de la citada Comisión Especial de Cuentas y que se puede consultar en esta url:

http://www.deputacionlugo.gal/sites/deputacionlugo.org/files/2020-11/AS201910%20%2830-07-2019%29_0.pdf

- En la página 22 y 23 del informe se indica que:

“Por lo que se refiere a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, únicamente publicaban su composición un total de 31 ayuntamientos (el 2 %), si bien debe tenerse en cuenta que la gran mayoría de las entidades locales no estaban obligados a disponer de ella, por no ser municipios de gran población. De aquellos que, conforme a los criterios del artículo 121 de la LRBRL, letras a) y b), tienen necesariamente el carácter de municipio de gran población (los de población superior a 250.000 habitantes y capitales de provincia cuya población sea superior a 175.000 habitantes), no habían publicado la composición de la referida comisión los Ayuntamientos de Barcelona, Córdoba, Donostia-San Sebastián (Guipúzcoa), Granada, Murcia, Palma (Mallorca), Pamplona/Iruña (Navarra), Santa Cruz de Tenerife, Valladolid, Vigo (Pontevedra) y Zaragoza.

Respecto al resto de comisiones de estudio, consulta e informe, entre las entidades supramunicipales que no publicaban información sobre su existencia y composición se encuentran las Diputaciones Provinciales de Albacete, Cádiz, Lugo y Segovia y las Forales de Guipúzcoa y Vizcaya, así como los Cabildos Insulares de Fuerteventura, La Gomera y Tenerife y el Consejo Insular de Ibiza.”

	IV7G5WXNH5U4V6WN4RABM7ZWEY	Fecha y Hora	09/11/2020 19:19:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN (Presidente (firma Delegada P.d. Decreto de 26-07-2019, Pablo Rivera Capón))			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7G5WXNH5U4V6WN4RABM7ZWEY	Página	1/2	

Aclarar al respecto, que en reglamento orgánico de la Diputación de Lugo, accesible tanto desde el portal de transparencia como desde la propia web institucional, en su artículo 74 crea la Comisión Especial de Quejas, Sugestiones y Reclamaciones y establece su composición. El reglamento se puede consultar íntegro en la siguiente url:

<http://www.deputacionlugo.gal/sites/deputacionlugo.org/files/2020-09/REGULAMENTO%20ORGANICO%20DEPUTACI%C3%93N%20-%20BOP%2003092020.pdf>

- En la página 23 del informe se indica que:

“No informaban sobre el referido cumplimiento de objetivos de estabilidad y sostenibilidad, en relación con el presupuesto corriente, los Ayuntamientos de Málaga, Sevilla y Zaragoza, entre los municipios de más de 500.000 habitantes, ni tampoco las Diputaciones Provinciales de Ciudad Real, Cuenca, Girona, Huelva, Lugo, Málaga, Salamanca, Teruel, Zamora y Zaragoza y las Forales de Guipúzcoa y Vizcaya; los Cabildos Insulares de El Hierro, Fuerteventura y Lanzarote; ni los Consejos Insulares de Mallorca y Menorca.”

Sin embargo cabe aclarar que esta información sí está publicada pues forma parte del presupuesto de la Diputación de Lugo que se publica de forma íntegra en el portal de transparencia. Este está paginado y cuenta con un índice inicial que permite la localización de esta información de forma sencilla y clara. Así, en el apartado de información económica de la sección de publicidad activa del portal de transparencia, se publican los presupuestos anuales de la Diputación y sus respectivas modificaciones, en particular la información sobre el cumplimiento de objetivos de estabilidad y sostenibilidad se encuentra en el epígrafe 20 del actual presupuesto que se puede consultar en la siguiente dirección web:

http://portaltransparencia.deputacionlugo.org/documents/10184/138284/orzamentos_2020.pdf/c5cf5023-f31e-4641-9e3d-eab6e4199378

En vista de lo anterior creemos necesario trasladar estas aclaraciones anteriormente indicadas, para que el anteproyecto sea revisado, actualizando la situación particular de la Diputación de Lugo. “

Consideramos oportuno trasladar las aclaraciones indicadas en el anterior informe, para que se tengan en cuenta y se actualice la situación particular de la Diputación de Lugo en su anteproyecto de informe de fiscalización del cumplimiento de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales.

Firmado digitalmente

En Lugo,

El presidente,

P.D. Decreto de fecha 26(07/2019,
El Diputado Provincial
Firmado: Pablo Rivera Capón

	IV7G5WXNH5U4V6WN4RABM7ZWEY	Fecha y Hora	09/11/2020 19:19:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	PABLO RIVERA CAPÓN (Presidente (firma Delegada P.d. Decreto de 26-07-2019, Pablo Rivera Capón))			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7G5WXNH5U4V6WN4RABM7ZWEY	Página	2/2	

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SALAMANCA**



MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE con DNI ha registrado el trámite Trámite de alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización del cumplimiento de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales a las 13:14:12, el día 09/11/2020.

Su número de registro es el .

TRÁMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Francisco Javier Iglesias García

DNI:

Cargo

Alcalde/Presidente

Entidad:

Diputación Provincial de Salamanca

Periodo:

2019-2020

Correo electrónico:

En caso de que el/la Alcalde/sa-Exalcalde/sa -Presidente/a-Expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Identificación del representante

Nombre y apellidos:

Manuel Jesús Fernández Valle

DNI:



Cargo:

Interventor

Correo electrónico:

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion.pdf, Hash: 5Sm36vuGsu8M7Opt/HCz+w==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Página 42

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Tercer párrafo

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Por lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el artículo 165.1 del TRLRHL dispone que el presupuesto general de la entidad local atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria -en la actualidad, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)-, estando previsto que se informe sobre el mismo, antes de su aprobación, por la Intervención, incluyendo la evaluación relativa al cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda, conforme a las exigencias de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información establecidas en la mencionada Ley Orgánica 2/2012.

No informaban sobre el referido cumplimiento de objetivos de estabilidad y sostenibilidad, en relación con el presupuesto corriente (...) la Diputación de Salamanca (...).

Alegación:

El informe sobre las reglas fiscales al Presupuesto y su liquidación constan públicamente en las siguientes direcciones electrónicas:

http://transparencia.lasalina.es/opencms/opencms/transparencia/informacioneconomica/estadisticas/estabilidad_sostenibilidad_regladegasto/index.html

<http://www.lasalina.es/documentacion/economiay hacienda/2020/normativa/acuerdos/presupuestogener>



al/2020_03-Informe-Interventor-num-601_2019.pdf

<http://www.lasalina.es/documentacion/economia/hacienda/2020/normativa/acuerdos/presupuestogener>
al/2020_04-Informe-Interventor-num-602_2019.pdf

Se debe indicar que la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, en sus artículos 15.3 c) y 16.4, ha supuesto que no resulte preceptivo el Informe sobre el cumplimiento de regla de gasto con el Presupuesto inicial.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Escrito de alegaciones

Anexos de la sección:

Nombre: Alegaciones al Informe de Fiscalización del Tr de Ctas sobre LTAIBG Diputación de Salamanca.pdf, Hash: gF7zsaSmDpdiFpUpC13dTQ==

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL SOBRE FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES, INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 2020.

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de octubre de 2020 se ha recibido en esta Diputación el Informe Provisional sobre fiscalización del cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales, permitiéndose realizar alegaciones hasta el 10 de noviembre.

ALEGACIÓN

Se indica en el mencionado Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas que “Por lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el artículo 165.1 del TRLRHL dispone que el presupuesto general de la entidad local atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria -en la actualidad, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)-, estando previsto que se informe sobre el mismo, antes de su aprobación, por la Intervención, incluyendo la evaluación relativa al cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda, conforme a las exigencias de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información establecidas en la mencionada Ley Orgánica 2/2012.

No informaban sobre el referido cumplimiento de objetivos de estabilidad y sostenibilidad, en relación con el presupuesto corriente (...) la Diputación de Salamanca”.

A esto se debe realizar la siguiente **ALEGACIÓN**:

El informe sobre las reglas fiscales al Presupuesto y su liquidación constan públicamente en las siguientes direcciones electrónicas:

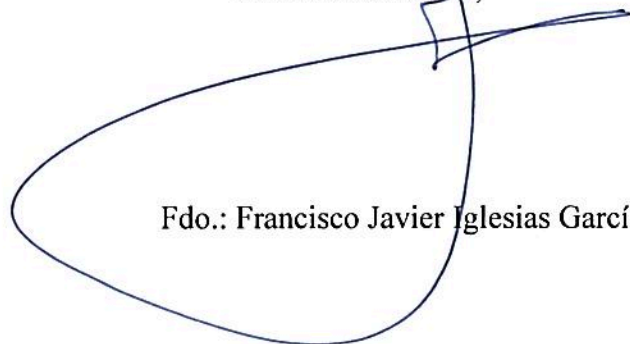
http://transparencia.lasalina.es/opencms/opencms/transparencia/informacioneconomica/estadisticas/estabilidad_sostenibilidad_regladegasto/index.html

http://www.lasalina.es/documentacion/economiay hacienda/2020/normativa/acuerdos/presupuestogeneral/2020_03-Informe-Interventor-num-601_2019.pdf

http://www.lasalina.es/documentacion/economiay hacienda/2020/normativa/acuerdos/presupuestogeneral/2020_04-Informe-Interventor-num-602_2019.pdf

En Salamanca, a 5 de noviembre de 2020.

EL PRESIDENTE;



Fdo.: Francisco Javier Iglesias García.

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
CALLE FUENCARRAL 81, MADRID

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE VALLADOLID**



MARIA DEL PILAR GARCIA GAMARRA con DNI ha registrado el trámite Trámite de alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización del cumplimiento de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales a las 10:48:09, el día 10/11/2020.

Su número de registro es el

TRÁMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

CONRADO ISCAR ORDOÑEZ

DNI:

Cargo

Alcalde/Presidente

Entidad:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Periodo:

2019-2020

Correo electrónico:

En caso de que el/la Alcalde/sa-Exalcalde/sa -Presidente/a-Expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Identificación del representante

Nombre y apellidos:

MARIA JESÚS JIMÉNEZ LÓPEZ

DNI:



Cargo:

JEFA DE ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN

Correo electrónico:

Anexos de la sección:

**Nombre: AUTORIZACION PRESIDENTE ALEGACIONES T CUENTAS.pdf, Hash:
vVOIkpt14Db1QIQpUWzT2A==**

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

1

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES: EN CONCRETO EN EL APARTADO RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES PÁGINAS 50 Y 51

Alegación:

Recibido escrito en relación al resultado de las actuaciones del Tribunal de Cuentas relativas al anteproyecto de informe de Fiscalización del cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales y a la vista de lo referido en el apartado II.1.2.4. INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA y, en concreto, en lo establecido en la letra F) RELACIONES DE BIENES INMUEBLE (páginas 50 y 51), en el que se hace la observación sobre la posible desactualización de los datos del inventario publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Valladolid, y, en concreto, donde dice que:

.....//.....

“No se encontraba publicada dicha información, o bien no estaba actualizada, en las Diputaciones Provinciales de A Coruña, Albacete, Ciudad Real, Huelva, Teruel, Toledo y Valladolid, así como en el Cabildo Insular de Lanzarote y el Consejo Insular de Menorca.”

.....//.....

Se formula la siguiente alegación:



Según el art. 33 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa; es decir, en el año 2020, se aprobará la rectificación del inventario a 31/12/2019, que recogerá todas las variaciones existentes en el patrimonio provincial desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019, publicándose posteriormente en el portal de transparencia el contenido del inventario que incluirá los cambios aprobados en la rectificación anual.

En consecuencia, durante el año en curso la Diputación puede aprobar la rectificación referida al ejercicio anterior (2019). Según la normativa de aplicación, los últimos cambios producidos en el inventario de bienes y derechos de la Institución Provincial son los aprobados mediante acuerdo núm. 195/19, adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria de 29/11/2019, que recogían las variaciones producidas en el inventario desde el 01/01/2018 a 31/12/2018, y que se corresponden con los índices publicados en el portal de transparencia.

Por lo tanto, los datos que actualmente constan en el portal de transparencia están actualizados y publicados correctamente. Todo ello sin perjuicio, de que una vez se apruebe la rectificación anual a 31/12/2019 (previsiblemente en el mes de noviembre de 2020) se modifiquen nuevamente los índices para adaptarlos al contenido del inventario tras la última rectificación aprobada.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

ALEGACIÓN SOBRE EL APARTADO ALEGACIÓN DE BIENES INMUEBLES PÁGINA 50 Y 51

Anexos de la sección:

Nombre: ALEGACIONES INFORME T CUENTAS TRANSPARENCIA_signed.pdf, Hash: EDdg9ei0CyJMaHfLzq/WZQ==

Recibido escrito en relación al resultado de las actuaciones del Tribunal de Cuentas relativas al anteproyecto de informe de Fiscalización del cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales y a la vista de lo referido en el apartado II.1.2.4. INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA y, en concreto, en lo establecido en la letra **F) RELACIONES DE BIENES INMUEBLE (páginas 50 y 51)**, en el que se hace la observación sobre la posible desactualización de los datos del inventario publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Valladolid, y, en concreto, donde dice que:

.....//.....

“No se encontraba publicada dicha información, o bien no estaba actualizada, en las Diputaciones Provinciales de A Coruña, Albacete, Ciudad Real, Huelva, Teruel, Toledo y Valladolid, así como en el Cabildo Insular de Lanzarote y el Consejo Insular de Menorca.”

.....//.....

Se formula la siguiente alegación:

Según el art. 33 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa; es decir, en el año 2020, se aprobará la rectificación del inventario a 31/12/2019, que recogerá todas las variaciones existentes en el patrimonio provincial desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019, publicándose posteriormente en el portal de transparencia el contenido del inventario que incluirá los cambios aprobados en la rectificación anual.

En consecuencia, durante el año en curso la Diputación puede aprobar la rectificación referida al ejercicio anterior (2019). Según la normativa de aplicación, los últimos cambios producidos en el inventario de bienes y derechos de la Institución Provincial son los aprobados mediante acuerdo núm. 195/19, adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria de 29/11/2019, que recogían las variaciones producidas en el inventario desde el 01/01/2018 a 31/12/2018, y que se corresponden con los índices publicados en el portal de transparencia.

Por lo tanto, los datos que actualmente constan en el portal de transparencia están actualizados y publicados correctamente. Todo ello sin perjuicio, de que una vez se apruebe la rectificación anual a 31/12/2019 (previsiblemente en el mes de noviembre de 2020) se modifiquen nuevamente los índices para adaptarlos al contenido del inventario tras la última rectificación aprobada.

En Valladolid a la fecha de la firma digital

LA JEFA DEL ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO,
TURISMO Y PARTICIPACIÓN,

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ZAMORA**



FRANCISCO JOSE REQUEJO RODRIGUEZ con DNI ha registrado el trámite Trámite de alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización del cumplimiento de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales a las 13:15:10, el día 06/11/2020.

Su número de registro es el .

TRÁMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

FRANCISCO JOSÉ REQUEJO RODRÍGUEZ

DNI:

Cargo

Alcalde/Presidente

Entidad:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Periodo:

2019-2020

Correo electrónico:

En caso de que el/la Alcalde/sa-Excalde/sa -Presidente/a-Expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1



Tipo de alegación

Al cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

20

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Incumplimiento de la información sobre ejecución del presupuesto y objetivos de estabilidad y sostenibilidad

Alegación:

Se aporta en el escrito de alegaciones adjunto

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Escrito de alegaciones

Anexos de la sección:

Nombre: Alegaciones fiscalizacion Tribunal de Cuentas cumplimiento LAITBG ejercicios 2019 2020.pdf,

Hash: 4iaxpLf3ysR5yv2fmSQXhw==

Nº EXPTE.: 10454/2020

N/REF.: JLSR

S/REF.:

ASUNTO: Alegaciones Anteproyecto de informe de
fiscalización LAITBG 2019-2020

Escrito de Alegaciones

A la vista del Anteproyecto de Informe de Fiscalización del cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de las Entidades Locales correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 relativo a la actividad económico-financiera del conjunto de entidades locales del territorio español, y en particular respecto al cumplimiento de la normativa sobre publicidad activa, así como la aplicación del régimen sancionador en materia de gestión económico-presupuestaria, vengo en nombre y representación de la Diputación Provincial, a formular las siguientes **ALEGACIONES**:

El citado Anteproyecto de Informe de Fiscalización en relación al Cuadro 20. Información sobre los presupuestos (**II.1.2.4 INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA**), incluye a la Diputación Provincial de Zamora entre las entidades que no informan sobre la ejecución del presupuesto o bien mantenían la información sin actualizar, y entre las entidades que no informaban sobre el referido cumplimiento objetivo de estabilidad y sostenibilidad en relación con el presupuesto corriente.

En relación con los citados incumplimientos por parte de esta Diputación Provincial debemos alegar esta Diputación viene cumpliendo regularmente sus obligaciones de publicidad activa de la información presupuestaria teniendo los incumplimientos imputados carácter puntual originados por problemas de carácter interno de la organización administrativa. Asimismo, debemos indicar que la falta de publicidad señalada ha sido subsanada.

Respecto a la recomendación a las Diputaciones Provinciales del Anteproyecto de Informe debemos manifestar que desde la Diputación de Zamora se cuenta con un plan provincial de administración electrónica que ha dotado tanto a la propia Diputación, a sus entidades dependientes y a los ayuntamientos de la provincia de Zamora de una plataforma de gestión de expedientes electrónicos, este plan se viene ejecutando desde octubre de 2017.

La plataforma de administración electrónica que se ha contratado con una empresa, incluye sede electrónica y módulo de transparencia para el cumplimiento por parte de las entidades locales de la provincia de sus obligaciones como administración. No obstante, el problema subyacente a la mayoría de las entidades locales es su tamaño, lo que provoca que no cuente con el personal necesario que pueda realizar todas las obligaciones de

información, en muchos casos, sólo cuentan con el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención que tampoco va todos los días, debido a que debe acudir a los distintos ayuntamientos que forman la agrupación para el sostenimiento del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención.

Desde el Servicio de Asistencia a Municipios se organizan cursos de formación para los empleados públicos de las entidades locales que les permita tener los conocimientos necesarios para afrontar las obligaciones de información.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

